



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 40349 17416 Decreto n.º 563/2008, 19 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños", de Fortuna.
- 40351 17417 Decreto n.º 564/2008, de 19 de diciembre, de Delegación de Competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las Obras de Nueva Construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Lorca.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 40353 17343 Corrección de erratas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 40353 17324 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación del Vocal Primero de los Tribunales Calificadores que deberán valorar las pruebas selectivas que derivan de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

- 40354 17344 Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Mercedes Eurrutia Caverro, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento Filología Francesa.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 40354 17413 Decreto número 496/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para el desarrollo de la actividad formativa del "Título experto universitario en protocolo institucional en el ámbito público y privado".
- 40356 17414 Decreto n.º 497/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.
- 40359 17389 Decreto n.º 495/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la financiación de las actividades de organización y funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2008.
- 40361 17411 Decreto n.º 498/2008, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 382/2007, de 7 de diciembre, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de la obra: "Nuevo edificio para Dependencias Municipales".
- 40362 17406 Decreto n.º 499/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca con destino a financiar la construcción de dos Centros Territoriales de Seguridad en las Pedanías de Purias y Ramonete.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS

FASCÍCULO I Páginas 40345 a 40448

Pág.**Consejo de Gobierno**

- 40365 17409 Decreto n.º 500/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Calasparra, Ceutí y Píligo con destino a actuaciones de construcción, remodelación y acondicionamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.
- 40368 17410 Decreto n.º 501/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, ampliando la subvención inicialmente concedida mediante convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2005, con destino al proyecto "Construcción de Nueva Casa Consistorial".
- 40370 17412 Decreto número 502/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Abarán y Lorca para colaborar en el saneamiento de su situación económica-financiera.
- 40373 17405 Decreto n.º 503/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con destino a financiar la construcción de un Centro Integral de Seguridad.
- 40376 17403 Decreto n.º 504/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Cartagena con destino a financiar la "Rehabilitación del Edificio "El Castillito" para Base Cuartel de Policía Local en La Zona de Los Dolores".
- 40378 17404 Decreto n.º 505/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Cehegín con Destino a Financiar la Construcción de un Centro de Atención Policial En "El Esparragal".
- 40381 17398 Decreto 506/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración social de los inmigrantes, así como el voluntariado social de la Región de Murcia.
- 40384 17427 Decreto n.º 529/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de la Mujer, a los ayuntamientos de Ceutí y Blanca, para la construcción y/o equipamiento de Centros de la Mujer.
- 40387 17426 Decreto n.º 532/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones a las entidades sin fines lucrativos Asinter y Adamur, para el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias con menores discapacitados.
- 40390 17407 Decreto n.º 508/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación "Habitó de Murcia", para la adquisición de viviendas con destino al realojo de familias en riesgo de exclusión social y desarrollo del plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de colectivos sociales desfavorecidos.
- 40393 17393 Decreto n.º 509/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas escuelas viajeras, rutas literarias, rutas científicas y convivir sin barreras durante el ejercicio 2008.
- 40395 17397 Decreto n.º 510/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la ejecución de acciones de fomento y difusión del trabajo.
- 40397 17395 Decreto n.º 511/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los agentes sociales miembros de la comisión regional de seguridad y salud laboral, en materia de prevención de riesgos laborales.
- 40399 17396 Decreto n.º 512/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena, Beniel, Bullas, Fuente Álamo, Lorca, Moratalla, Murcia, Totana y Yecla para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 40404 17420 Decreto n.º 544/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, para la impartición de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la Modalidad de Iniciación Profesional, para el curso 2008-2009.
- 40407 17424 Decreto n.º 545/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida al desarrollo del Ciclo Formativo de Farmacia, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.
- 40410 17422 Decreto n.º 546/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, para la impartición del Ciclo Formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, para Dos Promociones a Iniciar en el Curso 2008/2009.

Pág.**Consejo de Gobierno**

- 40413 17415 Decreto n.º 547/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades de formación, para la gestión de acciones de formación correspondientes a un Plan Extraordinario de Formación para el Impulso de la Actividad Económica.
- 40416 17425 Decreto n.º 549/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a las Editoras de los Diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.
- 40418 17418 Decreto n.º 550/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena, Cieza y Jumilla para Adecuación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 40422 17419 Decreto n.º 551/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Blanca, La Unión, Murcia y Torre Pacheco para Nueva Construcción, Ampliación y Mejora de Infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 40427 17423 Decreto n.º 552/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la mercantil Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima, dirigida al desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.
- 40429 17394 Decreto n.º 513/2008, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 376/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase I".
- 40430 17399 Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín", Fase II.
- 40432 17401 Decreto n.º 491/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia.
- 40434 17400 Decreto n.º 492/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.
- 40437 17390 Decreto n.º 493/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
- 40439 17392 Decreto n.º 514/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia a través de contratos-programa, para contribuir a su financiación complementaria en el año 2008.
- 40443 17391 Decreto n.º 515/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena destinada a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios para la nueva ordenación de las enseñanzas Universitarias Oficiales, en el curso 2008/2009, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.
- 40445 17408 Decreto n.º 516/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a través de convenio al Grupo Gas Natural, en cumplimiento del convenio marco suscrito para el desarrollo de la gasificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 40447 17086 Corrección de errores a la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se fijan las "Aglomeraciones Urbanas" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- 40448 16977 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de permiso de investigación denominado "Laura II" n.º 22.260, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de Pórfidos del Mediterráneo, S.A.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 40450 17088 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 40454 16624 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cehegín o Valentín", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, de la solicitud cursada por don Andrés Pérez Ruiz.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 40454 16552 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

- 40455 17087 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don José Pardo Pérez, en nombre de Campo y Poniente, S. Coop. contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 8 de octubre de 2008.

- 40457 17203 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente I-1/09.

- 40458 17205 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente I-2/09.

Consejería de Sanidad y Consumo**Servicio Murciano de Salud**

- 40459 17201 Anuncio de licitación. Expediente 183/08.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 40460 17143 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

- 40460 17144 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

- 40460 17146 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

- 40460 17147 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 40460 17148 Notificación de resolución de expediente de incumplimiento por edicto. Expediente: 2004.03.CDGC.0045.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 40461 16978 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de C.R. Alamillo" en el término municipal de Mazarrón y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 40464 16588 Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

- 40464 16592 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

- 40465 16593 Notificación de expedientes de Declaración Nulidad de pleno derecho del Permiso de Conducir con medida cautelar de intervención.

- 40465 16594 Notificación de Declaración de Caducidad del procedimiento de Nulidad de Permiso de conducir español procedente de canje.

- 40466 16595 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia**

- 40466 16587 Notificación.

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 40467 17245 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

- 40468 17342 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

- 40472 16591 Pago de depósitos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

- 40473 16598 Ejecución hipotecaria 472/2008.

Instrucción número Tres de Cartagena

- 40474 16606 Juicio de faltas 820/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 40474 16601 Demanda 1005/2008-JM.

- 40475 16607 Demanda 512/2008-P.

- 40475 16647 Demanda 993/2008-P.

Primera Instancia número Tres de Cieza

- 40475 16589 Expediente de dominio. Inmatriculación 604/2008.

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 40476 16550 Ejecución de títulos judiciales 597/2008.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

- 40477 16554 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 399/2008.

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

- 40477 16539 Exceso de cabida 876/2008.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 40478 16553 Procedimiento ordinario 1092/2006.

De lo Social número Uno de Murcia

- 40478 16602 Autos número 955/2008.

- 40479 16603 Autos número 771/2008.

- 40479 16604 Proceso número 755/08.

- 40480 16605 Autos número 1270/2008.

- 40480 17044 Autos número 1206/2008.

- 40480 17045 Autos número 1208/2008.

De lo Social número Tres de Murcia

- 40481 16609 Ejecución número 491/2008.

- 40481 16611 Demanda 789/2008.

- 40482 16615 Proceso n.º 163/04.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 40483 16612 Demanda 488/2008.

- 40483 16614 Demanda 607/2008.

De lo Social número Seis de Murcia

- 40484 16620 Demanda 446/2007.

- 40484 16640 Demanda 799/2008.

- 40484 16641 Demanda 658/2008.

- 40485 16643 Demanda 976/2008.

De lo Social número Siete de Murcia

- 40485 16558 Proceso número 1166/08.

- 40485 16559 Proceso número 1167/08.

- 40486 16560 Demanda 358/2008.

- 40486 16561 Proceso número 1220/08.

- 40486 16562 Proceso número 1240/08.

- 40487 16563 Proceso número 1093/08.

- 40487 16616 Proceso número 1253/08.

- 40487 16618 Proceso número 1052/08.

- 40488 16619 Proceso número 1076/08.

Primera Instancia número Uno de Totana

- 40488 16543 Reanudación del tracto 554/2005.

De lo Social número Diecisiete de Madrid

- 40488 16551 Demanda 1199/2008.

IV. Administración Local

Águilas

- 40490 16597 Padrón conjunto del Ciclo Integral del Agua septiembre-octubre 2008.

Bullas

- 40490 17168 Modificación de Ordenanza fiscal reguladora.

Cehegín

- 40490 16617 Expediente número M11/2008.

Pág.**Ceutí**

40491 16564 Notificación interesados-baja padrón habitantes ENCSARP.

Fuente Álamo de Murcia

40492 16542 Proyecto de ampliación de granja porcina de cebo.

Mazarrón

40492 16540 Aprobado programa de actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial del PAU S-05 01/02, "Los Caleñares Sur".

40492 16541 Aprobación definitiva proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares Sur".

Molina de Segura

40492 17119 Concurso-oposición, de 4 plazas de Oficial.

40493 17120 Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para Operario, Consolidación.

Moratalla

40494 16584 Deslinde de los terrenos colindantes con el local social de la Pedanía de Mazuza. T. M. de Moratalla.

Pág.**Murcia**

40495 16569 Notificación a interesados.

40496 16570 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

40513 16571 Notificación a interesados.

40554 16573 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras (Expte. 741/2008).

40554 16610 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. V Del P.P. ZM-SJ1 de San José de la Vega (Gestión-Compensación: 124GC06).

40554 17375 Aprobación inicial del Presupuesto General para el próximo ejercicio 2009.

40555 16582 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

40555 17200 Aprobación inicial del proyecto de plan especial de reforma interior en calles de la Rambla y Ancha, Torreagüera.

40555 17204 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del P.P. ZM-PN07 de El Puntal (Gestión-compensación: 1573GC04).

40556 17263 Aprobación inicial del proyecto de plan especial, de reforma interior en calle Pascual, n.º 14, "Casa de los Palarea", Murcia.

Campo de Criptana (Ciudad Real)

40556 16548 Notificación de liquidación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

17416 Decreto n.º 563/2008, 19 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños", de Fortuna.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación reglada no universitaria, trabajo y empleo. Dentro de este ámbito material de competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo lleva a cabo obras de nueva construcción y de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

En este sentido, siendo necesaria la realización de la obra de ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños" en el municipio de Fortuna, por razones de eficacia y agilidad se ha considerado conveniente realizar una delegación de ejecución de dicha obra en la citada entidad local, sin perjuicio de que para su efectividad sea aceptada por la misma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.º- Justificación legal de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía, artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, se delega en el Ayuntamiento de Fortuna la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños" en Fortuna, según lo dispuesto en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Ley 7/1983, de 7 de octubre.

Artículo 2.º- Objeto de la delegación.

1.- Se delega el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Realizar los contratos necesarios que posibiliten la ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños" en Fortuna, como pueden ser: estudio geotécnico, redacción del proyecto, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, dirección facultativa de la obra y ejecución de las obras. Todos los contratos reseñados deben formalizarse de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Realizar la ejecución de las obras de ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños" en Fortuna, de acuerdo a la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Fortuna D. José Rafael León Albert, con fecha de junio de 2008.

c) Si como consecuencia de la adjudicación de las obras de ampliación (dos aulas taller) en el I.E.S. "Santa María de los Baños" en Fortuna se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar la coordinación de seguridad, el control de calidad, u otras similares, todo ello de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Una vez atendidas, en su caso, todas las actuaciones especificadas en el anterior apartado c), y quedando remanente de la citada baja de adjudicación se aplicará en el propio IES "Santa María de los Baños" para la reforma y adecuación de espacios y sustitución de ventanas hasta un importe máximo de 70.000,00 euros.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que efectuará la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como las que en su caso pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas.

Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Fortuna, una vez que disponga del proyecto de ejecución

redactado, entregará formalmente una copia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que los técnicos de la Dirección General de Centros den el visto bueno al mismo.

Artículo 3.º- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de ampliación (dos aulas taller) en el Instituto de Educación Secundaria "Santa María de los Baños" en Fortuna, se realizará con cargo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del límite máximo que se establezca en el correspondiente Convenio que se celebrará con el Ayuntamiento de Fortuna y en el que se fijarán los compromisos financieros pertinentes.

Artículo 4.º- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

La estimación de la ejecución de la obra que se plantea es de 6 meses, y se fija como fecha tope para que la obra esté totalmente terminada el 31 diciembre de 2009.

Artículo 5.º- Justificación del cumplimiento de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Fortuna deberá justificar la realización de la citada obra y la aplicación de los fondos de financiación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Dirección General de Centros), que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra y/o, en su caso, facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar el Ayuntamiento de Fortuna el importe total de la financiación será el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 6.º- Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo será la encargada de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas que se concretan en las atribuciones siguientes:

- a) Instrucciones técnicas de carácter general.
- b) Directrices sobre gestión de las funciones delegadas.
- c) Recabar información sobre la gestión.
- d) Formular requerimiento para la subsanación, en su caso, de las deficiencias observadas.

2.- En los supuestos de incumplimiento de las instrucciones y directrices, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá revocar la delegación, así como, en su caso, ejecutar la competencia en sustitución de la Entidad Local, en los términos previstos en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7.º- Titularidad dominical del inmueble.

Dado que el solar y el inmueble donde se realizarán las obras cuya ejecución se delega forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez finalizadas las obras se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto la citada Consejería designará un representante técnico asistente para que manifieste la conformidad de las obras con el proyecto redactado al efecto, así como su adecuación a la finalidad docente a la que está destinado. De esta actuación se dará conocimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que puedan efectuar los ajustes patrimoniales y contables que corresponda.

Artículo 8.º- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

- a) La contratación se llevará a efecto conforme al ordenamiento local.
- b) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación.
- c) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º- Duración y efectividad.

1.- La delegación será efectiva a partir de la fecha de su aprobación, siempre que con anterioridad a esa fecha se haya producido la aceptación por la Entidad Local receptora, y su duración se extenderá hasta la ejecución total de la obra.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17417 Decreto n.º 564/2008, de 19 de diciembre, de Delegación de Competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las Obras de Nueva Construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Lorca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación reglada no universitaria, trabajo y empleo. Dentro de este ámbito material de competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo lleva a cabo obras de nueva construcción y de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

En este sentido, siendo necesaria la realización de la obra de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el municipio de Lorca, por razones de eficacia y agilidad se ha considerado conveniente realizar una delegación de ejecución de dicha obra en la citada entidad local, sin perjuicio de que para su efectividad sea aceptada por la misma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2008.

Dispongo

Artículo 1.º- Justificación legal de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía, artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Lo-

cales, se delega en el Ayuntamiento de Lorca la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Lorca, según lo dispuesto en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Ley 7/1983, de 7 de octubre.

Artículo 2.º- Objeto de la delegación.

1.- Se delega el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Realizar los contratos necesarios que posibiliten la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Lorca, como pueden ser: estudio geotécnico, redacción del proyecto, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, dirección facultativa de la obra y ejecución de las obras. Todos los contratos reseñados deben formalizarse de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Realizar la ejecución de la obra de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Lorca, de acuerdo al anteproyecto redactado por el arquitecto D. Luis Martínez Planelles por encargo de la Dirección General de Centros, con fecha de noviembre de 2008.

c) Si como consecuencia de la adjudicación de la obra de nueva construcción de un I.E.S. en Lorca se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar la coordinación de seguridad, el control de calidad, u otras similares, todo ello de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Una vez atendidas, en su caso, todas las actuaciones especificadas en el anterior apartado c), y quedando remanente de la citada baja de adjudicación se aplicarán de forma priorizada a los siguientes Centros Educativos del municipio de Lorca y en las actuaciones que se relacionan a continuación:

1.º- IES "Ibáñez Martín"

Sustitución de ventanas.

81.540,00 euros.

2.º- IES "Ros Giner"

Adecuación de espacios.

80.745,00 euros.

3.º- IES "Arcas Meca"

Adecuación de espacios.

49.880,00 euros.

4.º- IES "Príncipe de Asturias"

Vallado exterior e instalación eléctrica.

90.000,00 euros.

5.º- IES Purias

Actuaciones y remodelaciones varias.

30.000,00 euros.

6.º- IES La Paca

Actuaciones y remodelaciones varias.

30.000,00 euros.

7.º- EEI "Eliosol"

Renovación solera y pintura.

48.989,00 euros.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que efectuará la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como las que en su caso pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas.

Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Lorca, una vez que disponga del proyecto de ejecución redactado, entregará formalmente una copia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que los técnicos de la Dirección General de Centros den el visto bueno al mismo.

Artículo 3.º- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de la obra de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Lorca, se realizará con cargo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del límite máximo que se establezca en el correspondiente Convenio que se celebrará con el Ayuntamiento de Lorca y en el que se fijarán los compromisos financieros pertinentes.

Artículo 4.º- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

La estimación de la ejecución de la obra que se plantea está estimada en 18 meses, que añadidos a los 4 meses estimados para adjudicar la redacción del proyecto y redactarlo, además de 5 meses estimados en licitar y adjudicar la ejecución de la obra, y sumados también otros 4 meses que se estiman para la recepción, liquidación y entrega de las obras, se fija como fecha tope para que la obra esté totalmente terminada el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 5.º- Justificación del cumplimiento de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Lorca deberá justificar la realización de la citada obra y la aplicación de los fondos de financiación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Dirección General de Centros), que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra y/o, en su caso, facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El importe previsto en la anualidad de 2008, se abonará a la firma del Convenio posterior a este Decreto. Los importes previstos en las anualidades de 2009, 2010 y 2011 se abonarán previa justificación de la actividad realizada en la anualidad anterior.

El plazo máximo para justificar el Ayuntamiento de Lorca el importe total de la financiación será el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 6.º- Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo será la encargada de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas que se concretan en las atribuciones siguientes:

- a) Instrucciones técnicas de carácter general.
- b) Directrices sobre gestión de las funciones delegadas.
- c) Recabar información sobre la gestión.
- d) Formular requerimiento para la subsanación, en su caso, de las deficiencias observadas.

2.- En los supuestos de incumplimiento de las instrucciones y directrices, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá revocar la delegación, así como, en su caso, ejecutar la competencia en sustitución de la Entidad Local, en los términos previstos en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7.º- Titularidad dominical del inmueble.

El solar donde se realizarán las obras objeto de delegación ha sido puesto a disposición por el Ayuntamiento de Lorca, y dado que el inmueble formará parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez finalizadas las obras se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto la citada Consejería designará un representante técnico asistente para que manifieste la conformidad de las obras con el proyecto redactado al efecto, así como su adecuación a la finalidad docente a la que está destinado. De esta actuación se dará conocimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que puedan efectuar los ajustes patrimoniales y contables que corresponda.

Artículo 8.º- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

- a) La contratación se llevará a efecto conforme al ordenamiento local.
- b) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación.
- c) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º- Duración y efectividad.

1.- La delegación será efectiva a partir de la fecha de su aprobación, siempre que con anterioridad a esa fe-

cha se haya producido la aceptación por la Entidad Local receptora, y su duración se extenderá hasta la ejecución total de la obra.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el

ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17343 Corrección de erratas.

Padecida errata en la inserción de la Resolución 454/2008 por la que se acuerda la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BORM núm 204 Martes, 2 de septiembre 2008

PAG. 27273

Donde dice:

29 CÓDIGO: 1317-J. SECCION DE PUBLICACIONES TIPO: 30
GRUPO1/GRUPO2: A2 NIVEL C.D : 25 C.ESPEC: A JORNADA:C3

Debe decir:

29 CÓDIGO: 1317-J. SECCION DE PUBLICACIONES TIPO: 30
GRUPO1/GRUPO2: A2 NIVEL C.D : 25 C.ESPEC: A JORNADA:F2

PAG. 27274

Donde dice:

34 CÓDIGO: 1304-J. SERVICIO DE ORIENTACION Y EMPLEO (COIE) TIPO: 02
GRUPO1/GRUPO2: A1 NIVEL C.D : 26 C.ESPEC: A JORNADA:F2

Debe decir:

34 CÓDIGO: 1304-J. SERVICIO DE ORIENTACION Y EMPLEO (COIE) TIPO: 02
GRUPO1/GRUPO2: A1/A2 NIVEL C.D : 26 C.ESPEC: A JORNADA:F2

En Murcia, 3 de octubre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17324 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación del Vocal Primero de los Tribunales Calificadores que deberán valorar las pruebas selectivas que derivan de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El pasado día 4 de julio de 2008, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó, por medio de sendos Acuerdos, la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008 y la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.R.M. de 30-7-08).

2.º) El artículo 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional prevé que el Vocal Primero se llevará a efecto mediante la celebración de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos establecidos a tal efecto.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 26-10-04),

Resuelvo

1.º) Que con el objeto de llevar a efecto la selección del vocal primero de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo que derivan de las ofertas de empleo público antes citadas, se realice un sorteo público el próximo día 29 de diciembre de 2008, a las 10 horas, en la sede de esta Dirección General, sita en C/. Madre Paula Gil Cano, s/n. Ed. Torre Jemeca, 30009 Murcia.

2.º) El referido sorteo se ajustará a las bases que fueron establecidas por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Concluido dicho sorteo, se efectuará el destinado a fijar la letra del primer apellido de los opositores que se tomará como referencia para resolver los posibles empates que pudieran haberse producido en la puntuación de los aspirantes tras aplicar el resto de los criterios establecidos para dirimir la igualdad.

Murcia, 15 de diciembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

17344 Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Mercedes Eurrutia Caveró, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento Filología Francesa.

Vista la propuesta elevada con fecha 3 de octubre de 2008, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de junio de 2008 (B.O.E. 22-07-2008), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Mercedes Eurrutia Caveró, y habien-

do cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a doña María Mercedes Eurrutia Caveró, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe de la Universidad de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 9 de octubre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17413 Decreto número 496/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para el desarrollo de la actividad formativa del “Título experto universitario en protocolo institucional en el ámbito público y privado”.

El Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 1, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la competencia en materia de protocolo y relaciones pública.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, erigida conforme al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos culturales de 3 de enero de 1979 y la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, presta un servicio público de educación superior a través de la extensión universitaria y la formación continuada. Entre las diversas formaciones que ofrece, imparte en el seno de su Escuela Superior de Protocolo y Relaciones Institucionales el “Título Experto Universitario en Protocolo Institucional en el ámbito público y privado”.

La formación para el ejercicio de actividades profesionales, y en concreto en materia de protocolo y relaciones institucionales, cubre un indudable interés público y social al que ha de contribuir a hacer efectivo toda la Administración y, en particular en este caso concreto, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en cuanto que tiene atribuidas las competencias en materia de protocolo y relaciones pública.

Teniendo en cuenta que actualmente no existe en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Plan de formación en este tipo de materia, dado el interés general de la formación, y que no es posible promover la concurrencia pública por ser la Universidad Católica San Antonio la única Institución Universitaria que imparte estos cursos en nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas al amparo del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pretende contribuir económicamente, mediante la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio, al desarrollo de la citada actividad formativa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) por importe total de 12.000 euros, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la organización y puesta en funcionamiento, en el seno de la Escuela Superior de Protocolo y Relaciones Institucionales de la UCAM, del "Título Experto Universitario en Protocolo Institucional en el ámbito público y privado" para el curso académico 2008-2009, con el fin de contribuir a la implantación de un adecuado plan de formación en esta materia.

2.- La singularidad de esta subvención radica en el perfil exclusivo de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, ya que es la única Institución Universitaria que imparte estos cursos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública, y dado el interés público y social de la formación en esta materia.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el correspondiente Convenio que concretará los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto deberá reunir los siguientes requisitos.

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La acreditación de los requisitos a), b) y c) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y la del apartado d) mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, y en el correspondiente Convenio.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida a los órganos competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Reservar, hasta el decimoquinto día anterior al de la finalización del plazo de matrícula previsto, el 15% de las plazas, y conceder bonificaciones del 25% de los derechos de matrícula, a favor del personal de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

La entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el Convenio, estará obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La justificación de todos los gastos se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención a conceder en virtud del presente Decreto a la Universidad Católica San Antonio de Murcia será por un importe total de 12.000 euros, que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

2.- El abono de la subvención se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter anticipado a su justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35

y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a doce de diciembre de dos mil ocho

El Presidente.—P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (Borm 02/10/08).—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno

17414 Decreto n.º 497/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La citada Consejería, a través de la Dirección General de Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley

2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Beniel tiene igualmente competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la localidad de Beniel, está ubicada la empresa APOTECNIA S.A., cuya actividad es la fabricación de productos farmacéuticos e intermedios, afectada, a nivel inferior, por el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Dicha empresa está ubicada en la carretera de Zeneta, nº 149, en un tramo densamente transitado por radicar industrias, talleres, comercios y numerosas viviendas particulares. Debido a su actividad, dicha industria almacena grandes cantidades de sustancias químicas, destacando las inflamables y algunas susceptibles de generar nube tóxica (como el diclorometano y el cloruro de hidrógeno), lo que es un riesgo potencial para la salud de aquellas personas que, en caso de producirse el suceso, se encontraran a escasos metros de la industria.

Considerando que la citada industria entraña riesgo químico y que por su ubicación, los posibles efectos podrían desencadenar daños a la población, es necesario contar con medios para adoptar medidas de protección para dicha población, como equipos de megafonía móvil para vehículos, con los que poder dar las oportunas instrucciones para la autoprotección así como elementos de protección respiratoria (filtros y máscaras) para la protección de aquellas personas que, en su caso, colaborasen en la emergencia, como miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, de la Policía Local, empleados municipales, entre otros.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas administraciones públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario conceder una subvención al Ayuntamiento de Beniel, para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones

que desarrolle el Ayuntamiento de Beniel, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la financiación de la adquisición de los medios necesarios para adoptar medidas de protección frente al riesgo químico e información a la población.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de contar con los medios necesarios para adoptar medidas de información y protección de la población frente al riesgo químico, con los que aumentar la efectividad en la intervención de las emergencias que se puedan producir y la protección y socorro de personas en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación del presente decreto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Beniel.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a lo siguiente:

a) Adquirir equipos de protección personal frente al riesgo químico, consistentes en máscaras y filtros para los diversos contaminantes, para las personas que colaboren ante una situación de emergencia, tales como los miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, de la Policía Local, empleados municipales, entre otros.

b) Adquirir equipos de megafonía con los que dotar los vehículos de protección civil municipal y de la Policía Local municipal, que contribuyan a completar los avisos a la población y poder informar de forma rápida a los ciudadanos afectados.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 15.000 euros (quince mil euros).

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso,

a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 31 de mayo de 2009 la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones del beneficiario.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

e) En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 12 de diciembre de 2008.—El Presidente. P. D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230). La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17389 Decreto n.º 495/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la financiación de las actividades de organización y funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2008.

El Pacto Administración Organizaciones Sindicales de fecha 14 de octubre de 1998, sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, contemplaba en su Capítulo IX que la Administración Pública Regional subvencionaría a las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente les están atribuidas.

Con fecha 15 de marzo de 2000, la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptó un Acuerdo por el que se determinaban los criterios de distribución a las organizaciones sindicales por la actividad de las mismas derivada de su presencia en las Mesas de Negociación de distribución de las subvenciones.

Con posterioridad, el 10 de febrero de 2004, la Mesa General de Negociación alcanzó un nuevo Acuerdo por el que se determinaban los criterios de distribución de subvenciones que, respetando los criterios acordados en el Acuerdo de 15 de marzo de 2000, se adaptaba a la nueva realidad de la articulación de la negociación colectiva tras las transferencias de Sanidad y la creación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, previéndose en el mismo su aplicación hasta que se negocie y sustituya por otro Acuerdo.

Teniendo en cuenta el interés público y social de la actividad subvencionada es intención de la Administración Regional colaborar con la financiación de sus actividades y funcionamiento.

La dificultad de convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto viene determinada por las siguientes causas:

a) Por el interés público y social de la actividad subvencionada habida cuenta de los beneficios para el funcionamiento de los servicios públicos que de la misma se derivan.

b) Por la propia naturaleza de los destinatarios de tales fondos determinada por su presencia en los anteriores órganos de participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

c) Por la previa distribución de las cuantías que a cada Organización Sindical corresponden acordada a través de la negociación colectiva por la Mesa General de Negociación.

En su virtud, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

1.2.- La finalidad de tales subvenciones es la de financiar las actividades de organización y funcionamiento que las mencionadas organizaciones realicen en el ejercicio de las funciones que legalmente le están atribuidas, así como las actividades de modernización, mejora o acción social que desempeñen en relación con el personal de la Administración Regional durante el año 2008. Y ello con el fin de contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que les son propios en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública de la Región de Murcia, impulsando la actividad negociadora en el seno de la Administración.

Artículo 2.- Interés público y social. Dificultad para promover la concurrencia.

2.1. El interés público y social de apoyar y fomentar el ejercicio de la actividad representativa de las organizaciones sindicales en el seno de la Administración Regional se fundamenta en los siguientes preceptos:

El artículo 7 de la Constitución Española establece que las organizaciones sindicales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, consagrando en su artículo 28.1 la libertad sindical como derecho fundamental a los que nuestra nor-

ma constitucional dota de la máxima garantía y protección, al incluirlos en su Sección 1.ª Capítulo II: "De los derechos fundamentales y libertades públicas."

Así pues, el derecho a la actividad sindical es uno de los elementos constitutivos del núcleo esencial de la Libertad Sindical y uno de los elementos esenciales del sistema de relaciones laborales, como el derecho a la negociación colectiva (artículo 37.1 CE) además de los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 11/1995, de 2 de agosto, de Libertad Sindical en especial los referentes a la representatividad sindical y a los derechos de los cargos electivos de los sindicatos y delegados sindicales.

Por otro lado el artículo 129 de nuestra Carta Magna encomienda a los poderes públicos, entre otras cuestiones, la promoción de las diversas formas de participación en la empresa.

2.2. Las razones que dificultan su convocatoria pública se derivan del hecho de tratarse de destinatarios específicos ya que su condición de beneficiarios deriva de su presencia en los órganos de representación de la Administración Regional (Mesa General de Negociación y Mesa Sectorial de Administración y Servicios) y los importes a conceder se establecen en función de la representatividad que ostentan en dichos órganos.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta última Ley, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de su aplicación.

Artículo 4.- Beneficiarios.

4.1.- Serán beneficiarios de las subvenciones cuya concesión directa autoriza este Decreto las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación y en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.2.- De acuerdo con lo anterior recibirán subvenciones las siguientes Organizaciones Sindicales:

* Comisiones Obreras (CCOO).

* Unión General de Trabajadores (UGT).

* Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).

* Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE)

* Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios Públicos de la Región murciana, La Intersindical (STERM-LI)

4.3.- La cuantía global de las subvenciones ascenderá a 160.742 €, siendo su distribución entre las Organizaciones Sindicales beneficiarias la siguiente:

CCOO 50.869,70 €

UGT 47.006,75 €

CEMSATSE 33.053,70 €

CSI-CSIF 26.203,51 €

STERM-LI 3.608,34 €

4.4.- El importe de las anteriores subvenciones se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.04.121G.488.03, n.º de proyecto de gasto 31.724 "Organización y Funcionamiento de Órganos de Representación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

5.1.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

5.2.- La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad al pago de las respectivas subvenciones.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

6.1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la intención de colaborar con la financiación de las actividades de organización y funcionamiento de los anteriores beneficiarios. Por ello las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2.- El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones que se autorizan por este Decreto será Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a estas subvenciones, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En general, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

8.1.- El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado.

8.2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se realizará antes del 31 de marzo de 2009, mediante la documentación señalada a continuación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, que se ajusten a la finalidad de la subvención concedida.

b) Cuenta justificativa incluyendo una relación de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

c) Los justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado b) anterior, y la documentación acreditativa del pago.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el 72 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17411 Decreto n.º 498/2008, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 382/2007, de 7 de diciembre, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de la obra: “Nuevo edificio para Dependencias Municipales”.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

En virtud de estas competencias, con fecha 13 de diciembre de 2007, se suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santomera para colaborar en la financiación de la obra “Nuevo edificio para dependencias municipales”, mediante la concesión directa de una subvención máxima de 1.000.000 de euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2007: 800.000 euros

Año 2008: 100.000 euros

Año 2009: 100.000 euros

Con fecha 19 de junio de 2008, el citado Ayuntamiento expone que debido a la importante minoración de ingresos y recursos municipales, se encuentran con graves dificultades para asumir la aportación municipal del mencionado proyecto, cuyo presupuesto inicial de ejecución material por contrata es de 4.318.080 euros.

Por todo ello, solicita la posibilidad de cambiar la actuación inicialmente subvencionada por la compra de un inmueble, con destino a la misma finalidad que el edificio a construir, pero con un coste considerablemente inferior al de la actuación prevista, lo que permitiría cumplir el objetivo subvencionado con una menor aportación municipal.

Considerando la concurrencia de causas sobrevenidas que impiden acometer el coste de la inversión inicialmente prevista, y teniendo en cuenta que con la nueva actuación que se propone se vería igualmente cumplida la finalidad del convenio, tal cual es, la ampliación de despachos y dependencias para una mejor calidad administrativa y funcional de los servicios municipales, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican mantener la colaboración de esta Administración Regional en la actuación propuesta, adaptando las normas reguladoras de la subvención concedida al nuevo objeto que se propone.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo pre-

visto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo

Aprobar las siguientes modificaciones del Decreto n.º 328/2007, de 7 de diciembre, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de la obra: "Nuevo edificio para dependencias municipales":

Primero.- Modificar el primer punto del artículo 3, relativo a beneficiarios, el cual quedará redactado como sigue:

"Ayuntamiento de Santomera: Adquisición de inmueble para dependencias municipales".

Segundo.- Modificar el artículo 6, relativo a los documentos a aportar por el Ayuntamiento de Santomera para la justificación de la subvención otorgada, introduciendo un nuevo apartado 3, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6.- Justificación.

3.- El Ayuntamiento de Santomera deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Original o copia compulsada de la escritura pública de compraventa y justificante acreditativo del pago del inmueble adquirido.

c) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición y que está libre de cargas".

d) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

e) Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17406 Decreto n.º 499/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca con destino a financiar la construcción de dos Centros Territoriales de Seguridad en las Pedanías de Purias y Ramonete.

La Constitución Española de 1978, en sus artículos 2 y 138 reconoce y garantiza el principio de solidaridad entre las distintas entidades en que se organiza territorialmente el Estado, asimismo, en su artículo 103, impone la coordinación entre Administraciones como uno de los principios rectores de la actividad administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española en relación con el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales; competencia que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción de dos Centros Territoriales de Seguridad, uno en la pedanía lorquina de Purias y otro en la de Ramonete.

Uno de los objetivos esenciales de la actual corporación municipal de Lorca es el de acercar la presencia policial a todos los ciudadanos, incidiendo necesariamen-

te en el ámbito de las pedanías y diputaciones, que han venido teniendo una problemática especial en Lorca como consecuencia de la lejanía de las mismas, debido a la amplitud del término municipal. Por todo ello, la Corporación municipal ha considerado necesaria la construcción de dos Centros Territoriales de Seguridad, uno en la pedanía de Purias y otro en Ramonete.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, de conformidad con las competencias que, en materia de coordinación de Policías Locales y de Régimen Local, se atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los artículos 10.1.21 y 11.9 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, -artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de junio-, es el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ejercicio de las competencias aludidas; a cuyo efecto otorga las presentes subvenciones, a fin de dotar a este municipio de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio policial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2. Dada la necesidad de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación del servicio policial a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de ésta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Lorca, para la "Construcción de dos Centros Territoriales de Seguridad en las pedanías de Purias y Ramonete".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- La subvención a conceder alcanzará las cuantías máximas indicadas a continuación:

- Ayuntamiento de Lorca: 400.000 euros

Anualidad	Importe
2008	400.000 €

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en el correspondiente convenio se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. La justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa. A estos efectos, de conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes a

la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación será el establecido en el convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

No obstante, los plazos de adjudicación de las obras o justificación de la subvención concedida, podrán ser objeto de ampliación a instancia del Ayuntamiento de Lorca en los términos establecidos en el correspondiente Convenio.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente Acta que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17409 Decreto n.º 500/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Calasparra, Ceutí y Pliego con destino a actuaciones de construcción, remodelación y acondicionamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las infraestructuras municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción, remodelación y acondicionamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales que presentan graves deficiencias para la prestación de un servicio público de calidad, como las que a continuación se detallan:

- Calasparra.- “Instalaciones del futuro Ayuntamiento”: En la documentación remitida por este Ayuntamiento, se acredita la necesidad urgente de iniciar las obras para la construcción de un nuevo Ayuntamiento, dado que el actual no cumple con las condiciones mínimas para el desarrollo de la actividad y el servicio que debe prestarse a los ciudadanos. Además, existen importantes barreras arquitectónicas que dificultan el acceso a personas con discapacidad a los distintos servicios municipales.

Así mismo, el edificio actual donde se ubica el Ayuntamiento, no dispone del espacio necesario para

alojar todos los servicios, por lo que éstos se encuentran dispersos en distintos edificios distribuidos en el casco urbano, algunos muy alejados del edificio principal, lo cual complica enormemente cualquier trámite con la Administración Local.

Ceutí.- “Remodelación Plaza José Virgili”: Esta plaza queda ubicada en el centro del casco urbano de Ceutí, y cuenta con una gran extensión. En la actualidad, es frecuentada por numerosas personas, aunque su mayor afluencia se realiza al atardecer-anocheecer cuando el sol incide con menos fuerza, ya que no dispone de vegetación ni elementos arquitectónicos que proyecten zonas donde poder resguardarse en las horas centrales del día, y especialmente durante los meses cálidos del año.

Es por ello, que se pretende, mediante elementos decorativos, como son las pérgolas proyectadas a lo largo de toda la plaza, zonas de sombra que puedan ser disfrutadas por los usuarios y viandantes. Se trata también de, realizar algunas reformas en el parque Juan Carlos I, fundamentados en la conexión entre este parque y la plaza José Virgili, con el fin de que exista una conexión amplia y con ausencia de barreras arquitectónicas. Así mismo, cabe señalar la existencia de accidentes por parte de viandantes, por los bolardos que hay en el perímetro de la plaza que impiden el acceso a vehículos. Este problema se resuelve, eliminando los bolardos e instalando nuevo mobiliario urbano que implique una presencia vegetal, actualmente poco presente, resolviendo, al mismo tiempo, el acceso al tráfico rodado.

Pliego.-“Acondicionamiento del espacio público del Barranco de las Cañadas”: Se trata de un proyecto con el que se pretende acondicionar el área urbana comprendida entre los Barrios del Cinto y de las Cañadas que, debido a las características orográficas del terreno y al crecimiento urbanístico experimentado en el entorno natural próximo, precisa de una intervención de mejora de sus infraestructuras y de integración del conjunto que compone lo urbano y natural.

El proyecto se establece como una actuación de integración de las áreas urbanísticas y del entorno natural que la circunscribe con el objeto de mejorar la imagen urbana del conjunto y de crear infraestructuras y espacios verdes y de recreo de uso público.

Las obras previstas utilizarán la topografía del Barranco, que actúa de barrera natural de separación entre lo urbano y lo natural, para delimitar, longitudinalmente tres zonas de actuación en las que se plantea una única solución: el tratamiento integral del entorno para convertir este espacio en un parque público, con infraestructuras (servicios, agua potable, saneamientos pluviales, etc.) y elementos funcionales como mobiliario urbano, elementos decorativos, alumbrado público, etc., de tal forma que se genere un espacio de recreo y disfrute para la población. Las zonas de actuación tendrán un destino propio y distintivo, una se ocupará por un jardín botánico, para el paseo y fomento de encuentros al aire libre, otra por un jardín cultural con anfiteatro, para mejorar y ampliar los recursos

culturales del Municipio, y la última por elementos para el ocio y esparcimiento, así como, para el deporte

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región antes mencionados.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 y sexto, respectivamente, de los citados Decretos, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Calasparra,

Ceutí y Pliego, para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2. Dada las deficiencias de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y cada uno de los citados Ayuntamientos, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos:

* Ayuntamiento de Calasparra: "Instalaciones futuro Ayuntamiento".

* Ayuntamiento de Ceutí: "Remodelación Plaza José Virgili".

* Ayuntamiento de Pliego: "Acondicionamiento del espacio público del Barranco de las Cañadas"

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en los convenios de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma

prevista en este Decreto y en el correspondiente Convenio de Colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo previsto en el convenio de colaboración, el correspondiente proyecto para su oportuna supervisión.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, con cargo a la anualidad o anualidades detalladas:

A.- Ayuntamiento de Calasparra: 700.000 euros.

Anualidad	Importe
2008	600.000 €
2009	100.000 €

B.- Ayuntamiento de Ceutí: 160.000 euros, anualidad 2008.

C.- Ayuntamiento de Pliego: 330.000 euros, anualidad 2008.

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones reguladas en los correspondientes convenios, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios de-

berán justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) Original o copia compulsada de la certificación final de obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras realizadas.

2. El plazo máximo de justificación de cada Ayuntamiento, será el establecido en el correspondiente convenio de colaboración

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al art. 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en los Convenios

por los que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17410 Decreto n.º 501/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, ampliando la subvención inicialmente concedida mediante convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2005, con destino al proyecto “Construcción de Nueva Casa Consistorial”.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Con fecha 12 de diciembre de 2005, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en la financiación de la obra “Construcción de nueva Casa Consistorial”, por importe de 487.500 euros, cuyo presupuesto de ejecución material por contrata, inicialmente previsto, era de 8.545.672,10 euros, con el siguiente detalle de financiación:

Anualidad 2005	Anualidad 2006	Anualidad 2007
167.500 €	160.000 €	160.000 €

Con fecha 28 de noviembre de 2007, se aprobó por Orden del Consejero de Presidencia una I Addenda al convenio de colaboración referenciado, en virtud de la cual se modificaron las condiciones de pago de la anualidad 2007 y el plazo de justificación de la subvención concedida.

Con fecha 7 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Torre Pacheco solicita la posibilidad de una II Addenda al citado convenio, mediante la cual se aporten nuevas cantidades económicas, debido a que una vez concluidos, en noviembre de 2007, los trabajos de redacción de proyectos, resultó un presupuesto total de contrata de 15.808.985,99 euros.

Sí la subvención inicialmente concedida venía a significar un gran esfuerzo por parte de este Ayuntamiento para sufragar dicho gasto, por el incremento final del referido importe y la difícil situación que en la actualidad están atravesando las Administraciones Locales, se puede entender que existen razones de interés público, económico y social que podría justificar la ampliación de la colaboración económica de esta Administración Regional en dicha inversión.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los arts. 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio de los ciudadanos, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 y 6 de los citados Decretos, respectivamente, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para ampliar la financiación de esta Administración Regional en el proyecto "Construcción de nueva Casa Consistorial", el cual tiene un presupuesto de ejecución material por contrata de 15.808.985,99 euros.

2. Por la finalidad de la actuación a realizar se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de este servicio de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que busca como meta, aumentar la calidad de vida del mismo, al permitir mejorar el estado de unas infraestructuras básicas municipales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante una II Addenda al correspondiente Convenio de Colaboración suscrito el con fecha 12 de diciembre de 2005, la cual junto a éste y a la I Addenda de fecha 30 de noviembre de 2007, establecerán las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y en el Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Torre Pacheco para incrementar la financiación del proyecto de "Construcción de nueva Casa Consistorial".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinan en el correspondiente Convenio de Colaboración.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de no-

viembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento de Torre Pacheco estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el Convenio de Colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, con independencia de la inicialmente aportada por la Consejería de Presidencia, a través del correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 12 de diciembre de 2005. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1.- La subvención a conceder a través del presente Decreto, alcanzará la cuantía máxima de 600.000 euros.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista, en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la

actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.).

- Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

- Certificación final de la obra acompañada del acta de recepción de la misma, así como de las facturas correspondientes a la ejecución total de la obra, con el justificante acreditativo del pago de las mismas.

2.- El plazo máximo de justificación, es el establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

- a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

- b) Cuando las obras no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al art. 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, en el correspondiente Convenio y en las Addendas I y II, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que, en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17412 Decreto número 502/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Abarán y Lorca para colaborar en el saneamiento de su situación económica-financiera.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En este contexto, el Ayuntamiento de Abarán, ha manifestado la situación de remanente de tesorería negativo que viene soportando en los últimos años y que, de la liquidación correspondiente al ejercicio 2007 se desprende un ahorro neto negativo, que incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria vigente, y que conlleva las correspondientes limitaciones legales para la concertación de préstamos para inversiones, siendo preciso la elaboración y aprobación de un plan financiero que habrá de ser remitido al Ministerio de Economía y Hacienda para su seguimiento.

Durante los años 2002 y 2004, se aprobaron los correspondientes planes de saneamiento, sin poder alcanzar los resultados en ellos reflejados.

Por otro lado, el presupuesto municipal de 2008, ha sufrido una importantísima limitación en la capacidad de gestión, al tener que incorporar al mismo un elevado importe por gastos pendientes de aplicación.

Ante la situación expuesta, y visto que el Ayuntamiento no cumple con la situación de equilibrio presupuestario, computada en términos de capacidad de financiación, solicita a esta Administración Regional una ayuda económica para financiar los gastos derivados de su deuda financiera correspondiente a la anualidad 2008, así como, de algunos gastos de inversión sobrevenidos y de otros de naturaleza corriente que han superado las dotaciones presupuestarias inicialmente previstas.

Por su parte, también, el Ayuntamiento de Lorca, ha puesto de manifiesto la difícil situación económica en la que se encuentra, y que se refleja en los saldos negativos que arrojan las distintas magnitudes de ejecución presupuestaria, puestas de manifiesto tras la liquidación del presupuesto del año 2007.

Situación, a la que hay que añadir su elevado porcentaje de endeudamiento, con una situación de déficit presupuestario, medido en términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que le obliga a aprobar un plan económico financiero de reequilibrio a tres años, no pudiendo endeudarse sin autorización del Ministerio de Economía y Hacienda por operaciones ni a corto, ni a largo plazo, lo que le ha impedido renovar importantes operaciones de tesorería y, la consiguiente pérdida liquidez, le ha obligado a paralizar los pagos a proveedores.

La evolución del presupuesto municipal 2008 ha ido condicionada por una política de contención del gasto, tendente a recuperar la negativa situación, sin poder absorber el déficit acumulado. Además, a este presupuesto se ha tenido que imputar un elevado saldo de acreedores que, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, había quedado pendiente de aplicación.

Todo esto, ha agravado el problema que viene teniendo este Ayuntamiento, en el sentido de no generar suficientes ingresos corrientes para asumir sus gastos corrientes; pues, se trata de un término municipal de más de 1.600 Km² de extensión, con 39 pedanías y una red de caminos de más de 1.500 Km. Los gastos que ello provoca de alumbrado público, limpieza viaria, mantenimiento de espacios verdes, etc., son muy elevados. El Convenio Singular de la Comunidad Autónoma de Murcia es una gran ayuda pero insuficiente para compensar este déficit estructural. Por lo que solicita la colaboración adicional de la Administración Regional para ayudar en el sostenimiento de los gastos derivados de su deuda financiera, así como, de diversos gastos corrientes imputables al Capítulo II de su presupuesto.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los arts. 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio de los ciudadanos, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, por otra parte, ayudaría a los Ayuntamientos referenciados a alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, favoreciendo una mayor autonomía en su gestión y, como consecuencia, una mejora en la calidad y eficacia de los servicios que prestan y, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Abarán y de Lorca.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 y sexto, respectivamente, de los citados Decretos, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abarán y Lorca para colaborar con los citados Ayuntamientos en el saneamiento de su situación económico-financiera, ayudando en el sostenimiento de los gastos corrientes, así como, de los derivados de su deuda financiera y de algunos gastos de inversión sobrevenidos, colaborando, así también, a que estos municipios puedan alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, favoreciendo, con ello, una mayor autonomía en su gestión y, como

consecuencia. una mejora en la calidad de los servicios que prestan.

2. Por la finalidad de la actuación a realizar se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación solicitada, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que busca como meta, aumentar la calidad de vida del mismo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- Las subvenciones a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentarán mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiario

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Abarán:
- Ayuntamiento de Lorca

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Aplicar la subvención concedida a la finalidad para la que fue otorgada y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, con cargo a la anualidad 2008:

A.- Ayuntamiento de Abarán: 800.000 euros.

B.- Ayuntamiento de Lorca: 5.000.000 euros.

2.- El pago de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán de forma anticipada, como financiación necesaria para la realización del objeto subvencionado, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.

Las subvenciones previstas en virtud del presente Decreto, no podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6.- Justificación

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante este Centro Directivo, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, con la aportación de la siguiente información, mediante certificado expedido por el Interventor municipal, en el que queden acreditados los extremos que a continuación se detallan:

a) Contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Acreditación del gasto y pago realizado con cargo a la subvención recibida y de la disponibilidad de los documentos justificativos en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan realizar por los mismos.

c) Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios que, en su caso y con carácter adicional, se empleen para financiar la actuación subvencionada.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 17.3.n de la Ley 38/2003, que permite la graduación de posibles incumplimientos, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados. En todo caso, la graduación se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen de importancia del mismo.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que, en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17405 Decreto n.º 503/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con destino a financiar la construcción de un Centro Integral de Seguridad.

La Constitución Española de 1978, en sus artículos 2 y 138 reconoce y garantiza el principio de solidaridad entre las distintas entidades en que se organiza territorialmente

el Estado, asimismo, en su artículo 103, impone la coordinación entre Administraciones como uno de los principios rectores de la actividad administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española en relación con el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales; competencia que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción de un Centro integral de seguridad en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Tal y como se indica en la solicitud y documentación presentada por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la población del municipio se está incrementando en los últimos años de forma constante, concretamente, en el periodo 2003-2007, dicho incremento poblacional se ha concretado en un 14,41%. Evidentemente, y en consonancia con dicho incremento de la población, se ha producido también un incremento paralelo de la plantilla del Cuerpo de Policía Local. Así, en la actualidad, las instalaciones donde se ubican los efectivos de Policía Local son absolutamente insuficientes para albergar esos servicios. Se encuentran situadas en un local previsto para un máximo de 20 efectivos, y sin embargo en la actualidad alberga casi al doble de policías locales. Además, carece de aparcamiento para los vehículos policiales, lo que ha llevado a la Corporación a la necesidad de alquilar una cochera próxima.

En atención a estas deficiencias expuestas y a la necesidad de una mejora de las instalaciones y medios materiales destinados a la prestación del servicio policial, es intención de la Corporación municipal proceder a la Construcción de un Centro Integral de Seguridad con destino a albergar la sede de la Policía Local y de Protección Civil.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, de conformidad con las competencias que, en materia de coordinación de Policías Locales y de Régimen Local, se atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los artículos 10.1.21 y 11.9 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, -artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de junio-, es el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ejercicio de las competencias aludidas; a cuyo efecto otorga las presentes subvenciones, a fin de dotar a este municipio de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio policial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre, de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las

Torres de Cotillas para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2. Dada la necesidad de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación del servicio policial a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de ésta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la "Construcción de un Centro Integral de Seguridad".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control com-

petentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- La subvención a conceder alcanzará las cuantías máximas indicadas a continuación:

- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: 600.000 euros

Anualidad	Importe
2008	600.000 €

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en el correspondiente convenio se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. La justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa. A estos efectos, de conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación será el establecido en el convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

No obstante, los plazos de adjudicación de las obras o justificación de la subvención concedida, podrán ser objeto de ampliación a instancia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en los términos establecidos en el correspondiente Convenio.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente Acta que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17403 Decreto n.º 504/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Cartagena con destino a financiar la “Rehabilitación del Edificio “El Castillito” para Base Cuartel de Policía Local en La Zona de Los Dolores”.

La Constitución Española de 1978, en sus artículos 2 y 138 reconoce y garantiza el principio de solidaridad entre las distintas entidades en que se organiza territorialmente el Estado, asimismo, en su artículo 103, impone la coordinación entre Administraciones como uno de los principios rectores de la actividad administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española en relación con el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales; competencia que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción de nuevas dependencias policiales en el municipio de Cartagena.

A la vista del notable incremento de efectivos policiales que se ha producido en los últimos años en la Región y en atención a la eficacia de la actividad policial, se ha considerado necesario dotar de sus propias dependencias policiales a las distintas áreas y pedanías del municipio de Cartagena. Así, las dependencias de Pozo Estrecho centralizan los servicios de la zona norte del municipio y las de “El Algar” atienden el este de la zona urbana. Todo ello ha llevado a la Corporación Municipal a plantear la instalación de nuevas dependencias que, con base en “El Castillito” de Los Dolores, sirvan para atender servicios en la zona oeste del Campo de Cartagena, completando así el despliegue de efectivos de la Policía Local en el municipio.

Con ello no sólo se daría respuesta a una antigua demanda de Los Dolores en materia de seguridad sino también uso a un edificio histórico que se considera uno de los símbolos de Los Dolores.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, de conformidad con las competencias que, en materia de coordinación de Policías Locales y de Régimen Local, se atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los artículos 10.1.21 y 11.9 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, -artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de

junio-, es el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ejercicio de las competencias aludidas; a cuyo efecto otorga las presentes subvenciones, a fin de dotar a este municipio de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio policial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2. Dada la necesidad de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación del servicio policial a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de ésta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena, para la "Rehabilitación del edificio "El Castillito" para Base Cuartel de Policía Local en la zona de Los Dolores".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el con-

venio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- La subvención a conceder alcanzará las cuantías máximas indicadas a continuación:

- Ayuntamiento de Cartagena: 375.000 euros

Anualidad	Importe
2008	375.000 €

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en el correspondiente convenio se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. La justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa. A estos efectos, de conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación será el establecido en el convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

No obstante, los plazos de adjudicación de las obras o justificación de la subvención concedida, podrán ser objeto de ampliación a instancia del Ayuntamiento de Cartagena en los términos establecidos en el correspondiente Convenio.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente Acta que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17404 Decreto n.º 505/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Cehegín con Destino a Financiar la Construcción de un Centro de Atención Policial En “El Esparragal”.

La Constitución Española de 1978, en sus artículos 2 y 138 reconoce y garantiza el principio de solidaridad entre las distintas entidades en que se organiza territorialmente el Estado, asimismo, en su artículo 103, impone la coordinación entre Administraciones como uno de los principios rectores de la actividad administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española en relación con el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales; competencia que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39

b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción de una Sede de Seguridad Ciudadana en el municipio de Cehegín.

De acuerdo con la solicitud formulada por el Ayuntamiento, Cehegín viene arrastrando desde tiempo atrás un déficit importante en las instalaciones destinadas a albergar los medios personales y materiales adscritos a la seguridad ciudadana.

El Cuerpo de Policía Local comparte la edificación sede de la Corporación municipal, de modo que las dependencias policiales se ubican junto a los demás servicios administrativos. Desde hace años, dichas dependencias son insuficientes para atender las necesidades de la plantilla de Policía Local, pero ésta situación se ha visto agravada notablemente en los dos últimos años, con ocasión del importante incremento de efectivos policiales que se ha producido en todos los municipios de la Región. Asimismo, la ubicación actual de las dependencias policiales, -en pleno casco antiguo de Cehegín-, no es la más idónea, dadas las dificultades de acceso y salida, lo que impide en gran medida una pronta actuación en casos de urgencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento, ha considerado necesaria la construcción en el municipio de una Sede de Seguridad Ciudadana, que pueda albergar y unificar los servicios de Policía Local y Protección Civil.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la coope-

ración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, de conformidad con las competencias que, en materia de coordinación de Policías Locales y de Régimen Local, se atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los artículos 10.1.21 y 11.9 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, -artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de junio-, es el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ejercicio de las competencias aludidas; a cuyo efecto otorga las presentes subvenciones, a fin de dotar a este municipio de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio policial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2.- Dada la necesidad de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actua-

ciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación del servicio policial a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de ésta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cehegín, para la "Construcción de la Sede de Seguridad Ciudadana de Cehegín".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

3.- Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- La subvención a conceder alcanzará las cuantías máximas indicadas a continuación:

- Ayuntamiento de Cehegín: 700.000 euros

Anualidad	Importe
2008	700.000 €

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en el correspondiente convenio se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. La justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa. A estos efectos, de conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación será el establecido en el convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

No obstante, los plazos de adjudicación de las obras o justificación de la subvención concedida, podrán ser objeto de ampliación a instancia del Ayuntamiento de Cehegín en los términos establecidos en el correspondiente Convenio.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente Acta que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

17398 Decreto 506/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración social de los inmigrantes, así como el voluntariado social de la Región de Murcia.

En el marco de la Inmigración, los Programas con la Universidad de Murcia para favorecer la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia, se encuadran en “El Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y a la Integración de Inmigrantes, así como del Refuerzo Educativo de los mismos”, que se concretan en cada Comunidad Autónoma en un Plan de Acción.

Dicho Marco de Cooperación fue examinado en la reunión del día 5 de febrero de 2008, del Consejo Superior de Política de Inmigración, del que se deriva el Acuerdo de distribución de dicho Fondo, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2008, al que se da publicidad por la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (BOE núm. 52, de 29 de febrero de 2008).

Los Programas con la Universidad de Murcia de dan respuesta al Eje prioritario de Servicios Sociales; según el Plan de Acción para el 2008 del “Protocolo de Prórroga para el año 2008, del Convenio suscrito entre la CARM (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y el MTAS (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo.”

Por lo que se refiere al Voluntariado Social, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado también tiene entre sus competencias el impulso de Programas y actuaciones públicas, generales y específicas, que redunden en el desarrollo de proyectos para la promoción, sensibilización, apoyo y coordinación del voluntariado en la Región de Murcia.

El mencionado Programa comprende diversas actuaciones, dirigidas al impulso y desarrollo de los Proyectos concretos encuadrados en el marco del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, en sus diferentes áreas de intervención, sensibilización, apoyo y coordinación, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en el ámbito educativo, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción, apoyando técnica y económicamente a la mejora de la modernización organizativa de las entidades del Tercer Sector.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para la formación de profesionales en materia de mediación, especialmente en las áreas social, laboral, educación, salud y vivienda, así como proyectos en materia

de integración social de inmigrantes, y de lucha contra el racismo y la xenofobia, así como aportar una subvención para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Plan del Voluntariado en el ámbito de la Universidad de Murcia. Tales subvenciones se harán efectivas por el procedimiento de concesión directa, mediante dos órdenes del Consejero en las que se formalizarán la asignación presupuestaria correspondiente a la Universidad de Murcia en cada ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido.

El motivo por el que se emplea este procedimiento es que la Universidad de Murcia tiene la necesidad de poner en funcionamiento (en algunos casos, de mantener en funcionamiento), a la mayor brevedad, determinadas actuaciones a favor de los inmigrantes para dar respuesta a las necesidades de atención urgente materializadas en acciones encaminadas a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo; así como, en el ámbito del Voluntariado Social, para dar respuesta a aquellas necesidades de atención urgente en cuanto a los servicios y actuaciones desarrolladas en la Universidad de Murcia, encaminadas a conseguir una sociedad más justa y solidaria.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 26/2008, de 28 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, mediante dos órdenes del Consejero, de dos subvenciones a la Universidad de Murcia, una en el ámbito de la Inmigración y otra en el ámbito del Voluntariado Social.

2. La finalidad de la concesión, en materia de Inmigración, es el desarrollo de proyectos que favorecen la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia. Con ellos se da respuesta al Eje prioritario de Servicios Sociales, establecido, entre otros, en el Plan de Acción para el 2008 recogido en el "Protocolo de Prórroga para el año 2008, del Convenio suscrito entre la CARM y el MTAS para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo."

3. Igualmente la finalidad de la concesión en el ámbito del Voluntariado Social, es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Voluntariado, dirigidas al impulso y desarrollo de los proyectos concretos encuadrados en el marco del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, en sus diferentes áreas de intervención, sensibilización, apoyo y coordinación, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en el ámbito educativo, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción, y apoyando técnica y económicamente a la mejora de la modernización organizativa de las entidades del Tercer Sector.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe de la subvención en el ámbito de Inmigración será de 44.000,00 Euros (cuarenta y cuatro mil euros), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.03, código de proyecto 23.159, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

2. En el ámbito del Voluntariado Social el importe de la subvención será de 35.500,00 Euros (treinta y cinco mil quinientos euros), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.12, código de proyecto 21.259, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

3. La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante dos órdenes del Consejero a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, en las que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, con CIF núm. Q-3018001-B.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Universidad de Murcia, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Además, la Universidad estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) En el ámbito de Inmigración indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de Trabajo e Inmigración, como de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración haciendo referencia a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

En el ámbito del Voluntariado habrán de emplearse únicamente los logos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, haciendo referencia a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) estará obligada a facilitar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General las personas designadas como representantes de la Universidad de Mur-

cia en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el artículo 12 del presente Decreto.

3. La Universidad de Murcia, en su caso, se compromete a colaborar con la Entidad Local (Corporación Local o Mancomunidad de Servicios Sociales) en cuyo ámbito territorial se desarrolle el/los Proyecto/os, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberá informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración y Voluntariado lo requiera.

4. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la Universidad de Murcia de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. Tratándose de Proyectos cuya ejecución se ha estado desarrollando a lo largo del presente año, y dado que está previsto que los mismos finalicen en el actual ejercicio económico, el período de ejecución comprenderá desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes.
- e) Celebraciones y certámenes.
- f) Dietas de personal.
- g) Becas o ayudas para alumnos.
- h) Material fungible de oficina.
- i) Material didáctico.
- j) Menaje o ropero.
- k) Colaboraciones técnicas.
- l) Trabajos realizados por otras empresas.
- m) Comunicaciones.
- n) Publicidad y propaganda.
- o) Seguros.
- p) Tributos municipales.
- q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, resultará de aplicación a estos efectos la Orden de 4 de abril de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones en materia de Inmigración y Voluntariado Social para el año 2008 (B.O.R.M. 2 de mayo de 2008).

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.

Cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en este Decreto, y solo en aquellos casos excepcionales que, además, puedan acreditarse debidamente, se podrá solicitar la ampliación del mismo. La solicitud deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo de ejecución previsto, atendiendo a las previsiones del artículo 13 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 (B.O.R.M. 17 de enero de 2007).

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, tanto del cumplimiento de la finalidad misma como de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará al artículo 14 de la Orden de 4 de abril de 2008, de conformidad con el artículo 14 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

2. La Universidad de Murcia dispondrá de un plazo máximo de dos meses para la presentación de los documentos justificativos, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

3. La Universidad de Murcia deberá presentar, además, la siguiente documentación:

* Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

* Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, firmada por el técnico que la haya cumplimentado y con el V.º B.º del Presidente o responsable de cada uno de los proyectos.

* Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son aplicables.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento del proyecto subvencionado estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración y Voluntariado, o persona en quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de la Universidad de Murcia.

2. A tal efecto, la beneficiaria estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M., los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Universidad para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Subcontratación.

1. La Universidad de Murcia, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán subcontratar parcialmente la ejecución del Proyecto por un porcentaje que no supere el 50% de la totalidad del mismo.

2. Excepcionalmente y previa autorización por parte de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, la Universidad de Murcia podrá subcontratar por un porcentaje superior.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

17427 Decreto n.º 529/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de la Mujer, a los ayuntamientos de Ceutí y Blanca, para la construcción y/o equipamiento de Centros de la Mujer.

Mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo, cuya finalidad es

ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de mujer en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres, así como la ordenación y planificación de centros e instalaciones para la mujer.

La Ley 7/2007, de 21 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 4 como competencia de la Administración Autonómica, entre otras, el impulso de la colaboración y la cooperación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera objetivo prioritario apoyar la creación de infraestructuras por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de Centros de la Mujer, que permita la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como promover el asociacionismo.

De conformidad con ello y teniendo en cuenta criterios tales como la densidad de la población, el déficit de infraestructuras y el movimiento asociativo existente en los municipios, todo ello unido a la existencia de un remanente de crédito que ha sido transferido para esta finalidad, se ha considerado conveniente conceder una subvención para la construcción y/o equipamiento de un Centro de la Mujer al Ayuntamiento de Blanca y ampliar la subvención otorgada para dicha finalidad al Ayuntamiento de Ceutí, mediante Decreto 286/2008, de 19 de septiembre (BORM n.º 222, de 23 de septiembre).

Entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, dichas subvenciones se conceden de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo la concesión de una subvención de esta naturaleza a la Directora del Instituto de la Mujer, como órgano gestor de la política en materia de mujer adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el informe de

la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el Art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos de Blanca y Ceutí, para la construcción y/o equipamiento de Centros de la Mujer.

2. Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que a través de los Centros de la Mujer se impulsa la participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social y económica, y se promueve el movimiento asociativo de las mujeres de la Región, como medios, en definitiva, de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos Blanca y Ceutí.

Artículo 4. Requisitos.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán no hallarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan, consistiendo dicha actividad en la construcción y/o equipamiento de un Centro de la Mujer por parte de los Ayuntamientos de Blanca y Ceutí.

b) Adjudicar los contratos que sean necesarios, en su caso, para llevar a cabo el objeto de la subvención, al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normas aplicables.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer el inicio de las obras, que deberá producirse en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión subvención, adjuntando a tal efecto, en el citado plazo, proyecto técnico, copia compulsada del contrato, en su caso, y acta de replanteo.

e) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

h) Destinar el inmueble a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención durante un período mínimo de 10 años, para los supuestos de construcción y de 5 años para el caso de equipamiento.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 330.000 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.761.05, proyecto de inversión 36101 "Mejora y equipamiento de Centros e Instalaciones para programas y servicios destinados a la igualdad de oportunidades", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo anterior se distribuirá entre los Ayuntamientos beneficiarios, siendo el importe de la subvención que percibirá cada uno la siguiente:

- Ayuntamiento de Blanca, 200.000 euros.

- Ayuntamiento de Ceutí, 130.000 euros, como ampliación de la subvención otorgada para la misma finalidad en virtud del Decreto 286/2008, de 19 de septiembre (BORM nº 222, de 23 de septiembre).

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el establecido en el proyecto de ejecución de la obra, para el caso de construcción y de seis meses desde la adjudicación de las obras, para el equipamiento.

3. El plazo máximo para justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución correspondiente, mediante la presentación de la documentación que se expresa a continuación:

a) Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b) Para los proyectos referidos a construcción de Centros:

Certificaciones de ejecución de obra emitidas.

Acta de recepción de la obra.

c) Para las subvenciones destinadas a la dotación de equipamiento de Centros, acta de recepción del suministro.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajus-

tarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a municipal en la que se indicarán el concepto, nombre y CIF de la empresa, importe, fecha, forma y referencia del pago.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, antes de la finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer.

Artículo 9. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Resolución por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. Decreto 46//2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

17426 Decreto n.º 532/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones a las entidades sin fines lucrativos Asinter y Adamur, para el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias con menores discapacitados.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte de los beneficiarios de las subvenciones que se regulan y por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se pretende dar respuesta a las necesidades de las familias, que necesitan apoyo, información y formación mediante un servicio de atención, orientación y asesoramiento familiar para afrontar, de manera adecuada, la nueva situación familiar y/o situaciones de dificultad psicofamiliar, así como, las necesidades de los menores con problemas en su desarrollo o con riesgo de padecerlo, mediante un servicio de atención específico.

Teniendo en cuenta lo señalado, los sujetos beneficiarios de las subvenciones que se regulan por el presente Decreto, tienen la necesidad de llevar a cabo a la mayor brevedad posible, dado la relevancia de los fines de sus actividades, el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias de menores discapacitados, en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El objetivo general de tales programas, es potenciar el desarrollo de todas las capacidades del niño, la integración y el bienestar de sus familias. Como objetivos específicos se han de señalar los siguientes:

- Comprender el sistema familiar en su proceso evolutivo y en su estilo educativo y comunicacional.
- Enseñar a la familia estrategias que posibiliten cambios adaptativos al entorno.
- Enseñar habilidades educativas en las relaciones familiares de crianza.
- Transformación de patrones de interacción disfuncional entre los diferentes subsistemas familiares.
- Prevención y/o solución de las diferentes crisis evolutivas de la familia.
- Posibilitar programas de integración social.
- Creación de redes sociales de apoyo.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que los sujetos perceptores de la subvención ostentan, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo de los proyectos a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas dependientes, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a cada uno de los beneficiarios señalados en el artículo 3 del presente Decreto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio (modificado por Decreto 326/2008, de 3 de octubre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mu-

jer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre 2008,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones a las entidades sin fines lucrativos, que se detallan en el artículo número tres.

La finalidad de las subvenciones objeto del presente Decreto es el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias de menores discapacitados. Dichos programas, tendrán como objetivo general potenciar el desarrollo de todas las capacidades del niño, la integración y el bienestar de sus familias, y como objetivos específicos los siguientes:

- Comprender el sistema familiar en su proceso evolutivo y en su estilo educativo y comunicacional.
- Enseñar a la familia estrategias que posibiliten cambios adaptativos al entorno.
- Enseñar habilidades educativas en las relaciones familiares de crianza.
- Transformación de patrones de interacción disfuncional entre los diferentes subsistemas familiares.
- Prevención y/o solución de las diferentes crisis evolutivas de la familia.
- Posibilitar programas de integración social.
- Creación de redes sociales de apoyo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dichas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad de dicho Instituto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la cual se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades sin fines lucrativos:

- Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana (ASINTER).

- Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infantojuvenil (ADAMUR).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se deberá remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Personas con Discapacidad del citado Instituto.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de las dos subvenciones asciende a 24.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 39129 para ASINTER, y código proyecto 39128 para ADAMUR, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá de la siguiente forma:

- ASINTER 12.000,00 €
- ADAMUR 12.000,00 €

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar los Proyectos subvencionados, comienza el 1 de abril de 2008 y finalizará el día 31 de diciembre de 2008. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el ar-

tículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido en este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2009, debiendo aportar, además de la que se exija en la Resolución de concesión, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- ☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.
- ☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será el beneficiario el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada Ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

17407 Decreto n.º 508/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación "Habitato de Murcia", para la adquisición de viviendas con destino al realojo de familias en riesgo de exclusión social y desarrollo del plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de colectivos sociales desfavorecidos.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Organismo Autónomo, regulado por la Ley 1/1999, de

17 de febrero, en cumplimiento del mandato constitucional de posibilitar el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, reconocido por el artículo cuarenta y siete de la Carta Magna, tiene entre sus líneas de actuación no solo la promoción pública de viviendas sino también una política de vivienda que tiene como destinatarios finales a aquellos colectivos específicos de interés social y unidades familiares que por su umbral de renta no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales del mercado, posibilitando el ejercicio de este derecho en condiciones de normalidad.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, en cumplimiento de sus fines y objetivos concretos, debe favorecer las condiciones que propicien la igualdad de todos en el acceso a la vivienda, especialmente, aquellos colectivos que tienen una dificultad añadida para ejercer sus derechos en las mismas condiciones que el resto de la población, por su situación de vulnerabilidad social y de exclusión, así como por la discriminación que padecen.

La intervención del Instituto de Vivienda y Suelo se justifica por la especificidad del objeto social de la Asociación HABITATO DE MURCIA, entidad sin ánimo de lucro, en los procesos de planificación y diseño de políticas relacionadas con la vivienda. En este sentido, se promoverá la participación en foros, encuentros y grupos de trabajo que permitan avanzar en la identificación de necesidades y en propuestas de intervención en materia de vivienda con la comunidad gitana o en situación de exclusión, confluyendo el interés público y social, puesto que las viviendas incluidas en la actuación propuesta, tienden a desarrollar actividades que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda a ciudadanos en riesgo de exclusión social.

Por ello, es fundamental que las administraciones públicas competentes actúen sobre la problemática de vivienda que afecta a personas y grupos en situación de precariedad social, se considera necesario instrumentalizar la cooperación financieramente con la Asociación HABITATO DE MURCIA en la compra, la venta u otro servicio de adquisición y derecho de uso de la vivienda para posibilitar un espacio de alojamientos a personas y grupos en situación de exclusión social. Asimismo, se ha podido constatar a través de su experiencia que la dificultad de acceso y disfrute de una vivienda digna sigue siendo uno de los mayores obstáculos de integración de aquellas familias más excluidas tiene como destinatarios finales a aquellos colectivos específicos de interés social y unidades familiares que por su umbral de renta no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales del mercado, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, entendiendo que la gestión conjunta con los asociaciones que integran estos colectivos sin ánimo de lucro sin duda favorece la eficacia y agilidad en su ejecución.

Considerando el marco descrito y valorando el interés público y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1.º-2 de

la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como Organismo Autónomo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de viviendas protegidas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación de dicho Organismo.

Por ello, a propuesta del Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación HABITO DE MURCIA para la realización conjunta de programas y desarrollo de actividades que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda a ciudadanos en riesgo de marginalidad, mediante la adquisición de viviendas sujetas a

determinados requisitos de precio y superficie con destino a familias en riesgo de exclusión social.

Las actuaciones propuestas se desarrollan en el marco de la realización de los siguientes objetivos generales:

1. Colaboración en los procesos de planificación y diseño de políticas relacionadas con la vivienda. En este sentido, se promoverá la participación en foros, encuentros y grupos de trabajo que permitan avanzar en la identificación de necesidades y en propuestas de intervención en materia de vivienda con la comunidad gitana o en situación de exclusión.

2. Análisis, investigaciones y profundización en la situación de la vivienda que conduzcan a mejorar la información y el conocimiento como condición para fomentar distintas iniciativas y proponer medidas a desarrollar tanto en el ámbito político como en el técnico.

3. Desarrollo de propuestas y medidas específicas impulsadas conjuntamente, con la colaboración de las corporaciones locales, que permitan paliar situaciones concretas derivadas de la ausencia de vivienda digna o de hábitat degradados. Esta línea de trabajo permitirá desarrollar programas y planes adaptados que posibiliten abordar problemáticas emergentes.

4. Desarrollo de iniciativas de sensibilización y acompañamiento dirigidas especialmente a aquellos grupos y/o comunidades más desfavorecidos y con una mayor problemática en materia de vivienda

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación HABITO DE MURCIA.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación HABITO DE MURCIA quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

b) Justificar ante el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

h) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2. La Asociación HABITO DE MURCIA quedará obligado, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con el Instituto de Vivienda y Suelo a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 54.00.00.431C.786.60, programa "Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, a entidades y actividades en el área de ordenación de territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda. Actuaciones en materia de adquisición de vivienda" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El importe de la cuantía máxima de la subvención a será de quinientos mil euros (500.000,00.-€).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia transferirá a la Asociación HABITO DE MURCIA su aportación financiera correspondiente al ejercicio 2008 tras la firma del correspondiente Convenio de Colaboración cuya máxima cuantía asciende a quinientos mil euros (500.000,00.-€).

Artículo 7.- Régimen de justificación.

La Asociación HABITO DE MURCIA estará obligado a justificar ante el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) La presentación de las escrituras de adquisición de las viviendas, con la correspondiente acreditación de la liquidación de los impuestos que procedan, en el plazo de 30 días hábiles desde la formalización de las mismas ante el Notario respectivo.

b) El resto de gastos, se pagarán con cargo a la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos acreditativos del pago del gasto realizado.

c) Una Memoria Final que incluya una memoria económica justificativa de los gastos imputados al convenio, así como una memoria técnica que recoja las actividades realizadas, la evaluación de las mismas y las conclusiones finales a las que se llegue, y que deberá entregarse al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

d) Una Memoria Anual sobre el destino de los inmuebles a los fines para los que se concedió, con una relación detallada de las personas que ocupan las viviendas y sus circunstancias sociales y familiares.

e) Fotografía en color de la placa que indique el Convenio en cada una de las viviendas adquiridas, acreditando su colocación en la misma.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

La Asociación HABITO DE MURCIA queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición adicional única.- Habilitación para desarrollo reglamentario

Se faculta al Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para adoptar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

17393 Decreto n.º 509/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas escuelas viajeras, rutas literarias, rutas científicas y convivir sin barreras durante el ejercicio 2008.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la edu-

cación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos. La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de innovación educativa y programas de cooperación territorial (en virtud del Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. de 26 de septiembre de 2008) y Decreto 329/2008, de 3 de octubre, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y amparada también en el Capítulo IV "Cooperación entre Administraciones educativas" del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus objetivos el establecimiento de convenios que favorezcan la participación de centros y alumnos con el fin de fomentar la convivencia y cooperación entre los mismos, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.

Entendiendo que existen razones de interés educativo, de cooperación territorial y de integración, tales como favorecer la participación de centros y alumnos en los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir sin Barreras puesto que se fomenta la convivencia y la cooperación entre el alumnado y se favorece que se acepten las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos participantes y se potencia el desarrollo de las capacidades individuales; se crean hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del medio ambiente y del patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano del alumnado; se logra un adecuado nivel de conocimientos y comprensión de la Comunidad Autónoma que se visita, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos; se favorece el que los alumnos puedan observar, comprender y aceptar las diferencias entre las distintas regiones y provincias (relieve, clima, paisaje, economía, costumbres, etc); y se facilita el que se pueda ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de los centros educativos, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la Ruta; y entendiendo además que siendo el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. el único centro que por la calidad de sus servicios e instalaciones puede cumplir con

los compromisos establecidos en su día en los Convenios de colaboración con el MEC y facilitar un mejor desarrollo de los programas de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, la Consejería de Educación, Formación y Empleo considera que para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de estos programas no es preciso la concurrencia pública y es necesaria la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares (Murcia).

La finalidad de la concesión es la de sufragar los gastos derivados de la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir sin Barreras (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la Ruta de Murcia), durante el año 2008.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés educativo y de cooperación territorial tales como favorecer la participación de grupos de alumnos y profesores en estos Programas con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la ley, que redundará en beneficio del alumnado y en la calidad de la enseñanza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de los Alcázares, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación

La cantidad a subvencionar es 35.000,00 €. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Director de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad y se han dedicado, en su totalidad, a sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir sin Barreras (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la ruta de Murcia). El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de diciembre de 2008.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la pro-

cedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17397 Decreto n.º 510/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la ejecución de acciones de fomento y difusión del trabajo.

La actividad de la Construcción constituye un sector importante en la economía de nuestra Región, siendo una preocupación constante de la Administración Autonómica el descenso continuado de los índices de siniestralidad laboral y la mejora de la salud laboral de los trabajadores.

Las empresas deben velar por que todos los trabajadores que prestan sus servicios en las obras tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.

Los trabajadores del sector de la construcción deben recibir formación específica en prevención de riesgos laborales, y acreditar tal formación con la obtención de la "Tarjeta Profesional de la Construcción".

Es necesario propiciar actividades dirigidas a divulgar e informar sobre la obtención de la "Tarjeta Profesional de la Construcción" por parte de los trabajadores del sector, así como concienciar a todos los actores que intervienen en la actividad sobre los beneficios que reporta el tener conocimientos en prevención de riesgos laborales.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción (FLC).

La finalidad de la subvención es llevar a cabo acciones de fomento y difusión del trabajo consistentes en realizar jornadas formativas sobre la "Tarjeta Profesional en la Construcción" que surge en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y del artículo 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla dicha Ley.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa

de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), con CIF n.º G80468416.

Artículo 5. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 24.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2008 21.02.00.315A.48504, código de proyecto n.º 39130, código de subproyecto 039130089933.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) está obligada a realizar, durante el ejercicio 2008, acciones de fomento y difusión del trabajo sobre la "Tarjeta Profesional en la Construcción", en cuantía no inferior a 24.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad, consistentes:

- Difundir la obligatoriedad que tienen los trabajadores del Sector de la Construcción de poseer la Tarjeta Profesional de la Construcción.

- Informar de los lugares de nuestra Región en donde se encuentran los puntos de tramitación e información de la Tarjeta.

- Divulgar la prevención de riesgos laborales en el Sector de la Construcción, para que los trabajadores tengan conocimiento de los riesgos con los que se van a encontrar en sus puestos de trabajo, con objeto de disminuir la siniestralidad en el Sector.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del 31 de diciembre del 2008, debiendo presentar la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 28 de febrero del año 2009, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

- b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la FLC, estos no podrán exceder del 10% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la FLC especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la FLC, éstos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la FLC especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

- c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

- d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

La FLC deberá incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo a lo regulado en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la ob-

tención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 11. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

h) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17395 Decreto n.º 511/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los agentes sociales miembros de la comisión regional de seguridad y salud laboral, en materia de prevención de riesgos laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento, tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo en cumplimiento de las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, en cumplimiento del derecho a la protección de la salud, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012 define el marco de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Región y en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010 figura como medida el incluir e implantar en la oferta formativa, contenidos relacionados con la prevención en seguridad y salud laboral, en conexión con la práctica en el trabajo.

El mencionado Pacto dedica un apartado concreto en materia de prevención de riesgos laborales donde se establecen las líneas básicas acordadas entre las partes implicadas:

1.- Ejecutar distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

2.- Realizar campañas de promoción de la prevención en el ámbito escolar, diferenciando los diversos ciclos de primaria, secundaria, formación profesional y universidades.

3.- Seguir fortaleciendo la participación de los Agentes Sociales en el diseño y planificación de las políticas y programas en materia de prevención de riesgos.

La realización de campañas de promoción en los distintos ámbitos educativos, tienen como objetivo la implantación de la cultura de prevención a los jóvenes que pronto se incorporarán al mundo laboral, bien como empresarios o bien como trabajadores, así como posibilitarles la adquisición de las herramientas básicas en materia de prevención para acceder al mundo laboral y conseguir de este modo la reducción de las tasas de siniestralidad laboral que sufren los jóvenes trabajadores en nuestra Región.

En este marco se detecta la necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones a favor de la realización de campañas de promoción mediante la colaboración y participación de los Agentes Sociales en el diseño y planificación de las políticas y programas en materia de prevención de riesgos.

Con el fin de reforzar las actuaciones a realizar por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en la promoción de la prevención en el ámbito escolar, los Agentes Sociales desarrollarán una campaña de divulgación y formación preventiva, coordinada en el seno de este organismo.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la información, difusión y sensibilización de la prevención de riesgos laborales mediante la realización de campañas de promoción en el ámbito educativo, para así conseguir como último objetivo la efectiva implantación de una cultura de prevención.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En relación con el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de una subvención de esta naturaleza al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10. 1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es el desarrollo de la información, difusión y sensibilización de la prevención de riesgos laborales mediante la realización de campañas de promoción en ámbito educativo, para la implantación de la cultura de prevención en los jóvenes que pronto se incorporarán al mundo laboral, bien como empresarios o bien como trabajadores, así como posibilitarles la adquisición de las herramientas básicas en materia de prevención para acceder al mundo laboral.

Con ello se da respuesta a una de las medidas de II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (C.R.O.E.M), Unión General de Trabajadores Región de Murcia (U.G.T), Comisiones Obreras Región de Murcia (C.O.O).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 25.000 euros, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00 código de proyecto 38581, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

CROEM	8.333,34€
UGT	8.333,33€
CC.OO	8.333,33€

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

* Certificado de incorporación del crédito de la subvención.

* Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

* Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal como de material y suministros empleados en la acción, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será la de un mes desde la terminación de la acción y como máximo el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17396 Decreto n.º 512/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena, Beniel, Bullas, Fuente Álamo, Lorca, Moratalla, Murcia, Totana y Yecla para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las

sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de nueve subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de las actuaciones que se especifican en el artículo 6 con arreglo a lo que para estos casos establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La justificación de dichas actuaciones deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se

especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Archena, Beniel, Bullas, Fuente Álamo, Lorca, Moratalla, Murcia, Totana y Yecla.

Se concreta en estos nueve Ayuntamientos como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de nueva construcción, ampliación y mejora de los Colegios que conforman este Decreto en los municipios de Archena, Beniel, Bullas, Fuente Álamo, Lorca, Moratalla, Murcia, Totana y Yecla. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros con carácter regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir, así como la necesidad planificada de acometer ampliaciones de puestos escolares y nuevas edificaciones que permitan realizar el servicio público de educación con la calidad necesaria.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.

*** AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-**

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 103.027,10 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 103.027,10 €.

*** AYUNTAMIENTO DE BENIEL.-**

Se realizarán dos actuaciones en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Beniel, por importe total de 272.463,02 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 190.724,11 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 81.738,91 €.

*** AYUNTAMIENTO DE BULLAS.-**

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Bullas, por importe total de 222.720,00 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 133.632,00 €.

Aportación del Ayuntamiento: 89.088,00 €.

*** AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.-**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Fuente Álamo, por importe total de 97.789,30 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 97.789,30 €.

*** AYUNTAMIENTO DE LORCA.-**

Se realizarán siete actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Lorca, por importe total de 558.040,04 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 558.040,04 €.

*** AYUNTAMIENTO DE MORATALLA.-**

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Moratalla, por importe total de 21.020,65 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 21.020,65 €.

*** AYUNTAMIENTO DE MURCIA.-**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Murcia, por importe total de 391.383,64 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 133.000,00 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 258.383,64 €.

*** AYUNTAMIENTO DE TOTANA.-**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Totana, por importe total de 484.403,00 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 484.403,00 €.

*** AYUNTAMIENTO DE YECLA.-**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Yecla, por importe total de 978.423,14 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 175.000,00 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 803.423,14 €.

La relación de las 19 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 3.129.269,89 euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 1.896.636,20 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2008.- 810.863,75 €

- Ejercicio 2009.- 710.645,34 €

- Ejercicio 2010.- 375.127,11 €

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

*** Ayuntamiento de Archena.-**

- Anualidad 2008: 53.027,10 €

- Anualidad 2009: 50.000,00 €

*** Ayuntamiento de Beniel.-**

- Anualidad 2008: 50.000,00 €

- Anualidad 2009: 50.000,00 €

- Anualidad 2010: 90.724,11 €

*** Ayuntamiento de Bullas.-**

- Anualidad 2008: 66.816,00 €

- Anualidad 2009: 66.816,00 €

*** Ayuntamiento de Fuente Álamo.-**

- Anualidad 2008: 45.000,00 €

- Anualidad 2009: 52.789,30 €

*** Ayuntamiento de Lorca.-**

- Anualidad 2008: 150.000,00 €

- Anualidad 2009: 308.040,04 €

- Anualidad 2010: 100.000,00 €

*** Ayuntamiento de Moratalla.-**

- Anualidad 2008: 21.020,65 €

*** Ayuntamiento de Murcia.-**

- Anualidad 2008: 50.000,00 €

- Anualidad 2009: 83.000,00 €

*** Ayuntamiento de Totana.-**

- Anualidad 2008: 200.000,00 €

- Anualidad 2009: 100.000,00 €

- Anualidad 2010: 184.403,00 €

*** Ayuntamiento de Yecla.-**

- Anualidad 2008: 175.000,00 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2008 en el momento de la concesión.

- La anualidad de 2009 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

- La anualidad de 2010 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

*** Archena, 31 diciembre-2010**

*** Beniel, 31-diciembre-2011**

- * Bullas, 31-diciembre-2010
- * Fuente Álamo, 31-diciembre-2010
- * Lorca, 31-diciembre-2011
- * Moratalla, 31-diciembre-2009
- * Murcia, 31-diciembre-2010
- * Totana, 31-diciembre-2011
- * Yecla, 31-diciembre-2009

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa

Anexo

Relación de actuaciones en 9 Ayuntamientos

*** AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-**

1. Memoria valorada de reformas, redactada por la arquitecta técnica municipal D.^a Elena González García.

C.P. "Emilio Candel".- 70.205,52 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de reformas, redactada por la arquitecta técnica municipal D.^a Elena González García.

C.P. "Ntra. Sra. de la Fuensanta".- 32.821,58 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

*** AYUNTAMIENTO DE BENIEL.-**

1. Memoria valorada de reforma y acondicionamiento de una pista deportiva, redactada por los arquitectos D. Antonio Giménez Flores y D. José Montoro Guillén y Grama Proyectos Integrales, S.L.

C.P. "Río Segura".-.....43.221,60 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de ampliación, redactada por los arquitectos D. Antonio Giménez Flores y D. José Montoro Guillén y Grama Proyectos Integrales, S.L.

C.P. "Río Segura".-...229.241,42 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

*** AYUNTAMIENTO DE BULLAS.-**

1. Memoria valorada de obras e instalaciones, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Juan Emilio Ruiz Garriga.

C.P. "Obispo García Ródenas".-.....153.120,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de obras e instalaciones, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Juan Emilio Ruiz Garriga.

C.P. "Antonio Machado".-.....69.600,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

*** AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.-**

1. Proyecto de instalación de calefacción 2.^a fase, redactado por el ingeniero industrial D. Francisco Héctor Bouzo Cortejosa.

C.P. "Cuevas de Reylo".-.....97.789,30 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

*** AYUNTAMIENTO DE LORCA.-**

1. Memoria valorada de reparaciones diversas, redactada por la arquitecta D.^a Mónica Martínez Vicente.

C.P. "Purias".- 38.500,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de reparaciones diversas, redactada por la arquitecta D.^a Mónica Martínez Vicente.

C.P. "Narciso Yepes".- 43.152,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3. Memoria valorada de reparaciones varias, redactada por la arquitecta D.^a Mónica Martínez Vicente.

C.P. "José Robles", C.P. "San José" y C.P. "San Fernando".- 70.000,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

4. Memoria valorada de reparaciones diversas, redactada por la arquitecta D.^a Mónica Martínez Vicente.

C.P. "La Parroquia", C.P. "Zarzadilla de Totana", C.P. "Coy" y C.P. "El Consejero".-.....60.250,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

5. Memoria valorada de reparación de aseos, sustitución de persianas y alicatado de comedor, redactada por la arquitecta D.^a Mónica Martínez Vicente.

C.P. "Virgen de las Huertas", C.P. "La Escucha" y C.P. "Ramonete".-.....59.800,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

6. Anteproyecto de cubierta para pista deportiva, redactado por el arquitecto D. Miguel Ibáñez Sanchís.

C.P. "Pérez de Hita".- 243.600,00 €.-

Anteproyecto aportado por el Ayuntamiento.

7. Memoria valorada de reparaciones diversas, redactada por la arquitecta D.^a Mónica Martínez Vicente.

C.P. "Almendricos".-.....42.738,04€.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

* AYUNTAMIENTO DE MORATALLA.-

1. Memoria valorada de sustitución de vallado y reparación de zócalo, redactada por el técnico municipal D. Juan Gabriel Lizán García.

C.R.A. "Sierras del Noroeste" (Sabinar).-.....14.318,59 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de sustitución de barandilla por valla delimitadora en pista deportiva, redactada por el técnico municipal D. Juan Gabriel Lizán García.

C.R.A. "Sierras del Noroeste" (Benizar).-.....6.702,06 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

* AYUNTAMIENTO DE MURCIA.-

1. Memoria valorada para el proyecto de restauración de cubiertas, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Pedro Antonio Martínez Lozano.

C.P. "Cierva Peñafiel".-.....391.383,64 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

* AYUNTAMIENTO DE TOTANA.-

1. Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 4 aulas, redactado por el arquitecto D. Francisco García Sola.

C.P. "Tierno Galván".-.....484.403,00 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

* AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

1. Proyecto de sala escolar y módulo M3C, redactado por el arquitecto municipal D. Enrique Escoms Alonso.

C.P. "San José de Calasanz".-.....978.423,14 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

Consejo de Gobierno

17420 Decreto n.º 544/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, para la impartición de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la Modalidad de Iniciación Profesional, para el curso 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el preámbulo que "con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, se establecen programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria". Asimismo en su artículo 30 establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar los citados programas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 12, recoge la necesidad de "facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, estableciendo que, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

La Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, regula los Programas

de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 24 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar y completar la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, con el fin de evitar el abandono escolar y permitir a los alumnos que los cursen incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y entendiendo que la colaboración con el centro objeto de la subvención, favorece y completa la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial, se considera que el mecanismo más adecuado para realizar dicha colaboración es el de concesión directa mediante convenio, que se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y carácter.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa", para el desarrollo de un programa de Cualificación Profesional Inicial durante el curso académico 2008-2009, en la modalidad de Iniciación Profesional, en el perfil de Servicios Auxiliares de Oficina de la familia profesional de Administración y Gestión.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presentan los programas de Cualificación Profesional Inicial, a la vista de la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Alguazas, de la inserción laboral, y, en su caso, la reinserción educativa de aquellos jóvenes que corren el riesgo de abandono escolar.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 30 de junio de 2008, el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada de Alguazas que cuenta con las instalaciones y equipamientos necesarios.

Artículo 2.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas con CIF F30076012, y domicilio social en Ctra. de Mula, n.º 37, 30560 de Alguazas (Murcia).

2. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados del beneficiario por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares de Oficina, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del Programa de Cualificación Profesional Inicial, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizarán dos pagos, el primero en el último trimestre de 2008 y el segundo en abril de 2009.

2. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

1. La subvención se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de ochenta y cuatro mil dieciocho euros con noventa y seis céntimos (84.018,96 €), que se abonarán a lo largo de los ejercicios presupuestarios de 2008 y 2009 con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad 2008: 28.006,32 €

b) Anualidad 2009: 56.012,64 €

2. Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo 9. Programas de Garantía Social, Grupo A) Ramas de Servicios determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de la correspondiente addenda al convenio que se suscriba.

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades com-

plementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro de Enseñanza Secundaria Vega Media.

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro de Enseñanza Secundaria Vega Media de Alguazas, o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los Programas de Garantía Social, grupo A) en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al Programa de Cualificación Profesional Inicial no podrán superar el diez por ciento

de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del Programa de Cualificación Profesional Inicial, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre siguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.— Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17424 Decreto n.º 545/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Centro «Don Bosco» de Cabezo de Torres, perteneciente a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida al desarrollo del Ciclo Formativo de Farmacia, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 6 de junio de 2006 (B.O.R.M. n.º 150, de 1 de julio), se autorizó al centro concertado de educación secundaria «Don Bosco», de Cabezo de Torres, perteneciente a la Congregación San Francisco de Sales, en lo sucesivo Congregación Salesiana, a impartir el ciclo formativo de grado medio de Farmacia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Farmacia se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, por la demanda existente para cursar estos estudios y la escasa oferta de este ciclo formativo en la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, del ciclo formativo de Farmacia en el centro concertado de educación secundaria «Don Bosco», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presenta el ciclo formativo de Farmacia, a la vista de la demanda existente para cursar estos estudios, y la escasa oferta de dicha titulación en la Región de Murcia.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 20 de junio de 2008, el beneficiario es titular del único centro docente del municipio de Murcia

que, además de los dos centros públicos que ya lo imparten, se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será el centro docente privado de educación secundaria «Don Bosco», perteneciente a la Congregación Salesiana, con CIF Q-3000049-A."

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

1. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

b) Organizar e impartir el ciclo formativo de Farmacia conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

c) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente decreto.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizará un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de ciento setenta y siete doscientos diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (177.217,94 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2008: 29.028,27 €
- b) Anualidad 2009: 86.920,07 €
- c) Anualidad 2010: 59.580,70 €
- d) Anualidad 2011: 1.688,90 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 1 de los Ciclos Formativos de Grado Medio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro «Don Bosco».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuer-

za mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro «Don Bosco».

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado medio de 1.300 horas de duración, clasificados en el «grupo 1» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que el centro «Don Bosco» deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17422 Decreto n.º 546/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la Concesión Directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, para la impartición del Ciclo Formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, para Dos Promociones a Iniciar en el Curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 19 de mayo de 2006 (B.O.R.M. n.º 134, de 13 de junio), se autorizó al centro concertado de educación secundaria «Severo Ochoa» a impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, por la gran demanda existente para cursar estos estudios, que no es cubierta con la oferta actual, y la especial importan-

cia del sector de la construcción en la economía de la Región de Murcia, que requiere profesionales cualificados en este ámbito productivo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009, del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en el centro concertado de educación secundaria «Severo Ochoa», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social y económico que presenta el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, a la vista de la gran demanda existente para cursar estos estudios, que no es cubierta con la oferta actual, y la especial importancia del sector de la construcción en la economía de la Región de Murcia, que requiere profesionales cualificados en este ámbito productivo.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de mayo de 2008, el beneficiario es titular del único centro docente del municipio de Murcia que, junto con el Instituto de Educación Secundaria «Miguel de Cervantes», se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, con C.I.F. F-30069694, titular del centro concertado de educación secundaria «Severo Ochoa».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

1. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

b) Organizar e impartir el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

c) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la entidad beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

2. Se realizarán un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

3. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

1. La subvención se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco euros con dieciocho céntimos (344.055,18 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos

- a) Anualidad 2008: 28.669,45 €
- b) Anualidad 2009: 114.345,04 €
- c) Anualidad 2010: 143.358,14 €
- d) Anualidad 2011: 57.682,55 €

2. Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro «Severo Ochoa».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro «Severo Ochoa», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. La Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

– No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

– Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

– No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

– Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

– Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

a) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

b) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

c) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

d) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

– Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2010/2011.

– No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

– Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. Los anticipos societarios del personal cooperativista tendrán la consideración de costes salariales, con los mismos límites y condiciones previstos para éstos. Asimismo, tendrán la consideración de cargas sociales las cuotas de este personal al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes al período justificado.

4. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

5. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17415 Decreto n.º 547/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades de formación, para la gestión de acciones de formación correspondientes a un Plan Extraordinario de Formación para el Impulso de la Actividad Económica.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, supone la integración de los dos subsistemas de formación en el ámbito laboral hasta ahora vigentes – la formación profesional ocupacional y la continua – en un único modelo de formación profesional para el empleo, introduciendo importantes mejoras para adaptar la formación dirigida a trabajadores ocupados y desempleados a la nueva realidad económica y social, así como a las necesidades que demanda el mercado de trabajo.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el citado Real Decreto 395/2007, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que la formación de oferta tiene por finalidad ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la formación de oferta viene regulada en la Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por otra de 31 de julio de 2008.

El Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE de 22 de abril), autoriza al Gobierno de España a la aprobación, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de un Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral destinado a incrementar la contratación laboral y el reforzamiento de la estabilidad profesional tanto de las personas desempleadas como de las expuestas a su exclusión del mercado laboral.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, se aprueba el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, que recoge diversas medidas para reforzar la capacidad de los servicios públicos de empleo en su labor de mejorar la intermediación y ofrecer oportunidades reales de empleo.

Por Orden TIN/1940/2008, de 4 de julio, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral.

Por otro lado, el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo en la Región de Murcia (2008-2012), contempla, dentro de las medidas para el fomento de las políticas sociales, el refuerzo de las líneas de empleo y formación.

Además, la puesta en marcha del Proyecto de Ampliación de la Planta Petroquímica de Cartagena tiene unas expectativas de creación de empleo tanto en la fase de construcción, como de explotación, que requieren de unas necesidades de ocupaciones determinadas. Esto ha hecho que el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Repsol YPF diseñen un Plan de actuación, en materia de empleo y formación, para la captación y formación de trabajadores cualificados que el proyecto va a demandar en los próximos meses.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Y según el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

La finalidad de las subvenciones objeto de concesión es la gestión por las entidades de formación beneficiarias de un Plan Extraordinario de Formación conducente a que los trabajadores obtengan la cualificación que demanda la situación económica actual.

Por ello, atendidas las razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de empleo y formación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades de formación que se relacionan en el artículo 5, para la gestión de un Plan Extraordinario de Formación, como medida para impulsar el empleo y con la finalidad de que los trabajadores obtengan la cualificación que demanda el mercado laboral en la situación económica actual.

Artículo 2. Acciones del Plan Extraordinario de Formación subvencionables.

El Plan Extraordinario de Formación estará constituido por dos tipos de acciones:

2.1. Acciones de formación de carácter horizontal a varios sectores productivos dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, en las que las especialidades formativas serán las que, a propuesta de las entidades beneficiarias, se determinen por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según las necesidades del tejido productivo.

2.2. Acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados integradas en el Plan de actuación, en materia de empleo y formación, vinculado al Proyecto de Ampliación de la Planta Petroquímica de Cartagena, en las que se impartirán, entre otras, las siguientes especialidades formativas:

1.- Montador de andamios
2.- Tubero
3.- Montador de estructuras metálicas y equipos
4.- Soldador de estructura metálica
5.- Soldador de tubería de acero al carbono
6.- Soldador de tubería de acero aleado inoxidable
7.- Ayudante de montaje mecánico
8.- Seguridad en la industria petroquímica y de refino de petróleo
9.- Conexionista eléctrico
10.- Instrumentista
11.- Ayudante de montaje eléctrico-instrumentación

Artículo 3. Procedimiento de concesión y razones justificativas.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, con indicación del plazo de

ejecución y de las condiciones en las que deberá realizarse la actividad subvencionada, así como de la normativa aplicable.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

Las citadas subvenciones se regirán, en lo no previsto en el presente Decreto, por lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y en especial, por la Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada parcialmente por la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión (B.O.R.M. de 10 de abril).

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes entidades inscritas en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en la cuantía que se indica:

5.1. En las acciones de formación de carácter horizontal a varios sectores productivos dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	176.243,75 €
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	107.704,51 €
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CCOO)	107.704,51 €
TOTAL		391.652,77 €

5.2. En las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CCOO)	646.955,00 €
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	543.115,00 €
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA (FREMM)	276.920,00 €
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	48.000,00 €
TOTAL		1.514.990,00 €

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones otorgadas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación correspondiente al ejercicio 2008.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las acciones desarrolladas en ejecución del presente Decreto, se realizarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los alumnos destinatarios de las acciones formativas serán demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de esta Comunidad Autónoma o trabajadores empleados en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

1. El plazo para la ejecución de las acciones formativas será de once meses contados a partir de su concesión, salvo modificación autorizada expresamente por resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, previa petición debidamente razonada de la entidad beneficiaria.

2. Todas las subvenciones concedidas por el presente Decreto se regirán en cuanto a las modificaciones y subcontratación, por lo establecido para los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (programas 1 a 5 de la modalidad 1) en el Capítulo IV del Título I y Capítulo II del Título III, de la Orden de 2 de abril de 2008.

Artículo 9. Aportación de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Para el desarrollo de las acciones objeto de subvención, el Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a aportar a los alumnos a formar por las entidades beneficiarias que impartan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, integradas en el Plan de actuación en materia de empleo y formación, vinculado al Proyecto de Ampliación de la Planta Petroquímica de Cartagena, en cuyo caso, la entidad beneficiaria no estará obligada a dar publicidad a la acción formativa en prensa escrita, salvo cuando el Servicio Regional de Empleo y Formación lo estime oportuno.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias impartirán las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios materiales y humanos que resulten necesarios, y cumplirá el resto de las obligaciones de las entidades de formación establecidas en la Orden de 2 de abril de 2008.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar el destino dado a la subvención percibida, en la forma y plazo previstos en el artículo 14 del presente Decreto.

2. Una vez concluida la acción formativa la entidad, queda obligada a presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación Certificación Final de dicha acción. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida.

3. Las entidades beneficiarias se comprometen a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrán, sin previo aviso, visitar los centros y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

4. De igual forma, deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad separada, quedando perfectamente identificado cada uno de los conceptos de gasto y para cada una de las acciones subvencionadas.

5. Asimismo, deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización según proceda, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte al desarrollo y/o ejecución de las acciones formativas.

Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención por el SEF a las entidades beneficiarias se realizará a la finalización de las acciones subvencionadas, previa justificación de las mismas. No obstante, y previa solicitud del interesado, podrá anticiparse hasta el 100% del importe de la subvención, sin que sea necesaria la previa constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 2. e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Seguimiento de la actividad subvencionada.

El seguimiento y control de las acciones subvencionadas incluidas en el Plan se realizará por el Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el Título III de la Orden de 2 de abril de 2008, de formación de oferta.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la evaluación de la calidad de la formación de cada una de las acciones, a través de la realización de encuestas a los alumnos y de la valoración realizada por los técnicos del propio Servicio. Además, realizará el control de la subvención concedida, así como la acreditación de la formación de los alumnos.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la acción formativa, en

el caso de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el caso de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, la justificación se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la acción formativa que concluya en último lugar.

En ambos supuestos, la justificación de los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Orden de 2 de abril de 2008.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17425 Decreto n.º 549/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a las Editoras de los Diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La Comunidad Autónoma, tiene asumida la competencia en materia de educación según el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y modificado por Leyes Orgánicas 5/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 938/1999, se le asignaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de educación, y de conformidad con los Decretos Regionales 52/1999 y 53/1999 de 2 de julio se le atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación (hoy, de Educación, Formación y Empleo).

En el marco de esa competencia, esta Consejería pretende continuar la actuación iniciada en ejercicios anteriores encaminada al fomento de la lectura, y de la inclusión de

noticias relativas al mundo de la enseñanza en la prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito. Actualmente existen en la Región cuatro diarios que reúnen esas características: tres regionales, - La Verdad de Murcia, La Opinión de Murcia y El Faro, y uno nacional con delegación en la Región y edición especial para la Región de Murcia, - La Razón, Región de Murcia.

Para ello se hace necesario desarrollar un proyecto educativo que suponga el acercamiento de dichos periódicos a los escolares de la Región, fomentando asimismo a los alumnos en el hábito de la lectura y difundiendo entre los lectores en general de los citados periódicos, noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Se pretende, además, estimular las acciones que supongan dar a conocer a los alumnos el proceso de elaboración de un diario en la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La finalidad de la concesión es el fomento de la lectura de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito, así como la ayuda a la difusión de las noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Asimismo se pretende estimular las acciones que supongan el dar a conocer el proceso de elaboración de un diario en la Región a los alumnos de enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la actividad definida en el artículo 1, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resoluciones del Consejero de Educación, Formación y Empleo a la vista de las propuestas efectuadas por la Dirección General de Promoción Educativa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón, es decir, Corporación de Medios de Murcia S.A., La Opinión de Murcia S.A., Prensa del Sureste S.L. y Audiovisual Española 2000 S.A.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser editores de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito.

b) No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Incluir en el diario correspondiente, un cuadernillo de cuatro páginas semanal que constituirá el núcleo principal y donde se contendrán trabajos a realizar por los escolares.

c) Incluir en el diario correspondiente, una página quincenal sobre actividades exclusivamente universitarias.

d) Realizar el seguimiento pormenorizado de la actualidad cultural de la Región, y, en general, convocatorias, conferencias, exposiciones y cartelera del ámbito regional murciano.

e) Establecer un sistema de visitas de los alumnos de los diferentes centros educativos financiados con fondos públicos a la sede de cada diario, con objeto de que sean informados sobre el funcionamiento de las distintas secciones de los mismos.

La acreditación de la obligaciones establecidas en el artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes que se incorporarán de oficio al expediente por el órgano gestor siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado o, en otro caso, serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de DOS-CIENTOS MIL EUROS (200.000.- €) y se abonará con

cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4211.473.00, Proyecto 39204 y subproyecto 039204080007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

- A Corporación de Medios de Murcia S.A., CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€).
- A La Opinión de Murcia S.A., CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€).
- A Prensa del Sureste S.L., CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€).
- A Audiovisual Española 2000 S.A., CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€).

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cada beneficiario debe presentar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo máximo para realizar esta justificación será el día 31 de marzo de 2009.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación el contenido del título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación, Formación y Empleo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17418 Decreto n.º 550/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena, Cieza y Jumilla para Adecuación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de adecuación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de tres subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la adecuación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias

que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar el coordinador de seguridad, contratar empresas de control de calidad, etc..., con arreglo a lo que para estos casos establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de adecuación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Archena, Cieza y Jumilla.

Se concreta en estos tres Ayuntamientos como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de adecuación y mejora de los Colegios que conforman este Decreto en los municipios de Archena, Cieza y Jumilla. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros con carácter regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto

definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.**□ AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 37.978,21 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 22.978,21 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 15.000,00 €

□ AYUNTAMIENTO DE CIEZA.-

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Cieza, por importe total de 89.902,70 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 44.951,35 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 44.951,35 €.

□ AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.-

Se realizarán cuatro actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Jumilla, por importe total de 309.655,49 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 185.793,29 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 123.862,20 €.

La relación de las 7 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 437.536,40 euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 253.722,85 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2008.- 117.929,56 €

- Ejercicio 2009.- 55.749,10 €

- Ejercicio 2010.- 80.044,19 €

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

• Ayuntamiento de Archena.-

- Anualidad 2008: 22.978,21 €

• Ayuntamiento de Cieza.-

- Anualidad 2008: 44.951,35 €
- Ayuntamiento de Jumilla.-
- Anualidad 2008: 50.000,00 €
- Anualidad 2009: 55.749,10 €
- Anualidad 2010: 80.044,19 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2008 en el momento de la concesión.
- La anualidad de 2009 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2010 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Archena, 31 diciembre-2009
- Cieza, 31-diciembre-2009
- Jumilla, 31-diciembre-2011

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO

RELACIÓN DE ACTUACIONES EN 3 AYUNTAMIENTOS

□ AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

1. Memoria valorada de mejora instalaciones para comedores y equipamientos, redactada por la arquitecta técnica municipal D.ª Elena González García.

C.P. "Micaela Sanz Verde".- 37.978,21 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE CIEZA.-

1. Memoria valorada de adecuación de pista deportiva y sus accesos, redactada por el arquitecto técnico D. Antonio Pérez Martínez.

C.P. "San José Obrero".-.....30.000,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de sustitución de vallado (fase 2), redactada por el arquitecto técnico D. José María Ato Abellán.

C.P. "José Marín".-.....59.902,70 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.-

1. Memoria valorada de colocación de vallado, redactada por el ingeniero técnico industrial D. Damián Monreal Palencia.

C.P. "San Francisco".-.....113.066,61 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de colocación de vallado, redactada por el ingeniero técnico industrial D. Damián Monreal Palencia.

C.P. "Carmen Conde".-.....42.539,84 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3. Memoria valorada de colocación de vallado, redactada por el ingeniero técnico industrial D. Damián Monreal Palencia.

C.P. "Príncipe Felipe".-.....50.073,65 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

4. Memoria valorada de colocación de vallado, redactada por el ingeniero técnico industrial D. Damián Monreal Palencia.

C.P. "Miguel Hernández".-.....103.975,39 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

Consejo de Gobierno

17419 Decreto n.º 551/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Blanca, La Unión, Murcia y Torre Pacheco para Nueva Construcción, Ampliación y Mejora de Infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de cinco subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de

licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de las actuaciones que se especifican en el artículo 6 con arreglo a lo que para estos casos establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La justificación de dichas actuaciones deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Blanca, La Unión, Murcia y Torre Pacheco.

Se concreta en estos cinco Ayuntamientos como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de nueva construcción, ampliación y mejora de los Colegios que conforman este Decreto en los municipios de Alhama de Murcia, Blanca, La Unión, Murcia y Torre Pacheco. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros con carácter regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención, excepto en las obras correspondientes al Ayuntamiento de Murcia en que la dirección técnica la realizará la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.

□ AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia, por importe total de 782.000,00 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 782.000,00 €.

• Las bajas que se produjeran en las adjudicaciones sobre el presupuesto de licitación se utilizarán en las siguientes actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia:

- CEIP Ntra. Sra. del Rosario

Solado del edificio, sustitución de puertas, eliminación de viejos armarios empotrados, sustitución cubierta de fibrocemento, reparación hall de entrada, adecuación del sistema eléctrico al nuevo reglamento.

Hasta un importe máximo de 150.000,00 €,

- CEIP Príncipe de Asturias

Construcción del aula de psicomotricidad en el pabellón de infantil. Sustitución y reforma de instalación eléctrica según legislación vigente.

Hasta un importe máximo de 55.000,00 €.

- CEIP Antonio Machado

Adecuación de la instalación eléctrica por sobrecarga de red. Obras de separación del patio de infantil.

Hasta un importe máximo de 12.000,00 €.

- CEIP Sierra Espuña

Adecuación y reparación de los muros perimetrales del colegio. Cubierta exterior en el pabellón de infantil.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €.

□ AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Blanca, por importe total de 42.800,32 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 30.000,00 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 12.800,32 €

□ AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de La Unión, por importe total de 290.000,10 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 290.000,10 €.

• Las bajas que se produjeran en las adjudicaciones sobre el presupuesto de licitación se utilizarán en las siguientes actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de La Unión:

- CEIP Garbanzal

Cerramiento del porche.

□ AYUNTAMIENTO DE MURCIA.-

Se realizarán cuatro actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Murcia, por importe total de 3.413.168,97 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 3.413.168,97 €.

• Las bajas que se produjeran en las adjudicaciones sobre el presupuesto de licitación se utilizarán en las siguientes actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Murcia:

- CEE Pérez Urruti de Churra

Sustitución de vidrios de las ventanas de un aula y del comedor por vidrios laminados de seguridad.

Hasta un importe máximo de 5.000,00 €

- CEIP Antonio Díaz de Los Garres

Pavimentación y vallado en el patio del pabellón B.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP Virgen de Guadalupe

Arreglo del patio y de los accesos de la zona de recreo infantil.

Hasta un importe máximo de 12.000,00 €

- CEIP Ntra. Sra. de la Arrixaca

Arreglo de las ventanas del centro y aseos de la primera planta.

Hasta un importe máximo de 12.000,00 €

- CEIP Sagrado Corazón de Zeneta

Retirada de tabique sala de psicomotricidad para hacer sala de usos múltiples. Creación de aseos maestros en zona de infantil. Cambio de ventanas de E. Infantil. Protección de los obstáculos del patio.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP Contrapasada de Javalí Nuevo

Adecuación de la instalación eléctrica.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP El Molinico de La Alberca

Adecuación de la instalación eléctrica.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP Félix Rodríguez de la Fuente

Adecuación de la instalación eléctrica.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP José M.^a Párraga de El Palmar

Adecuación de la instalación eléctrica.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP Mariano Aroca

Adecuación de la instalación eléctrica.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- CEIP Ntra. Sra. de Cortes de Nonduermas

Adecuación de la instalación eléctrica.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €

- Ntra. Sra. de las Lágrimas de Cabezo de Torres

Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Nicolás de las Peñas
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Ángel Zapata de Torreagüera
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Antonio Díaz de Los Garres
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Escuelas Nuevas de El Palmar
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Santiago El Mayor
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Juan Carlos I de Llano de Brujas
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Narciso Yepes
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Pintor Pedro Flores de Puente Tocinos
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Profesor Enrique Tierno Galván de Lobosillo
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Puente Doñana de La Albatalla
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP San Andrés
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP San Pablo
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Virgen de Guadalupe de Guadalupe
Adecuación de la instalación eléctrica.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- CEIP Francisco Cobacho de Algezares
Cerramiento del patio del Pabellón de Primaria.
Hasta un importe máximo de 30.000,00 €
- EEI La Naranja de Beniaján
Cierre de aluminio.
Hasta un importe máximo de 3.000,00 €

- CEIP Manuel Fernández Caballero
Eliminación de un lavabo.
Hasta un importe máximo de 2.000,00 €
- CEIP Antonio Delgado Borrego de Sangonera La Verde
Diversas necesidades: Pago de cámaras de vigilancia, iluminación pista, reparación megafonía.
Hasta un importe máximo de 15.000,00 €
□ AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-
Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Torre Pacheco, por importe total de 1.200.000,00 €.
- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 1.200.000,00 €.
• Las bajas que se produjeran en las adjudicaciones sobre el presupuesto de licitación se utilizarán en las siguientes actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Torre Pacheco:
- CEIP Ntra. Sra. del Rosario
Adecuación de aseos del colegio a aula de educación compensatoria y adaptación de aula infantil antiguas escuelas.
Hasta un importe máximo de 17.223,01 €.
- CEIP Hernández Ardieta de Roldán
Reforma de instalación eléctrica de baja tensión.
Hasta un importe máximo de 48.153,35 €
La relación de las 8 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 5.727.969,39 euros.
La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 5.715.169,07 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:
- Ejercicio 2008.- 5.706.966,70 €
- Ejercicio 2009.- 8.202,37 €
Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.
La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:
• Ayuntamiento de Alhama de Murcia.-
- Anualidad 2008: 782.000,00 €
• Ayuntamiento de Blanca.-
- Anualidad 2008: 21.797,63 €
- Anualidad 2009: 8.202,37 €
• Ayuntamiento de La Unión.-
- Anualidad 2008: 290.000,10 €
• Ayuntamiento de Murcia.-
- Anualidad 2008: 3.413.168,97 €

- Ayuntamiento de Torre Pacheco.-
- Anualidad 2008: 1.200.000,00 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2008 en el momento de la concesión.
- La anualidad de 2009 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Alhama de Murcia, 31 diciembre-2010
- Blanca, 31-diciembre-2009
- La Unión, 31-diciembre-2010
- Murcia, 31-diciembre-2010
- Torre Pacheco, 31-diciembre-2010

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y deberán realizarse y justificarse antes del 31 de diciembre de 2010.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Presidente (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO

RELACIÓN DE ACTUACIONES EN 5 AYUNTAMIENTOS

□ AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

1. Estudio económico de ampliación de 0 + 6 unidades de Primaria, redactado por los arquitectos Juan Pina Pérez y José J. Gómez Montiel.

C.P. "Ricardo Codorniu".- 782.000,00 €.-

Estudio económico aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

□ AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-

1. Memoria valorada de reforma de pista polideportiva, redactada por el arquitecto técnico Juan Pedro Andreo Romero.

C.P. "Antonio Molina González".- 42.800,32 €.-

Memoria valorada aportada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

□ AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.-

1. Anteproyecto de ampliación, redactado por los arquitectos D.ª Isabel Pérez Millán y D. Ángel B. González Avilés.

C.P. "Ginés Cabezas Gomariz".- (Lo Roche).-290.000,10 €.-

Anteproyecto aportado por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE MURCIA.-

1. Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 6 unidades de educación infantil, redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo.

C.P. "Ntra. Sra. de las Lágrimas" (Cabezo de Torres).-979.533,97 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. Anteproyecto de un Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil 1.ª fase, redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo.

C.P. "Nuevo" (El Palmar).-.....
938.000,00 €.-

Anteproyecto y Proyecto de ejecución aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 3 aulas de infantil, despacho y aseos, redactado por los arquitectos D.ª Helia de San Nicolás Juárez y D. Eduardo Herrezuelo de la Sierra.

C.P. "Virgen de las Maravillas" (Los Martínez del Puerto).-...297.635,00 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Anteproyecto de ampliación de pabellón infantil y comedor, redactado por el arquitecto D. Fernando José Valls Laencina.

C.P. "Arteaga" (Sucina).-.....1.198.000,00 €.-

Anteproyecto y Proyecto de ejecución aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

□ AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-

1. Anteproyecto de pabellones infantiles y comedor 1.ª fase, redactado por los arquitectos D. Alberto Amorós Martínez y José Amorós Martínez.

C.P. "Nuevo" (Roldán).-.....1.200.000,00 €.-

Anteproyecto aportado por el Ayuntamiento.

Consejo de Gobierno

17423 Decreto n.º 552/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la mercantil Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima, dirigida al desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos, programar la oferta de las enseñanzas de formación profesional, con respeto a los derechos reconocidos en la presente Ley. Por otro lado la misma Ley en su Disposición adicional vigésimoctava reconoce la facultad de las Administraciones educativas para establecer convenios.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la

optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por otra parte, la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4.2, como uno de los principios rectores a los que debe acomodar la Administración Regional el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, el de la elevación de la calidad de la oferta turística, mediante la ejecución de medidas de control y verificación, la puesta en marcha de programas de calidad para el sector turístico y la mejora de la formación de los profesionales del mismo. A este último objetivo es a lo que responde la creación de la sociedad mercantil regional Centro de Cualificación Turística Sociedad Anónima, por el Decreto 156/2006, teniendo como único socio a Región de Murcia Turística S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención durante dos promociones que se iniciarán en el curso 2008/2009, cuyo objeto es el desarrollo de los ciclos formativos de Alojamiento y Cocina y Gastronomía en el Centro de Cualificación Turística de Murcia, durante los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social y económico que presenta, dado el carácter fundamental del sector turístico para la economía de la Región de Murcia, y la necesidad de elevar la calidad turística mediante la mejora de la cualificación de los profesionales de dicho sector.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en las siguientes causas:

a) Urgente necesidad de dotar a la Región de Murcia de profesionales cualificados en el sector turístico.

b) Complejidad de las instalaciones y los equipamientos necesarios para el desarrollo de los ciclos formativos de Alojamiento y Cocina y Gastronomía.

c) Necesidad de que la entidad colaboradora cuente con dichas instalaciones y equipamientos en el entorno geográfico del Instituto de Educación Secundaria «La Flota» de Murcia, en el que van a estar implantados académica y administrativamente los ciclos formativos.

d) El hecho de ser el Centro de Cualificación Turística la única entidad en el ámbito de influencia del IES «La Flota» que ofrece la posibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de esta subvención.”

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la sociedad mercantil regional Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima, con C.I.F. A 73473472, arrendataria y gestora del Centro de Cualificación Turística de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

1. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la ley 12/2006 de 27 de diciembre, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

b) Organizar e impartir los ciclos formativos de Alojamiento y de Cocina y Gastronomía conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

c) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria.

2. Se realizarán dos pagos en los meses de abril y octubre, por cada curso académico y cada ciclo formativo, cuyo importe, de carácter variable, requerirá la previa liquidación por el órgano gestor, excepto para el curso 2008/2009 que se realizará un único pago en el último trimestre de 2008.

3. Los pagos podrán tener el carácter de anticipados. En tal supuesto, no será exigible el establecimiento de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de cuarenta y siete mil quinientos cuarenta euros (47.540,00 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2008: 5.100,00
- b) Anualidad 2009: 18.140,00
- c) Anualidad 2010: 18.686,67
- d) Anualidad 2011: 5.613,33

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia.

3. Excepcionalmente el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el Centro de Cualificación Turística de Murcia.

Artículo 9.– Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar los fondos recibidos para cada ciclo formativo en cada curso académico, una vez finalizado éste, durante el mes de septiembre subsiguiente.

2. La justificación se realizará de forma separada e independiente para cada ciclo formativo, mediante la presentación de sendas cuentas justificativas, acompañadas de las facturas, u otros documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a compras y suministros del material fungible necesario para el desarrollo de las enseñanzas, así como a reparaciones u otras actuaciones de mantenimiento de las instalaciones y equipos empleados de forma directa en las actividades formativas. Los gastos comunes a ambos ciclos formativos se imputarán a cada uno de ellos en la proporción que corresponda.

3. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final.– Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

17394 Decreto n.º 513/2008, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 376/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de “Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase I”.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 376/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de “Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase I”.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 7, cuarto párrafo, en el sentido de ampliar el plazo de justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008.

Dispongo

Artículo único.– Modificación del Decreto n.º 376/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de “Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase I”.

Se modifica el artículo 7, cuarto párrafo, del Decreto 376/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de “Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase I”, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.– Pago y régimen de justificación

“El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones se extenderá hasta la fecha límite de 31 de junio de 2009.”

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre. (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

17399 Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de “Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín”, Fase II.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los Ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los Ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

En el ejercicio 2006, por Decreto 376/2006, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno y posterior Orden del Consejero se concede directamente una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la construcción de Teatro Polivalente de Cehegín, fase I, por lo que es necesario terminar este centro, ya que la puesta en marcha de este Teatro Polivalente supondrá dotar al municipio de un centro con un espacio escénico con capacidades modulares de hasta mil espectadores, aulas para cursos, seminarios,

música e informática, de modo que Cehegín podrá disponer de un lugar para albergar eventos culturales de importancia comarcal o regional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la “Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín. Fase II”, según el proyecto redactado por el arquitecto D. Martín Lejárraga.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de terminar las obras de construcción del Teatro Polivalente de Cehegín, y dotar así al municipio de un centro con un espacio escénico con capacidades modulares de hasta mil espectadores, aulas para cursos, seminarios, música e informática, de modo que podrá disponer de un lugar para albergar eventos culturales de importancia comarcal o regional.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Cehegín, actual titular del inmueble donde se van a realizar las citadas obras.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto redactado por el arquitecto D. Martín Lejárraga, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención así como la dirección técnica de las mismas, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Realizar las aportaciones que le corresponden según el cuadro de financiación establecido en el artículo 6.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones asciende a un total de 11.705.350,94.- euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
CARM	2.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00	9.000.000,00
Ayuntamiento	0,00	250.000,00	250.000,00	735.116,98	735.116,98	735.116,98	2.705.350,94
TOTAL	2.000.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.735.116,98	2.735.116,98	1.735.116,98	11.705.350,94

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. Asimismo, cualquier baja en la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento podrá invertirlas en las obras o equipamiento del Teatro Auditorio.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el artículo 1. El abono de la anualidad 2008, se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Cehegín, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. En cuanto al resto de anualidades se abonarán cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Ayuntamiento de Cehegín se obliga a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en los términos

y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a las anualidades 2008 y 2009 será hasta el 31 de diciembre de 2010. En cuanto a las anualidades 2010 y 2011, éstas se justificarán antes del 31 de diciembre de 2012, y las anualidades 2012 y 2013 tres meses después de finalizar las obras. Asimismo, el Ayuntamiento de Cehegín estará obligado a presentar una memoria sobre el grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario, a partir de 2009.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo, podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 9- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

17401 Decreto n.º 491/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y

al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia, con la finalidad de asistir a las empresas regionales interesadas en la elaboración de planes de viabilidad que les ayuden a paliar las dificultades financieras por las que atraviesan. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente

subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia, para la realización del establecimiento de un servicio de asesoramiento financiero mediante la elaboración de planes o diagnósticos de viabilidad financiera dirigido a empresas radicadas en la Región de Murcia, que atraviesan una situación de dificultad derivada de la actual crisis de los mercados financieros.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la ayuda a la financiación de empresas está recogida en la Ley 9/2006 en su artículo 3 n) "Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación".

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la gran cantidad de agentes implicados (número indeterminado de posibles empresas beneficiarias y elevado número de colegiados ejercientes 660), así como que el Colegio de Titulados Mercantiles, junto con el de Economistas, cuenta entre sus colegiados con profesionales habilitados para la realización adecuada de la actividad subvencionada (elaboración de diagnósticos o estudios de viabilidad).

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención el Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 560.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77901 de los presupuestos del INSTITUTO.

La cuantía de subvención establecida podrá incrementarse hasta un 50%, es decir, hasta 280.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

El Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

Se realizará un pago parcial tras la firma del correspondiente Convenio, con carácter de anticipado, de 100.000€ (cien mil euros) de la cuantía prevista, sin que se requiera la prestación de garantía alguna.

El anticipo se imputará a la liquidación del primer hito, y, en su caso, el remanente sobrante al segundo y sucesivos hasta su completa liquidación.

El resto de importe se abonará tras la correspondiente justificación en la forma prevista en la cláusula siguiente, mediante la justificación y pago en cuatro hitos:

- Actividad realizada desde la firma del Convenio marco de colaboración entre el INFO y otros Agentes Económicos, para el desarrollo de acciones financieras para PYMES (FINANCIAPYME) de 2008 hasta 31 de marzo de 2009.

- Actividad realizada hasta 30 de junio de 2009.

- Actividad realizada hasta 30 de septiembre de 2009.

- Actividad realizada hasta 31 de diciembre de 2009.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como

consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de justificación establecida a través de módulos con arreglo al artículo 76 del Reglamento de la LGS. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2009, aunque se considerarán elegibles los gastos realizados desde la firma del Convenio Marco de colaboración entre el INFO y otros Agentes Económicos, para el desarrollo de acciones financieras para PYMES (FINANCIAPYME).

2. El Área de Desarrollo Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 100% de los gastos elegibles.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

17400 Decreto n.º 492/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones

que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, con la finalidad de asistir a las empresas regionales interesadas en la elaboración de planes de viabilidad que les ayuden a paliar las dificultades financieras por las que atraviesan.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del Ilustre Colegio de Eco-

nomistas de la Región de Murcia, para la realización del establecimiento de un servicio de asesoramiento financiero mediante la elaboración de planes o diagnósticos de viabilidad financiera dirigido a empresas radicadas en la Región de Murcia, que atraviesan una situación de dificultad derivada de la actual crisis de los mercados financieros.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la ayuda a la financiación de empresas está recogida en la Ley 9/2006 en su artículo 3 n) "Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación".

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la gran cantidad de agentes implicados (número indeterminado de posibles empresas beneficiarias y elevado número de colegiados ejercientes 660), así como que el Colegio de Economistas, junto con el de Titulados Mercantiles, cuenta entre los colegiados con profesionales habilitados para la realización adecuada de la actividad subvencionada (elaboración de diagnósticos o estudios de viabilidad).

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 840.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77901 de los presupuestos del INSTITUTO.

La cuantía de subvención establecida podrá incrementarse hasta un 50%, es decir, hasta 420.000€ adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

Se realizará un pago parcial tras la firma del correspondiente Convenio, con carácter de anticipado, de 100.000€ (cien mil euros) de la cuantía prevista, sin que se requiera la prestación de garantía alguna.

El anticipo se imputará a la liquidación del primer hito, y, en su caso, el remanente sobrante al segundo y sucesivos hasta su completa liquidación.

El resto de importe se abonará tras la correspondiente justificación en la forma prevista en la cláusula siguiente, mediante la justificación y pago en cuatro hitos:

- Actividad realizada desde la firma del Convenio marco de colaboración entre el INFO y otros Agentes Económicos, para el desarrollo de acciones financieras para PYMES (FINANCIAPYME) hasta 31 de marzo de 2009.

- Actividad realizada hasta 30 de junio de 2009.

- Actividad realizada hasta 30 de septiembre de 2009.

- Actividad realizada hasta 31 de diciembre de 2009.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de justificación establecida a través de módulos con arreglo al artículo 76 del Reglamento de la LGS. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2009, aunque se considerarán elegibles los gastos realizados desde la firma del Convenio Marco de colaboración entre el INSTITUTO y otros Agentes Económicos, para el desarrollo de acciones financieras para PYMES (FINANCIAPYME) de fecha 17 de noviembre de 2008.

2. El Área de Desarrollo Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad

que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 100% de los gastos elegibles.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

17390 Decreto n.º 493/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Siendo objetivo prioritario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica la incorporación de investigadores al sistema español de I+D+I, de ahí los resultados del Programa Ramón y Cajal, puesto en marcha en el 2001, que ha supuesto desde su comienzo una nueva forma de actuar en este ámbito, multiplicando el número de investigadores que se han incorporado a Universidades y Centros de Investigación, formados la mayoría en Universidades y Centros de Investigación extranjeros. Se pretende la incorporación e intensificación de la actividad investigadora a través de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español y todo ello en una acción de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas.

Mediante Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, modificada por la disposición adicional cuarta de la Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril de 2005 se establecieron las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, fijándose los principios básicos de gestión de estos programas.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito el Protocolo General de colaboración, relativo al Programa I3 de incentivación de la actividad investigadora para el periodo 2004/2007 de 20 de diciembre de 2005, que establece el procedimiento de colaboración interinstitucional.

Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación científica y técnica que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía, la Administración regional viene incentivando la incorporación y formación de investigadores, como objetivo prioritario para incrementar la masa crítica del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología, tal como establece el Programa 2.3 del Eje de actuación 2 -Murcia Capital humano- del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 19 de enero de 2007.

Asimismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 12 como criterio aplicable a las Universidades Públicas, la colaboración en actividades de investigación y de transfe-

rencia de resultados. Mientras que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, entre sus fines, la formación, calificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro de Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación. También en su artículo 25 establece que la actividad investigadora será objeto de fomento, mediante el establecimiento de medidas que faciliten la programación, el intercambio y la continuidad de dicha actividad.

En esta línea, considerando el indudable interés de esta actividad, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. Con ello se contribuye a la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar a la Universidad de Murcia, como uno de los principales agentes del sistema de ciencia y tecnología en la Región de Murcia y única Universidad pública acogida a este programa.

En dicha subvención se incluyen los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a esta actividad y los procedentes del Ministerio de Ciencia e Innovación, determinados en los Convenios Específicos de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, de 15 de diciembre de 2006 y para el año 2007, de 28 de diciembre de 2007.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la incentivación de la incorporación de

investigadores, en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación mediante la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al igual que la Administración del Estado en los términos referidos anteriormente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia de 1.207.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La subvención se destinará a contribuir en la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español, así como en la intensificación de la actividad investigadora, con el fin de maximizar la capacidad y productividad investigadora de los científicos y grupos de investigación e incentivar, a su vez, a los jóvenes talentos para su incorporación a la Universidad de Murcia.

Artículo 2.- Dotación.

El importe total de esta subvención es de 1.207.000 euros, de los que 780.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2007, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 15 de diciembre de 2006. La cuantía de 325.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2007, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 28 de diciembre de 2007. De otra parte, 102.000 euros corresponden a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dotación para este fin se contempla en

el correspondiente programa presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que la participación de la Universidad de Murcia en la captación de profesores-investigadores de alto nivel favorece la eficacia del programa y aumenta la eficacia de la acción que se pretende con esta subvención y al ser actualmente la Universidad de Murcia, la única Universidad Pública de la Región de Murcia acogida al Programa General I3.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1, por ser la única universidad pública de la Región de Murcia que cuenta con personal de las características que se especifican en el citado artículo 1 acogido al Programa interinstitucional I3.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad pública beneficiaria de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes, tanto de la Comunidad Autónoma como del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La subvención percibida en cuantía de 1.207.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo de 2009 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación y copia de los contratos financiados y certificación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

17392 Decreto n.º 514/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia a través de contratos-programa, para contribuir a su financiación complementaria en el año 2008.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes ha alcanzado su máximo rango normativo, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). Y en el artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de

convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

En este sentido las distintas Administraciones han afianzado la política de planificación y desarrollo del sistema universitario con la aprobación de Leyes de ordenación universitaria, pretendiendo, por una parte, poner en marcha un nuevo tipo de programación plurianual para garantizar la calidad del sistema y adecuar la oferta de titulaciones a la demanda y, por otra, introducir un nuevo marco de financiación mediante el establecimiento de los contratos programa entre las administraciones públicas competentes y las instituciones universitarias.

En el caso de la Región de Murcia, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

En la misma Ley regional, el artículo 59 configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

En este sentido, los Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el período 2003-2006, permitieron una primera aproximación a la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, estableciendo indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia.

Agotada la vigencia de este primer ensayo, y tras los satisfactorios resultados obtenidos, el nuevo marco de financiación universitaria instrumentalizado mediante el Acuerdo por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011, suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, establece, en su base tercera, que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se asignarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad.

La instrumentación reglamentaria de los contratos-programa representa una novedad impuesta por los nuevos procedimientos de concesión de subvenciones que,

sin embargo, no excluye su carácter concertado, y además contribuye a agilizar la concesión de las ayudas y la gestión del proceso en cada ejercicio, disponiendo con antelación suficiente de la información necesaria para ello. La concesión directa de la subvención anual y el establecimiento de los objetivos para cada ejercicio se han de realizar previo consenso en el seno de una Comisión de evaluación y seguimiento establecida ad hoc por el presente Decreto regulador.

Otra novedad en los nuevos contratos-programa consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales, lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento de una financiación complementaria mediante este sistema, ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación, con el indiscutible rédito que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía regional a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo Interu-

niversitario de la Región de Murcia reunido al efecto en sesión extraordinaria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones destinadas a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de la suscripción de contratos-programa con cada una de ellas para su financiación complementaria en el ejercicio 2008.

2.- La financiación complementaria a obtener por las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena mediante la formalización de contratos-programa se destinará a gastos de funcionamiento general y se condicionará al previo cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, acordados por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación con cada una de dichas Universidades en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se establece en el artículo 9 del presente Decreto regulador, e incluidos dentro de líneas de actuación próximas o similares a las siguientes:

- Reducción del número de alumnos por grupo.
- Mejora del rendimiento docente.
- Mejora de la calidad docente a través de la puesta en ejecución de programas de innovación educativa, formación del profesorado y de evaluación institucional de la docencia.
- Mejora de los rendimientos en investigación a través de la captación de recursos externos, registro de patentes, e indicadores bibliométricos y de producción científica.
- Desarrollo de programas de innovación científica y tecnológica.
- Desarrollo y ordenación de acciones específicas relacionadas con la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de Investigación.
- Planes Estratégicos, institucionales o sectoriales.
- Mejora de los servicios y de la administración universitaria.
- Mejora de las condiciones y bienestar de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Dotación.

1.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2007-2011, la dotación máxima a destinar a Contratos-programa en el año 2008 asciende a un total de 6.076.666 euros.

2.- En la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, en la partida 15.02.00.421B.442.99, se destina a financiación complementaria de las Universidades públicas de la Región de Murcia –ligada a objetivos de calidad- dicha cantidad,

correspondiendo 3.934.666 euros para subvencionar el contrato-programa con la Universidad de Murcia (proyecto 37560), y 2.142.000 euros para subvencionar el correspondiente a la Universidad Politécnica de Cartagena (proyecto 37561).

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En los contratos-programa mediante los que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. La consecución de objetivos se vinculará a los valores adoptados por los indicadores, cualitativos o cuantitativos, que se determinen.

3.- Los pesos que en el correspondiente contrato-programa se asignen a cada objetivo expresarán el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por cada Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 135, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

4.- Los indicadores reflejarán un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

5.- En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto serán las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

1.- En cada contrato-programa se fijará el importe de la correspondiente subvención para el presente año 2008, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

2.- El pago se realizará de una sola vez por el total de la subvención concedida tras la firma del contrato-programa para este año.

3.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el presente Decreto regulador verificará antes del 31 de marzo de 2009 el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2008 debiendo reintegrar la Universidad a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

Artículo 8.- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y justificación de los fondos obtenidos.

1.- La evaluación y verificación de los resultados obtenidos se llevará a cabo por la mencionada Comisión de Evaluación y Seguimiento antes del 31 de marzo de 2009. Con anterioridad a dicha fecha, las Universidades beneficiarias deberán haber comunicado a la Dirección General competente en materia de Universidades todos los documentos y datos necesarios para el cálculo y valoración de los indicadores que se utilizarán para verificar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos.

2.- La documentación anterior deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Universidades mediante certificación que incluirá, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La verificación y evaluación de los resultados será realizada por la citada Comisión de Evaluación y Seguimiento ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en cada Contrato-programa.

3.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 10 de noviembre de 2009 presentarán una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en los artículos anteriores, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de cada contrato-programa anual, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora general competente en materia de Universidades, quien presidirá dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Igualmente procederá el reintegro, en la misma forma que en el apartado anterior, de la parte correspon-

diente de las cantidades percibidas en el caso de que, tras la verificación prevista en el tercer apartado del artículo 7 del presente Decreto, se determine que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

3.- Las Universidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

17391 Decreto n.º 515/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena destinada a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios para la nueva ordenación de las enseñanzas Universitarias Oficiales, en el curso 2008/2009, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos prioritarios, contribuir a la adaptación de las Universidades al Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de favorecer una educación de calidad, el intercambio de conocimientos y la creación

de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptaran las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

Con fecha 15 de octubre de 2008, el Ministerio de Ciencia e Innovación, ha publicado la Orden CIN/2941/2008 de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone los criterios básicos y líneas de actuación, regula el procedimiento de asignación de las ayudas, así como la cantidad destinada a la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Universidades públicas, para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios para la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el curso 2008/2009, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

En este contexto se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en la adaptación de los títulos universitarios al sistema europeo.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en la Orden CIN/2941/2008 de 8 de octubre del Ministerio de Ciencia e Innovación y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de

una subvención a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de 260.000 euros, con el objeto de preparar las propuestas de nuevos planes de estudios para la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el curso 2008/2009, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

La finalidad de la subvención es la adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior, en el curso 2008/2009, consistente, por un lado, en las acciones y procesos de adaptación de las propias Universidades y por otro, en la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio de estas enseñanzas para la adaptación de las mismas a los criterios de Bolonia, en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, al considerar que la participación de las dos Universidades públicas de la Región de Murcia en la preparación de los nuevos planes de estudio en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior afecta a todo el sistema universitario regional y esta colaboración puede favorecer la eficacia y calidad en la adaptación haciéndolas más competitivas en la consecución de los objetivos del Proceso de Bolonia.

La concesión de la subvención se realizará mediante los correspondientes Convenios suscritos a tal fin, previa autorización del Consejo de Gobierno, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades públicas de Murcia, y Politécnica de Cartagena, responsables directos de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios para la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el curso 2008/2009, en el marco del proceso de Bolonia, cuyo proyecto se ajustará a los requisitos y líneas de actuación establecidas en la Orden CIN/2941/2008 de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 260.000 euros, que son aportados por el Ministerio de Ciencia e Innovación cuya dotación ha sido incorporada al programa 421B-Universidades y que se imputarán a la partida 15.02.00.421B.44299, Objetivo 7, Actividad a), del

vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008

- A la Universidad de Murcia con cargo al proyecto 34338, Subproyecto 034338081112, la cantidad de 161.428€.

- A la Universidad Politécnica de Cartagena con cargo al proyecto 34339, 034339081112, la cantidad de 98.572€.

Los criterios de distribución los siguientes:

- El 50% de la cantidad total (260.000 euros), que asciende a 130.000,00 euros se destinarán por igual a las dos Universidades públicas.

- El 50% restante se distribuirá de la siguiente forma:

- El 21% en razón del número de alumnos matriculados en enseñanzas oficiales en cada Universidad públicas, en el curso 2006/2007.

- El 20% en proporción al número de titulaciones oficiales implantadas en cada una de las Universidades públicas, en el curso 2006/2007.

- El 6% por el número de Campus de cada una de las Universidades públicas.

- El 3% en razón del número medio de estudiantes por titulación en cada una de las Universidades públicas, en el curso 2006/2007.

Así pues, la subvención resultante para cada Universidad pública es la siguiente:

- A la Universidad de Murcia: 161.428 euros

- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 98.572 euros

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de la subvención, las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las Universidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades públicas estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En las acciones que lleven a cabo anuncios, folletos y publicaciones deberán figurar expresamente la colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Dirección General de Universidades y Política Científica, con el logotipo corporativo y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de las Universidades del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de octubre de 2009, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Memoria de ejecución del proyecto junto con la evaluación, así como, una Memoria económica justificativa de los gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Además, deberá presentar copia de toda información o publicidad realizada en las actividades financiadas donde conste expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la ayuda, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece

el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

17408 Decreto n.º 516/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a través de convenio al Grupo Gas Natural, en cumplimiento del convenio marco suscrito para el desarrollo de la gasificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11.4, que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y de ejecución en materia de "(...) régimen energético".

Asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería —ahora Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, tras el Decreto 43/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería— la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las atribuciones en materia de "(...) formulación, seguimiento y ejecución de la política energética".

Dentro del citado marco competencial, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Grupo Gas Natural, pretenden ejecutar para el año 2008, las previsiones establecidas en el Convenio Marco para el desarrollo de la gasificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la consecución de los citados fines, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a la aportación de 535.000€ (quinientos treinta y cinco mil euros), correspondientes a la inversión de 3.734.000 € (tres millones setecientos treinta y cuatro mil euros) a realizar en la Región de Murcia por el Grupo Gas Natural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2008

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa mediante convenio, al grupo Gas Natural.

2. La finalidad de la subvención es la financiación de las obras a ejecutar para el año 2008, según las previsiones establecidas para el citado ejercicio, en el Convenio Marco de 30 de abril de 2004 para el desarrollo de la gasificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adenda al mismo de 22 de abril de 2005.

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética en la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden afectar al desenvolvimiento de la vida económica, de conformidad con lo establecido en la 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

4. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo específico desarrollo de un convenio marco anteriormente suscrito, que implica un acción de política energética que afecta a todo el ámbito regional.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Grupo Gas Natural, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dicho Convenio podrá ser modificado mediante Adenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Grupo Gas Natural con CIF A30595417

Artículo 5. Obligaciones de las partes

1. El Grupo Gas Natural se compromete a realizar en la región de Murcia, y durante el ejercicio 2008 una inversión en infraestructuras gasistas por valor 3.734.000€ (tres millones setecientos treinta y cuatro mil euros), y a su justificación documental mediante la aportación de las correspondientes facturas y justificantes del pago de las mismas, o en su defecto a prestar las garantías que correspondan, en los términos del artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines previstos, se compromete a contribuir a la citada inversión de 3.734.000 € (tres millones setecientos treinta y cuatro mil euros), cuya ejecución se desarrollará en 2008, con una aportación de 535.000 € (quinientos treinta y cinco mil euros), con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.00.722A.777.22, correspondiente al presente ejercicio económico; proyecto número 21.017, subproyecto nº 021017080001

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como aportación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio específico, previa prestación de las garantías que correspondan, en los términos previstos en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos por este decreto, a ejecutar en la anualidad 2008, serán los

siguientes: 535.000 € (quinientos treinta y cinco mil euros), con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.00.722A.777.22, correspondiente al presente ejercicio económico; proyecto número 21.017, subproyecto n.º 021017080001

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. Dicha cantidad será abonada al Grupo Gas Natural, mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º 2100 0900 90 0211256806, a su justificación documental mediante la aportación de las correspondientes facturas y justificantes del pago de las mismas, o en su defecto a la aportación de las garantías que correspondan, en los términos del artículo 5.

2. En todo caso, la justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la Ciudad de Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejería de Agricultura y Agua

17086 Corrección de errores a la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se fijan las "Aglomeraciones Urbanas" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

Advertido error material en el Anexo de la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijan las "Aglomeraciones Urbanas" en el ámbito de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 35, de 12 de febrero de 2007, procede la corrección del mismo en los siguientes términos:

En el Anexo que recoge la relación de Aglomeraciones Urbanas en la Región de Murcia con indicación de los Núcleos Urbanos a 31 de diciembre de 2005, donde dice:

"MUNICIPIO DE CARTAGENA: AGLOMERACIÓN URBANA MAR MENOR SUR: NÚCLEO URBANO:

Manga del Mar Menor (La)

Cabo de Palos

Playa Honda

Playa Paraíso

Nietos (Los)

Mar de Cristal

Islas Menores

Nietos Viejos (Los)

Belones (Los)

Cala Flores

Cala Reona."

Debe Decir:

"Municipio De Cartagena: Aglomeración Urbana Mar Menor Sur: Núcleo Urbano:

Manga Del Mar Menor (La)

Cabo De Palos

Playa Honda

Playa Paraíso

Nietos (Los)

Mar de Cristal

Islas Menores

Nietos Viejos (Los)

Belones (Los)

Cala Flores

Cala Reona

Carmolí (El)

Urbanización Estrella de Mar

Punta Brava

Urbanización Campomar

Urrutias (Los)."

Donde Dice:

"Municipio de Cartagena: Aglomeración Urbana Algar
(EI): Núcleo Urbano:

Algar (EI),

Urbanización Campomar

Carmolí (EI)

Urbanización Estrella De Mar

Urrutias (Los)

Lomas (Las)

Punta Brava

Beal

Estrecho de San Ginés (EI)

Llano del Beal."

Debe Decir:

"Municipio de Cartagena: Aglomeración Urbana Algar
(EI): Núcleo Urbano:

Algar (EI)

Lomas (Las)

Beal

Estrecho de San Ginés (EI)

Llano del Beal."

Murcia, 15 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá
Cerdá.

Consejería de Agricultura y Agua

16977 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de permiso de investigación denominado "Laura II" n.º 22.260, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de Pórfidos del Mediterráneo, S.A.

Visto el expediente número 130/06, seguido a Pórfidos del Mediterráneo, S.A., con domicilio en C/ José Antonio, n.º 12, 46.824-Quesa (Valencia), con C.I.F: A-46300612, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de permiso de investigación denominado "Laura II" n.º 22.260, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2006 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado informe de fecha 16 de noviembre de 2006 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 205, del miércoles 5 de septiembre de 2007) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, reunida en fecha 10 de junio de 2008, una vez realizada la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de permiso de investigación denominado "Laura II" n.º 22.260, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la no conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado, por los motivos que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 4 de marzo de 2008.

Cuarto. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se declara la inconveniencia de ejecutar el proyecto de permiso de investigación denominado "Laura II" n.º 22.260, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de Pórfidos del Mediterráneo, S.A., por resultar que la ejecución del proyecto evaluado es incompatible con la conservación de los valores naturales, por las siguientes causas recogidas en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 4 de marzo de 2008:

- El lugar elegido para la ubicación de las calicatas será visible desde vías de comunicación y núcleos urbanos.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 40449 A LA 40556

BORM

- Esta actuación destruirá ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, pertenecientes a 1 especie catalogada como "Vulnerable" y 3 de especies catalogadas como "De Interés Especial".

- Se verán afectados ocho tipos de Hábitats de Interés Comunitario, de los cuales tres son Prioritarios, uno está clasificado como "Raro" y otro está clasificado como "Muy Raro".

- Este proyecto afectará negativamente a las poblaciones de 3 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves) en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.

- Todas las ubicaciones se encuentran dentro, colindantes o muy cercanas a espacios con alguna figura de protección.

- Una de las calicatas se ubica dentro del LIC "Cabezo Negro de Tallante", mientras que la otra se encuentra en el "Cabezo de los Sevillas", colindante con LIC al norte y con ZEPA y Parque Regional al sur.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental desfavorable deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17088 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para el manteni-

miento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de noviembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para el mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana,

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para el mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana

En Murcia, 28 de noviembre de 2008.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2008,

Y de otra, el Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con CIF P-3003800-D, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2008.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con

los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00041.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley de 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37325, y de subproyecto 037325080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Camilo José Cela, de Las Torres de Cotillas, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 13.500,00 € (trece mil quinientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37325, de la Ley de 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, aportará la cantidad de 14.113,09 € (Catorce mil ciento trece euros y nueve céntimos), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Cuarto.- El Ayuntamiento podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada Ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe

estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Quinto. - Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Sexto. - La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Séptimo. - El Ayuntamiento, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo. - El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno. - Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicho Ayuntamiento la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida

práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1 a) de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2006. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente desde 1 de Octubre de 2008 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria y Medio Ambiente

16624 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada “Cordel de Cehegín o Valentín”, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, de la solicitud cursada por don Andrés Pérez Ruiz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª. Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Cehegín o Valentín”, en el término municipal de Cehegín, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Andrés Pérez Ruiz.

Murcia, 27 de junio de 2007.—El Director General del Medio Natural, P.S., el Secretario General, (Orden 17/04/2007, B.O.R.M. 20/04/2007), Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

16552 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de

noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Argudin Posse Estelia	X02916077E	FUENTE-ÁLAMO	185/2008	2.000,00	
Argudin Posse Estelia	X02916077E	FUENTE-ÁLAMO	186/2008	1.000,00	
Argudin Posse Estelia	X02916077E	FUENTE-ÁLAMO	187/2008	150,00	
Argudin Posse Estelia	X02916077E	FUENTE-ÁLAMO	188/2008	500,00	
González Lain Susana	50209522Q	LORCA	183/2008	2.000,00	
Soler González María Antonia	22982351S	TORRE-PACHECO	199/2008	2.000,00	

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Agricultura y Agua

17087 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don José Pardo Pérez, en nombre de Campo y Poniente, S. Coop. contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 8 de octubre de 2008.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, José Pardo Pérez, en nombre de Campo y Poniente, S. Coop, cuyo último domicilio conocido es Camino Cabecicos, 73-A. 30161 Llano de Brujas Murcia, que con fecha 23 de septiembre de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por D. José Pardo Pérez, en nombre y representación de Campo y Poniente, S. Coop. con CIF n.º F-73246399, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 21 de diciembre de 2007, (por delegación, el Director General para la Política Agraria Común, Orden de 17/2/2006, BORM 2/3/2006), recaída en el expediente 1722.2008.00013.2007.01.AW de solicitud de ayuda de limón para su transformación en zumo correspondiente a la campaña 2006/2007, segundo semestre, el informe emitido por el citado Centro Directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la citada Orden, se concedió una ayuda de 130.145,57€, minorada sobre el importe solicitado por varios conceptos, siendo el impugnado el siguiente:

- Reducción de la ayuda a consecuencia del control de superficies, debido a la diferencia existente (-15,36%) entre la superficie declarada y la comprobada, en aplicación del artículo 33.1.a) del Reglamento (CE) 2111/2003 de la Comisión, lo que supuso una minoración global por este concepto de 22.170,54€, que equivale a 6.244,53€ para el contrato Tipo I y a 15.926,01 € para el contrato Tipo III.

Dicho precepto estipula así: “Si en los controles de superficie indicados en las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 27, se observa que la superficie declarada es mayor que la constatada, al nivel de la superficie total controlada, se reducirá la ayuda debida a la organización de productores, salvo cuando la diferencia obedezca a un error manifiesto: a) en el porcentaje de la diferencia comprobada, si la diferencia es superior al 5% pero igual o inferior al 20 % de la superficie hallada”.

Segundo.- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 21 de enero de 2008, se interpone por éste recurso de reposición el 21 de febrero de 2008, dentro del plazo establecido al efecto, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según consta en el expediente y figura en el informe técnico de fecha 20 de mayo de 2008, dentro de la información preceptiva que la sociedad interesada debe suministrar para poder percibir estas ayudas, presentó listado de efectivos productivos dentro del plazo establecido para ello.

A la hora de llevar a cabo la gestión del expediente y comprobar si se cumplían los requisitos y condiciones exigidos para poder ser beneficiario de la ayuda, se efectuaron, entre otros, controles sobre las superficies productivas que habían sido declaradas por la organización de productores solicitante.

En base a ello, se realizaron los controles físicos y administrativos de las explotaciones declaradas, conforme estipula el artículo 27.1.a) y d) del Reglamento (CE) 2111/2003, de la Comisión, que dispone así:

“Para cada organización de productores que entregue naranjas dulces, mandarinas, clementinas, satsumas, limones, toronjas y pomelos para su transformación, se llevarán a cabo los siguientes controles, para cada producto y campaña:

a) controles físicos, de cómo mínimo:

i) el 5 % de la superficies mencionadas en la letra a) del párrafo primero del artículo 9 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 15,.....

d) controles de todas las solicitudes de ayuda y documentos justificativos, y cotejo de todas las parcelas declaradas.”

De acuerdo con el informe de cálculo de efectivos productivos, de fecha 23 de diciembre de 2007, los resultados de control administrativo fueron los siguientes:

Control administrativo:

Superficie total declarada (Murcia y Alicante): 347,40 Ha.

Superficie total constatada: 320,60 Ha.

Porcentaje diferencia: -8,36% (1)

Control físico:

Superficie constatada en el control administrativo de las parcelas objeto de control físico: 54,59 Ha

Superficie constatada: 51,02 Ha

Porcentaje diferencia: -7,00 %

Porcentaje total (1+2): -15,36%

Por lo tanto, dada la diferencia existente (-15,36%), entre la superficie declarada y la constatada en los controles administrativos y físicos, en aplicación del artículo 33.1.a) del Reglamento (CE) 2111/2003 y de la Circular 31/2006 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), el importe de la ayuda se redujo en un 15,36%, lo que supuso una minoración de 22.170, 54 €.

El representante de la sociedad interesada alega que: “... conforme al procedimiento de intercambio de información declarada por las organizaciones de productores como efectivos productivos en el régimen de ayudas para determinados cítricos vigente para la campaña 2006/07 y siguientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de noviembre de 2006, en su epígrafe 2.4.2, en los casos en que se detecten superficies productivas no computables, deberá comprobarse si hay alegaciones al SIGPAC por parte del productor afectado y en su caso, deberá realizarse un control de campo.

A este respecto, figura en los listados de efectivos productivos de mi representada la superficie total de 0,42

Ha y en los datos de superficie comprobados la superficie total de 0,55 ha.

La Administración actuante, contrariamente al procedimiento arriba señalado del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de noviembre de 2006, no ha tenido en cuenta la solicitud de modificación sobre la base de datos de información geográfica de parcelas agrícolas SIGPAC, presentadas en fecha 12 de noviembre de 2005 y 13 de noviembre de 2006, que se acompañan a efectos probatorios al presente Recurso como Documentos números Uno y Dos”.

Asimismo, afirma el interesado que dado que no se ha realizado control de campo, la reducción de la ayuda establecida es nula de pleno derecho al haberse prescindido del procedimiento establecido causando una situación de indefensión, debiendo procederse a revocar la minoración efectuada en aplicación del artículo 33.1.a) del Reglamento (CE) 2111/2003, concediéndole la ayuda correspondiente de 22.170,54 € (6.244,53 € para el contrato Tipo I y 15.926,0 € para el contrato Tipo III).

En primer lugar, con respecto a la primera de las manifestaciones citadas, el interesado se está refiriendo a la Circular FEGA 29/2006 sobre “Procedimiento para el intercambio de información declarada por las organizaciones de productores como efectivos productivos en el régimen de ayuda a los productores en el régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos y en el régimen de ayuda a la producción de tomate con destino a transformación”, en cuyo punto 2.4.2 se dice: “Comprobación de que el recinto declarado existe en SIGPAC con alguno de los usos asignados en el mismo, compatibles con el régimen de ayuda correspondiente. En caso de que el uso no sea compatible, el código de incidencia administrativa será “02”, y la superficie validada será igual a cero. Los usos definidos en el SIGPAC se relacionan con el anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, modificado por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo. En los casos en que se detecte esta incidencia, deberá comprobarse si hay alegaciones al SIGPAC por parte del productor afectado y, en su caso, deberá realizarse un control de campo”.

Con respecto a la superficie que menciona el interesado, no se sabe a qué explotación en concreto se refiere ya que sólo la identifica con la superficie, no señalando polígono, parcela, recinto ni municipio tal como deben ser identificadas las explotaciones productivas conforme al citado Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre.

Por la superficie definida, parece que se está refiriendo a las parcelas del socio n.º 54, de limón, del municipio de Murcia, polígono 137, parcela 51, recinto 6; polígono 137, parcela 56, recintos 2, 6 y 7 y polígono 137, parcela 57, recintos 1 y 9 que fueron objeto de inspección física el 17 de mayo de 2007 según consta en el expediente en el correspondiente acta de control, cuyo resultado fue el siguiente: la superficie total de las parcelas declaradas era de 0,42 Ha y según comprobación física la superficie fue de 0,55 Ha.

En consecuencia, la superficie asignada no fue de cero para estas explotaciones, por lo que este hecho no guarda relación con el anterior planteamiento que realiza el interesado.

En relación a la manifestación sobre las alegaciones presentadas al SIGPAC en fecha 12 de noviembre de 2005 y 13 de noviembre de 2006 y que según afirma se adjuntan al escrito de recurso, señalar que a pesar de esa manifestación no consta junto al recurso ningún documento uno ni número dos.

No obstante, se estudió la veracidad de esta manifestación, y así según se afirma en el informe técnico de fecha 20 de mayo de 2008, se comprobó que en el expediente de ayuda correspondiente a la campaña anterior, figuraban las alegaciones de fecha 12 de noviembre de 2005, que al no ser presentadas en el modelo establecido al efecto, según se exige en la Orden de 2 de febrero de 2005, de esta Consejería, por la que se regula el régimen del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas -SIGPAC- en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fueron desestimadas.

Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas en fecha 13 de noviembre de 2006, fueron estimadas según consta en el expediente.

La diferencia de -15,36%, que ha sido el motivo de reducción por este concepto, como se explicó con anterioridad, se originó por la diferencia entre la superficie declarada y la comprobada durante los controles tanto administrativos como físicos de las superficies productivas declaradas.

Por todas las argumentaciones expuestas, se considera que no pueden ser tenidas en cuenta las alegaciones que formula el interesado en su recurso, ni se puede afirmar que haya existido indefensión y que la Orden que se impugna es conforme a derecho.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. José Pardo Pérez, en nombre y representación de Campo y Poniente, S. Coop. con CIF n.º F-73246399, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 21 de diciembre de 2007, (por delegación, el Director General para la Política Agraria Común, Orden de 17/2/2006, BORM 2/3/2006), recaída en el expediente 1722.2008.00013.2007.01.AW de solicitud de ayuda de LIMÓN para su transformación en zumo correspondiente a la campaña 2006/2007, segundo semestre.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a

Vd. significándole que la citada Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 10 de diciembre de 2008.—La Vicesecretaria,
Ana M.ª Méndez Bernal.

Consejería de Agricultura y Agua

17203 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente I-1/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-1/09.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Descripción: “Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales de servicio, convenio 2008 con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, 1.ª fase, en el t.m. de Alhama de Murcia.

- b) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 860.009,89 € + 137.601,58 €, (IVA).

5.- Financiación: Fondos propios y Fondos FEDER

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

7.- Obtención de documentación e información.-

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.
C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968 217893.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 368368/362751/362556 y 362542 Fax: 968 366646, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación.-

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.-

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

17205 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente I-2/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-2/09.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan del Noroeste-Río Mula, 5.ª fase, Caravaca de la Cruz..
- b) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 855.617,48 € + 136.898,80 €, (IVA).

5.- Financiación: Fondos propios y Fondos FEADER

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

7.- Obtención de documentación e información.-

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.
C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968 217893.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es

- b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 368368/362751/362556 y 362542 Fax: 968 366646, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.-

- a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación.-

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.-

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17201 Anuncio de licitación. Expediente 183/08.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 183/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de arquitectura e instalaciones, estudio de seguridad y salud durante la redacción de los mismos, dirección de las obras e instalaciones y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Salud Mental de Cieza

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: En el estudio del Adjudicatario y en la parcela con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental en Avda. Juan XXIII de Cieza.

d) Plazo de ejecución (meses):

Para la Redacción del Proyecto: 4 meses.

Para la Dirección de las Obras (Estimado): 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación Importe total:

115.569,18 €, IVA excluido

Importe IVA: 18.491,07 €

Total: 134.060,25 €

Porcentaje IVA aplicable: 16%

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia

c) Localidad y código postal: Murcia, 30008

d) Teléfono: 968 36 68 21

e) Telefax: 968 36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

g) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones:

Criterios de Adjudicación:

Propuesta de Estudio previo: 5 puntos.

Oferta Económica: 3 puntos.

Programa de Trabajo, fases, costes y plazo: 2 puntos.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.murciasalud.es

Murcia, 26 de noviembre de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17143 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Parque de Innovación Tecnológica del Noroeste de Murcia

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 10:30 del día 2 de diciembre de 2008 con el número de expediente 30/01534, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Leoncio José Navarro Florez y otros.

Murcia, 10 de diciembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan Gonzalez Serna.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17144 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Atria de Uva de Mesa Campo Blanca

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 del día 2 de diciembre de 2008 con el número de expediente 30/01535, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Juan Bastida Julia y otros

Murcia, 10 de diciembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17146 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asoc-

ciación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Atria de Uva de Mesa Lo Magea

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:15 del día 2 de diciembre de 2008 con el número de expediente 30/01536, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Antonio Luis Cánovas Garcia y otros

Murcia, a 10 de diciembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17147 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Atria de Uva Mesa La Carrasca.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:30 del día 2 de diciembre de 2008 con el número de expediente 30/01537, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D.ª Isabel Cánovas García y otros.

Murcia, a 10 de diciembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

17148 Notificación de resolución de expediente de incumplimiento por edicto. Expediente: 2004.03.CDGC.0045.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de expediente de incumplimiento adoptado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a la empresa y en el

expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2004.03.CDGC.0045

Solicitante de la Ayuda: Centro Especial de Empleo La Linterna Mágica, S.L.L.

Último domicilio: PR Monteagudo – Senda de Granada, 10 – 30160 Monteagudo (Murcia)

Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16978 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Reforma de C.R. Alamillo” en el término municipal de Mazarrón y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma de C.R. Alamillo.

d) Situación: El Alamillo.

e) Término/s Municipal/es: Mazarrón.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea:

Tramo-1

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo existente tipo 12C-4500.

Final: Apoyo de nueva planta nº 1 tipo 14C-4500 (entronque A/S).

Longitud: 20 metros.

Conductores: 100-A1/S1A.

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos de tipo celosía.

Tramo-2

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Entronque A/S en apoyo de nueva planta nº1 (14C-4500)

Final: Celda de línea del C.R. Alamillo.

Longitud: 5 metros.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240) mm2 K AI + H16.

Tramo-3

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Empalme seco con L.S.M.T. 20 kV existente.

Final: Celda de línea del C.R. Alamillo.

Longitud: 17 metros.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240) mm2 K AI + H16.

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado tipo PF-204.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia: 250 kVA.

Otras características: tipo compañía (12 celdas modulares).

h) Presupuesto de la instalación: 37.980,11 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expediente nº: 3E08AT11821

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 23 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE LEGALIZACION Y REFORMA DE C.R. "ALAMILLO", EL ALAMILLO. MAZARRON (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA**

MUNICIPIO: **MAZARRON**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m² cimentación	Ocupación temporal	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	GERARDO CANOVAS MOLINA AVDA. RECTOR LOUSTAU, 1, 4ºE 30.006 MURCIA	EL MISMO	20 m. (L.A.M.T)	1	14C-4500	1,19	15,26	14	49	RUSTICA	MAZARRON
1	GERARDO CANOVAS MOLINA AVDA. RECTOR LOUSTAU, 1, 4ºE 30.006 MURCIA	EL MISMO	2 m. (L.S.M.T)			0,9		14	49	RUSTICA	MAZARRON
1	GERARDO CANOVAS MOLINA AVDA. RECTOR LOUSTAU, 1, 4ºE 30.006 MURCIA	EL MISMO	CT+Acera			46		14	49	RUSTICA	MAZARRON
2	JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL DE MAR DE PLATA	EL MISMO	18 m. (L.S.M.T)			5,65				ACERA EXIST.	MAZARRON

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

16588 Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes del procedimiento de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por pérdida total de puntos que se indican, dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, autoridad competente según lo dictado en el artículo 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo (B.O.E. n.º 63 de 14 de marzo) a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dichas resoluciones declaran la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir de que es titular el interesado, que no podrá conducir desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los correspondientes expedientes obran la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciados	Localidad	Fecha Notificación	Precepto	Artículo
30/00103PV	Emilio José Pedreño Sierra	Madrid	26/03/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00195PV	Ricardo Muñoz Jiménez	Murcia	30/05/2008	RD Legislativo 339/90	63.6
30/00225PV	Fernando Javier Naranjo Cervera	Cartagena	24/07/2008	R.D. Legislativo 339/90	63.6
30/00247PV	César Arturo Yagloa Carguachi	Lorca	24/07/2008	R.D. Legislativo 339/90	63.6

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

16592 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones correspondientes al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciados	Localidad	Fecha Notificación	Precepto	Artículo
30/00326PV	Jesús Máiquez García	Murcia	21/08/2008	R.D. Legislativo 339/90	63.6
30/00348PV	Antonio Ruiz Gálvez	Murcia	12/09/2008	R.D. Legislativo 339/90	63.6

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

16593 Notificación de expedientes de Declaración Nulidad de pleno derecho del Permiso de Conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución en la que se propone la Declaración de Nulidad de Pleno Derecho que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como Medida Cautelar la Intervención del Permiso de Conducción Español obtenido por Canje del Extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal. Andrés Hierro Vicente.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-4140881-F	Michal Radziszewski	Lorca	07-06-04	Ley 30/92	62.1.f)
X-3892145-Q	Stew Isaac Genin Fernández	Aguilas	15-12-04	Ley 30/92	62.1.f)

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

16594 Notificación de Declaración de Caducidad del procedimiento de Nulidad de Permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Declaración de Caducidad del Procedimiento de Nulidad de Permiso de Conducir Español Procedente de Canje que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal. Andrés Hierro Vicente.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-3770010-B	Diego Romero Bolaños	Alhama de Murcia	10-08-05	Ley 30/92	62.1.f)

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

16595 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes de Nulidad de Permisos de Conducción Obtenidos por Canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como Medida Cautelar la Intervención del Permiso de Conducción Español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal. Andrés Hierro Vicente.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-4193292-R	Milton Javier Romero Irazábal	Alhama de Murcia	09-08-05	Ley 30/92	62.1.f)
X-4234136-C	Celso Alcibíades García Ramírez	Cieza	15-10-03	Ley 30/92	62.1.f)
X-3770010-B	Diego Romero Bolaños	Alhama de Murcia	10-08-05	Ley 30/92	62.1.f)

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia

16587 Notificación.

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial, sita en la calle Uruguay, 13, 1.ª planta de Valencia. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Acta número: I462008000204142.

Fecha resolución: 11/09/2008.

Sujeto responsable: Muzo Marín Águila, S.L.

Domicilio: Calle Caja Carrillo, 4. 30004 Murcia.

Sanción: Mil doscientos cincuenta y un euros (1.251 €).

Valencia, 5 de noviembre de 2008.—La Secretaria General, Concepción Sánchez Palomo.

(D.G. 256).

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

17245 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Asesora Técnica, Alicia de la Villa Gil

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. vía ejecutiva

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	30111382826	MARTINEZ URREA MARIA ENC	AV JUAN PABLO II, 25	30100 ESPINARDO	02 30 2008 033037569	0308 0308	738,52
0111 10	30111382826	MARTINEZ URREA MARIA ENC	AV JUAN PABLO II, 25	30100 ESPINARDO	02 30 2008 033721219	0408 0408	738,52
0111 10	30111519838	ALUBRALIA S.L.	CL COLOMBIA NAVE 4 P	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 014443780	1107 1107	890,99
0111 10	30111519838	ALUBRALIA S.L.	CL COLOMBIA NAVE 4 P	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033047774	0308 0308	334,99
0111 10	30111860045	OCAÑA Y TEVA S.L	CL GABRIEL CAMPILLO.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033064245	0308 0308	2.579,33
0111 10	30112014639	SEMICONSERVAS Y SALAZONE	CL CHILE,POL.IND. LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033071117	0308 0308	169,46
0111 10	30112014639	SEMICONSERVAS Y SALAZONE	CL CHILE,POL.IND. LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 034093455	0107 1207	747,47
0111 10	30114834511	SERVISLATI S.L.	CL JESUITA HERNANDEZ	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033206412	0308 0308	2.328,96
0111 10	30115690434	ESTUDIO REHABIL.RESTAURA	CL RIO SEGURA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 033267743	0308 0308	4.002,55
REGIMEN05 R.E .TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	31049326952	URBANO ABENZA ALEJANDRO	CL MARTINEZ SORIANO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032465269	0408 0408	293,22
0521 07	300050844520	CARAVACA ABELLON ANGEL R	CL MURCIA 5	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 031713117	0408 0408	293,22
0521 07	300055356535	GARCIA GARCIA ANGEL	CL MARTINEZ SORIANO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032489723	0408 0408	293,22

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0521 07	300068703230	GIMENO LOPEZ JULIAN	CL SAN JUAN-EL PUNTA	30100 PUNTAL EL	03 30 2008 032500837	0408 0408	304,98
0521 07	300080077387	JIMENEZ VERA ANTONIO	CL ESCUELAS-BLOQUE 3	30100 MURCIA	03 30 2008 032513870	0408 0408	293,22
0521 07	300082642938	RISUEÑO VIVO FRANCISCO J	PG INDUSTRIAL LA SER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032517510	0408 0408	293,22
0521 07	300090340900	CANTERO LOPEZ JUAN MANUE	AV VALENTIA 23	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032528725	0408 0408	293,22
0521 07	301016329528	LOPEZ RODRIGUEZ MERCEDES	CL SATURNO PG IND LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032562471	0408 0408	358,80
0521 07	301020907019	LOPEZ AGUIRRE GUILLERMO	CL LOPE DE VEGA 8	30100 PUNTAL EL	03 30 2008 032568939	0408 0408	293,22
0521 07	301029554062	SAHLI --- RACHID	CL PIO BAROJA 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032577831	0408 0408	293,22
0521 07	301050634081	GARCIA GUERRERO ALEJANDR	CL MARTINEZ SORIANO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032591672	0408 0408	293,22
0521 07	301051743420	LOPEZ LOPEZ DIANA	CL AFRICA PO IND S	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032592076	0408 0408	293,22
0521 07	310038665440	PRIETO GARCIA JUAN ANTON	PL TAPIADO-ALBARICOQ	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032597433	0408 0408	574,58
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	300049497129	MARTINEZ ROCA VERONICA	CL MURCIA 5	30579 MURCIA	03 30 2008 029894163	0308 0308	96,59
0611 07	301027488467	FEKKAK --- SABAH	CL MARTINEZ SORIANO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031313700	0308 0308	96,59
0611 07	301047961430	ALLAM --- HOUARI	CL LA PAZ 2	30850 TOTANA	03 30 2008 031059375	0308 0308	96,59

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

17342 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 18 de diciembre de 2008.—La Asesora Técnica, Alicia de la Villa Gil.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO	V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	30100059387	SANCHEZ ASENSIO JUAN JOS	CL MAYOR 2.ª FASE 84	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32828718	0308 0308	512,71
0111 10	30105681953	CONSTRUCCIONES J.A.P.	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32893584	0308 0308	4.043,23
0111 10	30108897101	PEREZ SANCHEZ MANUEL	AV DR. MECA - EDIF.	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008	32961888	0108 0208	20,6
0111 10	30110160323	ARIDOS DE MOLINA, S.A.	CL AFRICA (POL. IND.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32993618	0308 0308	1.027,72
0111 10	30111597337	GESEINVER LEVANTE S.L.	ZZ CAMINO DEL PANDER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33051414	0308 0308	1.463,68
0111 10	30111953409	EFMUR 2003, S.L.	CL CEUTA POLG. IND.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	20001577	1207 1207	3.133,34
0111 10	30113197736	SERVIGRAL FRESH AND FROS	CL BEATO ANDRES IMBE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33124465	0308 0308	2.794,49
0111 10	30113787719	JAFER PREDIOS, 56, S.L.	CL AFRICA, PG.IND.LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	14530171	1107 1107	5.340,67
0111 10	30113787719	JAFER PREDIOS, 56, S.L.	CL AFRICA, PG.IND.LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	14530272	1107 1107	124,32
0111 10	30113787719	JAFER PREDIOS, 56, S.L.	CL AFRICA, PG.IND.LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	20069275	1207 1207	5.389,27
0111 10	30113787719	JAFER PREDIOS, 56, S.L.	CL AFRICA, PG.IND.LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33145481	0308 0308	2.580,86
0111 10	30114054265	CONSTRUCCIONES GARCISUR,	PG IND. LA SERRETA-C	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	14541487	1107 1107	303,4
0111 10	30114615855	GESEINVER SPAIN, S.L.	ZZ CAMINO DEL PANDER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33191860	0107 1207	104,92
0111 10	30114615855	GESEINVER SPAIN, S.L.	ZZ CAMINO DEL PANDER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33191961	0108 0208	37,87
0111 10	30114615855	GESEINVER SPAIN, S.L.	ZZ CAMINO DEL PANDER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33192062	0308 0308	803,77
0111 10	30114894731	BUENDIA SANCHEZ ALFREDO	CL LA LUZ 9	30151 SANTO ANGEL	03 30 2008	33209139	0308 0308	1.381,68
0111 10	30115159762	CORDOBA-CONTRERAS, S.L.	CL SANTIAGO 12	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	11258544	1007 1007	10.368,42
0111 10	30115159762	CORDOBA-CONTRERAS, S.L.	CL SANTIAGO 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33225812	0308 0308	7.732,78
0111 10	30115567364	PROGOFER CALIAD, S.L.U.	CL JOSE DOVAL 36	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33256629	0308 0308	1.562,20
0111 10	30115856142	DOLCE PELLE, S.L.	CT NACIONAL 301, KM	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33282796	0308 0308	1.832,99
0111 10	30116274454	GOMARIZ GARCIA JESUS	CL AFRICA-P.I. LA SE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33319980	0308 0308	313,09
0111 10	30116274454	GOMARIZ GARCIA JESUS	CL AFRICA-P.I. LA SE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33320081	0308 0308	9.093,42
0111 10	30117059346	CASTAÑO ESCALANTE BALTAS	CT DE LAS TORRES 12	30560 ALGUAZAS	10 30 2008	19728866	1204 1204	1.551,28
0111 10	30117059346	CASTAÑO ESCALANTE BALTAS	CT DE LAS TORRES 12	30560 ALGUAZAS	10 30 2008	19728967	0105 0105	1.002,44
0111 10	30117059346	CASTAÑO ESCALANTE BALTAS	CT DE LAS TORRES 12	30560 ALGUAZAS	10 30 2008	19729068	0205 0205	998,67
0111 10	30117059346	CASTAÑO ESCALANTE BALTAS	CT DE LAS TORRES 12	30560 ALGUAZAS	10 30 2008	19729169	0305 0305	995,31
0111 10	30117165945	VILLAR PEREZ JOSE ANTONI	AV MARINA ESPAÑOLA D	30007 MURCIA	10 30 2008	23790944	1005 1005	18.158,70
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	31026722316	CARRILLO CALIZ FERNANDO	CL PROCESIONES 21	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32332806	0408 0408	293,22
0521 07	300048752148	RUANO FERNANDEZ CORREDOR	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32349778	0408 0408	293,22
0521 07	300065978742	MOLINA GARCIA ANGEL ANTO	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32361502	0408 0408	293,22
0521 07	300069431134	FRANCO ALCARAZ JOSE	AV SAN GINES 85	30169 SAN GINES	03 30 2008	32364936	0408 0408	293,22
0521 07	300071006372	ORTUÑO CAMPILLO SALVADOR	CL BEATO ANDRES IMBE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32367562	0408 0408	293,22
0521 07	300078622892	YAÑEZ GARCIA DIONISIO	CL INDUSTRIA 39	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32511951	0408 0408	293,22
0521 07	300083993460	CAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 42	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31754846	0408 0408	293,22
0521 07	300088398977	LOPEZ CASCALES ANTONIO	CL PROCESION 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32392723	0408 0408	293,22
0521 07	300092146716	LOPEZ HERNANDEZ ANA ISAB	CL CARMEN CONDE 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32532159	0408 0408	299,06
0521 07	300095193728	GONZALEZ FERRER AGUSTIN	CL JOSE DOVAL 36	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32402827	0408 0408	293,22
0521 07	301001082845	LOPEZ GARCIA JOSE JUAN	PJ DE MALTA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32539940	0408 0408	293,22
0521 07	301003596357	PUJANTE HERNANDEZ JOSE T	CL GABRIEL CAMPILLO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32544384	0408 0408	293,22
0521 07	301003686283	CANO CABALLERO OLGA	CL FERNANDEZ VERA 44	30580 ALGUAZAS	03 30 2008	31784350	0408 0408	293,22
0521 07	301005296786	GOMARIZ MARTINEZ JAVIER	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32547115	0408 0408	293,22
0521 07	301005562831	TOLEDO GOMEZ RAQUEL	CL BUENOS AIRES 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32411113	0408 0408	293,22
0521 07	301008580238	LOPEZ PACCETTI MARIA CAR	CL SAN ROQUE 15	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32416668	0408 0408	293,22

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521 07	301009684119	ASIS LOPEZ FRANCISCO JAV	AV COLON 23	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32554589	0408 0408	293,22
0521 07	301012006762	MUÑOZ PALMA JUAN JOSE	CL PEDRO PEREZ GARCIA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32418991	0408 0408	293,22
0521 07	301012183988	CORREAS FERNANDEZ SARA	CL JOSE MARIA LOPEZ	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32419193	0408 0408	293,22
0521 07	301014305763	RUIZ FLORENCIANO ANGEL J	CL LOPE DE VEGA 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32422227	0408 0408	293,22
0521 07	301016417535	BLANCO BRIGIDO JOSE	CL COMPOSITOR ALBENI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32424752	0408 0408	293,22
0521 07	301016967102	FERNANDEZ RIVAS MARIA	CL NORTE 17	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32425863	0408 0408	293,22
0521 07	301020316228	MARTINEZ GARAY FRANCISCO	CL ALCALDE CASCALES	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32429806	0408 0408	293,22
0521 07	301020391202	MAYOL MAYOL MARIA REMEDI	CL MAYOR 15	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32430008	0408 0408	293,22
0521 07	301021837108	MANZANERA MARTINEZ MIGUEL	CL RAFAEL LORENZO VI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32431523	0408 0408	293,22
0521 07	301024041331	FERNANDEZ RISCAL JOSE AN	CL COMPOSITOR ALBENI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32432432	0408 0408	293,22
0521 07	301027455529	PEREZ MARTINEZ ALEJANDRO	CL MAYOR 15	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32434957	0408 0408	293,22
0521 07	301029020663	HERNANDEZ MUNUERA JOSE F	AV DE MURCIA 60	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32436573	0408 0408	299,06
0521 07	301029181725	LOPEZ SANCHEZ ALEJANDRO	CL CURA LOPEZ HURTADO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32436674	0408 0408	293,22
0521 07	301033423049	OU DIAI --- ABDELAZIZ	CT DE MULA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32581467	0408 0408	294,97
0521 07	301036564233	SABRI --- NORDDINE	CL RIO MUNDO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32444253	0308 0308	293,22
0521 07	301045187836	NIETO NIETO VERONICA	CL GENERAL MOSCARDO	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32588440	0408 0408	308,9
0521 07	301057260191	SANTIAGO AMADOR ELISELDA	CL COMPOSITOR ALBENI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32453145	0408 0408	293,22
0521 07	301057786318	JAMGOCHIAN --- MARIUS	CL SAN ISIDRO 40	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32594403	0408 0408	363,83
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	21015533380	BOUTOIAL --- KHALID	CL SAN LUIS	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31279546	0308 0308	96,59
0611 07	41003859703	DAIF --- ABDELWAHED	CL LOPE DE VEGA 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31182344	0308 0308	96,59
0611 07	120040648190	GAZQUEZ MARTINEZ JOSEFA	CL TRAFALGAR 9	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31186485	0108 0108	96,59
0611 07	120040648190	GAZQUEZ MARTINEZ JOSEFA	CL TRAFALGAR 9	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31186586	0208 0208	96,59
0611 07	201017996173	ABDERRAHIM --- BENZAOUIA	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31291367	0308 0308	16,09
0611 07	231040631376	LARBES ALI --- MOHAMED S	AV MADRID 67	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31293084	0308 0308	64,39
0611 07	241015655779	SABIR --- ABDELMAJID	CL ISAAC ALBENIZ 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31293185	0308 0308	96,59
0611 07	251013526918	ATTAR --- AMINE	CL RAMON Y CAJAL 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31294401	0308 0308	96,59
0611 07	280251301934	CARRASCO BUZON FERNANDO	CL CASTILLO 16	30540 BLANCA	03 30 2008	30301260	0308 0308	96,59
0611 07	300034774751	MARTINEZ CASCALES JOSEFA	PZ LA LIBERTAD 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31192448	0308 0308	96,59
0611 07	300054165354	RUIZ SERNA GINES	CL GENERAL MOSCARDO	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31298340	0308 0308	96,59
0611 07	300066068971	GARCIA HERNANDEZ PEDRO	ZZ ALJIBE ESPARTAL-E	30891 PUERTO LUMBR	03 30 2008	30671880	0308 0308	96,59
0611 07	300067895908	AMADOR FERNANDEZ RAMON	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31299451	0308 0308	96,59
0611 07	300070962017	SANCHEZ YEPES ANTONIO	CL GRAL MOSCARDO 9	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31299754	0308 0308	96,59
0611 07	300080750832	MUÑOZ GARCIA MARIA CARM	CL LOPE DE VEGA 18	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31300259	0308 0308	96,59
0611 07	301000133659	NASSIRI --- ABDELKBIR	CL SAN LUIS	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31301875	0308 0308	96,59
0611 07	301000205603	ECHAJRI --- SALAH	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31302178	0308 0308	96,59
0611 07	301015167447	GARCIA HERAS DIANA	CL MANUEL DE FALLA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	30071995	0308 0308	96,59
0611 07	301018129886	BERMUDEZ MORENO MIGUEL	CL SAN LUIS	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31306727	0308 0308	67,61
0611 07	301027706719	SIZA MOPOSITA JUAN CRIST	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31314205	0308 0308	96,59
0611 07	301030695531	ABAD CARRION GRACIELA PE	AV MICHIRON 11	30800 LORCA	03 30 2008	30840521	0308 0308	96,59
0611 07	301030827590	HAFIDI --- MOHAMED	CL RUPERTO CHAPI 34	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31318548	0308 0308	96,59
0611 07	301032477402	CASTILLO VIDAL SALVADOR	CL MEXICO 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31224578	0308 0308	90,14
0611 07	301032994128	AHMIN --- HAMID	CT DE MULA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31321275	0308 0308	96,59
0611 07	301032999885	TAHIRI --- MOHAMED	CL GRANADOS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31321376	0308 0308	96,59
0611 07	301033140638	CHARKAOUI --- ABDELLATIF	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31321780	0308 0308	96,59
0611 07	301034832983	LEON PERALTA LIDIA ESTRE	CL PROCESIONES 19	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31227915	0308 0308	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611 07	301034912203	PILLAJO GUALLPA SEGUNDO	CL PROCESIONES	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31228016	0308 0308	96,59
0611 07	301037550502	EL KARAM --- AZEDDINE	CT DE CEUTI 46	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31326228	0308 0308	96,59
0611 07	301040079673	AHMIN --- EL MOSTAFA	CT CEUTI 46	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31331278	0308 0308	96,59
0611 07	301040623984	PAREDES AVILA EDISON	CL FRANCISCO QUEVEDO	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31332086	0308 0308	70,82
0611 07	301040806668	GARCIA SANCHEZ JOSE FRAN	CL LOPE DE VEGA 10	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31332490	0308 0308	12,88
0611 07	301041771012	LOOR BAILON LIZARDO BERN	CL SERRANO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31333605	0308 0308	96,59
0611 07	301042702212	CHARAFI --- EL MOSTAFA	CT MULA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31335827	0308 0308	96,59
0611 07	301043642304	EL BASSRAOUI --- HICHAM	CL ARANDA 14	30540 BLANCA	03 30 2008	30474749	0308 0308	96,59
0611 07	301044929572	TEJERINA GOMEZ RAFAELA	CL LOPE DE VEGA 14	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31246103	0308 0308	8,05
0611 07	301047248680	ABDELFETTAH --- RAMAOUI	CL LOPE DE VEGA 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31252264	0308 0308	96,59
0611 07	301047587978	PEÑALVER MUÑOZ DAVID	CL LOPE DE VEGA 18	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31344517	0308 0308	96,59
0611 07	301048530801	ETTAQY --- ABDESLAM	CL GRANADOS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31346537	0308 0308	96,59
0611 07	301050715927	MECHHOUR --- MINA	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31352294	0308 0308	96,59
0611 07	301051087961	CHAIB --- BASSOU	CL SEVERO OCHOA 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	29984594	0308 0308	96,59
0611 07	301051090991	JAWAD --- RAQI	CL SAN LUIS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	30520219	0308 0308	96,59
0611 07	301053865292	WANNEY --- AUGUSTINE KWA	CL SAN FUNGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31358762	0308 0308	96,59
0611 07	301056259172	TAHARI --- AICHA	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31359671	0308 0308	96,59
0611 07	501023123236	FATTHALLAH --- BENZAOUIA	CL SAN LUIS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31367553	0308 0308	64,39
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211 10	30113411439	FERREIRO SANCHEZ SOLEDAD	CL CARRETERA DE LAS	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	29862942	0308 0308	80,42
1221 07	21013891454	EL ALLAMI --- NAZHA	CL GRANADOS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	29852030	0308 0308	185,62
1221 07	300045703520	LIZA LAX DOLORES	CL NORTE 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	29841219	0308 0308	185,62
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE								
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	301018058855	RUBIO BELANDO JOSEFA	CL RODRIGUEZ DE LA F	30589 RAMOS LOS	03 03 2008	27165586	0408 0408	293,22
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	03113251877	SPACOL OBRAS Y CONTRATAS	CL MARQUES DE CASTIL	30520 JUMILLA	03 03 2008	27682215	0308 0308	2.584,32
0111 10	03116655466	CARRILLO LOPEZ ANTONIO J	CL PIO XII 2	30520 JUMILLA	03 03 2008	27796591	0308 0308	1.818,53
0111 10	03119805340	FJ LUCAS, S.L.	AV DE MURCIA 6	30520 JUMILLA	03 03 2008	27937142	0308 0308	1.345,38
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	31035213452	SOMMERFELD --- JOACHIM	CL RAMON Y CAJAL 2	30880 AGUILAS	03 03 2007	26020001	0407 0407	299,52
0521 07	300082568166	LOPEZ GRACIA JAVIER	CL TORREVIEJA 10	30130 BENIEL	03 03 2008	27371916	0408 0408	293,22
0521 07	301010608952	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL VELAZQUEZ 4	30520 JUMILLA	03 03 2008	26449608	0408 0408	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	301024971319	FIKRI --- AZIZ	CL GRAN VIA 55	30530 CIEZA	03 03 2006	45289979	0906 0906	87,11
DIRECCI ON PROVINCIAL DE ALMERIA								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	04108995980	ESTRUCTURAS TANABOM, S.L	AV DE FERROCARRIL-ES	30890 PUERTO LUMBR	03 04 2008	21974710	0308 0308	1.360,36
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	301012491762	ALCARAZ GARCIA DOMINGO J	CL ALBACETE 8	30730 SAN JAVIER	03 04 2008	21640058	0408 0408	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	41038685935	EL KETTANI --- ABDELLAH	CL POSITO 7	30520 JUMILLA	03 04 2008	20647325	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CACERES								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	10101853418	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	CL AZORIN, N 1	30840 ALHAMA DE MU	03 10 2008	13386479	0308 0308	2.713,13

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO	V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301000215404	EL GOUAL --- MOHAMED	CL ANUNCIACION 14	30600 ARCHENA	03 10 2008	13135289	0308 0308	96,59
0611 07	301029819905	ZANA --- ABDESLEM	CL BRAVO 28	30205 SAN ANTONIO	03 10 2008	13141151	0308 0308	74,05
0611 07	411100263343	ABOUELAZ --- EL HOUCINE	CL CALLAO LARGA 10	30205 CARTAGENA	03 10 2008	13143575	0308 0308	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE GIRONA

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	171021366468	BENNOUF --- EL HASSANE	CL CIPRESSES 9	30120 PALMAR EL	03 17 2008	15849115	0308 0308	74,05
---------	--------------	------------------------	----------------	-----------------	------------	----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. OAUTONOMOS

0521 07	31021561411	MILLER --- DAVID	CL NORIA 20	30509 ALTORREAL	03 28 2008	49990673	0408 0408	308,39
0521 07	281265934610	TOMOV --- MIRCHO GEORGIE	CL HERNANDO NUÑO 15	30520 JUMILLA	03 28 2008	51091827	0408 0408	293,22

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

16591 Pago de depósitos.

Clave: 07.0004/

Obra: urgencia. Expte. Inicial. Proyecto actuaciones de control integral de captaciones de agua de riego de aprovechamientos en las Vegas del Segura, sector Vega Alta I. Financiado con fondos propios. T.M de Calasparra (Murcia) A=7-1

Idem. Idem. Idem. Financiado con Fondos Propios. T.m. de Cieza (Murcia) A=7-2

Pago de depósitos previos

Por Resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 25 de noviembre actual, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los depósitos previos y posterior levantamiento de las Actas de Pago y de Ocupación de terrenos de las fincas

afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, día y horas:

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
Cieza	22	Diciembre	11,00
Calasparra	23	Diciembre	11,00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se; procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo o los intereses que les corresponden, debiendo llevar consigo el Título de Propiedad de la Finca y Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 26 de noviembre de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

16598 Ejecución hipotecaria 472/2008.

N.I.G.: 30015 1 0306650/2008

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 472/2008.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Juan-Esmeraldo Navarro López

Contra: Purificación-Marta García Agudo, Francisco Zafra Pérez

Don Rafael Martínez Cuadrado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 472/2008 a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Purificación-Marta García Agudo, Francisco Zafra Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Departamento número ocho: Vivienda o dúplex-adosado, marcado con el número 8, compuesto de planta baja y alta, mas torreón, distribuido en diferentes dependencias, existiendo en planta baja además un pequeño patio descubierto, un una superficie total construida entre ambas partes mas torreón de ciento treinta y tres metros veintiséis decímetros cuadrados, útil de cien metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda a la derecha entrando o Sur, con más propiedad de los vendedores; izquierda o Norte, con el departamento numero siete; fondo o Este con el departamento Numero Cuatro; y por su frente u Oeste, con calle Gran Vía.

Cuota. Doce enteros y setenta y una centésimas por ciento

Anejo: Esta vivienda, tiene como anejo inseparable: La Plaza de Garaje señalada con el numero 8, que tiene una superficie útil con inclusión de 3 zonas comunes del semisótano de sesenta y un metros cuadrados, total construida de setenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: a la derecha entrando o Norte, plaza de garaje numero 7; izquierda o Sur, con mas propiedad de los vendedores; fondo u Oeste, con calle Gran Vía; y por su frente o Este, con zona de acceso y maniobra.

Inscrita la finca el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.645, libro 403, folio 66, finca 28.508, inscripción 4.^a, inscrita la hipoteca al folio 69 inscripción 5.^a

La finca descrita forma parte de un conjunto de edificación, sito en término de Cehegín, en parte de la parcela I,

incluida en el Polígono de Actuación n.º 25, que se accede por la Gran Vía.

Valorada a efectos de subasta

Doscientos tres mil seiscientos diecinueve euros y treinta y dos centimos de euro (203.619,32€).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ San Jorge n.º 71 - C.P. 30400, el día once de febrero de 2009 y hora de las once.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad del grupo Banesto, cuenta n.º 3866000006047208, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Caravaca de la Cruz a 12 de noviembre de 2008.—
El Secretario/a Judicial.

Instrucción número Tres de Cartagena

16606 Juicio de faltas 820/2007.

52950

Juicio de faltas 820/2007

N.I.G.: 30016 2 0305605 /2007

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 820/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Cartagena, 20 de diciembre de 2007.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Sr. D. Gonzal Alonso Sierra, el Juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 820/07 por presunta Falta de lesiones, seguido de una parte por el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado kahlio Madmood, Farhad Raza Khan, Lakhminder Singn, Ramjit Singh Parshant Kumar y Ajay Kumar.

Fallo

Que debo condenar y condeno a A Kahlid Mamood como autor de dos faltas de lesiones del artículo 617.2 del CP la pena de diez días de multa razón de 4 euros diarios, resultando un total de 40 euros por cada una de estas dos faltas.

A Farhad Raza Khan como autor de dos faltas de lesiones del artículo 617.2 del CP la pena de diez días de multa razón de 4 euros diarios, resultando un total de 40 euros por cada una de estas dos faltas.

A Parshat Kumar como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros diarios resultando un total de 120 euros.

A Lakwinder Singn como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros diarios resultando un total de 120 euros.

A Ramnjit Singh como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros diarios resultando un total de 120 euros.

Igualmente y en concepto de responsabilidad civil Parshat Kumar y Lakwinder Singn indemnizaran solidariamente a Khalid Mamood en 240 euros por lesiones causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Ajay Kumar de la falta que se le imputaba.

Inscríbase esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de su notificación ante Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, D. Gonzalo Alonso Sierra Juez del Juzgado de instrucción Tres de Cartagena.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el sr. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.-Doy fe

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Singn Lakhwinder, Farhad Raza Khan, Ranjit Singh, Lakhwinder Singn, Parshant Kumar, Ajai Kumar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 28 de noviembre de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

16601 Demanda 1005/2008-JM.

N.I.G.: 30016 4 0101012 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 1005/2008-JM.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante/s: María Belén Jiménez Franco.

Demandado/s: Mavi Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Belén Jiménez Franco contra Mavi Alimentación, S.L, sobre cantidad, registrado con el n.º 1005/2008, se ha acordado citar a Mavi Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-04-2009 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta - Fax 968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mavi Alimentación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

16607 Demanda 512/2008-P.

N.I.G.: 30016 4 0100522 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 512/2008-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante/s: Jorge Alvarez Alvarez.

Demandado/s:

Comuneros: Juan Pablo Espinosa Rocamora y Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Alvarez Alvarez contra Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 512/2008, se ha acordado citar a los comuneros: Juan Pablo Espinosa Rocamora y a Raúl Rocamora Sevilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-01-09 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Pablo Espinosa Rocamora y a Raúl Rocamora Sevilla, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

16647 Demanda 993/2008-P.

N.I.G.: 30016 4 0101016 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 993/2008-P.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: José Fernando Carceles Quesada.

Demandado: Construcciones Adrimasa 2007, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Fernando Carceles Quesada, Fogasa contra Construcciones Adrimasa 2007, S.L, sobre salarios, registrado con el n.º 993/2008, se ha acordado citar a Construcciones Adrimasa 2007, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-03-09 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Adrimasa 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Cieza

16589 Expediente de dominio. Inmatriculación 604/2008.

N.I.G.: 30019 1 0303534/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 604/2008

Sobre: Otras materias.

De. Concepción Ballester Ruiz, María Dolores Ballester Ruiz

Procurador: Blasa Lucas Guardiola.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 604/2008 a instancia de Concepción Ballester Ruiz, María Dolores Ballester Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Parcela, Terreno urbanizable no sectorizado sito en el partido de la Casa de Pinar del término de Blanca, con una superficie de un área y noventa y siete centiáreas, ciento noventa y siete metros cuadrados, lindando al Oeste, con calle sin nombre, al Norte, con Agustina Saura López, al Este, con Asunción Martínez Lucas y al Sur, con Francisco Guillén Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 17 de noviembre de 2008.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

16550 Ejecución de títulos judiciales 597/2008.

Número de Identificación único: 30024 1 0302128/2008

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 597/2008

Sobre ejecución de títulos judiciales

De: Claudio Aguirregoicoa del Río, Ana María Aguirregoicoa del Río

Procurador: Francisco Carrasco Gimeno, Francisco Carrasco Gimeno

Contra: Enrietta Elliot Heath

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 597/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Ana María Aguirregoicoa del Río y Claudio Aguirregoicoa del Río representado por Francisco Carrasco Gimeno, contra Enrietta Elliot Heath, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral número 38.482 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca

La subasta se celebrará el próximo día dieciseis de febrero de dos mil nueve a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Calle Corregidor n.º 5, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 290.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 290.000 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3071 0000 05 059708, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta .

10.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil .

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca, a 26 de noviembre de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

16554 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 399/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 399/2008

Sobre: Otras materias

De: Ana Egea Gázquez, Bernardo Elvira Egea, Juana Elvira Egea, Juan Elvira Egea, Isabel Elvira Egea, José Elvira Egea, Ana Elvira Rodríguez, Isabel María Elvira Rodríguez, Rosa Rodríguez Sánchez

Procurador: Juan Cantero Meseguer.

Don Andrés Díaz López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, sobre reanudación del tracto bajo el número 399/2008 a instancia de Ana Egea Gázquez, Bernardo Elvira Egea, Juana Elvira Egea, Juan Elvira Egea, Isabel Elvira Egea, José Elvira Egea, Ana Elvira Rodríguez, Isabel María Elvira Rodríguez y Rosa Rodríguez Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Trozo de terreno con casa-cortijo, sito en el paraje llamado de las Casicas, Diputación de Puerto Lumbreras, que linda: Norte, Ginés Sánchez Martínez; Sur, Herederos de Juan Antonio García Romera; Este, camino del Saltador, Las Casicas, y Fulgencio García; Oeste, Juan Navarro García. Tiene una cabida setenta y cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, y tres mil centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Lorca, al tomo 1197, folio 35, finca n.º 15.330.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la reanudación tracto solicitado para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 31 de julio de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

16539 Exceso de cabida 876/2008.

1140K.

N.I.G.: 30027 1 0000941 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio.

Sobre otras materias.

De doña María Isabel López Cuño.

Procurador/a Sr/a. Ángel Cantero Meseguer.

Contra Josefa Hurtado Bermúdez, María Nieves Férrez Torres, Ramón Almela Fernández.

Herederos de Joaquín Vicente Bravo, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura Juicio Expediente de Dominio.

Exceso de cabida 876/2008.

Parte demandante María Isabel López Cuño.

Parte demandada Josefa Hurtado Bermúdez, María Nieves Férrez Torres, Ramón Almela Fernández, Herederos de Joaquín Vicente Bravo, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez don Manuel Luna Carbonell.

En Molina de Segura, a 24 de octubre de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del la Procurador Ángel Cantero Meseguer, incóese el expediente de dominio para, la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de María Isabel López Cuño entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder apud acta otorgado en esta secretaría.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Josefa Hurtado Bermúdez, María Nieves Férrez Torres, Ramón Almela Fernández, Herederos de Joaquín Vicente Bravo, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como propietarios colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del

Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y citación y exhorto al Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas.

La finca de que se trata:

Finca registral n.º 2.001

Tomo: 1344, libro: 191, Folio: 216, Alta 4.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se manda y firma, doy fe.—El/La Juez.—El/La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y

164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los arriba mencionados a fin de que en el término de diez días comparezcan en el presente expediente.

En Molina de Segura, a 24 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

16553 Procedimiento ordinario 1092/2006.

Número de identificación único: 30030 1 0801348/2006.

Procedimiento ordinario 1092/2006.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Mancebo Trans, S.L.

Procurador: Josefa Gallardo Amat.

Contra: Transcontainer Sur, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento juicio ordinario 1092/06, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, promovido por Mancebo Trans, S.L., contra Transcontainer Sur, S.L., se ha dictado resolución de fecha 27-5-08, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de "Mancebo Trans, S.L.", contra "Transcontainer Sur, S.L.", declarada en rebeldía, debo:

A- Declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa de 8 de mayo de 2006 suscrito entre los litigantes, por haber incumplido la demandada la obligación de pago del precio, con reintegro inmediato de los vehículos y tarjetas de transporte objeto del contrato a la demandante, con reconocimiento de los daños y perjuicios causados por ese incumplimiento, cuantificados en la cantidad de treinta mil seiscientos cincuenta y un euros y setenta y nueve céntimos (30.651,79 €).

B- La demandada debe indemnizar a la demandante en la cantidad de doce mil euros (12.000 €), en concepto de daños y perjuicios causados derivados de la falta de subrogación de la demandada en los contratos de leasing de los vehículos matrícula 4102-CKS y 6924-DHG.

C- La demandada debe abonar a la demandante los intereses legales de las cantidades expresadas desde la fecha de la interpelación judicial, incrementado en dos puntos desde la presente resolución.

D- Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo

de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transcontainer Sur, SL, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a 13 de noviembre de 2008.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

16602 Autos número 955/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 955/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eleuterio Jover García contra la empresa Rafael Jiménez Martínez, Francisco Javier Aguilar Conesa, Fogasa, Taquim S.A., Mediterráneo Savia Agrícola S.A., Corporación Empresarial Cajamurcia S.L.U., Cajamurcia, Rubio Mallas Metálicas S.L., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de enero de 2009 a las 9:40 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Taquim S.A., Rubio Mallas Metálicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

16603 Autos número 771/2008.

N.º Autos: 771/2008.

20320

Demandante: Cristina Gomez Aix y María del Pilar Nicolas García

Demandado: Leomar Consulting S.L. y Fogasa.

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 771/08 seguido a instancia de Cristina Gomez Aix y María del Pilar Nicolás García contra Leomar Consulting S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de noviembre de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que apreciando la excepción de incompetencia de jurisdicción en la demanda interpuesta por doña María del Pilar Nicolás García, doña Cristina Gómez Aix; contra la empresa Leomar Consulting S.L. y el Fogasa, debía señalar a la jurisdicción para el conocimiento de la misma. Una vez firme esta Sentencia remítase copia de la misma a la Agencia Tributaria y a la TGSS por si se hubieran omitido obligaciones de alta, cotización y declaración de ingresos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-771-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 3092000067-77108, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Leomar Consulting S.L., que últimamente tuvo su

domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 25 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Uno de Murcia

16604 Proceso número 755/08.

N.º Autos: 755 /2008.

Demandante: Vicente Barber Fernández y Otros.

Demandado: Leomar Consulting S.L y Fogasa.

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 755/08 y otros seguido a instancia de Vicente Barber Fernández y Otros contra Leomar Consulting S.L y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que apreciando la excepción de incompetencia de jurisdicción en la demanda interpuesta por doña Encarnación Meroño Sánchez, doña Ana María Garcia Ayllón, don Alvaro Rabadán Peñalver; contra la empresa Leomar Consulting S.L y el Fogasa, debía señalar a la jurisdicción Civil para el conocimiento de la misma. Una vez firme esta Sentencia remítase copia de la misma a la Agencia Tributaria y a la TGSS por si se hubieran omitido obligaciones de alta, cotización y declaración de ingresos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif. Clara, en esta ciudad, núm. De cuenta 3092000065-0755-08, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25

euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-0755-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Leomar Consulting S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 21 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

16605 Autos número 1270/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1270/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Porfirio Miguel Loaiza Tapia contra la empresa José Francisco Alonso Navarro, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de febrero de 2009 a las 11:10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a José Francisco Alonso Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

17044 Autos número 1206/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1206/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Martínez Blanco contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de enero de 2009 a las 10:40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 5 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

17045 Autos número 1208/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1208/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Garrido García contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de enero de 2009 a las 10:45 Horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 5 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

16609 Ejecución número 491/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003602/2007.

Número autos: Demanda 491/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Breyconst, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 116/08, seguido a instancia de Gregorio Pedrer Asensio, contra Breyconst, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Breyconst, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.808,67 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

16611 Demanda 789/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005823/2008.

Número autos: Demanda 789/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luciano Davia Íñiguez.

Demandados: Yago Colora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luciano Davia Íñiguez contra Yago Colora, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 789/2008 se ha acordado citar a Yago Colora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2009 a las 11:11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yago Colora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de noviembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

16615 Proceso n.º 163/04.

Proceso n.º: 163/04

Demandante: Fco. Antonio Collados Ortuño

Demandado: Ferrallas Carthago S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 163/04, seguido a instancia de Fco. Antonio Collados Ortuño, contra Ferrallas Carthago S.L. y otra, sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Francisco Antonio Collados Ortuño contra Ferrallas Carthago S.L., Juan Manuel Martín Espinosa por un importe de 5.916'60 euros de principal más 1.020'61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por esté Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-163/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existen-

tes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalcacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ferrallas Carthago S. L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 25 de noviembre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16612 Demanda 488/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 488/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Querubina Rodríguez Larrosa contra la empresa Fogasa, D.F.T. Muebles Tapizado S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 266/08

En la ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Querubina Rodríguez Larrosa frente a la empresa demandada D.F.T. Mueble Tapizado S. L. y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto la actora con efectos de fecha 30-04-2008, y, asimismo declaro la extinción de la, relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.926,36 euros, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 175 euros, computados desde la fecha del despido hasta el 6-05-2008 fecha en la que obtuvo nueva colocación.

El Fogasa; responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0488.08 así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0488.08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.F.T. Mueble Tapizado S.L., que tuvo su domicilio en esta

Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en, el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 1 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16614 Demanda 607/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 607/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángela del Rocío Benavides Vinueza contra la empresa Muebles Jarama S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 323/08

En la ciudad de Murcia a treinta de octubre de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ángela del Rocío Benavides Vinueza frente a Muebles Jarama S.L y el Fogasa, declaro improcedente la decisión extintiva acordada con efectos de 6-06-2008, y así mismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 8.098,05 euros, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.346,39 euros, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución el Fogasa responderá subsidiariamente, en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de

150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0607,08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0607.08 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Jarama S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este, Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16620 Demanda 446/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003279/2007.
07410

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Antonio Mauri Espinosa.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 446/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Mauri Espinosa contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Juan López Pérez sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de enero de 2009 a las 9'30 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Standard Visión, S.L. y Juan López Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, a 12 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16640 Demanda 799/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005893 /2008 07410

N.º Autos: Demanda 799/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Carmen Abril García.

Demandado/s: Paletas Murcia S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 799/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Abril García contra la empresa Paletas Murcia S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 10 de febrero de 2009 a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal Forma a Paletas Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19.11.08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16641 Demanda 658/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004784 /2008
07410

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Universal.

Demandado/s: Antonio Garcia Chicano INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Maypasur S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 658/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal contra la empresa Antonio Garcia Chicano INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Maypasur S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del pre-

sente para citación a juicio que se celebrará el día 20 de enero de 2009 a las 10'15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Maypasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 12 de noviembre de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16643 Demanda 976/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007094/2008.

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Elena Martínez Molina.

Demandado/s: Fogasa, Leomar Consulting S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 976/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elena Martínez Molina contra la empresa Fogasa, Leomar Consulting S.L., sobre cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24 de marzo de 2009 a las 11'30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 12 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16558 Proceso número 1166/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Monika Anna Gaweda contra Confitería Gombau S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1166/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidos de junio de dos mil nueve a las doce treinta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Confitería Gombau S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre del 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16559 Proceso número 1167/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jolanta Tautwydaite contra Confitería Gombau S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1167/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de junio del dos mil nueve a las doce treinta, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Confitería Gombau S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre del 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16560 Demanda 358/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002608/2008

13100

N.º Autos: Demanda 358/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Pinturas Hernansanz S.L.U.

N.º Autos: 358/08.

Materia: Cantidad

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Souad Azizi contra la empresa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Souad Azizi contra “Pinturas Hernansanz S.L.U.”, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a abonar al actor 2.824,93 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinturas Hernansanz, S.L.U.”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16561 Proceso número 1220/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Luis Ramón Andrade Santiago contra Templaglass S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 1220/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Templaglass S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16562 Proceso número 1240/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido instancia de Antonio García Ruiz contra Alfonso Jiménez e Hijos, S.L., en reclamación por despido registrado con el n.º 1240/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero del 2009 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alfonso Jiménez e Hijos S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de noviembre del 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16563 Proceso número 1093/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rafaela Jiménez Cortés contra Hostmalor S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 1093/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero del 2009 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostmalor S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de noviembre del 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16616 Proceso número 1253/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rubén Gil Ortiz contra Grupo Urbanif S.L. y Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 1253/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2009 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Urbanif S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16618 Proceso número 1052/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Brahín Argane contra Decoraciones Imbernón S.L.U. y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1052/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2009 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoraciones Imbernón S.L.U., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula.

la para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16619 Proceso número 1076/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Belhaj contra Construcciones y Promociones Aldonin S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1076/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de mayo de dos mil nueve a las nueve cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Promociones Aldonin S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

16543 Reanudación del tracto 554/2005.

73480

N.I.G.: 30039 1 0101508 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio.

Sobre otras materias.

De D. Juan Giner Conesa Martínez.

Procuradora Sra. Eva Cánovas Cánovas.

Contra Ministerio Fiscal

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de El/La Juez, María Asunción Navarro Artero.

En Totana, a 3 de noviembre de 2008.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Eva Cánovas Cánovas se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Juan Giner Conesa Martínez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá. Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Cristóbal Otálora Sánchez y su Esposa Josefa Méndez Hernández, Julio Almenar Brocal y Esposa Julia Genovés Marco Julia, Julián Carbonell Climent y Esposa Remedios Rey Costa, como titulares registrales, a Juan Giner Conesa Martínez como persona a cuyo nombre están catastrados y, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Librilla y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Ayuntamiento de Librilla.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Librilla y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y oficios, que serán entregados a la Procuradora Sra. Cánovas cánovas para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. El/La Juez.— El/La Secretario

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas con domicilio desconocido, se expide la presente en Totana a 3 de noviembre de 2008.—El/La Secretario.

De lo Social número Diecisiete de Madrid

16551 Demanda 1199/2008.

N.I.G.: 28079 4 0046969/2008 07410

N.º Autos: Demanda 1199/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Dobri Vasilev Georgiev

Demandado: Daniel López Fernández Trancotir SL

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretario de lo Social número Diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dobri Vasilev Georgiev, contra Daniel López Fernández Trancotir SL, en reclamación por ordinario registrado con el 1199/2568 se ha acordado citar a Daniel López Fernández Trancotir SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Diecisiete, sito

en C/ Hernani, 59 4.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trancotir SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 17 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16597 Padrón conjunto del Ciclo Integral del Agua septiembre-octubre 2008.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto del Ciclo Integral del Agua (agua, conservación de contadores y alcantarillado) y de la tasa de recogida de basuras del bimestre de septiembre-octubre de 2008, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en C/ Rey Carlos III, 43-Bajo, hasta el día 31 de diciembre de 2008 en período voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las Disposiciones Legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

Bullas

17168 Modificación de Ordenanza fiscal reguladora.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bullas de fecha 16 de octubre de 2008 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se añaden al artículo 6.º de la Tasa, las siguientes tarifas:

“Piscina cubierta

ENTRADAS INDIVIDUALES POR SESIÓN:

- | | |
|----------------------|---------------------------------|
| - Piscina | 3,00 € adulto, 2,00 € especial. |
| - Gimnasio | 3,00 € adulto, 2,00 € especial. |
| - Piscina y gimnasio | 5,00 € adulto, 3,00 € especial. |

BONOS 10 BAÑOS O 10 SESIONES DE GIMNASIO:

- | | |
|----------------------|-----------------------------------|
| - Piscina | 25,00 € adulto, 17,00 € especial. |
| - Gimnasio | 25,00 € adulto, 17,00 € especial. |
| - Piscina y gimnasio | 35,00 € adulto, 25,00 € especial. |

ABONADOS MENSUALES PARA LA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO:

- | | |
|--------------|---|
| - Individual | 35,00 € matrícula, 35,00 € cuota mensual. |
| - Familiar | 50,00 € matrícula, 55,00 € cuota mensual. |
| - Especial | 25,00 € matrícula, 30,00 € cuota mensual. |
| - Mañanas | 30,00 € matrícula, 30,00 € cuota mensual. |

CURSOS EN PISCINA O GIMNASIO:

- | | |
|--------------------|-------------------|
| - 2 días semana | 35,00 € trimestre |
| - 3 días semana | 40,00 € trimestre |
| - Especial | 25,00 € |
| - Grupos Escolares | A convenir. |

La categoría especial se corresponde con menores de 18 años, jubilados, pensionistas o minusválidos a partir del 65%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

En Bullas, 15 de diciembre de 2008.—El Alcalde.

Cehegín

16617 Expediente número M11/2008.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en “Red de agua potable, saneamiento y pavimentación en la C/Marmallejo” lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: M11/2008

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Red de agua potable, saneamiento y pavimentación en la C/Marmallejo.
- Perfil de Contratante: <http://www.cehegin.com> (Archivo documental)

3. Tramitación, procedimiento.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 119.072'64 € y 19.051'62 € IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2008

b) Contratista: Ecocivil Electromur G.E., S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 118.275'86 € y 18.924'14 € IVA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceuti

16564 Notificación interesados-baja padrón habitantes ENCSARP.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía n.º 347/08, en la que se acordaba la baja por caducidad en el padrón, de los ENCSARP que no han renovado, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceuti procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:

NOMBRE	APELLIDOS	N.º PASAPORTE/NIE	F. NACIMIENTO
Alex Alberto	Aguilera Céspedes	6262964	25/11/1982
Nilda	Cano Fernández	6354801	19/01/1976
Abderrazzak	Chokry	X-06752264-Q	05/03/1979
Julián	Delgadillo	4576520	10/08/1975
Nezha	Ettalibi	P953043	08/03/1978
Alejandro Ricardo	Fajardo Macias	X-08982306-R	03/10/2001
Carmen del Rocio	García Cumbe	X-06889235-E	02/07/1980
Hicham	Ghazal	X-05196325-G	11/04/1982
Silvia	Guzman Almanza	X-09284016-C	03/06/1982
Maria	Jabbour	X-06683111-R	01/01/1980
Abdel-Ilah	Karrakchou	N458678	09/08/1971
Sarah	Karrakchou	T469755	23/10/2004
Esli Santiago	Malla Ramirez	X-03060020-P	21/03/1977
Norah	Medina Languidey	1538056	12/01/1950
Jorge	Mendieta Cabrera	3904180	14/05/1972
Luis Diego	Morales Chavez	7812029	21/03/1999
Jesús	Morón Cuchallo	4737680	01/01/1976

NOMBRE	APELLIDOS	N.º PASAPORTE/NIE	F. NACIMIENTO
Rene	Parada Parada	X-06845586-G	15/12/1972
Diana Evelina	Paucar Villacis	1719701532	31/12/1988
Angie	Rodas Torres	RN27086955	28/09/1995
Raja	Sourir Er Hidan	X-06382048-P	01/01/1988
Celso	Subelsa Mariscal	6249930	13/02/1977
Virginia	Vaca Miralles	7731916	09/09/1982
Sara	Villaroel Rodriguez	6361088	07/01/1984

En Ceutí, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Fuente Álamo de Murcia

16542 Proyecto de ampliación de granja porcina de cebo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, acordó someter a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto para Ampliación de Granja Porcina de Cebo en 3.600 nuevas plazas (hasta las 5.520 plazas), con emplazamiento en Paraje “Los Guerreros”, pedanía de Cuevas de Reylo, Polígono 9, Parcela 397, presentado por doña María Consuelo Sánchez Fernández.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Mazarrón

16540 Aprobado programa de actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial del PAU S-05 01/02, “Los Caleñares Sur”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial del PAU S-05 01/02, “Los Caleñares Sur”; que se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Mazalia, S.L.U. (documento visado 24/07/2008).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, no obstante con carácter potestativo se podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado; sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mazarrón, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

16541 Aprobación definitiva proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial “Los Caleñares Sur”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial, “Los Caleñares Sur”, S-05-01/02; que se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Mazalia, S.L.U., documento presentado en fecha 7/10/08 (NRGE: 21.047).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, no obstante con carácter potestativo se podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado; sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mazarrón, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

17119 Concurso-oposición, de 4 plazas de Oficial.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 4 plazas de Oficial en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 160, de 11 de julio de 2008, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 208, de 28 de agosto de 2008, esta Alcaldía Resuelve:

1.º- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y nombres	DNI
- ANDÚJAR GARCÍA SERGIO ANTONIO	23264397- N
- BELMONTE LÓPEZ FRANCISCO	27459041- P
- CUTILLAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	48450530- H
- FERNÁNDEZ CONESA ADRIÁN	48631079- V
- FIGUEROA MORENO CARLOS	48449030- J
- GALERA GARCÍA CARLOS	46961107- Y
- GÓMEZ TERUEL JOSÉ ANTONIO	22482751- K
- LÓPEZ FUENTES LORENZO	77562630- Y
- LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	77566984- J
- LOZANO AYLLÓN FRANCISCO	27443730- S
- NICOLÁS GARCÍA JOSÉ MARÍA	29065286- W
- NICOLÁS GARCÍA JUAN JOSÉ	22482270- T
- OLIVA MARTÍNEZ FRANCISCO	22451529- X
- PALAZÓN PINA ISIDORO	52819510- X
- RAMÍREZ LÓPEZ ANTONIO JOSÉ	22007275- R
- RUIZ GUIRAO CARMELO	48451073- D
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ RAMÓN	34791724- S

Excluidos

Apellidos y nombres	DNI	Causa
- GUILLÉN ALCARAZ JOSÉ	34797472- J	2

Causas de exclusión base tercera de las Bases Generales publicadas en el B.O.R.M. n.º 114, de 17 de mayo de 2008:

- 1.- No presentar justificante de pago sobre los derechos de examen.
- 2.- No presentar fotocopia compulsada DNI.
- 3.- No presentar fotocopia compulsada titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Presentar instancia fuera de plazo.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente

TITULAR:	M.ª DOLORES PIQUERAS HERNÁNDEZ
SUPLENTE:	JOSÉ CELDRAN GONZÁLEZ
SECRETARIO	
TITULAR:	FRANCISCO JOSÉ MEDINA IBÁÑEZ
SUPLENTE:	ESTELA LOZANO PIQUERAS

VOCALES

TITULAR:	FRANCISCO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SUPLENTE:	PEDRO PIÑERO LORCA
TITULAR:	JOSÉ SATURNINO NAVAS LÓPEZ
SUPLENTE:	MATEO RIQUELME PÉREZ
TITULAR:	RIVERA GARRES FRANCISCO
SUPLENTE:	JUAN MARTÍNEZ RAMÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 12 de enero de 2008, a las 17:00 horas en el IES Cañada de las Eras, sito carrera del Chorrito s/n, en Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde.

Molina de Segura**17120 Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para Operario, Consolidación.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de OPERARIO en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 161, de 12 de julio de 2008, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º.208, de 28 de agosto de 2008, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- ABELLÁN MARTINEZ ISMAEL	48632946-K
- ALACID FERNANDEZ JUAN CARLOS	48448514-A
- ALBALADEJO CONTRERAS JORGE	48448241-Y
- ALMELA BASTIDA VICENTE	48446040-J
- ANDÚJAR GARCIA SERGIO ANTONIO	23264397-N
- BELLUGA SAMPEDRO RAFAEL	27432592-D
- BELMONTE GONZALEZ FRANCISCO	74304531-H
- BELMONTE LOPEZ FRANCISCO	27459041-P
- BELMONTE LOZANO FRANCISCO	48446483-L
- BERNABE MANZANERA JOSÉ	48540878-E

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- BROCAL BERNABE PEDRO ANTONIO	48415362-V
- BOTELLA GONZALEZ PEDRO	27426629-A
- CASCALES ESPIN LUIS	27426610-F
- CASCALES RUIZ ANTONIO JAVIER	48421025-E
- CUTILLAS GARCIA FRANCISCO JAVIER	48450530-H
- DOLERA MARINEZ ANTONIO JOSE	48448607-G
- ESPALLARDO PIQUERAS JOSE	29065199-F
- FERNANDEZ CONESA ADRIAN	48631079-V
- GALERA GARCIA CARLOS	46961107-X
- GARCIA GALLARDO JONATAN	48418763-Z
- GARCIA MARTINEZ RICARDO	48418895-P
- GOMARIZ MARTINEZ JOSE ANGEL	29066046-A
- GOMARIZ PALAZON BERNARDINO	29060394-D
- GUIRADO SANCHEZ JOSE Mª	52813194-L
- HERNANDEZ LINARES JOSE ANGEL	48446667-L
- IMPERIAL GARCIA FRANCISCO	74325687-Z
- JIMÉNEZ BRAVO JOSÉ	48454719-K
- LÓPEZ BOTÍA DIEGO	X-1077821-H
- LÓPEZ FERNÁNDEZ DAVID	48446997-G
- LÓPEZ JIMÉNEZ JOSE ANTONIO	77566984-J
- LÓPEZ MARTINEZ RAÚL	48419792-P
- LOZANO AYLLON FRANCISCO	27443730-S
- MARTINEZ GARCIA PEDRO AGUSTIN	29065984-X
- MARTÍNEZ LLAVALL RAÚL	48544571-N
- MARTÍNEZ PEÑALVER JUAN ANTONIO	74321754-Z
- ORTIZ TOMAS FEDERICO	27463714-N
- PALAZÓN PINA ISIDORO	52819510-X
- PALAZON VIDAL JOSE	22459124-S
- PÉREZ GARCÍA ANTONIO	48452685-B
- RAMIREZ LÓPEZ ANTONIO JOSE	22007275-R
- RAMON GARCÍA DAVID	48424677-V
- ROMERA SEGURA PATRICIO	23284489-W
- RUIZ GUIRAO CARMELO	48451073-D
- RUIZ GUIRAO DANIEL	48632088-Z
- RUIZ NUÑEZ RAIMUNDO	22459125-Q
- RUIZ RUIZ JOSE ANTONIO	34806676-V
- SALAR CARRILLO JOSE	22452238-Y
- SORIANO MARTÍNEZ MARCOS SALVADOR	48402082-P
- SOTO PAREDES CARMELO	77502354-J

EXCLUIDOS

NINGUNO

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automática-

mente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE

TITULAR: Mª DOLORES PIQUERAS HERNÁNDEZ

SUPLENTE: JOSÉ CELDRAN GONZALEZ

SECRETARIO

TITULAR: FRANCISO JOSE MEDINA IBÁÑEZ

SUPLENTE: ESTELA LOZANO PIQUERAS

VOCALES

TITULAR: FRANCISCO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

SUPLENTE: PEDRO PIÑERO LORCA

TITULAR: JOSÉ SATURNINO NAVAS LÓPEZ

SUPLENTE: MATEO RIQUELME PÉREZ

TITULAR: RIVERA GARRES FRANCISCO

SUPLENTE: JUAN MARTINEZ RAMÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 12 de enero de 2008, a las 18:00 horas en el IES Cañada de las Eras, sito carrera del Chorrillo s/n, en Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde.

Moratalla

16584 Deslinde de los terrenos colindantes con el local social de la Pedanía de Mazuza. T. M. de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2008 se ha acordado la iniciación del expediente de deslinde entre los terrenos de D. Salvador Sánchez Sánchez con los del Local Social de Mazuza, T. M. de Moratalla.

Las operaciones de apeo se realizarán 60 días después de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Delegar en la Junta de Gobierno la resolución del expediente a los efectos oportunos

Moratalla, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Murcia

16569 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 (apartado A) de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, publicada en el B.O.R.M. de 28-4-2000 (aprobada sobre la base de la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración social) e infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	POBLACION	D/INICIO	IMPORTE
2001/2008	RUBEN	REX GUZMAN	MURCIA	20/02/2008	300,51
2003/2008	CARMEN	EMILIA SILVA	MURCIA	20/02/2008	300,51
2012/2008	IVAN FELIPE	MORENO OSORIO	MURCIA	20/02/2008	300,51
2018/2008	BERNABE	BELMONTE MUÑOZ	MURCIA	20/02/2008	300,51
2040/2008	MIMOUN	MEHDOUR	MURCIA	20/02/2008	300,51
2053/2008	RAUL	HERNANDEZ NIETO	MURCIA	20/02/2008	300,51
2056/2008	FRANCISCO	FERNANDEZ JIMENEZ	ZARANDONA	20/02/2008	300,51
2058/2008	DANIEL	HERNANDEZ GARCIA	MURCIA	20/02/2008	300,51
2059/2008	ABEL EDUARDO	NICOLAS FERNANDEZ	MURCIA	20/02/2008	300,51
2062/2008	ELOY FRANCISCO	FLORES CARRASCO	MURCIA	20/02/2008	300,51
2095/2008	JUAN	DENIA GOMEZ	PUENTE TOCINOS	10/03/2008	300,51
2116/2008	JOSE MARIA	FERRE MADRID	SANTIAGO Y ZARAICHE	10/03/2008	300,51
2147/2007	JUAN DE DIOS	GOMEZ NICOLAS	ESPINARDO	21/01/2008	300,51
2177/2008	EL MAHDI	FEDOUACH	MURCIA	04/04/2008	300,51
2185/2008	JOSE MANUEL	SERRANO GARCIA	MURCIA	04/04/2008	300,51
2277/2008	PEDRO	MORALES GARCIA	LA ÑORA	15/05/2008	300,51
2295/2007	ANTONIO	SCOTTI	MURCIA	19/11/2007	300,51
2378/2008	MANUEL DAVID	MACIA VALERO	CALLOSA DE SEGURA	13/06/2008	300,51
2399/2008	ELOY	SANCHEZ BERNAL	MURCIA	03/07/2008	300,51
2546/2007	VICTOR	PEREZ DIAZ	MURCIA	29/04/2008	300,51
2684/2007	RAUL	MARTINEZ CARMONA	ALGEZARES	07/12/2007	300,51
2698/2007	ADRIAN	MARTINEZ SANCHEZ	MURCIA	07/12/2007	300,51
2706/2007	DAVID	DEL AGUILA GALLARDO	CHURRA	07/12/2007	300,51
2709/2007	FRANCISCO	COBETA PARRA	TORREAGÜERA	07/12/2007	300,51

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	POBLACION	D/INICIO	IMPORTE
2726/2007	BOVALAH	ARBAOUI	MURCIA	25/01/2008	300,51
2729/2007	LUIS WENCESLAO	CARCELLER COBOS	GUADALUPE	25/01/2008	300,51
2730/2007	MARIANO	GOMEZ MARTINEZ	MURCIA	25/01/2008	300,51
2731/2007	ARMEL	CAPRON	ESPINARDO	25/01/2008	300,51
2733/2007	ABDAL	SAMIR	MURCIA	25/01/2008	300,51
2740/2007	LIDIA	CARRILERO ESPINOSA	MURCIA	25/01/2008	300,51
2743/2007	DAVID FILIPE	DA SILVA CLAUDINO	MURCIA	25/01/2008	300,51
2744/2007	JUAN JOAQUIN	NAVARRO RUIZ	LA RAYA	25/01/2008	300,51
2756/2007	ISMAIL	JABRAN	LOS RAMOS	25/01/2008	300,51
2762/2007	VICENTE FRANCISCO	CASCALES MONSERRATE	MURCIA	25/01/2008	300,51
2770/2007	RAUL	SANCHEZ ALIX	MURCIA	25/01/2008	300,51
2771/2007	FRANCISCO	PINAR SORIANO	MURCIA	25/01/2008	300,51
2786/2007	Mª DEL ROCIO	ARENAS GONZALEZ	MURCIA	25/01/2008	300,51
2802/2007	GABRIEL	LANGE PEREZ	MURCIA	25/01/2008	300,51
4015/2008	LAURA	GARCIA SANCHEZ	ZARANDONA	15/02/2008	150,25
4018/2008	LUIS FERNANDO	TERAN TRUJILLO	MURCIA	15/02/2008	150,25
4037/2007	JOSE BENIGNO	RUIZ PIÑERA	MURCIA	05/11/2007	150,25
4039/2007	NAUZET	LOZANO MARRERO	LAS PALMAS	19/04/2007	150,25
4066/2008	RAQUEL	GALIAN SABATER	CABEZO DE TORRES	18/03/2008	150,25
4101/2008	JUAN DE DIOS	PEREZ HERNANDEZ	MURCIA	08/04/2008	150,25
4231/2007	LAUREANO	CHACON DE LEDESMA	MURCIA	13/11/2007	150,25
4263/2007	JOSE MIGUEL	PUJANTE PASCUAL	EL PALMAR	10/12/2007	150,25
4281/2007	FERNANDO	ALBALAT CEGARRA	MURCIA	11/12/2007	150,25
4293/2007	JAVIER	MARTINEZ FERRANDIZ	MURCIA	24/01/2008	150,25
4307/2007	ALI	LAHSINI	MURCIA	24/01/2008	150,25
4309/2007	DIEGO	GARCIA SUAZ	PTE TOCINOS	24/01/2008	150,25
4317/2007	ANTONIO	RAMOS RAMIREZ	MURCIA	24/01/2008	150,25
4320/2007	ABEL EDUARDO	NICOLAS FERNANDEZ	MURCIA	24/01/2008	150,25
4321/2007	JUAN ANTONIO	PINAR SORIANO	MURCIA	24/01/2008	150,25

Murcia, 10 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16570 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por delegación (decreto 20-6-2007) por la Concejal de Seguridad y Circulación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación

económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la firmeza de la sanción sin que se haga efectivo el importe de la misma, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 320/1994, Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones de aplicación.

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2007/057315	ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	77515798	ABARAN	05/06/2007	120,00	39	2
2008/034455	LIDIA PARRA GONZALEZ	77566770	ABARAN	05/05/2008	95,00	39	0
2008/037436	LIDIA PARRA GONZALEZ	77566770	ABARAN	14/05/2008	95,00	39	0
2008/010009	PLASCARMA S L	B73013716	ABARAN	06/01/2008	600,00	72	0
2008/010033	PLASCARMA S L	B73013716	ABARAN	06/01/2008	301,00	72	0
2008/027554	SIYASA ELEC Y MANTEN SLL	B73510208	ABARAN	12/03/2008	600,00	72	0
2008/047190	TERRENOS YARACA, JULIO	X3488601F	ABARAN (MURCIA)	21/06/2008	95,00	21	0
2008/055245	BAS NAVARRO MIGUEL		AGUILAS	07/08/2008	95,00	47	3
2008/036083	JOSE TEMPRADO LOPEZ	05139030	ALBACETE	06/05/2008	105,00	39	0
2008/042064	ALDANA JORGE JUSTINO	X3563651P	ALBATALIA	24/05/2008	105,00	39	0
2008/023240	RAFAEL EMERGUI	0X6794688	ALBERCA	26/03/2008	105,00	39	0
2007/094028	RUIZ GOMEZ MARIA PILAR	15987313	ALBERCA	26/11/2007	360,00	19	6
2008/029871	FRUTOS FERNANDEZ HERMINIO	27461706M	ALBERCA	21/04/2008	105,00	39	0
2008/033227	GARCIA VILLALBA ANGELES	43505258E	ALBERCA	29/04/2008	105,00	39	2
2008/021290	MARTINEZ TORTOSA DANIEL	48486143G	ALBERCA	13/03/2008	95,00	39	0
2008/032809	ABAD FEBRERO MARIA ISABEL	48508868M	ALBERCA	28/04/2008	105,00	39	0
2008/019400	JUAN ORTEGA RODRIGÁÑEZ	50739014	ALBERCA	05/03/2008	120,00	39	2
2007/059918	MACIA PRADAS RAMON	5149485S	ALBERCA	15/06/2007	105,00	39	2
2008/024851	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	06/03/2008	301,00	72	0
2008/024853	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	06/03/2008	301,00	72	0
2008/024855	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	06/03/2008	301,00	72	0
2008/031980	PUCCI PARDO SILVIO EDGARDO	X1731055Y	ALBERCA	22/04/2008	95,00	39	0
2007/102657	OLATUNDE OLUWAKEMI OLURUN YOMI	X3464753X	ALBERCA	29/12/2007	105,00	39	2
2008/029781	DZEMO SADIK	X3854640R	ALBERCA	19/04/2008	420,00	20	6
2008/031459	RONQUILLO RAMIREZ JORGE ALFREDO	X5932864Z	ALBERCA	26/04/2008	420,00	20	6
2008/029653	MARCUS AURELIO DE CASTRO NAVES	0X8065450	ALCANTARILLA	15/04/2008	120,00	39	2
2008/035864	ANTONIO MERCADER ESCOLAR	22398724	ALCANTARILLA	11/05/2008	95,00	39	0
2008/021583	PARRAGA HERNANDEZ ENCARNACION	22455172	ALCANTARILLA	10/03/2008	95,00	39	0
2008/032251	FRANCISCO GALVEZ GAMBIN	27448830	ALCANTARILLA	21/04/2008	95,00	39	0
2008/030056	JUAN MANUEL VICENTE BELTRAN	34833454	ALCANTARILLA	05/04/2008	105,00	39	2
2008/027012	AGUEDA CARRILLO VICENTE	52800073	ALCANTARILLA	10/04/2008	95,00	39	0
2008/020189	PEDRO JOSE MARTINEZ HERRERO	52801741	ALCANTARILLA	07/03/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/015982	FRANCISCA ESPUCHE MICOL	74315971	ALCANTARILLA	22/02/2008	240,00	19	2
2008/028868	MA DEL CARMEN MARRUECOS FERNANDEZ	74616198	ALCANTARILLA	14/04/2008	105,00	39	0
2007/101156	ARMADOS FERRICOS SAL, ,	A30591978	ALCANTARILLA	19/11/2007	600,00	72	0
2007/103247	ARMADOS FERRICOS SAL, ,	A30591978	ALCANTARILLA	20/12/2007	600,00	72	0
2008/027632	RECTIFICADOS SAMAR SL	B73220899	ALCANTARILLA	13/03/2008	301,00	72	0
2008/024744	CONSTRUCCION Y PROMOCION GEAPROM SL	B73259343	ALCANTARILLA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/015547	YANG PINLIE	X1347093Y	ALCANTARILLA	21/02/2008	95,00	39	0
2007/102200	DE LA OSSA MORENO, MIGUEL HERNANDO	X4175994E	ALCANTARILLA	27/12/2007	450,00	19	6
2008/010343	NOGUERA CASTA/O, VICTORIA	48517778Z	ALCANTARILLA.	02/02/2008	120,00	9	4
2007/103056	ZUNATU DISTRIBUCION SL	B80884760	ALGETE	02/12/2007	301,00	72	0
2008/013674	OSETE GALLEGO JOSEFA	22409591R	ALGEZARES	11/02/2008	95,00	39	0
2008/024653	SANCHEZ CLARES M JESUS	27427437Y	ALGEZARES	03/04/2008	105,00	39	2
2008/025466	MORALES RUIZ PEDRO	27464914Q	ALGEZARES	03/04/2008	105,00	39	0
2008/027365	MARIANO GALVEZ LOPEZ	27485616	ALGEZARES	12/04/2008	95,00	39	0
2008/031233	SARABIA HERNANDEZ FRANCISCA	34813451F	ALGEZARES	25/04/2008	105,00	39	2
2008/033278	FERRERO MARTINEZ, RUBEN	53236343	ALGEZARES	29/04/2008	480,00	09	6
2008/020336	VERA GOMEZ MERCEDES INMACULADA	74330505W	ALGEZARES	07/03/2008	95,00	39	0
2008/023596	HEJJAJ ABDELHAI	X1352410X	ALGEZARES	29/03/2008	95,00	39	0
2007/053261	MIGUEL ANGEL SORIANO MUÑOZ	29067859E	ALGUAZAS	21/05/2007	48,00	39	0
2007/083508	CARLOS DA SILVA NAVARRO	48418707	ALGUAZAS	18/10/2007	360,00	09	6
2008/026115	ABID CHARKAAOUI	X4325188S	ALGUAZAS	07/04/2008	600,00	20	6
2008/020373	MARTINEZ VERDU, ENCARNA	77506065K	ALGUAZAS.	08/03/2008	305,00	16	6
2007/103268	DIARCO CARPINTEROS SLL	B73490047	ALHAMA DE MURCIA	20/12/2007	600,00	72	0
2008/049393	ALCAZAR NAVARRO TERESA	27430543	ALJUCER	26/06/2008	240,00	19	2
2008/022688	GIMENEZ, HERNANDEZ, DOLORES	27480374C	ALJUCER	24/03/2008	150,00	53	4
2008/031047	GIMENEZ, HERNANDEZ, DOLORES	27480374C	ALJUCER	24/04/2008	95,00	39	0
2008/020854	LASSO ABELLAN CATALINA	27483036Z	ALJUCER	11/03/2008	105,00	39	2
2008/029972	LASSO ABELLAN CATALINA	27483036Z	ALJUCER	23/04/2008	105,00	39	2
2008/051564	JESUS SANCHEZ BARCELO	48489095N	ALJUCER	16/07/2008	105,00	39	2
2008/017993	GALERA MIÑARRO JUAN MIGUEL	48491899X	ALJUCER	28/02/2008	105,00	39	2
2008/024798	JARLICON SERVICIOS SL	B73253619	ALJUCER	06/03/2008	600,00	72	0
2008/011351	FINCAS EDELWEISS ALTEA SL	B53391769	ALTEA	15/01/2008	301,00	72	0
2008/052100	ALFREDO MARTINEZ LITRAN	45633166Q	ALTORREAL	15/07/2008	150,00	53	4
2008/048411	LAIA IBAÑEZ ALABADI	48428851M	ARCHENA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/045898	ROSA GARCIA CAMPUZANO	48445734	ARCHENA	12/06/2008	105,00	39	2
2008/015182	FERNANDEZ MU/OZ FELIX	48478151	B.PROGRESO(MURCIA)	19/02/2008	105,00	39	2
2007/097460	EVOLUCIONES TECNOLOGICAS MACPRINT S	B73167876	Bº EL CARMEN	19/10/2007	301,00	72	0
2007/094151	GARCIA FERNANDEZ JORGE LUIS	10822518	BARCELONA	28/11/2007	105,00	39	2
2007/071538	NAVARRO ESTEBAN JOSEFA ELENA	22987295	BARCELONA	05/09/2007	48,00	39	0
2007/071571	NAVARRO ESTEBAN JOSEFA ELENA	22987295	BARCELONA	05/09/2007	120,00	38	2
2008/017262	ARANDA MUÑOZ JOSE	22404679B	BARRIO DE LA FLOTA	23/02/2008	105,00	39	0
2008/032685	ALCALDE SOLER RAFAEL MANUEL	34794394V	BENIAJAN	25/04/2008	105,00	39	2
2008/050206	LAFHIM CHAFAIY	X0990800Y	BENIAJAN	21/06/2008	95,00	28	0
2008/046942	MARTINEZ ESCUDERO, JOSE CARLOS	27462533	BENIEL	20/06/2008	95,00	11	3
2008/053874	EL AMOUD AHMED	X6749987Q	BENIEL	06/08/2008	105,00	39	2
2008/045422	PROMOCIONES ERGOLOGICAS SL	B97725030	BETERA	11/05/2008	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2007/103322	VALEMUR SL	B30317689	BULLAS	17/12/2007	301,00	72	0
2007/103326	VALEMUR SL	B30317689	BULLAS	17/12/2007	301,00	72	0
2007/103230	EXCAVACIONES SALK A S.L.	B73195836	BULLAS	17/12/2007	600,00	72	0
2007/101526	CASCOS SERRANO DIEGO	46926416	BULLAS MURCIA	23/12/2007	330,00	20	4
2008/033003	SAURA CONTRERAS M DOLORES	22461008J	CABEZO DE TORRES	29/04/2008	95,00	39	0
2007/099693	ESCUDERO GARCIA ANGELES	23210455	CABEZO DE TORRES	16/12/2007	105,00	39	2
2008/029380	SAURA ARRONIZ ANTONIO	27442359R	CABEZO DE TORRES	09/04/2008	95,00	39	0
2007/093723	GARCIA ORTUÑO JUAN FRANCISCO	34784921C	CABEZO DE TORRES	21/11/2007	95,00	39	0
2008/014053	NICOLAS TOVAR PEDRO JAVIER	34806948J	CABEZO DE TORRES	13/02/2008	105,00	39	2
2008/021161	NICOLAS TOVAR PEDRO JAVIER	34806948J	CABEZO DE TORRES	12/03/2008	95,00	39	0
2008/008741	FRUCTUOSO PEREZ, FRANCISCO MIGUEL	48490778Q	CABEZO DE TORRES	29/01/2008	105,00	39	2
2007/065827	RUIZ EGEA JOSEFA	48648622	CABEZO DE TORRES	19/07/2007	540,00	19	6
2007/097385	FERNANDO CUELLO E HIJOS SL	B30344782	CABEZO DE TORRES	07/11/2007	600,00	72	0
2008/013922	FERNANDO CUELLO E HIJOS SL	B30344782	CABEZO DE TORRES	29/01/2008	301,00	72	0
2008/020043	PROMOCIONES MESEGUER RABADAN SL	B73337065	CABEZO DE TORRES	17/02/2008	600,00	72	0
2008/049947	ABADIA HERNANDEZ FEDERICO	34827632C	CABO DE PALOS	23/06/2008	95,00	11	3
2008/051385	PEREZ CORTES DIEGO	22348692Y	CAMPOS DEL RIO	15/07/2008	105,00	39	2
2008/024973	ZETA MARMOLES SL	B73239428	CARAVACA DE LA CR.	11/03/2008	301,00	72	0
2008/012276	LUIS GRACERAN RODRIGUEZ	22859143	CARTAGENA	08/02/2008	120,00	39	2
2008/050961	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	22885025	CARTAGENA	15/07/2008	95,00	11	3
2008/047443	GARCIA SOLANO MARIA	22912016	CARTAGENA	18/06/2008	105,00	39	2
2007/576582	MAGDALENA ESPEJO GARCIA	22914963	CARTAGENA	07/12/2007	24,00	39	0
2008/041716	MARTINEZ ROMERO MARIA DOLORES	22981633X	CARTAGENA	29/05/2008	95,00	39	0
2008/051128	OSCAR ROS LORENTE	23011219	CARTAGENA	12/07/2008	120,00	39	2
2008/042954	RIZO AGUERA JOSE	23026274	CARTAGENA	01/06/2008	105,00	39	2
2007/101090	CONSTRUCCIONES TORNITE SL	B30786032	CARTAGENA	14/11/2007	600,00	72	0
2008/008714	NICOLAS TERUEL SILVIA	77508978J	CASILLAS	29/01/2008	105,00	39	2
2007/058907	JOSE ANTONIO SANCHEZ BAÑOS	22435206	CASILLAS O ERMITA	12/06/2007	450,00	19	6
2008/018288	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	22454886D	CATARROJA VALENCIA	29/02/2008	360,00	19	6
2008/035011	GARCIA MARTINEZ ALBERTO	22441268F	CHURRA	06/05/2008	105,00	39	2
2008/015466	CARPENA GUILLEN ANTONIO	22470136X	CHURRA	21/02/2008	48,00	39	0
2008/035297	SANCHEZ SERRANO BLAS ANTONIO	34797724N	CHURRA	07/05/2008	95,00	39	0
2008/024106	CONTRERAS GALLARDO CARLOS	34799922W	CHURRA	01/04/2008	105,00	39	2
2008/024271	CONTRERAS GALLARDO CARLOS	34799922W	CHURRA	02/04/2008	105,00	39	2
2008/026049	CONTRERAS GALLARDO CARLOS	34799922W	CHURRA	07/04/2008	105,00	39	2
2007/096812	PRADO GARCIA CESAR	38057801	CHURRA	03/12/2007	95,00	39	0
2008/016837	FERRE RODRIGUEZ RAQUEL	48488717W	CHURRA	21/02/2008	95,00	39	0
2008/050460	JOSE BLAS MUÑOZ LOPEZ	48655421	CHURRA	04/07/2008	95,00	47	3
2008/023700	OLMOS PARDO, JUAN PEDRO	74270565	CHURRA	20/03/2008	95,00	21	0
2008/033438	OLMOS PARDO JUAN PEDRO	74270565T	CHURRA	30/04/2008	95,00	39	0
2008/024760	LACADOS NILOA SL	B30452924	CHURRA	05/03/2008	600,00	72	0
2008/026699	OMAR MURIEL JUAN	X6689547C	CHURRA	09/04/2008	105,00	39	2
2008/045065	ALBADR ABDELHADI	0X2828318	CIEZA	10/06/2008	105,00	39	2
2008/050833	LOPEZ ALVAREZ ANTONIO	22464519	CIEZA	10/07/2008	95,00	21	0
2007/102197	CABALLERO CASTRO, NOE	77712253	CIEZA	27/12/2007	360,00	19	6
2007/097394	CONSTRUCCIONES AROCAN SL	B73028490	CIEZA	12/11/2007	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/045600	NAJERA OCHOA MARCO WILFRIDO	0X3948026	COX	11/06/2008	120,00	39	2
2008/048434	AL DEL HAKIN OVAHABI	X3967687A	CREVILLENTE	25/06/2008	95,00	21	0
2008/044939	SAILEMA CRIOLLO GUIDO LEONEL	X6209906K	CREVILLENTE	08/06/2008	450,00	20	6
2008/027161	JIMENEZ GARCIA EDUARDO	27425392P	DOLORES	10/04/2008	95,00	39	0
2008/024059	MARIN PEREZ JUANA MARIA	34824411L	DOLORES	01/04/2008	105,00	39	2
2008/017621	MARTINEZ GARCIA M ELENA	44988295L	DOLORES	27/02/2008	95,00	39	0
2008/036107	KOUBAA EL HADI MOHAMED	48512209B	DOLORES	07/05/2008	95,00	39	0
2008/024758	AISLAMIENTOS BELMONTE E HIJOS SL	B73254864	DOLORES	06/03/2008	600,00	72	0
2008/020901	JAMALI RACHID	X2085165P	DOLORES	11/03/2008	95,00	39	0
2008/047408	OYANEDER PEREZ AIZPEA	44132201	DONOSTIA	17/06/2008	95,00	39	0
2008/008933	GARCIA FUENTES, JOSE FRANCISCO	23001728	EL ALBUJON-CARTAGE	30/01/2008	360,00	19	6
2008/017828	GUARINOS MARTINEZ JOSE ANDRES	27470458V	EL PUNTAL	28/02/2008	105,00	39	2
2008/018985	GUARINOS MARTINEZ JOSE ANDRES	27470458V	EL PUNTAL	22/02/2008	105,00	39	0
2008/022122	JIMENEZ MONTORO, SAMUEL	48522981	EL PUNTAL	18/03/2008	360,00	09	6
2008/053828	FRANCO RIOLA ANTONIO	08691710X	ELCHE	27/06/2008	95,00	21	0
2008/037801	YOLANDA PLAZA MACIA	74246059	ELCHE	15/05/2008	95,00	39	0
2007/103075	ALJUGLASS SL	B73133373	ERA ALTA	02/12/2007	301,00	72	0
2008/016264	ESCOBAR MARCO CARMEN	22454843N	ESPINARDO	24/02/2008	150,00	38	2
2008/021057	JOSE ALARCON MACANAS	27447232	ESPINARDO	12/03/2008	95,00	39	0
2008/025076	A H 31 SL	B73305054	ESPINARDO	09/03/2008	301,00	72	0
2008/017350	BA GORA	X1468262B	ESPINARDO	25/02/2008	105,00	39	0
2008/018373	BA GORA	X1468262B	ESPINARDO	02/03/2008	105,00	39	2
2008/027506	SALVATIERRA CAYCHO, DIANA YVON	0X6149289	ESPINARDO.	11/04/2008	120,00	39	2
2008/004664	LOPEZ TORTOSA FRANCISCO	22411081L	ESPINARDO.	18/01/2008	105,00	39	2
2008/002775	MARTINEZ MARTINEZ ABARCA JOSE MARIA	22426589	ESPINARDO.	10/01/2008	360,00	19	6
2008/031300	BERNAL LOPEZ ANA	27443788	ESPINARDO.	25/04/2008	105,00	39	0
2008/051860	JOAQUIN ANDREU GARCIA	27478850Z	ESPINARDO.	22/07/2008	95,00	11	3
2008/012443	ALBERTO FUSTER GIL	48486899	ESPINARDO.	08/02/2008	36,00	53	0
2008/023035	FRANCISCO MANUEL RUBIO GOMEZ	48489910	ESPINARDO.	22/03/2008	105,00	39	0
2007/102892	EDIFICACIONES LOPEZ CANOVAS E HIJOS	B73464513	ESPINARDO.	26/11/2007	600,00	72	0
2008/022598	ABDELHAKIM ZIANI	X4843379Q	ESPINARDO.	21/03/2008	360,00	09	6
2008/024900	UNION PALETERA DE LEVANTE SL	B73113268	FORTUNA	03/03/2008	600,00	72	0
2008/041177	AZEDINNE FARED	X5245512V	FORTUNA	25/05/2008	480,00	09	6
2008/050345	JOSE LUJAN ROJO	23053099S	FUENTE ALAMO	07/07/2008	150,00	21	4
2008/029806	MORENO ALCAZAR, ALVARO	23033224	FUENTE ALAMO	20/04/2008	360,00	20	4
2008/024801	JUAN RAMON DISEÑO Y DECORACION SL	B73016966	GARRES Y LAGES	05/03/2008	600,00	72	0
2008/014458	DITKUS TOMAS	X3442703V	GARRES, LOS	15/02/2008	95,00	39	0
2008/027762	LOZADA POLO ADRIANA	X4197536J	GARRES, LOS	14/04/2008	95,00	39	0
2007/568103	MARIA CARMEN LOPEZ JULIAN	24070505	GRANADA	03/11/2007	30,00	39	0
2008/051830	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	22375618	GUADALUPE	17/07/2008	95,00	47	3
2008/010636	SANCHEZ CAMPILLO ELENA	50285404K	GUADALUPE	01/02/2008	120,00	39	2
2008/014144	SANCHEZ CAMPILLO ELENA	50285404K	GUADALUPE	13/02/2008	120,00	39	2
2008/018141	SANCHEZ CAMPILLO ELENA	50285404K	GUADALUPE	29/02/2008	105,00	39	0
2008/015108	ABENZA MIÑANO JESUS	74304021Z	GUADALUPE	19/02/2008	95,00	21	0
2008/049301	GONZALEZ GARCIA JOSE PASCUAL	48702903	JAVALI NUEVO	29/06/2008	95,00	47	3
2008/052601	LOPEZ MOLINA MARTIN	77568621C	JUMILLA	27/07/2008	105,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/013964	SAUTE CACHO QUERUBINA ANGELES	34826104X	LA ABERCA	07/02/2008	95,00	39	0
2008/009156	BRAVO GONZALEZ RUBEN	34829413	LA ALBATALIA	24/01/2008	48,00	39	0
2008/047745	LOPEZ ALEGRIA PABLO DANIEL	48650438X	LA ALBATALIA	23/06/2008	105,00	39	2
2007/103303	GLOBAL CONSULTING SERVICIO DE PREVE	B73060311	LA ALBERCA(MURCIA)	17/12/2007	301,00	72	0
2008/044245	MERCADER GARCIA BERNARDO	34812054	LA ÑORA	05/06/2008	360,00	09	6
2008/031939	MERCADER GARCIA BERNARDO	34812054J	LA ÑORA	22/04/2008	105,00	39	0
2008/030886	FERNANDEZ CARRION ALEJANDRO	48399652Q	LA ÑORA	21/04/2008	105,00	39	0
2008/049199	ARMENTEROS YODAR ALEJANDRO	48547703	LAS TORRES DE COTI	26/06/2008	105,00	39	2
2007/552996	DAVID TUÑÓN RODERO	71766563	LENA,ASTURIAS	25/07/2007	30,00	39	0
2008/039192	MU/OZ GUERRERO CRISTINA AMOR	34834037P	LLANO DE BRUJAS	20/05/2008	360,00	19	6
2008/000451	KHATTAB BOUCHAIB	X3419822K	LLANO DE BRUJAS	03/01/2008	95,00	39	0
2007/100366	MARIA TERESA PEÑARRUBIA JIMENEZ	23261744	LORCA	19/12/2007	150,00	21	4
2008/031538	MOMEGAR S COOP	F30573984	LORCA	26/03/2008	301,00	72	0
2008/020075	MANT ROYMAR DE LEVANTE SL	B73193088	LORQUI	17/02/2008	301,00	72	0
2008/036785	JALAL ABDERRAHIER	X6766104X	LORQUI (MURCIA)	13/05/2008	450,00	20	6
2007/100310	MARIA JOSE ESCRIBANO ALHAMA	34810268	LOS DOLORES	18/12/2007	105,00	39	2
2008/044832	FERNANDEZ GILAR, JOSE LUIS	34836782	LOS DOLORES	06/06/2008	360,00	19	6
2008/021046	SANCHEZ MUÑOZ MARIA JOSE	48541416P	LOS DOLORES	12/03/2008	95,00	39	0
2008/021587	ZAHRI KARIMA	X1425197W	LOS DOLORES	10/03/2008	95,00	39	0
2008/006480	ZAHRI ABDELLATIF	X3311215C	LOS DOLORES	22/01/2008	105,00	39	0
2008/027911	DUQUE PUGLLA RUBEN PAUL	X4517895M	LOS DOLORES	15/04/2008	95,00	39	0
2008/047818	GARCIA SOTO FCO JOSE		LOS GARRES	23/06/2008	120,00	19	0
2008/018101	MUSTAPHA BENTEREYD	0X6395930	LOS GARRES	29/02/2008	95,00	39	0
2008/031198	SHIBILEV ASENOV ILIYAN	0X8368741	LOS GARRES	24/04/2008	105,00	39	2
2008/019726	ZLATKOV STANEV NEDKO	0X9586099	LOS GARRES	06/03/2008	95,00	39	0
2008/054101	ANDUJAR VILLAJOS JOSE ABEL	48398969	LOS GARRES	08/08/2008	95,00	11	3
2008/030962	PEREZ MARTINEZ ANTONIO	74320274Y	LOS GARRES	23/04/2008	105,00	39	0
2008/016263	ABAD ORTIZ MANUEL MESIAS	X2869392G	LOS GARRES	24/02/2008	95,00	39	0
2007/078586	MA CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ	51391918	MADRID	01/10/2007	48,00	39	0
2007/079122	MA CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ	51391918	MADRID	02/10/2007	48,00	39	0
2008/029553	TITANICA Y FENIX SL	B30466536	MADRID	24/03/2008	600,00	72	0
2007/577932	FRANCISCO PEREZ GARCIA	74796700	MALAGA	15/12/2007	30,00	39	0
2007/095578	CALLERO SANCHEZ ANTONIO		MOLINA DE SEGURA	30/11/2007	105,00	39	2
2008/028449	KARIMA KEHAILOU	0X2793907	MOLINA DE SEGURA	14/04/2008	105,00	39	0
2008/032317	KARIMA KEHAILOU	0X2793907	MOLINA DE SEGURA	23/04/2008	105,00	39	2
2008/029271	ABILIO ESPIN SANCHEZ	22456989	MOLINA DE SEGURA	18/04/2008	105,00	39	2
2008/030797	ABILIO ESPIN SANCHEZ	22456989	MOLINA DE SEGURA	17/04/2008	105,00	39	2
2008/015853	SANTIAGO HEREDIA JUAN MANUEL	22482701V	MOLINA DE SEGURA	22/02/2008	105,00	39	2
2008/021001	CEARRA CASTEJON PILAR	22930733D	MOLINA DE SEGURA	11/03/2008	120,00	19	0
2008/047128	SANCHEZ BARRENO FRANCISCO	31992877	MOLINA DE SEGURA	19/06/2008	105,00	39	2
2008/045161	PLEGUEZUELO MEDINA JOSE LUIS	34809119E	MOLINA DE SEGURA	10/06/2008	105,00	39	2
2008/053166	MUÑOZ CORVALAN EDUARDO	34810815	MOLINA DE SEGURA	01/08/2008	95,00	11	3
2008/046641	JOAQUIN MARTINEZ RIVAS	34831491	MOLINA DE SEGURA	12/06/2008	95,00	39	0
2008/051577	FCO JAVIER ALBURQUERQUE RIQUELME	48454469	MOLINA DE SEGURA	16/07/2008	150,00	21	4
2008/051091	PEREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	48523291F	MOLINA DE SEGURA	10/07/2008	95,00	47	0
2008/049094	MORENO NAVARRO, JOAQUIN	48618405Q	MOLINA DE SEGURA	28/06/2008	330,00	9	4

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/054609	FRANCISCO JAVIER PEREZ AZORIN	48632503S	MOLINA DE SEGURA	13/08/2008	95,00	47	0
2008/008014	EMILIO MARTINEZ BARBA	52814865	MOLINA DE SEGURA	25/01/2008	105,00	39	2
2008/046154	VICENTE PELLICER SOLER	52815903	MOLINA DE SEGURA	13/06/2008	105,00	39	2
2008/019425	GARCIA MARTINEZ MANUEL JOSE	52816409	MOLINA DE SEGURA	05/03/2008	95,00	47	3
2008/021890	CANDELARIA FERNANDEZ GALLEGO	74324411	MOLINA DE SEGURA	16/03/2008	105,00	39	0
2008/032037	GREGORIO MOLINA JOSE MARIA	74329512K	MOLINA DE SEGURA	23/04/2008	105,00	39	0
2008/024791	PROMOMPE CONSTRUCCIONES SL	B73308587	MOLINA DE SEGURA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/029528	MATEMUR SOCIEDAD COOPERATIVA	F73081762	MOLINA DE SEGURA	24/03/2008	600,00	72	0
2008/043713	CHVALYUK IVAN	V3768211Y	MOLINA DE SEGURA	04/06/2008	105,00	39	2
2007/064267	NKAYE IVES NATURAN	X2815696T	MOLINA DE SEGURA	09/07/2007	240,00	19	2
2008/013203	BERNAL LOPEZ, FRANCISCO JOSE	48445770L	MOLINA DEL SEGURA	12/02/2008	360,00	19	6
2007/084533	MIRETE MORALES ASCENSION	22347212K	MONTEAGUDO	22/10/2007	48,00	39	0
2008/045384	GRUAS AUTOPROPULSADAS SCHEZ SL	B73276206	MULA	06/05/2008	600,00	72	0
2007/054381	GARCIA MENDEZ M. DOLORES		MURCIA	25/05/2007	95,00	39	0
2007/063613	HENAREJOS GOMEZ MARIA TERESA		MURCIA	05/07/2007	105,00	39	2
2008/045223	CERDE/O RIVERO JAVIER JUNIOR		MURCIA	10/06/2008	480,00	20	6
2008/015526	GARCIA ARROYO MARIA ANGELES	00383423J	MURCIA	21/02/2008	105,00	39	0
2008/015380	SANCHEZ MORUELO MIGUEL	01925537T	MURCIA	20/02/2008	105,00	39	2
2008/032374	MARIA ROSA CIURANA MUÑOZ	04981976	MURCIA	24/04/2008	105,00	39	2
2008/002176	RODRIGUEZ TOLEDO MANUEL	05021032	MURCIA	07/01/2008	105,00	39	2
2008/021932	SALVATORE MUGGITTU GIOVANNI	0X2105190	MURCIA	16/03/2008	120,00	39	2
2008/012062	NEILA DA SILVA OLIVEIRA	0X2665102	MURCIA	07/02/2008	105,00	39	0
2008/027754	MHAMMED TEHMI BARD	0X2753719	MURCIA	14/04/2008	105,00	39	0
2007/088102	ROSARIO TODARO VINCENZO	0X2757357	MURCIA	06/11/2007	105,00	39	2
2008/029880	VIVIANA AGUIRRE MONRROY	0X3099648	MURCIA	21/04/2008	95,00	39	0
2008/032796	NOURA NABIL	0X3812684	MURCIA	28/04/2008	105,00	39	0
2008/026050	MILENA SERRATE DE CAMPOS	0X4242753	MURCIA	07/04/2008	105,00	39	2
2008/014181	ELIANA VANEGAS JIMENEZ	0X4428073	MURCIA	13/02/2008	105,00	39	0
2008/026727	ELIANA VANEGAS JIMENEZ	0X4428073	MURCIA	09/04/2008	105,00	39	0
2008/026722	MARIA BEATRIZ MUENALA TITUAÑA	0X5563774	MURCIA	09/04/2008	360,00	09	6
2008/032483	MARIA BEATRIZ MUENALA TITUAÑA	0X5563774	MURCIA	25/04/2008	120,00	39	2
2008/034411	HOLGUER JAVIER RAMOS PEREZ	0X6416238	MURCIA	05/05/2008	105,00	39	0
2008/018072	HERMANN ANDRES VELEZ QUINTERO	0X6811730	MURCIA	29/02/2008	95,00	39	0
2008/002651	PORRERO VENTURA M CARMEN	12245311L	MURCIA	10/01/2008	120,00	39	2
2008/022187	ALLER BENAVIDEZ MIGUEL ANGEL	13681214D	MURCIA	19/03/2008	95,00	121	4
2008/033250	MARTIN HERRERA JOSE	1982349W	MURCIA	29/04/2008	105,00	39	0
2008/033596	ANTON MURCIA ROSARIO Y 48479254S	21954562G	MURCIA	30/04/2008	36,00	39	0
2008/016393	GENOVEVA ANTONIA ESCLAPEZ CAVES	21964042	MURCIA	25/02/2008	95,00	39	0
2008/027453	PEREZ MOLINA JOSE MARIA	22154674Q	MURCIA	08/04/2008	95,00	39	0
2008/008774	BELTRAN PRIETO MARIA	22304945M	MURCIA	25/01/2008	48,00	39	0
2008/004382	GOMEZ HERNANDEZ JERONIMO	22324765E	MURCIA	16/01/2008	360,00	19	6
2008/027955	MANUEL MARTINEZ COSTA	22346699	MURCIA	15/04/2008	95,00	39	0
2008/022649	GOMEZ GARCIA ALBERTO	22399891F	MURCIA	23/03/2008	105,00	39	2
2008/013987	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	22405188Z	MURCIA	11/02/2008	95,00	39	0
2008/012724	MU/OZ CARAVACA JUAN ANTONIO	22416971K	MURCIA	11/02/2008	105,00	39	2
2008/023554	CARPE MARTINEZ JUAN JOSE	22420813E	MURCIA	29/03/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/026306	BERNAL RAMON ANA MARIE	22433957X	MURCIA	04/04/2008	120,00	39	2
2008/032748	GUILLEN MONTIJANO FRANCISCO JOSE	22439524	MURCIA	28/04/2008	95,00	39	0
2008/025839	SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS	22440971D	MURCIA	05/04/2008	95,00	39	0
2008/028311	SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS	22440971D	MURCIA	10/04/2008	95,00	39	0
2008/031265	SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS	22440971D	MURCIA	25/04/2008	95,00	39	0
2008/021568	VALERA LOPEZ AGUSTIN	22444847K	MURCIA	07/03/2008	120,00	39	2
2007/095581	HERNANDEZ ROCA FRANCISCO	22452249V	MURCIA	30/11/2007	105,00	39	2
2008/028898	GOMEZ GARCIA TRINIDAD	22453447L	MURCIA	15/04/2008	105,00	39	0
2008/027330	GARCIA HERNANDEZ MARIANO	22454145G	MURCIA	12/04/2008	105,00	39	2
2008/023811	ANTONIO BRAVO VERDU	22458370	MURCIA	30/03/2008	105,00	39	2
2008/014269	SANCHEZ ALEGRE FCO JAVIER	22461313L	MURCIA	14/02/2008	105,00	39	0
2008/030447	CAÑETE MANZANERA JOSE	22463610Q	MURCIA	21/04/2008	105,00	39	2
2007/094567	PLANES BALLESTER JOSE ANTONIO	22469416A	MURCIA	26/11/2007	95,00	39	0
2008/026439	MOLINA RUIZ ANDRES	22469454H	MURCIA	08/04/2008	105,00	39	0
2008/019635	MARTINEZ JIMENEZ MARIA MERCEDES	22478228Y	MURCIA	06/03/2008	105,00	39	2
2008/010272	BERNAL PASCUAL FRANCISCA	22480430	MURCIA	01/02/2008	105,00	39	0
2008/025994	ROSA LAPAZ PEREZ	22482573	MURCIA	07/04/2008	105,00	39	0
2008/021346	LARA TOVAL JOSE	22869737D	MURCIA	13/03/2008	105,00	39	2
2008/024445	LARA TOVAL JOSE	22869737D	MURCIA	02/04/2008	105,00	39	2
2008/015119	SERRANO RUIZ MA DEL CARMEN	22922635F	MURCIA	19/02/2008	150,00	38	2
2008/029916	PAULA ZAPATA MARTINEZ	22939403	MURCIA	22/04/2008	95,00	39	0
2008/007933	HERNANDEZ GUILLERMO CARMEN	22949332R	MURCIA	25/01/2008	95,00	39	0
2008/004200	LISON GARCIA FRANCISCO	22955469	MURCIA	16/01/2008	105,00	39	2
2008/016750	ROSA MARIA GONZALEZ RAMOS	22981742	MURCIA	20/02/2008	105,00	39	2
2007/100219	GISTAU VELASCO CRISTINA	23001968J	MURCIA	18/12/2007	105,00	39	2
2008/032377	SANCHEZ ARAGON JUAN PEDRO	23235872F	MURCIA	24/04/2008	105,00	39	2
2008/024309	SEGURA ALBARRACIN FRANCISCO JESUS	23257254E	MURCIA	02/04/2008	105,00	39	2
2008/018265	HERNANDEZ GIL SANCHEZ ANA	23259161C	MURCIA	29/02/2008	105,00	39	0
2007/083160	LOPEZ QUIÑONERO, VICTOR MANUEL	23273768E	MURCIA	16/10/2007	95,00	39	0
2007/094971	LOPEZ QUI/ONERO VICTOR MANUEL	23273768E	MURCIA	30/11/2007	105,00	39	2
2008/029074	VERA CANTALAPIEDRA MJESUS LA	2517708	MURCIA	17/04/2008	95,00	39	0
2008/036009	MONTOYA GARRRIDO FELIPE	26028279F	MURCIA	05/04/2008	95,00	39	0
2008/030063	PEREZ TORNEL ANTONIO	27425867T	MURCIA	06/04/2008	105,00	39	2
2008/038640	TOMAS LORENTE RUIZ	27430336	MURCIA	16/05/2008	105,00	39	2
2008/042869	TOMAS LORENTE RUIZ	27430336	MURCIA	30/05/2008	105,00	39	0
2008/025260	SANTIAGO FERNANDEZ ARACELI	27434022J	MURCIA	31/03/2008	105,00	39	2
2008/019388	LOPEZ NUÑEZ FERNANDO ALBERTO	27438001J	MURCIA	05/03/2008	120,00	39	2
2008/026404	PINA BELMONTE MANUEL	27443347T	MURCIA	08/04/2008	105,00	39	0
2008/034766	PINA BELMONTE MANUEL	27443347T	MURCIA	21/03/2008	120,00	39	2
2007/101440	SILVENTE ZAMORA DIEGO JUAN	27445823	MURCIA	23/12/2007	105,00	39	0
2008/025320	BOSQUE FERNANDEZ JOSE FRANCISCO	27451117L	MURCIA	01/04/2008	105,00	39	2
2007/098285	BERNABE ORTUaO MARIA ROSARIO	27451175P	MURCIA	10/12/2007	105,00	39	2
2008/027201	MORA MORENO ANTONIO	27453057G	MURCIA	11/04/2008	105,00	39	2
2008/016808	MELGAREJO GIL ANTONIA	27454225E	MURCIA	21/02/2008	95,00	39	0
2008/030424	MAIQUEZ ALVAREZ JOSE CARLOS	27457248D	MURCIA	21/04/2008	95,00	39	0
2008/035393	HERNANDEZ CAMPILLO ANGEL	27457691	MURCIA	07/05/2008	510,00	20	6

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/013789	ABADIA CANO NICOLAS	27457893X	MURCIA	12/02/2008	105,00	39	2
2008/015813	GONZALEZ SANZ EMILIO JOSE	27458720D	MURCIA	22/02/2008	105,00	39	0
2008/049668	ANA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	27458788	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	2
2008/027274	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA MARIA	27458788P	MURCIA	11/04/2008	105,00	39	0
2008/036030	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA MARIA	27458788P	MURCIA	06/05/2008	105,00	39	2
2008/027135	CEREZO JIMENEZ CARMEN	27460833Y	MURCIA	10/04/2008	105,00	39	0
2008/030077	RUIZ ALARCON M ANGELES	27461171E	MURCIA	09/04/2008	95,00	39	0
2008/024116	FRANCO MARTINEZ MARIANO MARCOS	27462385V	MURCIA	01/04/2008	105,00	39	2
2008/025452	FRANCO MARTINEZ MARIANO MARCOS	27462385V	MURCIA	03/04/2008	105,00	39	2
2008/015191	FRANCISCO GARCIA ESCRIBANO	27464900	MURCIA	19/02/2008	105,00	39	0
2008/009588	MARIA ANGUSTIAS SIERRA PREFASI	27465558	MURCIA	31/01/2008	95,00	39	0
2008/009387	PEREZ MARTINEZ MARIA MERCEDES	27468060B	MURCIA	29/01/2008	105,00	39	2
2008/019569	PEREZ MARTINEZ MARIA MERCEDES	27468060B	MURCIA	06/03/2008	105,00	39	2
2008/018136	ANGELES BERNAL GARCIA	27472459	MURCIA	29/02/2008	120,00	39	2
2008/021442	GLORIA TORRANO MARIN	27476513	MURCIA	13/03/2008	120,00	39	2
2008/033376	MA ANGELES MACANAS DIAZ	27476893	MURCIA	30/04/2008	120,00	39	2
2008/021791	NICOLAS QUESADA FCO JAVIER	27478446R	MURCIA	14/03/2008	95,00	39	0
2008/025392	NICOLAS QUESADA FRANCISCO JAVIER	27478446R	MURCIA	02/04/2008	95,00	39	0
2008/026388	ESTEVE VALVERDE ROBERTO	27478599Q	MURCIA	08/04/2008	105,00	39	2
2008/035178	CLEMENTE SOUBRIET TERESA	27479601Y	MURCIA	07/05/2008	95,00	39	0
2008/016909	ALACID HERNANDEZ TOMAS	27479676N	MURCIA	26/02/2008	120,00	39	2
2007/059932	DIAZ GALINDO ISABEL	27480760	MURCIA	15/06/2007	105,00	39	2
2008/015521	MOYA ANGELER PARRA ANA MARIA	27481336Q	MURCIA	21/02/2008	105,00	39	0
2008/051297	JUAN IGNOTO ATAZ	27481608N	MURCIA	07/07/2008	95,00	24	0
2008/030593	ARJONA RAMIREZ ALFONSO	27484321B	MURCIA	17/04/2008	95,00	39	0
2008/017544	LOPEZ TORTOSA M TERESA	27484992S	MURCIA	27/02/2008	105,00	39	2
2008/027479	HERNANDEZ FRUTOS JOSE ANTONIO	27485041H	MURCIA	09/04/2008	95,00	39	0
2008/012801	EGEA ALMAGRO DANIEL ANTONIO	27485955N	MURCIA	11/02/2008	105,00	39	0
2008/014038	NICOLAS JOSE BARBERA	27486302Z	MURCIA	13/02/2008	105,00	39	0
2008/016900	ANA PAYA ORTIZ	29004756	MURCIA	26/02/2008	105,00	39	0
2008/018357	VAZQUEZ PEREZ, BARTOLOME	29041608Z	MURCIA	01/03/2008	360,00	20	4
2008/002385	BLANES PARDO MANUEL	29062195O	MURCIA	09/01/2008	95,00	39	0
2008/007442	BLANES PARDO MANUEL	29062195O	MURCIA	28/01/2008	95,00	39	0
2008/031086	GARCIA PEREZ MARIA ISABEL	29070949	MURCIA	24/04/2008	105,00	39	2
2008/031979	GARCIA PEREZ MARIA ISABEL	29070949	MURCIA	22/04/2008	105,00	39	2
2008/010616	GALLEGO FLORES SERAFIN	34783150C	MURCIA	04/02/2008	360,00	19	6
2008/017737	GARCIA MARTINEZ PURIFICACION	34783528F	MURCIA	28/02/2008	120,00	39	2
2008/026970	LOPEZ MARIN VICTORIANO	34784397W	MURCIA	10/04/2008	105,00	39	0
2008/007883	ESTRELLA MARIA GARCIA MUÑOZ	34784591	MURCIA	24/01/2008	105,00	39	2
2008/019467	BASCUÑANA MATENCIO ANGEL	34786845N	MURCIA	06/03/2008	95,00	39	0
2008/032852	BASCUÑANA MATENCIO ANGEL	34786845N	MURCIA	28/04/2008	105,00	39	0
2008/011687	VIDAL MARTINEZ MARIA FUENSANTA	34787830P	MURCIA	06/02/2008	105,00	39	0
2008/025779	MARIA LUISA COBOS MACIAN	34788313	MURCIA	05/04/2008	120,00	39	2
2008/022079	MIRETE MORALES FRANCISCO JAVIER	34791468N	MURCIA	18/03/2008	105,00	39	2
2008/028944	HENANDEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	34791798C	MURCIA	15/04/2008	105,00	39	2
2008/014530	MARIA TERESA NAVARRO CAMACHO	34794995	MURCIA	15/02/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/032416	CORDOBA GALIANO ANTONIO	34798666	MURCIA	24/04/2008	105,00	39	0
2008/032592	LOPEZ GARCIA BIENVENIDO	34799917C	MURCIA	23/04/2008	120,00	39	2
2008/015175	PEREZ MARCOS ANTONIO	34800217K	MURCIA	19/02/2008	105,00	39	2
2008/028756	ROIG MARTINEZ CARRASCO ADOLFO Y HER	34802895P	MURCIA	08/04/2008	105,00	39	0
2008/025920	MARIA DOLORES GARCIA GALIAN	34804778	MURCIA	07/04/2008	95,00	39	0
2008/015158	GARGALLO PORRAS M DOLORES	34806535Z	MURCIA	19/02/2008	95,00	39	0
2008/020784	MARTINEZ ALFONSO MARIANO	34806974Q	MURCIA	11/03/2008	105,00	39	0
2008/016890	GALIANA ALONSO ALEJANDRA	34807928G	MURCIA	22/02/2008	95,00	39	0
2008/020966	GALIANA ALONSO ALEJANDRA	34807928G	MURCIA	11/03/2008	95,00	39	0
2008/025479	GALIANA ALONSO ALEJANDRA	34807928G	MURCIA	03/04/2008	95,00	39	0
2008/033876	GALIANA ALONSO ALEJANDRA	34807928G	MURCIA	02/05/2008	95,00	39	0
2008/034182	GALIANA ALONSO ALEJANDRA	34807928G	MURCIA	02/05/2008	105,00	39	2
2008/022826	ALARCON MUÑOZ JOSE FRANCISCO	34808258N	MURCIA	24/03/2008	95,00	47	3
2007/578895	GARCIA GOMARIZ DAVID	34808787N	MURCIA	18/12/2007	24,00	39	0
2008/028869	PLEGUEZUELO MEDINA JOSE LUIS	34809119E	MURCIA	14/04/2008	105,00	39	2
2008/030412	SERNA GONZALEZ PEDRO	34811587Y	MURCIA	21/04/2008	95,00	39	0
2008/027235	PINA GIMENEZ FRANCISCO	34813054R	MURCIA	11/04/2008	150,00	38	2
2008/020558	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA FUENSANTA	34813182Z	MURCIA	09/03/2008	105,00	39	0
2008/021780	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA FUENSANTA	34813182Z	MURCIA	14/03/2008	105,00	39	2
2008/016631	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	34813762L	MURCIA	12/02/2008	105,00	39	2
2008/019577	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	34813762L	MURCIA	06/03/2008	95,00	39	0
2008/020310	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	34813762L	MURCIA	07/03/2008	105,00	39	2
2008/028148	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	34813762L	MURCIA	09/04/2008	105,00	39	2
2008/026108	ABELLAN BOTIA FRANCISCO JOSE	34813772Y	MURCIA	07/04/2008	95,00	39	0
2008/032446	LUIS NICOLAS MATEOS	34816859	MURCIA	25/04/2008	105,00	39	2
2008/030594	SERRANO MOMPEAN ANTONIO	34817188H	MURCIA	17/04/2008	95,00	39	0
2008/014146	CONTRERAS FERNANDEZ MARIA ANGELES	34817465	MURCIA	13/02/2008	105,00	39	0
2007/090869	LOPEZ BARCELO JUAN FRANCISCO	34818000W	MURCIA	06/11/2007	105,00	39	2
2008/027017	PI/ERA PUJANTE PASCUAL ANTONIO	34818779	MURCIA	10/04/2008	105,00	39	2
2008/011403	PASCUAL PIÑERA	34818779E	MURCIA	30/01/2008	95,00	39	0
2008/012378	PI/ERA PASCUAL	34818779E	MURCIA	08/02/2008	95,00	39	0
2008/039557	CARCELES CROS IGNACIO	34820086	MURCIA	22/05/2008	330,00	20	4
2007/066594	RUBEN VILLAESCUSA HERVAS	34820147X	MURCIA	26/07/2007	105,00	39	2
2008/018226	AMAT AMORES ENRIQUE	34821977T	MURCIA	29/02/2008	105,00	39	2
2008/010535	RIQUELME MONREAL CONCEPCION	34824256W	MURCIA	04/02/2008	95,00	39	0
2008/013794	FERNANDO GARCIA PEREZ	34824457	MURCIA	12/02/2008	95,00	39	0
2008/013877	LUIS VIVANCOS ESPINOSA	34826027	MURCIA	12/02/2008	105,00	39	0
2008/020946	DANIEL PEREZ SAUSSOL	34827339A	MURCIA	11/03/2008	95,00	39	0
2008/031400	GOÑI MINGUEZ AITOR	34830593Z	MURCIA	26/04/2008	120,00	39	2
2008/019323	ALICIA LOPEZ MEDRANO	34831836	MURCIA	05/03/2008	95,00	39	0
2008/031820	ALICIA LOPEZ MEDRANO	34831836	MURCIA	22/04/2008	105,00	39	2
2008/027548	FERNANDEZ ESCUDERO BLAS	34833861Q	MURCIA	11/04/2008	105,00	39	0
2008/014283	FERNANDO JAVIER MUELA SANCHEZ	34891766	MURCIA	14/02/2008	105,00	39	0
2008/017170	FERNANDO JAVIER MUELA SANCHEZ	34891766	MURCIA	26/02/2008	105,00	39	0
2008/019148	FERNANDO JAVIER MUELA SANCHEZ	34891766	MURCIA	04/03/2008	105,00	39	2
2008/027794	FERNANDO JAVIER MUELA SANCHEZ	34891766	MURCIA	14/04/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/033211	MELERO IGLESIAS JUAN CARLOS	38508978D	MURCIA	29/04/2008	105,00	39	2
2008/019929	GONZALEZ FERIA RICARDO ALBERT	42926738K	MURCIA	04/03/2008	105,00	39	0
2008/021091	ARROYO OTERO BIENVENIDO JESUS	44910896S	MURCIA	12/03/2008	105,00	39	2
2008/031234	PEYRES EGEA MARIA	48393116N	MURCIA	25/04/2008	105,00	39	2
2008/032127	LATORRE MARTINEZ MARIA ELENA	48393803D	MURCIA	24/04/2008	105,00	39	0
2008/025355	LOPEZ DE RODAS NOGUERA MARIA CRISTI	48394975P	MURCIA	01/04/2008	120,00	39	2
2007/101802	JUAN JOSE CARAVACA SARRIAS	48395191V	MURCIA	26/12/2007	95,00	39	0
2008/017956	ROJO NICOLAS JUAN CARLOS	48395972Q	MURCIA	27/02/2008	105,00	39	0
2008/027232	MARIA ROSA ESTAN MELLADO	48396025	MURCIA	11/04/2008	95,00	39	0
2008/025807	VIUDEZ ORENES CONCEPCION	48397390P	MURCIA	05/04/2008	105,00	39	2
2008/015306	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	48398096R	MURCIA	20/02/2008	105,00	39	2
2008/000283	MURILLO BANDIN JOSE MANUEL	48399489Z	MURCIA	03/01/2008	95,00	39	0
2008/005414	MURILLO BANDIN JOSE MANUEL	48399489Z	MURCIA	08/01/2008	95,00	39	0
2008/005561	MURILLO BANDIN JOSE MANUEL	48399489Z	MURCIA	10/01/2008	95,00	39	0
2008/005931	MURILLO BANDIN JOSE MANUEL	48399489Z	MURCIA	17/01/2008	95,00	39	0
2008/022859	MURILLO BANDIN JOSE MANUEL	48399489Z	MURCIA	06/03/2008	95,00	39	0
2008/027726	PENCHE CAMPILLO HERIBERTO	48400564P	MURCIA	13/04/2008	105,00	39	2
2008/010558	DOLERA ESCAMEZ ALEJANDRO	48400965H	MURCIA	04/02/2008	95,00	39	0
2008/033703	CASTILLO VIDAL JUAN ANTONIO	48427262A	MURCIA	28/04/2008	95,00	39	0
2007/058928	PINTADO GIL RUBEN	48429977	MURCIA	13/06/2007	330,00	20	6
2007/059099	PINTADO GIL RUBEN	48429977	MURCIA	13/06/2007	450,00	19	6
2007/089869	PEDRO MARIO VICENTE RODRIGUEZ	48461169	MURCIA	09/11/2007	95,00	39	0
2008/052172	MARIA PAZ OBIS ALMELA	48475442	MURCIA	21/07/2008	120,00	39	2
2008/001430	IBORRA HERNANDEZ JOSE MARIA	48477022Z	MURCIA	04/01/2008	105,00	39	2
2008/025105	MEGIAS CALERO INTI	48478016L	MURCIA	10/03/2008	120,00	39	2
2008/012968	DE GEA MARCOS MARIO ANTONIO	48478546C	MURCIA	08/02/2008	105,00	39	2
2008/034562	RAMON ESCUDERO GARCIA	48479180	MURCIA	05/05/2008	95,00	11	3
2008/025755	ROBLES QUESADA ISABEL	48480667W	MURCIA	04/04/2008	95,00	39	0
2008/024220	ORENES CASTILLO PEDRO	48481357	MURCIA	01/04/2008	360,00	19	6
2008/030178	ESCUDERO GARCIA FRANCISCO	48482331	MURCIA	18/04/2008	120,00	39	2
2008/019835	GIL CARRILERO JOSE ANTONIO	48482809M	MURCIA	27/02/2008	105,00	39	2
2008/028658	MARIA DESAMPARADOS ALEMAN ALBARRACI	48483003	MURCIA	16/04/2008	105,00	39	0
2008/010705	CLAVEL ROJO ARACELI	48484332X	MURCIA	29/01/2008	95,00	39	0
2008/027504	RUIZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	48485818	MURCIA	10/04/2008	120,00	39	2
2008/025942	DURAN MARTINEZ RAQUEL	48493257B	MURCIA	07/04/2008	95,00	39	0
2008/021988	JOSE PEDRO ORENES SANCHEZ	48497473	MURCIA	17/03/2008	95,00	39	0
2008/020521	ROSIQUE EVANGELISTA DANIEL	48498685	MURCIA	09/03/2008	95,00	39	0
2008/032352	ROSIQUE EVANGELISTA DANIEL	48498685B	MURCIA	24/04/2008	105,00	39	2
2008/017346	ROSAURA CRESPO RODENAS	48501897	MURCIA	25/02/2008	105,00	39	2
2008/014353	SANCHEZ CANOVAS FUENSANTA	48503261X	MURCIA	14/02/2008	105,00	39	0
2008/017509	ABRISQUETA CARRION JESUS	48504596B	MURCIA	27/02/2008	105,00	39	2
2008/035809	ABRISQUETA CARRION JESUS	48504596B	MURCIA	10/05/2008	105,00	39	2
2008/017915	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	24/02/2008	150,00	38	2
2008/019143	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	03/03/2008	105,00	39	2
2008/027431	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	07/04/2008	120,00	39	2
2008/035003	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	06/05/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/035077	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	06/05/2008	105,00	39	2
2008/030342	ORENES LOPEZ MARIO	48506441Q	MURCIA	21/04/2008	105,00	39	2
2008/024054	GONZALEZ GUTIERREZ YOLANDA MARIA	48509026W	MURCIA	01/04/2008	120,00	39	2
2008/032724	GONZALEZ GUTIERREZ YOLANDA MARIA	48509026W	MURCIA	28/04/2008	120,00	39	2
2008/016505	LLOBREGAT ROBLES OSCAR	48509551K	MURCIA	25/02/2008	150,00	38	2
2008/019008	BELMONTE LISON RAQUEL	48512790V	MURCIA	25/02/2008	95,00	39	0
2008/020484	BORJA PEREZ SANCHEZ	48513530	MURCIA	09/03/2008	95,00	39	0
2008/042058	CELDRA N MENA JUAN MANUEL	48513900T	MURCIA	22/05/2008	105,00	39	2
2008/033538	FERRANDIZ SOLER FERNANDO	48515964V	MURCIA	30/04/2008	120,00	39	2
2008/007452	ALEJANDRO MUÑOZ YESTE	48516061	MURCIA	28/01/2008	95,00	39	0
2008/005562	HERNANDEZ GARCIA DANIEL	48518191	MURCIA	10/01/2008	480,00	09	6
2008/019769	HERNANDEZ GONZALEZ ESTHER	48518488B	MURCIA	06/03/2008	120,00	19	0
2008/017236	HERRERA BAJO JOSE MARIA	48540328R	MURCIA	22/02/2008	105,00	39	0
2008/020145	HERRERA BAJO JOSE MARIA	48540328R	MURCIA	07/03/2008	95,00	39	0
2008/025504	TUDELA FERNANDEZ MARIA DOLORES	48541200E	MURCIA	03/04/2008	105,00	39	0
2008/024140	KARIM EL ANSARI GARCIA	48610712	MURCIA	01/04/2008	120,00	39	2
2008/025858	KARIM EL ANSARI GARCIA	48610712	MURCIA	06/04/2008	105,00	39	0
2008/028045	MARIN SALMERON MARTA	48617367J	MURCIA	29/03/2008	120,00	39	2
2008/015447	UTRERAS FERNANDEZ, CANDIDO	48617387X	MURCIA	20/02/2008	360,00	19	6
2008/032063	CRESPO CHACON AITOR	48618961C	MURCIA	24/04/2008	95,00	39	0
2008/032708	LOPEZ ROS GONZALO	48619932W	MURCIA	28/04/2008	120,00	39	2
2008/048110	LOPEZ JIMENEZ JOSE	48649790Y	MURCIA	22/06/2008	95,00	21	0
2008/008720	MARTINEZ LOPEZ, OSCAR	48656744	MURCIA	29/01/2008	95,00	47	3
2007/520570	PARAMIO GONZALEZ MARIA JOSE	71005948	MURCIA	17/03/2007	30,00	39	0
2008/034181	MARIA LUISA GIL OROZCO LIMORTE	73756921	MURCIA	02/05/2008	105,00	39	2
2008/026052	GARCIA VARGAS M JOSE	73913912P	MURCIA	07/04/2008	105,00	39	2
2007/095246	MADRID NICOLAS ANTONIO	74318412	MURCIA	26/11/2007	105,00	39	0
2007/580087	ANTONIO MADRID NICOLAS	74318412F	MURCIA	26/12/2007	30,00	39	0
2008/030560	ANTONIO JESUS RUIZ MOLINA	74319026	MURCIA	16/04/2008	105,00	39	0
2008/023318	ARAGON GARCIA FRANCISCO	74344282W	MURCIA	27/03/2008	105,00	39	2
2008/025634	MARIA CANOVAS VIDAL	74430223	MURCIA	04/04/2008	105,00	39	2
2008/020573	KHATTABI FILALI ALAMI KAMAL	76139548A	MURCIA	10/03/2008	95,00	39	0
2008/025981	VIDAL RODRIGUEZ ENCARNACION Y X0634	77504119F	MURCIA	07/04/2008	105,00	39	2
2007/102207	CANOVAS SANCHEZ JOSE MIGUEL	77508105Z	MURCIA	27/12/2007	60,00	19	6
2008/040373	MARTINEZ CANOVAS JOSE	77563500W	MURCIA	21/05/2008	105,00	39	2
2008/015584	PELAYO PLAZA FRANCISCO JAVIER	797337L	MURCIA	21/02/2008	105,00	39	2
2008/016646	PELAYO PLAZA FRANCISCO JAVIER	797337L	MURCIA	15/02/2008	95,00	39	0
2007/101175	VESHOM SA	A30046296	MURCIA	19/11/2007	301,00	72	0
2007/101178	VESHOM SA	A30046296	MURCIA	19/11/2007	301,00	72	0
2008/024811	CLUB BALONCESTO MURCIA SAD	A30109144	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2007/091508	CASAS DE ISLA PLANA SA	A73109126	MURCIA	22/10/2007	301,00	72	0
2007/103126	PUBLISUR MARKETING Y PUBLICIDAD SA	A73157281	MURCIA	17/12/2007	301,00	72	0
2008/011371	MURAL INVERSORES SA	A73211534	MURCIA	10/01/2008	301,00	72	0
2008/011376	MURAL INVERSORES SA	A73211534	MURCIA	10/01/2008	301,00	72	0
2008/024755	PROPANIZACION Y CLIMATIZAC ION SL	B30026520	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2007/103162	MIRICE, S.L.	B30094742	MURCIA	10/12/2007	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/024812	ELECTRICIDAD Y SERVICIOS AMBAR SL	B30336994	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2008/020044	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS SL	B30388896	MURCIA	17/02/2008	600,00	72	0
2008/027578	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS SL	B30388896	MURCIA	11/03/2008	600,00	72	0
2007/103514	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MAGESAN S	B30391239	MURCIA	30/12/2007	301,00	72	0
2008/007517	RECURSOS DE LEVANTE SL	B30418495	MURCIA	01/01/2008	600,00	72	0
2007/103086	CRAZY HAIR SL	B30435853	MURCIA	28/11/2007	301,00	72	0
2008/016184	GESTORA DE PROMOCIONES MARQUENA SL	B30572127	MURCIA	30/01/2008	301,00	72	0
2008/018857	GUILLEN ARTES GRAFICAS SL	B30587166	MURCIA	10/02/2008	301,00	72	0
2008/018869	GUILLEN ARTES GRAFICAS SL	B30587166	MURCIA	10/02/2008	301,00	72	0
2007/097416	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	12/11/2007	600,00	72	0
2007/101197	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	15/11/2007	301,00	72	0
2007/103096	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	02/12/2007	301,00	72	0
2008/011375	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	10/01/2008	301,00	72	0
2008/016242	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	05/02/2008	301,00	72	0
2008/029617	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	25/03/2008	301,00	72	0
2008/029636	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	25/03/2008	301,00	72	0
2008/036229	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	15/04/2008	301,00	72	0
2008/036230	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	15/04/2008	301,00	72	0
2008/036232	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	15/04/2008	301,00	72	0
2008/036233	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	15/04/2008	301,00	72	0
2008/036235	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	15/04/2008	301,00	72	0
2008/042594	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	06/05/2008	301,00	72	0
2008/045454	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	13/05/2008	301,00	72	0
2008/013545	ERPASA 2010 S.L.	B35893163	MURCIA	05/02/2008	105,00	39	0
2008/011309	ELECTROSERVICIOS FRAMEN SL	B73011850	MURCIA	10/01/2008	600,00	72	0
2008/011124	MEDYSER TOPOGRAFIAS Y SERV INGEN	B73023657	MURCIA	05/02/2008	95,00	39	0
2007/101205	ALARMAS SEGURIMUR SL	B73094849	MURCIA	18/11/2007	301,00	72	0
2008/011381	GRUPO FLOMEN SL	B73116899	MURCIA	15/01/2008	301,00	72	0
2008/024757	RESERCOLL SL	B73117012	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2008/010034	GRUAS RECREATIVAS REUNIDAS S.L.	B73121295	MURCIA	07/01/2008	600,00	72	0
2007/102933	DECASA OBRAS Y CONSTRUCCIONES MURCIA	B73136681	MURCIA	25/11/2007	301,00	72	0
2008/024747	AARON GESTIONES FINANCIERAS SL	B73148959	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2007/074252	LEANCAMO SL UNIPERSONAL	B73162471	MURCIA	06/08/2007	600,00	72	0
2007/074283	LEANCAMO SL UNIPERSONAL	B73162471	MURCIA	06/08/2007	600,00	72	0
2007/074360	LEANCAMO SL UNIPERSONAL	B73162471	MURCIA	06/08/2007	600,00	72	0
2008/020059	LUNAMAR MURCIA SL	B73188260	MURCIA	13/02/2008	301,00	72	0
2008/024794	GRUPO NICOLAS MATEOS S L	B73223356	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2008/024809	GRUPO NICOLAS MATEOS S L	B73223356	MURCIA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/024815	GRUPO NICOLAS MATEOS S L	B73223356	MURCIA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/029534	ICON IMAGEN Y COMUNICACION SL	B73263451	MURCIA	19/03/2008	301,00	72	0
2008/027696	DACHAR VIVIENDAS SL	B73265472	MURCIA	18/03/2008	301,00	72	0
2008/011378	NOVED PARTNER SLL	B73291262	MURCIA	10/01/2008	301,00	72	0
2008/029558	TECONTE SL	B73305898	MURCIA	19/03/2008	301,00	72	0
2007/103010	PUBLIMANIA SL	B73320392	MURCIA	06/12/2007	301,00	72	0
2007/103063	PUBLIMANIA SL	B73320392	MURCIA	06/12/2007	301,00	72	0
2008/024806	PRODEFOR XXI, S.L.	B73322471	MURCIA	06/03/2008	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/024977	PRODEFOR XXI, S.L.	B73322471	MURCIA	03/03/2008	600,00	72	0
2008/027662	PRODEFOR XXI, S.L.	B73322471	MURCIA	17/03/2008	301,00	72	0
2008/027674	PRODEFOR XXI, S.L.	B73322471	MURCIA	17/03/2008	301,00	72	0
2008/026329	CEM AUTOMATISMOS SLU	B73340424	MURCIA	04/04/2008	105,00	39	2
2007/101204	EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES IDEALIA	B73355612	MURCIA	14/11/2007	301,00	72	0
2008/022471	KLIMA SIST INTEGR DE AIRE ACONDICIO	B73417453	MURCIA	19/02/2008	301,00	72	0
2007/094932	REFORMUR REHABILITACIONES Y REFORMA	B73432254	MURCIA	04/11/2007	301,00	72	0
2008/033998	WESTON AND DUBOIS, S. L.	B73442972	MURCIA	04/04/2008	600,00	72	0
2008/018886	CLUB CICLISTA ALBATALIA AR BOLEJA D	G30534366	MURCIA	11/02/2008	600,00	72	0
2008/003504	FERNANDEZ GALEANO WILSON DARIO	X05937606	MURCIA	09/01/2008	450,00	19	6
2007/093212	KADDOURI EL HASSANE	X1256870N	MURCIA	20/11/2007	95,00	39	0
2008/016873	VELEZ VERDUGO JAVIER ANTONIO	X1464444B	MURCIA	22/02/2008	95,00	39	0
2008/020462	EL BAKKOURI ABDERRAHIM	X2607915Z	MURCIA	08/03/2008	105,00	39	2
2008/030334	RAMON SALAZAR ANGEL TOBIAS	X3080891	MURCIA	20/04/2008	95,00	39	0
2008/014062	ANGEL TOBIAS RAMON SALAZAR	X3080891H	MURCIA	13/02/2008	105,00	39	0
2008/027373	RAMON SALAZAR ANGEL TOBIAS	X3080891H	MURCIA	12/04/2008	95,00	39	0
2008/015943	CHTATOU MOHAMED	X3103298T	MURCIA	22/02/2008	95,00	39	0
2008/025977	CHTATOU MOHAMED	X3103298T	MURCIA	07/04/2008	95,00	39	0
2008/029047	CHTATOU MOHAMED	X3103298T	MURCIA	17/04/2008	105,00	39	0
2008/031831	CAMPOVERDE AREVALO JORGE ALEX	X3301811T	MURCIA	22/04/2008	95,00	39	0
2008/020513	ANDRADA SERGIO PABLO	X3445289G	MURCIA	09/03/2008	105,00	39	0
2008/025923	YELA BOHORQUEZ MONICA TATIANA	X3546541X	MURCIA	07/04/2008	95,00	39	0
2008/017123	LOPEZ GARZON, EDWIN	X3694273J	MURCIA	26/02/2008	330,00	20	4
2008/044927	CHANGO MORETA JUAN MANUEL	X3775961H	MURCIA	08/06/2008	420,00	20	6
2008/026445	GUTIERREZ MORENO LESTER EDUARDO	X3809963J	MURCIA	08/04/2008	105,00	39	2
2008/048770	COLA GUANOCHANGA, CARLOS IVAN	X3852152C	MURCIA	29/06/2008	390,00	20	4
2008/024496	LOPEZ GONZALEZ BEATRIZ BARBARA	X3904573R	MURCIA	03/04/2008	105,00	39	0
2008/027710	LOPEZ GONZALEZ BEATRIZ BARBARA	X3904573R	MURCIA	13/04/2008	105,00	39	0
2008/034587	COVACI AUGUSTIN	X4095072Z	MURCIA	05/05/2008	95,00	39	0
2008/019338	CRISANTO SNTAXI JOSE MANUEL	X4117244Z	MURCIA	05/03/2008	95,00	39	0
2008/032445	OLORUNYOMI BOLAJI	X4173543D	MURCIA	25/04/2008	105,00	39	2
2008/014913	NGOM PAPA	X4210487S	MURCIA	18/02/2008	95,00	39	0
2008/050736	WILMER RENE CAMPOVERDE PINOS	X4233735X	MURCIA	09/07/2008	95,00	121	4
2008/043324	MEYUY DE ARTEAGA MARIA ELVA	X4236903G	MURCIA	06/03/2008	95,00	39	0
2008/029394	CARLOS MARINO MORENO HURTADO	X4245137G	MURCIA	10/04/2008	95,00	39	0
2008/018504	EL GUEZAR MOHAMMED	X4287290K	MURCIA	03/03/2008	95,00	39	0
2008/036139	CHOCHO ANDRADE FELIX FABIAN	X4349152J	MURCIA	07/05/2008	150,00	38	2
2008/027210	VICUaA PICO HILDA YOLANDA	X4438869F	MURCIA	11/04/2008	95,00	39	0
2008/026408	CORNEJO CARLOS RODOLFO	X4596434E	MURCIA	08/04/2008	120,00	39	2
2008/027049	CORNEJO CARLOS RODOLFO	X4596434E	MURCIA	10/04/2008	105,00	39	2
2008/026984	MERCADO JUAN MANUEL	X4787893Y	MURCIA	10/04/2008	105,00	39	2
2008/021952	DYMAKOV SERHIY	X5066273V	MURCIA	17/03/2008	105,00	39	2
2008/029392	DYMAKOV SERHIY	X5066273V	MURCIA	09/04/2008	95,00	39	0
2008/017581	VILLAVICENCIO LALANGUI JOSE LEONARD	X5229979D	MURCIA	27/02/2008	95,00	39	0
2008/029643	SALEK MUSTAPHA	X5270111Y	MURCIA	15/04/2008	95,00	39	0
2008/033871	MOURAD EL OMAR	X5297875D	MURCIA	01/05/2008	360,00	20	4

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2008/030772	HIDALGO HURTADO LUIS JHONY	X5344393K	MURCIA	17/04/2008	105,00	39	2
2008/015451	MOSQUERA LEON HENRY MANUEL	X5639225	MURCIA	21/02/2008	105,00	39	0
2008/017819	MOSQUERA LEON HENRY MANUEL	X5639225	MURCIA	28/02/2008	120,00	39	2
2008/019998	SAMAKE ADAM	X5786776E	MURCIA	05/03/2008	120,00	39	2
2008/021358	SAMAKE ADAM	X5786776E	MURCIA	13/03/2008	105,00	39	0
2008/028511	FUGAGNOLI ROBERTO	X5810253Q	MURCIA	16/04/2008	105,00	39	2
2008/019783	HAKAN ILHAN	X5813045W	MURCIA	06/03/2008	240,00	19	2
2008/028588	EGUIVAR IGNACIO CARLOS	X6024192D	MURCIA	16/04/2008	95,00	39	0
2008/008729	DUBROSKYY MYKOLA	X6157811K	MURCIA	29/01/2008	105,00	39	2
2008/025818	BOUHAMANE YOUSSEF	X6365111E	MURCIA	05/04/2008	95,00	39	0
2008/003540	RODRIGUEZ VILLAGOMEZ EDDISON WHASI.	X6372776M	MURCIA	11/01/2008	105,00	39	2
2008/023850	PERUGUDA VALERIY	X6608809N	MURCIA	31/03/2008	95,00	39	0
2008/016757	EL YOUNBI DRISS	X6610283Z	MURCIA	20/02/2008	95,00	39	0
2008/016923	EL YOUNBI DRISS	X6610283Z	MURCIA	26/02/2008	120,00	39	2
2008/025124	EL YOUNBI DRISS	X6610283Z	MURCIA	18/03/2008	95,00	39	0
2008/025657	NISTOR DANIEL VASILE	X6657747Y	MURCIA	04/04/2008	95,00	39	0
2008/048988	CHITUPANTA CHITUPANTA JOSE NELSON	X6928527F	MURCIA	18/06/2008	120,00	39	2
2008/054657	GABRIEL NAVARRO CORTES	48552348S	ORIHUELA	14/08/2008	95,00	47	0
2008/054658	GABRIEL NAVARRO CORTES	48552348S	ORIHUELA	14/08/2008	95,00	47	3
2008/034018	LARROSA MONTESINOS,S.L.	B53411104	ORIHUELA	06/04/2008	600,00	72	0
2008/047185	ABDELHAMID, BOOKAD	X6554133F	ORIHUELA (ALICANTE)	20/06/2008	95,00	39	0
2008/019625	MARTINEZ BELMONTE FRANCISCO	34832147	P TOCINOS MURCIA	06/03/2008	105,00	39	0
2008/030533	CANOVAS MARTINEZ JOAQUIN	22365347D	PALMAR	15/04/2008	105,00	39	0
2008/046651	FERNANDEZ BUENDIA JOSE	22413366	PALMAR	12/06/2008	95,00	39	0
2008/017008	VIDAL BAÑOS ROQUE	22458324C	PALMAR	26/02/2008	95,00	39	0
2008/032036	DOLORES FRANCO GARCIA	27467511	PALMAR	23/04/2008	105,00	39	0
2008/026330	MARCO PEREZ SERGIO	46760745C	PALMAR	04/04/2008	95,00	39	0
2008/016966	INIESTA ARJONA FELIX	48396423F	PALMAR	26/02/2008	105,00	39	2
2008/008571	VINADER BENITEZ JAVIER	48398657	PALMAR	27/01/2008	95,00	39	0
2008/051834	CASIMIRO FERNANDEZ MERINO	48547350	PALMAR	17/07/2008	95,00	47	3
2008/027609	SOLANA MOTOR SL	B73329195	PALMAR	18/03/2008	600,00	72	0
2008/024763	COLIMARFI SC	F30336556	PALMAR	05/03/2008	600,00	72	0
2008/033720	EL LEOUAMI FARIDA	X3180379P	PALMAR	29/04/2008	95,00	39	0
2008/014463	ADIL BOUKANTAR	X3425205E	PALMAR	15/02/2008	120,00	39	2
2008/029486	PEREZ LOOR WALTER FERNANDO	X4227952T	PALMAR	14/04/2008	95,00	39	0
2008/024866	MATIAS DOS SL	B97216998	PATERNA	03/03/2008	301,00	72	0
2008/049335	ANTOLINO SERRANO LAURA	48613279	PATÍÑO	30/06/2008	95,00	47	3
2008/025953	MARTIN JIMENEZ M ISABEL	74705126E	PATÍÑO	07/04/2008	95,00	39	0
2008/026568	MARTIN JIMENEZ M ISABEL	74705126E	PATÍÑO	08/04/2008	95,00	39	0
2007/102929	RUIZ ALCARAZ CB	E54155338	PILAR DE LA HORAD.	27/11/2007	301,00	72	0
2008/049038	GONZALEZ CALLEJO AROA	51096037	PILAR LA HORADADA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/016288	SERRANO MARTINEZ M CECILIA	34821203P	PUEBLA DE SOTO	24/02/2008	150,00	38	2
2008/035921	RUBI/OS SATURNO FRANCISCO	48503476	PUEBLA DE SOTO	11/05/2008	360,00	20	4
2008/017324	RIQUELME SANCHEZ CARMEN	74318190S	PUEBLA DE SOTO	24/02/2008	105,00	39	0
2008/011330	NAVES COSTA CALIDA SL	B73107674	PUEBLA DE SOTO	10/01/2008	600,00	72	0
2007/101126	MARCOVELIZ PINTURAS SL	B73411449	PUEBLA DE SOTO	14/11/2007	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/015042	ARACELI NAVARRO RODRIGUEZ	23015849	PUENTE TOCINOS	19/02/2008	105,00	39	2
2008/022056	GINER PONCE JUAN	23225852S	PUENTE TOCINOS	18/03/2008	120,00	39	2
2008/016999	MADRID GALVEZ ANTONIO	27436484Z	PUENTE TOCINOS	26/02/2008	95,00	39	0
2008/028873	FORTE CUENCA DAVID	27471194V	PUENTE TOCINOS	14/04/2008	105,00	39	0
2008/030725	SANCHEZ PEREZ JULIO	27480546P	PUENTE TOCINOS	31/03/2008	95,00	39	0
2008/012828	LOPEZ RAMOS, AMPARO	34792084F	PUENTE TOCINOS	11/02/2008	95,00	39	0
2008/009395	GOMEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	34805804	PUENTE TOCINOS	29/01/2008	150,00	38	2
2008/030879	GOMEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	34805804	PUENTE TOCINOS	21/04/2008	105,00	39	0
2008/018791	EMMA PUERTA PEREZ	34806860	PUENTE TOCINOS	04/03/2008	150,00	38	2
2008/014324	GAMBIN MARTINEZ JOSEFA	34825848F	PUENTE TOCINOS	14/02/2008	105,00	39	2
2008/028307	MATEO CARCELES EVA MARIA	34831582Z	PUENTE TOCINOS	10/04/2008	95,00	39	0
2008/023612	PATRICIA RODRIGUEZ DE SANTOS	47287168	PUENTE TOCINOS	29/03/2008	95,00	39	0
2008/048191	VICENTE GUERRA, HECTOR	48521655G	PUENTE TOCINOS	25/06/2008	420,00	20	6
2008/023457	MANUEL MUÑOZ MELLADO	52800223	PUENTE TOCINOS	28/03/2008	120,00	39	2
2008/032873	FOUAD BENCHAOUI	X3241205E	PUENTE TOCINOS	28/04/2008	95,00	39	0
2008/021908	MERINO ALBAN WILSON HERNAN	X4091648V	PUENTE TOCINOS	16/03/2008	95,00	39	0
2008/029263	SANCHEZ LOPEZ MARIA	22465128Q	RANERO O BARRIO DE	18/04/2008	105,00	39	0
2008/027521	HAMID FARAH	0X7556653	RAYA	11/04/2008	95,00	39	0
2008/021987	MARTINEZ GUZMAN JERONIMO	22465274R	RAYA	17/03/2008	105,00	39	2
2008/033273	MUÑOZ CONESA JOSE	22803521X	RAYA	29/04/2008	105,00	39	2
2008/032308	SONIA DE NICOLAS BOLARIN	48523620	RAYA	23/04/2008	105,00	39	0
2008/026374	ISABELLE SUZANNE GAY PERINI	51668628	RAYA	07/04/2008	105,00	39	2
2007/094288	TROYA GIL JOSE ANTONIO	77329045	RIBERA DE MOLINA	28/11/2007	120,00	39	2
2007/094935	MANFOR CONTROL SERVICIOS S XXI SL	B72050396	SAN FERNANDO	06/11/2007	301,00	72	0
2007/094939	MANFOR CONTROL SERVICIOS S XXI SL	B72050396	SAN FERNANDO	06/11/2007	301,00	72	0
2008/030290	NOGUERA NICOLAS FULGENCIO	22470278Z	SAN GINES	19/04/2008	105,00	39	0
2008/023625	ALCARAZ CABALLERO ANTONIO JOSE	48541740X	SAN GINES	29/03/2008	95,00	39	0
2008/011292	GRUPO PACO ZARAGOZA SL	B73209272	SAN GINES	15/01/2008	600,00	72	0
2008/011368	KONIG FARMAVET SL	B73357576	SAN GINES	15/01/2008	301,00	72	0
2008/018939	KONIG FARMAVET SL	B73357576	SAN GINES	07/02/2008	301,00	72	0
2008/024947	KONIG FARMAVET SL	B73357576	SAN GINES	04/03/2008	600,00	72	0
2008/024950	KONIG FARMAVET SL	B73357576	SAN GINES	04/03/2008	600,00	72	0
2008/022453	SECCION 33 MEDITERRANEA SL	B73468266	SAN GINES	26/02/2008	301,00	72	0
2008/039904	BARONE NESTOR FABIAN	0X4014931	SAN JAVIER	17/05/2008	105,00	39	2
2008/048115	GARCIA VILLESUSA DANIEL	2306621J	SAN JAVIER	23/06/2008	95,00	47	3
2007/076976	CONESA ALCARAZ JOSE JULIAN	77520251	SAN JAVIER	24/09/2007	105,00	39	2
2008/030528	PEREZ NAVARRO ALFONSO	27453323V	SAN JOSE	15/04/2008	95,00	39	0
2008/024573	PONCE PAREDES M CARMEN	27471702L	SAN JOSE DE LA VEG	03/04/2008	95,00	39	0
2008/032452	SANCHEZ MARTINEZ M INMACULADA	27483473Z	SAN JOSE DE LA VEG	25/04/2008	105,00	39	0
2008/016613	LUCAS LOPEZ JOSE	27487860P	SAN JOSE DE LA VEG	11/02/2008	120,00	39	2
2008/041964	RAUL MARTINEZ GARCIA	48476747	SAN JOSE DE LA VEG	31/05/2008	105,00	39	2
2008/034906	AGUINSACA SACA JOSE QUERUBIN	X4526308T	SAN JOSE DE LA VEG	06/05/2008	105,00	39	2
2008/039137	SUAREZ VARALEZO FRANKLING MAURICIO	X4063620A	SAN PEDRO PINATAR	20/05/2008	105,00	39	2
2008/017871	GIMENEZ MARTINEZ ROBERTO	46508043L	SANGONERA	04/02/2008	105,00	39	2
2007/082826	LUCAS GUIJARRO CRUZ	22463303	SANGONERA LA SECA	15/10/2007	120,00	39	2
2008/029051	RUIZ VICENTE PEDRO	22471407Q	SANGONERA LA SECA	17/04/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC Puntos	
2007/567724	BALLESTER CARRILLO CARLOS	48354742	SANGONERA LA SECA	31/10/2007	30,00	39	0
2008/012080	LARROSA SANTIAGO RAMON	52769392D	SANGONERA LA VERDE	07/02/2008	105,00	39	2
2007/101097	INIESTA CONSTRUCCIONES MURCIANAS SL	B73093114	SANGONERA LA VERDE	19/11/2007	600,00	72	0
2008/031568	JUAN GARCIA GALERA SL	B53559175	SANT JOAN DALACANT	30/03/2008	301,00	72	0
2008/020595	PACO RUBIO ROSA	22455662A	SANTIAGO EL MAYOR	10/03/2008	105,00	39	0
2008/020694	COSTA GARCIA MARIA JOSE	22481402Y	SANTIAGO EL MAYOR	10/03/2008	95,00	39	0
2008/023232	RABADAN HERNANDEZ ANTONIO	27441801H	SANTIAGO EL MAYOR	26/03/2008	95,00	39	0
2008/031520	GASDEMUR SL	B73002644	SANTIAGO EL MAYOR	01/04/2008	600,00	72	0
2008/020003	GUERRERO MOLINA FUENSANTA	22150959G	SANTIAGO Y ZARAICH	05/03/2008	120,00	39	2
2008/020724	GUERRERO MOLINA FUENSANTA	22150959G	SANTIAGO Y ZARAICH	10/03/2008	105,00	39	2
2008/026736	OLIVER GARCIA MARIA	22426217K	SANTIAGO Y ZARAICH	09/04/2008	95,00	39	0
2008/026940	OLIVER GARCIA MARIA	22426217K	SANTIAGO Y ZARAICH	04/04/2008	120,00	39	2
2008/020845	FUENTES LOPEZ PEDRO	22432431W	SANTIAGO Y ZARAICH	11/03/2008	95,00	39	0
2008/015087	VALVERDE CUELLO ANTONIO	27441120G	SANTIAGO Y ZARAICH	19/02/2008	100,00	38	2
2008/035002	GOMEZ CARAVACA FRANCISCO JOSE	27464105N	SANTIAGO Y ZARAICH	06/05/2008	95,00	39	0
2008/031915	PUNZANO AROCA MARIA ANGELES	34823298X	SANTIAGO Y ZARAICH	22/04/2008	105,00	39	2
2008/025646	ORENES RAMOS SANTIAGO	34835866C	SANTIAGO Y ZARAICH	04/04/2008	95,00	39	0
2008/021684	IBA/EZ AMADOR SANTIAGO	48481867	SANTIAGO Y ZARAICH	14/03/2008	480,00	09	6
2008/021776	SOLEDAD SANCHEZ FERNANDEZ	48490701	SANTIAGO Y ZARAICH	14/03/2008	105,00	39	2
2008/021256	MARTINEZ SERRANO GUILLERMO	48524935	SANTIAGO Y ZARAICH	12/03/2008	360,00	19	6
2008/024708	PIAERO ARRIBAS MA CARMEN	02517818P	SANTO ANGEL	03/04/2008	120,00	38	2
2008/015128	ANDREU BELLUGA RAMON	27475045G	SANTO ANGEL	19/02/2008	105,00	39	2
2008/003907	ALARCON FONT, RICARDO	34825909E	SANTO ANGEL	15/01/2008	95,00	11	3
2008/010467	ALARCON FONT RICARDO	34825909E	SANTO ANGEL	04/02/2008	120,00	39	2
2008/032671	SECO MARO O YOLANDA DE LA	48495638T	SANTO ANGEL	25/04/2008	105,00	39	2
2008/052648	GARCIA RODRIGUEZ PILAR MARIA		SANTOMERA	28/07/2008	120,00	39	2
2008/051012	BEATRIZ BERNHARD VAILLO	22014269	SANTOMERA	27/06/2008	95,00	11	3
2008/044627	CONTRERAS FERNANDEZ PEDRO	23006618	SANTOMERA	06/06/2008	120,00	39	2
2008/050159	MUÑOZ PERDIGUERO OLGA	48400470	SANTOMERA	06/07/2008	105,00	39	0
2008/047627	COLL MARTINEZ LUIS RUFINO	48524667	SANTOMERA	20/06/2008	95,00	47	3
2008/042220	ALEJANDRO LLAMAS LAZARO	49392951	SANTOMERA	30/05/2008	105,00	39	0
2008/024913	PUERTO DE LA GINETA S A T	F30276349	SANTOMERA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/052595	ACHALIK GHIZLANE	X2022106S	SANTOMERA	26/07/2008	95,00	47	0
2008/018399	HICHAM EZ BAHJA	X6750104H	SANTOMERA /(MURCIA	02/03/2008	480,00	20	6
2008/049952	TORRALBA INIESTA JORGE JUAN	48501825T	STGO EL MAYOR	26/06/2008	95,00	47	3
2008/049953	TORRALBA INIESTA JORGE JUAN	48501825T	STGO EL MAYOR	26/06/2008	95,00	11	3
2008/046603	GARCIA GALLEGO, MONICA	48420904Q	STGO. EL MAYOR	08/06/2008	305,00	16	6
2008/041174	RABADAN PRIOR, CARLOS	48495232	STGO. EL MAYOR	24/05/2008	360,00	09	6
2008/003473	JIMENEZ PARRA MANUELA	74328854	TORRE DE COTILLAS	10/01/2008	95,00	39	0
2007/090829	LAMBERTO HERNANDEZ PEDRO	23041093	TORRE PACHECO	13/11/2007	150,00	38	2
2008/020074	AGROZARABANDA S.L.	B73387813	TORRE PACHECO	19/02/2008	301,00	72	0
2008/052917	GARCIA VAILLO M_Ec INMACULADA	21426989	TORREAGUERA	30/07/2008	95,00	09	0
2008/053770	JOSE ANTONIO RUBIO ALBARRACIN		TORRES DE COTILLAS	06/08/2008	95,00	47	3
2007/094532	MARIA YOLANDA MIGUEL MARTINEZ	11940991	TORRES DE COTILLAS	22/11/2007	36,00	53	0
2008/051071	TORNEL RAMO FCO JAVIER	48421643L	TORRES DE COTILLAS	09/07/2008	95,00	51	0
2008/040318	LUZ JANET GARCIA MASSO	48432970	TORRES DE COTILLAS	20/05/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/027576	EXYMOVI, S.L.	B30343586	TORRES DE COTILLAS	13/03/2008	600,00	72	0
2008/027346	ASANTA SALAZAR, MANUEL FRANCISCO	X6932547W	TORRES DE COTILLAS	12/04/2008	420,00	20	6
2008/014746	VELAZQUEZ LENS, ALBERTO	01183362	TORREVIEJA	16/02/2008	360,00	20	4
2008/051815	PEDRO ALFONSO VERDU CARRETERO	23259496X	TOTANA	15/07/2008	240,00	19	2
2008/011269	ROSALES JORDAN, VICTOR DARIO	48649513M	TOTANA	05/02/2008	360,00	20	4
2008/041814	ROSA CANOVAS TUDELA	74437131	TOTANA	30/05/2008	105,00	39	0
2007/102454	NARANJO RODAS RAMIRO	X3875742N	TOTANA	28/12/2007	105,00	39	2
2007/094861	JOSE ORMEÑO PASAN	07498385	UCEDA	29/11/2007	48,00	39	0
2008/010342	RAFAEL CANO SANTANDREU	20430303	VALENCIA	02/02/2008	95,00	39	0
2007/045673	SANCHEZ PEREZ ANA	27487407	VALENCIA	08/04/2007	105,00	39	0
2007/103332	GABARA PROYECTOS Y REFORMAS SL	B97543052	VALENCIA	09/12/2007	301,00	72	0
2008/031575	GABARA PROYECTOS Y REFORMAS SL	B97543052	VALENCIA	30/03/2008	301,00	72	0
2008/028524	NAVARRO MUÑOZ ENCARNACION	77524669H	VALLADOLISES	16/04/2008	105,00	39	0
2008/027683	TRANSPORTES Y CONCESIONES VIBA SL	B06312813	VILLAFRANCA BARROS	17/03/2008	301,00	72	0
2008/029298	GOMEZ AURORA, MIGUEL ANGEL	74001973	VILLENA	18/04/2008	305,00	16	6
2008/025792	AGUILAR, SANCHEZ, JOSE MANUEL	27471597Y	VISTABELLA	05/04/2008	150,00	38	2
2008/018686	PEREZ MARTINEZ JOSE ANGEL	34787829F	ZARANDONA	04/03/2008	95,00	39	0
2008/024052	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	34827970J	ZARANDONA	01/04/2008	95,00	39	0
2008/009384	GAYTAN HERNANDEZ, FERNANDO JOSE	48401126H	ZARANDONA	29/01/2008	95,00	47	3
2008/028225	RUIZ OLIVA ALEJANDRO	48495267	ZARANDONA	10/04/2008	105,00	39	2
2008/030000	MARIA TERESA SANCHEZ TORRES	53146663	ZARANDONA	23/04/2008	95,00	39	0
2008/009050	RUIZ OLIVA, ALEJANDRO	48495267	ZARANDONA	31/01/2008	360,00	19	6

Murcia, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16571 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 20-6-2007) por la Concejal de Seguridad y Circulación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, reproduciéndose su contenido a continuación:

“A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, y en virtud de denuncia, inicie-se procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor el Jefe del Servicio de Sanciones de este Ayuntamiento (art. 13.1-C R.D. 1398/93), a los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la ley 30/92 y el órgano competente para su resolución la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con el artículo 68 del R.D. LEG. 339/90.

Podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto considere conveniente a su derecho y proponer las pruebas que considere oportunas, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia indicando número de expediente y fecha de la denuncia.

Se advierte al interesado que, de no presentar alegaciones en el referido plazo de 15 días (artículo 16.1 RPS), y dado que en el trascrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

La sanción provisionalmente fijada podrá ser abonada, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, con reducción del 30% en los treinta días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, conforme a lo establecido en el artículo 67 del R.D. LEG. 339/90.

Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica el titular del vehículo tiene el deber de identificar verazmente al conductor y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, será sancionado con

multa muy grave de hasta 1.500 euros. El importe de la sanción ira en relación a la calificación del expediente de procedencia (art. 72.3 del R.D. LEG 339/90).

Lo que le notifico, significándole que este Decreto es un acto de trámite, a los efectos del art. 58 de la Ley 30/92.

Asimismo le significo que transcurrido 1 año contado desde la fecha del presente Decreto sin que se haya notificado al interesado la resolución del procedimiento, o sin que conste al menos un intento de notificación debidamente acreditada en el expediente, se declarará la caducidad del expediente y se procederá a su archivo”

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/051040	FLORES JORQUERA MARIA VICTORIA	22457836S	MURCIA	05/07/2008	95,00	39	0
2008/300958	NAVARRO RUBIO AMABLE	74329116Q	MURCIA	04/07/2008	95,00	39	0
2008/301878	AVILES VAZQUEZ,S.L.	B73234387	ABANILLA	24/07/2008	105,00	39	0
2008/300574	MARTI NUÑEZ PASCUAL	73936625	ABARAN	24/06/2008	105,00	39	2
2008/052216	GOMEZ FERNANDEZ JOSE JAIME	74341887	ABARAN	22/07/2008	120,00	39	2
2008/010062	GOMEZ Y GOMEZ ABOGADOS SL	B73168114	ABARAN	04/01/2008	301,00	72	0
2008/301257	ALVAREZ ALVAREZ PEDRO LORENZO	X2979182	ABARAN	10/07/2008	105,00	39	2
2008/049499	ARTERO GALAN FCO MIGUEL	23203585	AGUILAS	02/07/2008	120,00	38	2
2008/054266	GAVILAN MARTINEZ ROMEO	52527892	AGUILAS	09/08/2008	105,00	39	2
2008/555177	MARIN GOMEZ MANUELA	74437993	AGUILAS	26/09/2008	30,00	39	0
2008/050586	JOSE LUZON PARRA	05099811	ALBACETE	03/07/2008	95,00	39	0
2008/047633	MA CORTES J OLIVARES LOPEZ	05105760	ALBACETE	20/06/2008	105,00	39	0
2008/053983	CUELLAR LUJAN ASDRUBAL	44384354	ALBACETE	07/08/2008	95,00	39	0
2008/054185	JAVIER NOHALES MORCILLO	47078446	ALBACETE	09/08/2008	105,00	39	2
2008/047795	URBAN MARTINEZ DANIEL		ALBAL	23/06/2008	105,00	39	2
2008/053177	INIESTA ALMAGRO JUAN	22448542J	ALBATALIA	04/08/2008	105,00	39	2
2008/053041	CHUIVA UYAGUARI LAURA AMINDA	X5694079S	ALBATERA	30/07/2008	95,00	39	0
2008/050573	MARIA ESPERANZA SANTIAGO CASANOVA	07558055	ALBERCA	26/06/2008	95,00	23	4
2008/555286	RODRIGUEZ MARCILLO DIOMEDES IGNACIO	0X4122058	ALBERCA	27/09/2008	30,00	39	0
2008/048463	TORRES FERRE JOSE	22312144	ALBERCA	26/06/2008	480,00	09	6
2008/048464	TORRES FERRE JOSE	22312144	ALBERCA	26/06/2008	95,00	47	3
2008/064058	VERA BERNABE ANGELES	22345166E	ALBERCA	18/09/2008	95,00	39	0
2008/049051	LOPEZ MATEOS ANA MARIA	22426052V	ALBERCA	23/06/2008	95,00	39	0
2008/047694	PEREZ TORNEL MA DEL CARMEN	22443257	ALBERCA	20/06/2008	95,00	39	0
2008/051079	ORTIZ NAVARRO ISABEL	22448574E	ALBERCA	10/07/2008	105,00	39	0
2008/061485	FUENTES FLORES GUSTAVO ANTONIO	27195021M	ALBERCA	20/09/2008	95,00	39	0
2008/050034	VAZQUEZ GARRE JUAN JOSE	27447115L	ALBERCA	04/07/2008	120,00	39	2
2008/554232	ANTONIA BERNAL LOPEZ	27450823	ALBERCA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/035812	LOPEZ MARTINEZ JOSE	27464759E	ALBERCA	10/05/2008	360,00	09	6
2008/050733	SILVESTRE CAMPILLO ALCARAZ	27470687	ALBERCA	09/07/2008	95,00	47	0
2008/051302	VERA PI/ERO ISABEL	27476143	ALBERCA	09/07/2008	95,00	39	0
2008/554311	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	27477752C	ALBERCA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/554753	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	27477752C	ALBERCA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/555506	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	27477752C	ALBERCA	27/09/2008	30,00	39	0
2008/555834	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	27477752C	ALBERCA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/302041	SAURA JUAREZ CRISTINA ISABEL	29010729R	ALBERCA	11/08/2008	95,00	39	0
2008/051147	MORO BARROSO,EVA	34800277N	ALBERCA	14/07/2008	95,00	39	0
2008/048405	EVA ARACELI LORENZO GALIAN	34818974	ALBERCA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/554219	MARTINEZ MENDEZ PEDRO JOSE	34823246G	ALBERCA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/556327	MARTINEZ MENDEZ PEDRO JOSE	34823246G	ALBERCA	03/10/2008	30,00	39	0
2008/554834	MORALES ORTIZ, JAVIER	34824906P	ALBERCA	25/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/054385	PEREZ JIMENEZ DAVID	48483587	ALBERCA	06/08/2008	95,00	39	2
2008/057260	LABORATORIO FOTOGRAFICO CHIC SL	B30474001	ALBERCA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062118	LABORATORIO FOTOGRAFICO CHIC SL	B30474001	ALBERCA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/556077	LABORATORIO FOTOGRAFICO CHIC SL	B30474001	ALBERCA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/042450	PROMOSOFORA SL	B73087678	ALBERCA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042544	GREENFRESH SERVICES SL	B73147902	ALBERCA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042513	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042516	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042523	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/059868	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	25/06/2008	301,00	72	0
2008/554989	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/556329	INTEC MURCIA SL	B73170078	ALBERCA	03/10/2008	24,00	39	0
2008/057450	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIKTOR Y	B73275067	ALBERCA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/048609	FREIRE MANTILLA NEPTALI DANILO	X3653192X	ALBERCA	20/06/2008	95,00	39	0
2008/050620	SERGIO DANIEL CUEVA BRAVO	X4878773J	ALBERCA	05/07/2008	95,00	39	0
2008/050308	MONTEJO FUENTES, JOSE VICENTE	47080468	ALBOREA (ALBACETE)	04/07/2008	95,00	11	3
2008/055313	CHAHBOUNI MOHAMED	0X1453384	ALCANTARILLA	22/08/2008	105,00	39	2
2008/055793	DADZIE PETER KOBINA	0X1477301	ALCANTARILLA	28/08/2008	95,00	39	0
2008/055445	JORGE LUIS ANDRADE VELASTEGUI	0X6412975	ALCANTARILLA	25/08/2008	105,00	39	2
2008/056087	SAURA SANDOVAL MIGUEL	22171853	ALCANTARILLA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/049732	ROCAMORA SEBASTIAN PASCUAL	22444338	ALCANTARILLA	27/06/2008	120,00	09	4
2008/554693	JOSE HOYOS MIRETE	22467123	ALCANTARILLA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/054225	ERDOZAIN TORMOS JOSE IGNACIO	22474616	ALCANTARILLA	04/08/2008	105,00	39	2
2008/050155	GALVEZ CARRILLO ANTONIO FCO	27450061	ALCANTARILLA	05/07/2008	105,00	39	2
2008/301555	CORTES MUÑOZ MANUEL	27471071	ALCANTARILLA	17/07/2008	105,00	39	2
2008/054944	LOPEZ GRAÑA BENJAMIN	34814649	ALCANTARILLA	19/08/2008	95,00	39	0
2008/050916	FRANCO MICOL, JESUS DAVID	48426620	ALCANTARILLA	11/07/2008	120,00	39	2
2008/052994	FRANCO MICOL, JESUS DAVID	48426620	ALCANTARILLA	11/07/2008	120,00	39	2
2008/038718	MANUEL NIETO MARTINEZ	48543239	ALCANTARILLA	18/05/2008	510,00	20	6
2008/047826	BARRERA HERRERO JUAN MANUEL	48877382	ALCANTARILLA	24/06/2008	240,00	19	2
2008/056736	NAVARRO AYALA PASCUAL	52801099	ALCANTARILLA	04/09/2008	95,00	39	0
2008/052872	PEDRO JOSE MARTINEZ HERRERO	52801741	ALCANTARILLA	28/07/2008	105,00	39	0
2008/052034	FRANCISCO MANUEL ROMERA APARICIO	52806907	ALCANTARILLA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/051606	PEREZ MARTINEZ AGUSTIN	52809554	ALCANTARILLA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/553621	JUANA MARIA PONCE LISON	77501078	ALCANTARILLA	20/09/2008	30,00	39	0
2008/061292	ARMADOS FERRICOS SAL, ,	A30591978	ALCANTARILLA	24/09/2008	95,00	39	0
2008/042551	PROMOCIONES LACARCEL RUIZ SL	B30048862	ALCANTARILLA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057294	EXCOMTI DESARROLLOS SL	B30098347	ALCANTARILLA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/059973	ASLAMIENOS SAURA SL	B30494470	ALCANTARILLA	03/06/2008	301,00	72	0
2008/057325	EDEN INFORMATICA SL	B30549695	ALCANTARILLA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/040575	GEHISERMAN TELEKOM SL	B30589063	ALCANTARILLA	27/04/2008	600,00	72	0
2008/302310	ROVID CONSTRUCCIONES DOS M IL UNO S	B73152290	ALCANTARILLA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/057287	ENJOY THE IMPORT MURCIA SL	B73207565	ALCANTARILLA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/050564	ANTONIA MARIA PONCE RODRIGUEZ	20256359	ALCORCON,MADRID	23/06/2008	105,00	39	0
2008/050217	MIRETE HERNANDEZ PATROCINIA	22431059	ALCOY	27/06/2008	105,00	39	2
2008/555631	DRIOUCH SKALI MOHAMMED	06267883	ALGEZARES	29/09/2008	24,00	39	0
2008/061711	MUSTAPHA EL KANOUI	0X2428237	ALGEZARES	24/09/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/054048	ROCA VALVERDE JERONIMO	22425427J	ALGEZARES	01/08/2008	95,00	21	0
2008/556808	COSTA LOPEZ ANGELES	22461230M	ALGEZARES	01/10/2008	30,00	39	0
2008/554467	SANCHEZ CLARES M JESUS	27427437Y	ALGEZARES	23/09/2008	24,00	39	0
2008/301887	GONZALEZ GARCIA TOMAS	34793537	ALGEZARES	24/07/2008	95,00	39	0
2008/554253	CASADO MESEGUER GONZALO	34810724V	ALGEZARES	22/09/2008	30,00	39	0
2008/055306	SARABIA HERNANDEZ FRANCISCA	34813451F	ALGEZARES	22/08/2008	95,00	39	0
2008/554583	SARABIA HERNANDEZ FRANCISCA	34813451F	ALGEZARES	24/09/2008	30,00	39	0
2008/555526	TERESA NICOLAS NOGUERA	34817163	ALGEZARES	29/09/2008	30,00	39	0
2008/301086	PEREZ HERNANDEZ FRANCISCA	48393525F	ALGEZARES	08/07/2008	120,00	39	2
2008/558175	HERNANDEZ NAVARRO CONCEPCION	52827102N	ALGEZARES	10/10/2008	30,00	39	0
2008/057277	AZULEJOS DE ALGEZARES SL	B30569701	ALGEZARES	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042458	CERRASISTEM SL	B30595698	ALGEZARES	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042527	CERRASISTEM SL	B30595698	ALGEZARES	30/04/2008	301,00	72	0
2008/051665	CERRASISTEM SL	B30595698	ALGEZARES	18/07/2008	95,00	39	0
2008/062204	CERRASISTEM SL	B30595698	ALGEZARES	03/08/2008	600,00	72	0
2008/062128	VIDELA VINOS Y DERIVADOS LACARCEL S	B73027989	ALGEZARES	03/08/2008	600,00	72	0
2008/053289	DUARTE RIVERA NELSON LUIS, ,	X3666496C	ALGEZARES	29/07/2008	120,00	39	2
2008/050450	SMC MARTINEZ CASTRO D HIGIENE, S.L.	B73219099	ALGEZARES (MURCIA)	01/07/2008	95,00	39	0
2008/058935	ROA GIRALDO ESPERANZA	X5103241R	ALGEZARES.	10/09/2008	105,00	39	0
2008/053282	AMADOR MARIN FRANCISCA	39872114	ALGUAZAS	29/07/2008	95,00	39	0
2008/050735	VICENTE MONTOYA JOSE	77551663	ALGUAZAS	09/07/2008	105,00	39	2
2008/051677	VICENTE MONTOYA JOSE	77551663	ALGUAZAS	18/07/2008	120,00	39	2
2008/034077	VEGAMUR CONSTRUCCIONES ALG	B73196040	ALGUAZAS	06/04/2008	301,00	72	0
2008/053283	CONSTRUCCIONES CARRIL LOPEZ SL	B73501272	ALGUAZAS	29/07/2008	95,00	39	0
2008/301748	AGUINAGA MATEOS ARMANDO	17425464C	ALHAMA DE MURCIA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/053649	NAVARRO ARENAS FRANCISCO JOSE	22469070	ALHAMA DE MURCIA	04/08/2008	95,00	39	0
2008/051143	ANTONIO GOMEZ RAMIREZ	27483421	ALHAMA DE MURCIA	14/07/2008	120,00	39	2
2008/053403	JAVALOY TORRES FRANCISCO	38546115	ALHAMA DE MURCIA	02/08/2008	95,00	47	3
2008/048413	MARGARITA MONTES LOPEZ	48434359	ALHAMA DE MURCIA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/058259	MARGARITA MONTES LOPEZ	48434359	ALHAMA DE MURCIA	11/09/2008	105,00	39	2
2008/027637	MIVAUTO ALHAMA SL	B73258352	ALHAMA DE MURCIA	16/03/2008	301,00	72	0
2008/300935	JURGENS CHRISTIAN MATTHIAS	0X3113998	ALICANTE	03/07/2008	105,00	39	0
2008/301750	RAMOS MARIA LAURA	0X4846198	ALICANTE	22/07/2008	95,00	39	0
2008/300679	LECA OANA GOERGIANA	0X7405231	ALICANTE	27/06/2008	95,00	39	0
2008/055491	RODRIGUEZ PIETRO ALEJANDRO	21465706	ALICANTE	25/08/2008	105,00	39	0
2008/052447	MARTINEZ CREMADES JAVIER MANUEL	21475133	ALICANTE	17/07/2008	105,00	39	2
2008/301228	SERGIO PERELETEGUI JORNET	21499254	ALICANTE	10/07/2008	95,00	39	0
2008/301478	CARRILLO GONZALEZ JOSE MANUEL	27479664	ALICANTE	16/07/2008	105,00	39	2
2008/053506	SANTOYO MARTINEZ HECTOR	52279668	ALICANTE	30/07/2008	95,00	39	0
2008/050168	MAS ESTEVE MANUEL	52763696	ALICANTE	07/07/2008	105,00	39	2
2008/050616	DAVID SALAR BELTRA	73998395	ALICANTE	05/07/2008	105,00	39	2
2008/051232	ANTONIO MACIA NAVARRO	74137239	ALICANTE	17/07/2008	105,00	39	2
2008/029511	ULRIKA RENDEL	A 108203	ALICANTE	09/03/2008	301,00	72	0
2008/029512	ULRIKA RENDEL	A 108203	ALICANTE	19/03/2008	301,00	72	0
2008/301500	TALLERES SALA BROTONS,S.L	B03286895	ALICANTE	17/07/2008	95,00	39	0
2008/024847	INST GARCIA GOMIS SL	B03928090	ALICANTE	28/02/2008	301,00	72	0
2008/301401	INMOMARMOL SL	B53564266	ALICANTE	16/07/2008	105,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/051974	BARCELO FRUCTUOSO MARIA CARMEN	22403320D	ALJUCER	17/07/2008	105,00	39	2
2008/554460	GIL RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	22433835A	ALJUCER	23/09/2008	30,00	39	0
2008/060240	SERRANO SERRANO MIGUEL	22450999D	ALJUCER	12/09/2008	95,00	39	0
2008/300930	BALIBREA MICOL IGNACIO	22867639G	ALJUCER	03/07/2008	95,00	39	0
2008/053978	SOBRINO EXPOSITO LIDIA	34801535	ALJUCER	07/08/2008	105,00	39	2
2008/555006	NICOLAS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	34804694J	ALJUCER	26/09/2008	30,00	39	0
2008/049341	CANTABELLA MIRAS MIGUEL ANGEL	34825736	ALJUCER	30/06/2008	105,00	39	2
2008/061903	HERNANDEZ MARCOS ALICIA	48400581W	ALJUCER	25/09/2008	105,00	39	0
2008/056261	SOBRINO DE LA FLOR SACRAMENTO	5594904Q	ALJUCER	03/09/2008	120,00	39	2
2008/042520	DETALLES ORIMUR SL	B30525661	ALJUCER	30/04/2008	301,00	72	0
2008/302374	JOSE LOPEZ GUIRAO SL	B30531396	ALJUCER	26/08/2008	95,00	39	0
2008/060869	DANTCHEV DANEV ROSSEN	X3136831E	ALJUCER	17/09/2008	95,00	39	0
2008/301350	ARRIAGA FREIRE GISELA FRANCISCA	X6576940K	ALJUCER	15/07/2008	95,00	39	0
2008/050374	GARCIA ROSIQUE, PEDRO	48476846	ALJUCER (MURCIA)	08/07/2008	120,00	39	2
2008/057118	ELIAS CULIÁÑEZ LUCIA	48556239	ALMORADI	03/09/2008	105,00	39	2
2008/061141	MITKOV PAREV ASEN	0X8611269	ALQUERIAS	22/09/2008	95,00	39	0
2008/061976	GONZALEZ MORENO JOSE	22409261Q	ALQUERIAS	25/09/2008	120,00	39	2
2008/057034	HERNANDEZ GALINDO JOSE MANUEL	27480555V	ALQUERIAS	06/09/2008	105,00	39	2
2008/060976	MORENO NAVARRO FRANCISCO	34800742V	ALQUERIAS	19/09/2008	105,00	39	2
2008/049144	ROS GARCIA FRANCISCO	34825459D	ALQUERIAS	25/06/2008	95,00	39	0
2008/556112	GAMBIN ESCRIBANO NESTOR	48478996X	ALQUERIAS	02/10/2008	30,00	39	0
2008/554664	CASAS MUÑOZ ISABEL MARIA	77514688L	ALQUERIAS	24/09/2008	30,00	39	0
2008/558066	CASAS MUÑOZ ISABEL MARIA	77514688L	ALQUERIAS	10/10/2008	30,00	39	0
2008/557408	SCORPYUS SA	A06106769	ALQUERIAS	07/10/2008	30,00	39	0
2008/054774	HERNANDEZ ARCOS JUAN	34784761	ALTORREAL-MOLINA	18/08/2008	95,00	39	0
2008/301313	GARCIA CEREZO ANA MARIA	27445286F	ARBOLEJA	11/07/2008	105,00	39	0
2008/048488	ROBLES LAMEIRO GINES	48649303W	ARBOLEJA	28/06/2008	600,00	20	6
2008/062243	RINCON DEL AGUILA SL	B73107096	ARBOLEJA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/053137	MALDONADO PINTO ADALI	0X6876186	ARCHENA	31/07/2008	105,00	39	2
2008/055606	GUILLEN MORENO JOSE	19041963	ARCHENA	26/08/2008	105,00	39	2
2008/052623	MARCO GARRIDO ANDRES JOSE	22480697	ARCHENA	28/07/2008	95,00	39	0
2008/025137	ANDRES CASCALES SANCHEZ	29060989	ARCHENA	23/03/2008	360,00	09	6
2008/051762	ISRAEL DAVID PASTOR MARTINEZ	48448578	ARCHENA	18/07/2008	95,00	39	0
2008/056923	RIQUELME CANDEL JOSE ANTONIO	52815145	ARCHENA	02/09/2008	105,00	39	2
2008/054790	PARAISOS INMOBILIARIOS 2004 SL	B73265910	ARCHENA	18/08/2008	95,00	39	0
2008/025029	CONSTRUCCIONES XIM MAO XXI SL	B73469744	ARCHENA	11/03/2008	301,00	72	0
2008/300691	MUNAIZ ASENJO JOSE MANUEL	05392995	ARMILLA	27/06/2008	105,00	39	0
2008/302798	FERNANDEZ GARCIA ANTONIA	34801472B	B. PROGRESO	02/09/2008	95,00	39	0
2008/555217	FERNANDEZ GARCIA ANTONIA	34801472B	B. PROGRESO	27/09/2008	30,00	39	0
2008/049319	MACANAS GOMEZ ESTRELLA	48478419P	B. PROGRESO	30/06/2008	95,00	39	0
2008/555880	MACANAS GOMEZ ESTRELLA	48478419P	B. PROGRESO	30/09/2008	30,00	39	0
2008/054830	SAURA MARTINEZ SONIA	48483045B	B. PROGRESO	14/08/2008	105,00	39	0
2008/050644	ENRIQUEZ IZQUIERDO JAIME RODRIGO	X3308991G	B. PROGRESO	07/07/2008	105,00	39	0
2008/042303	EVOLUCIONES TECNOLOGICAS MACPRINT S	B73167876	B° EL CARMEN	30/04/2008	600,00	72	0
2008/051661	GUTIERREZ ROMERO FLORENCIO TOMAS	50971233	BAÑOS Y MENDIGO	18/07/2008	105,00	39	0
2008/054186	ADAN GARCIA FRANCISCO JAVIER	22722075	BARAKALDO	09/08/2008	105,00	39	2
2008/059935	COVENSA IMPORT SA	A30580245	BARRIO SAN PIO X	03/07/2008	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/301529	MOLTINI DE ARMADA MARCELA FABIANA	0X4543833	BENALMADENA	17/07/2008	95,00	39	0
2008/049111	TANIA MOYA GARCIA	0X7155123	BENIAJAN	25/06/2008	95,00	39	0
2008/048624	MARTINEZ MOÑOINO BLAS	22365837Q	BENIAJAN	20/06/2008	105,00	39	2
2008/050945	BELMONTE JIMENEZ ANGEL	34802283	BENIAJAN	14/07/2008	95,00	39	0
2008/556708	MARTINEZ JUAREZ NURIA	48396442	BENIAJAN	01/10/2008	24,00	39	0
2008/049670	MARIN PEREZ ANGELES	22365821	BENIEL	27/06/2008	95,00	39	0
2008/051806	CASTILLO GARCIA JOSE FRANCISCO	22431362	BENIEL	14/07/2008	240,00	19	2
2008/051423	HERNANDEZ FAUSTO JOAQUIN	34811807	BENIEL	16/07/2008	105,00	39	2
2008/056708	MARIA ISABEL GONZALEZ ORENES	34827962	BENIEL	04/09/2008	105,00	39	2
2008/042485	TRNSMAN FRIO LOGISTICA,SL	B73307043	BENIEL	04/05/2008	600,00	72	0
2008/009049	JORGE SAORIN PERONA	29015606	BIGASTRO	31/01/2008	360,00	19	6
2008/018852	ALARSIS CORTE INDUSTRIAL SL	B95400768	BILBAO	07/02/2008	600,00	72	0
2008/051719	JOSE FERNANDEZ LOPEZ	22344465	BLANCA	21/07/2008	105,00	39	2
2008/053254	JOSE FERNANDEZ LOPEZ	22344465	BLANCA	29/07/2008	105,00	39	2
2008/055444	JOSE FERNANDEZ LOPEZ	22344465	BLANCA	25/08/2008	105,00	39	2
2008/300598	JOSE FERNANDEZ LOPEZ	22344465	BLANCA	26/06/2008	105,00	39	2
2008/300806	JOSE FERNANDEZ LOPEZ	22344465	BLANCA	02/07/2008	105,00	39	2
2008/055261	PARRA MOLINA FERNANDO	22420677	BLANCA	12/08/2008	105,00	39	0
2008/301422	JESUS MOLINA SORIANO	74319133	BLANCA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/024984	VALEMUR SL	B30317689	BULLAS	06/03/2008	600,00	72	0
2008/024907	SANDO SOCIEDAD COOPERATIVA	F73110785	BULLAS	02/03/2008	600,00	72	0
2008/053396	DE BENITO ALONSO JOSE LUIS	13100733	BURGOS	02/08/2008	120,00	38	2
2008/050511	JUAN RABADAN GONZALEZ	22416337	CABEZOS DE TORRES	09/07/2008	105,00	39	2
2008/049211	CUENCA FUENTES CONCEPCION	22435585M	CABEZOS DE TORRES	27/06/2008	105,00	39	2
2008/049550	SAURA CONTRERAS M DOLORES	22461008J	CABEZOS DE TORRES	04/07/2008	105,00	39	2
2008/057125	MARTINEZ GOMEZ ANTONIO	27430183S	CABEZOS DE TORRES	04/09/2008	105,00	39	0
2008/057706	FRANCO SANCHEZ ANGEL	27454812B	CABEZOS DE TORRES	10/09/2008	95,00	47	3
2008/057707	FRANCO SANCHEZ ANGEL	27454812B	CABEZOS DE TORRES	10/09/2008	95,00	09	0
2008/302928	AGUILAR ROBLES M JOSE	27478917N	CABEZOS DE TORRES	04/09/2008	105,00	39	0
2008/300660	MARTINEZ LAX SONIA	34805958N	CABEZOS DE TORRES	27/06/2008	105,00	39	0
2008/301409	NICOLAS TOVAR PEDRO JAVIER	34806948J	CABEZOS DE TORRES	16/07/2008	105,00	39	2
2008/059447	NICOLAS CARCELES FCO JOSE	34816516J	CABEZOS DE TORRES	16/09/2008	95,00	39	0
2008/049384	SERRANO LACARCEL MONICA	34825518E	CABEZOS DE TORRES	26/06/2008	105,00	39	0
2008/553619	NICOLAS SALAS GUILLERMO MIGUEL	34828338J	CABEZOS DE TORRES	20/09/2008	30,00	39	0
2008/301358	MANZANO ROCA JESUS MIGUEL	41079556S	CABEZOS DE TORRES	15/07/2008	105,00	39	0
2008/554909	SANCHEZ ROJO JOSE ANTONIO	48483521G	CABEZOS DE TORRES	25/09/2008	30,00	39	0
2008/053423	CONTRERAS NAVARRO JUAN JOSE	48492352	CABEZOS DE TORRES	04/08/2008	120,00	38	2
2008/054112	BARRADAS GONZALEZ MARIA DEL PILAR	48656935	CABEZOS DE TORRES	08/08/2008	105,00	39	2
2008/556466	BARRADAS GONZALEZ MARIA DEL PILAR	48656935	CABEZOS DE TORRES	04/10/2008	30,00	39	0
2008/053014	MORENO ABELLAN ANTONIO	74304589F	CABEZOS DE TORRES	30/07/2008	95,00	39	0
2008/059589	ALEMAN PEREÑIGUEZ ANGEL	77500808P	CABEZOS DE TORRES	17/09/2008	150,00	38	2
2008/051463	CONTRAPARADA SL	B30458624	CABEZOS DE TORRES	18/07/2008	105,00	39	0
2008/057286	AGRICOLA NUEVO MUNDO SL	B30542153	CABEZOS DE TORRES	10/06/2008	600,00	72	0
2008/058792	FRIDEMUR SL	B30592737	CABEZOS DE TORRES	13/09/2008	150,00	38	2
2008/042542	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZOS DE TORRES	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042555	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZOS DE TORRES	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042562	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZOS DE TORRES	30/04/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/042570	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZO DE TORRES	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057433	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZO DE TORRES	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057449	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZO DE TORRES	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057461	TRAMIT COMERCIAL SATISFER URE ÑA	B73002461	CABEZO DE TORRES	10/06/2008	301,00	72	0
2008/048212	DAVID GARCIA LEON	28955787	CACERES	25/06/2008	105,00	39	2
2008/026615	ROQUE PIÑERO GARCIA	50537253	CALASPARRA	08/04/2008	305,00	16	6
2008/055594	MARIA PILAR BELDA MORENO	77563458	CALASPARRA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/054390	CENTRE MULTIPLICADOR PROOL SL.	B12610275	CALIG, CASTELLON	06/08/2008	95,00	39	0
2008/051886	CHAKIBI SAID	0X3193950	CALLOSA DE SEGURA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/056208	SANTAMARIA FERRANDIZ JOSE	21525074	CALPE	29/08/2008	105,00	39	2
2008/055059	GUTIERREZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	52529890	CANILES	18/08/2008	105,00	39	2
2008/049323	JOSE MA SANCHEZ DE LARA JESUS	22322899	CARAVACA DE LA CR.	30/06/2008	105,00	39	2
2008/054302	CHENG BILI	X2516961W	CARAVACA DE LA CRU	10/08/2008	105,00	39	2
2008/053456	NARANJO UROZ SERAFIN	34850331	CARAVACA LA CRUZ	04/08/2008	105,00	39	2
2008/048371	FELISA ALVAREZ SANCHEZ	74433120	CARAVACA LA CRUZ	24/06/2008	105,00	39	2
2008/049175	CANTO GARCIA JOSE	77706575	CARAVACA LA CRUZ	26/06/2008	105,00	39	0
2008/056888	CANTO GARCIA JOSE	77706575	CARAVACA LA CRUZ	01/09/2008	95,00	39	0
2008/055942	DECO EVOLUZZIONA SL	B73511107	CARAVACA LA CRUZ	28/08/2008	95,00	39	0
2008/052795	OKOLIE AGUSTINE	0X2256972	CARTAGENA	15/07/2008	120,00	39	2
2008/052910	PTASNIKAS RIMANTAS	0X5973710	CARTAGENA	29/07/2008	105,00	39	2
2008/053523	MINCU NICOLAE	0X8470980	CARTAGENA	31/07/2008	95,00	39	0
2008/050285	MARTINEZ SANCHEZ MARIA CONCEPCION	22929212	CARTAGENA	04/07/2008	120,00	39	2
2008/053089	MARIN SALINAS FERNANDO	22949728	CARTAGENA	31/07/2008	105,00	39	0
2008/555162	ANTONIO CONTRERAS GARCIA	22949923	CARTAGENA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/049347	MA.DEL MAR TORRALVA FORERO	22950564	CARTAGENA	30/06/2008	105,00	39	2
2008/301755	MA.DEL MAR TORRALVA FORERO	22950564	CARTAGENA	22/07/2008	120,00	39	2
2008/554649	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS	22952431	CARTAGENA	24/09/2008	24,00	39	0
2008/555152	ABOAL SANJURJO MARIA LUISA	22975242	CARTAGENA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/301749	GONZALEZ MARIN EVA	22999381	CARTAGENA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/056899	MARTINEZ CONESA PEDRO DAVID	23007240	CARTAGENA	02/09/2008	95,00	39	0
2008/049023	JUAN ANTONIO SANCHEZ CABEZOS	23011725	CARTAGENA	21/06/2008	95,00	39	0
2008/056376	GEMMA MARIA TORRECILLAS BAZAR	23019925	CARTAGENA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/055242	VELAZQUEZ OLMOS LORENA	23032928	CARTAGENA	21/08/2008	105,00	39	0
2008/300600	SEDEÑO LANUZA ANTONIO	24176039	CARTAGENA	26/06/2008	120,00	39	2
2008/300501	ZAMBUDIO MOMPEAN INMACULADA	27471938	CARTAGENA	23/06/2008	105,00	39	0
2008/057546	JERONIMO GARCIA SOLANO SL	B30682272	CARTAGENA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/053213	CERMESUR SL	B30699094	CARTAGENA	28/07/2008	105,00	39	2
2008/048782	MAMPER SURESTE SL	B30702286	CARTAGENA	27/05/2008	301,00	72	0
2008/049446	OBRAS Y CONSTRUC.DE MURCIA O C M,SL	B30712624	CARTAGENA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/051441	OBRAS Y CONSTRUC.DE MURCIA O C M,SL	B30712624	CARTAGENA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/052516	OBRAS Y CONSTRUC.DE MURCIA O C M,SL	B30712624	CARTAGENA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/053275	OBRAS Y CONSTRUC.DE MURCIA O C M,SL	B30712624	CARTAGENA	29/07/2008	95,00	39	0
2008/013931	PROMOTORA STA LUCIA DOS MIL SL	B30744510	CARTAGENA	29/01/2008	301,00	72	0
2008/054918	BISADEL OBRAS Y SERVICIOS SL	B30758197	CARTAGENA	19/08/2008	95,00	39	0
2008/022424	CABOCASA MULTISERVICIOS SLL	B30760656	CARTAGENA	21/02/2008	301,00	72	0
2008/050359	RODRIGUEZ BALLESTEROS, FRANCISCO	22991088	CARTAGENA (MURCIA)	07/07/2008	120,00	39	2
2008/051027	LOPEZ ARANDA MANUEL	34830829C	CASILLAS	02/07/2008	95,00	11	3

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/057292	RIVERO Y AVILES INSTALACIONES SL	B73271066	CASILLAS	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062220	RIVERO Y AVILES INSTALACIONES SL	B73271066	CASILLAS	03/08/2008	301,00	72	0
2008/048430	ALFONSO FERNANDEZ FERNANDEZ	74399702	CEHEGIN	25/06/2008	105,00	39	0
2008/056234	MARTINEZ CORBALAN JOSE RAMON	77564299	CEHEGIN	01/09/2008	105,00	39	2
2008/051756	MONTAÑO DOTOR ESPERANZA	45111460	CEUTA	18/07/2008	105,00	39	0
2008/051636	CATALIN NUTU LAURENTIU	0X6876011	CEUTI	17/07/2008	120,00	39	2
2008/055779	FRANCO FAURA JOSE	22188043	CEUTI	28/08/2008	105,00	39	2
2008/300698	JUAN BUENDIA ALCAINA	27479776	CEUTI	27/06/2008	95,00	39	0
2008/056410	JUAN FRANCISCO TORREGROSA SARABIA	29058206	CEUTI	01/09/2008	95,00	39	0
2008/301952	PEREA VIDAL ISIDRO	52817594	CEUTI	04/08/2008	95,00	39	0
2008/016181	FRAGANCIAS MURCIA SL	B73488249	CEUTI	03/02/2008	600,00	72	0
2008/556654	GARCIA MARTINEZ ALBERTO	22441268F	CHURRA	01/10/2008	24,00	39	0
2008/304205	ESPINOSA FENOLL PEDRO	22451804D	CHURRA	26/09/2008	95,00	39	0
2008/055638	TORRECILLAS SANCHEZ FUENSANTA	27472747	CHURRA	27/08/2008	105,00	39	2
2008/052208	LOPEZ GASPAR ROSA MARIA	27474977M	CHURRA	22/07/2008	105,00	39	0
2008/556953	GARCIA PEREZ JUAN TOMAS	27479434	CHURRA	03/10/2008	30,00	39	0
2008/301289	LOPEZ PEREZ MARIA JOSEFA	29061359P	CHURRA	11/07/2008	95,00	39	0
2008/055566	MUÑOZ SANCHEZ JOSE	48476185	CHURRA	26/08/2008	120,00	39	2
2008/059006	FERRE RODRIGUEZ RAQUEL	48488717W	CHURRA	14/09/2008	105,00	39	2
2008/300725	NAJIB TAMASTE PUJANTE	48509848L	CHURRA	30/06/2008	105,00	39	0
2008/043832	PEÑARANDA ABAB LORENA	48512364M	CHURRA	04/06/2008	450,00	19	6
2008/058374	OLMOS PARDO, JUAN PEDRO	74270565T	CHURRA	12/09/2008	150,00	21	4
2008/048653	GASPAR NICOLAS JUAN	74324315	CHURRA	24/06/2008	105,00	39	2
2008/057323	PASTELERIA GIMAR SL	B30570832	CHURRA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/024772	DESTRUCCION Y PROTECCION DE DATOS	B73055220	CHURRA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/048355	SAORIN MARIN PASCUAL	22394488	CIEZA	24/06/2008	105,00	39	2
2008/050009	JOSE VICTOR SANCHEZ RIQUELME	48481257	CIEZA	03/07/2008	105,00	39	2
2008/053253	RAFAEL TALON GARCIA	74306574	CIEZA	29/07/2008	105,00	39	2
2008/053074	LOZANO FELIPE JUAN	74314272	CIEZA	30/07/2008	105,00	39	0
2008/053984	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	77521731	CIEZA	07/08/2008	95,00	39	0
2008/053133	MORALES JULIA JOSE ANGEL	77566761	CIEZA	31/07/2008	120,00	38	2
2008/048810	PPAF CONTROL SL	B30532261	CIEZA	26/05/2008	600,00	72	0
2008/050123	RAMOS MORA JOSE	06075288	CIUDAD REAL	02/07/2008	95,00	39	0
2008/302560	VIAJES NUEVOS HORIZONTES SL	B13283569	CIUDAD REAL	28/08/2008	95,00	39	0
2008/058468	CARRILLO PARRAGA ENCARNACION	22437304E	COBATILLAS	13/09/2008	105,00	39	0
2008/059220	ROMAN ESPIN EMILIO	22456052W	COBATILLAS	12/09/2008	95,00	39	0
2008/302104	GUTIERREZ SERRANO CAYETANO	22463173Q	COBATILLAS	12/08/2008	105,00	39	2
2008/055515	ESCOLAR FRUTOS ENCARNACION	27428017B	COBATILLAS	25/08/2008	95,00	39	0
2008/301482	CERDAN CANO JUAN CARLOS	27444796T	COBATILLAS	16/07/2008	105,00	39	0
2008/301826	GARCIA NAVARRO CAYETANO	27464654D	COBATILLAS	23/07/2008	105,00	39	2
2008/053706	ALCALDE, MONTALBAN, GABRIEL	34818992M	COBATILLAS	05/08/2008	105,00	39	2
2008/053094	GIL GARCIA MIGUEL	38417107T	COBATILLAS	31/07/2008	105,00	39	0
2008/061595	GIL GARCIA MIGUEL	38417107T	COBATILLAS	23/09/2008	105,00	39	2
2008/554826	NAVARRO MONTEAGUDO ALEJANDRO	48500159J	COBATILLAS	25/09/2008	30,00	39	0
2008/555760	MONTOYA GONZALEZ ROSA	74312183B	COBATILLAS	29/09/2008	30,00	39	0
2008/302240	HERNANDEZ OLTRA AMPARO	77522077W	COBATILLAS	14/08/2008	105,00	39	2
2008/060933	GEA NAVARRO M ENCARNACION	77563475T	COBATILLAS	18/09/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/054145	ZAMORANO GONZALEZ PATRICIA	70053496	COLLADO VILLALBA	07/08/2008	95,00	39	0
2008/051294	BARRIOS RUIZ SANTIAGO	30516639	CORDOBA	03/07/2008	150,00	30	3
2008/050124	BRITANICA ASESORAMNTO E INVERSIONES	B82827170	CORDOBA	02/07/2008	95,00	39	0
2008/060418	CLEMENTE LOZANO SEGUNDO FRANC	27457914P	CORVERA	18/09/2008	105,00	39	2
2008/042519	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042530	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042531	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042567	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057430	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057443	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057445	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057446	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057452	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057459	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057465	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MURAL S L	B73249112	CORVERA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/059960	AGUSTIN Y FRANCISCO BAÑOS S L	B73282923	CORVERA	07/07/2008	600,00	72	0
2008/301883	AGUSTIN Y FRANCISCO BAÑOS S L	B73282923	CORVERA	24/07/2008	95,00	39	0
2008/048780	IKERKIN TELECOM SLU	B84619675	COSLADA	18/05/2008	600,00	72	0
2008/053447	SOUBAI KHALIFA	0X2957463	CREVILLEN	04/08/2008	95,00	39	0
2008/051882	ABDERRAZZAK EL KHATTABI	0X3395343	CREVILLEN	22/07/2008	120,00	39	2
2008/055459	GREGORIO SOLA PARRA	23229131	DENIA	25/08/2008	120,00	39	2
2008/556042	PLAZA PEREZ ANTONIO	22457126H	DOLORES	01/10/2008	30,00	39	0
2008/050866	KOUBAA EL HADI MOHAMED	48512209B	DOLORES	11/07/2008	105,00	39	2
2008/053832	OCHANDO OTAZO JOSEFA DOLORES	74330250T	DOLORES	30/06/2008	105,00	39	0
2008/056775	CHAKE INVERSIONES SA	A73086159	DOLORES	05/09/2008	105,00	39	0
2008/057463	CHAKE INVERSIONES SA	A73086159	DOLORES	10/06/2008	301,00	72	0
2008/047840	ESTRUCTURAS ANDUJAR Y LOPEZ SL	B30402036	DOLORES	16/05/2008	600,00	72	0
2008/042557	DECORACIONES J SOLA SL	B30574552	DOLORES	30/04/2008	301,00	72	0
2008/055482	AMBIDEMOR SL	B73018038	DOLORES	25/08/2008	105,00	39	2
2008/056359	AMBIDEMOR SL	B73018038	DOLORES	28/08/2008	95,00	39	0
2008/051774	AISLAMIENTOS BELMONTE E HIJOS SL	B73254864	DOLORES	18/07/2008	95,00	39	0
2008/057309	AISLAMIENTOS BELMONTE E HIJOS SL	B73254864	DOLORES	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057028	JAMALI RACHID	X2085165P	DOLORES	05/09/2008	95,00	39	0
2008/050847	MELLASSI NOUREDDINE	X3805443R	EL EJIDO (ALMERIA)	10/07/2008	120,00	39	2
2008/059293	VERONICA ARANDA FERNANDEZ	48508847	EL ESPARRAGAL	15/09/2008	95,00	39	0
2008/057324	TRANSPORTES CARMUR DOS MIL TRES SL	B73214389	EL ESPARRAGAL	10/06/2008	600,00	72	0
2008/050786	FARID ALVAREZ SAID	25725185F	EL PALMAR	10/07/2008	120,00	39	2
2008/049738	SANCHEZ VAZQUEZ WILLAN JOSELITO	X4579170P	EL PALMAR	28/06/2008	105,00	39	2
2008/058417	URIBE MARTINEZ JUAN	0X6953123	EL PUNTAL	13/09/2008	95,00	39	0
2008/058422	QUEVEDO COBO, LUIS JOAQUIN	13764924	EL PUNTAL	13/09/2008	95,00	51	0
2008/554476	PALAZON FUNES M ANGELES	34810948B	EL PUNTAL	23/09/2008	30,00	39	0
2008/554913	PALAZON FUNES M ANGELES	34810948B	EL PUNTAL	25/09/2008	30,00	39	0
2008/555225	PALAZON FUNES M ANGELES	34810948B	EL PUNTAL	27/09/2008	30,00	39	0
2008/555886	PALAZON FUNES M ANGELES	34810948B	EL PUNTAL	30/09/2008	30,00	39	0
2008/554973	SORIA RODENAS M FUENSANTA	5152686L	EL PUNTAL	26/09/2008	30,00	39	0
2008/050783	MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO	22393522D	EL RANERO	10/07/2008	105,00	39	2
2008/048130	BURNHAN RAMIREZ OSCAR EDUARDO	0X4373183	ELCHE	23/06/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/047796	JARAMILLO VELEZ RODRIGO	0X5672581	ELCHE	23/06/2008	105,00	39	2
2008/048911	MOLINA CASELLES JOSE ANTONIO	21981398	ELCHE	30/06/2008	105,00	39	0
2008/052053	LOPEZ RUIZ JUAN LUIS	21987426	ELCHE	23/07/2008	105,00	39	2
2008/049600	CUTILLAS SANTIAGO PEDRO	48366795	ELCHE	26/06/2008	120,00	38	2
2008/055909	SANYMAR HIGIENE INDUSTRIAL SL	B03738903	ELCHE	27/08/2008	105,00	39	0
2008/049359	SERVICIOS HOTELEROS IMPERIAL SL	B53416673	ELCHE	30/06/2008	95,00	39	0
2008/056573	MONTERO GARCIA SONIA MARIA	48475614	ELHE	06/09/2008	105,00	39	0
2008/055691	GARCIA VELASCO FERNANDO	09284702	ERA ALTA	27/08/2008	95,00	39	0
2008/051303	VELASCO MURCIA SALVADOR	27430508H	ERA ALTA	10/07/2008	105,00	39	0
2008/048661	CORDOBA GARCIA CONCEPCION	52808472N	ERA ALTA	26/06/2008	105,00	39	2
2008/055906	CANOVAS CANOVAS MARIA	74344841D	ERA ALTA	27/08/2008	105,00	39	2
2008/042404	ELECTRIMUR LINEAS REDES INSTALACION	B30528392	ERA ALTA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042408	D CANOVAS Y CONOFISER SL	B73438533	ERA ALTA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042436	D CANOVAS Y CONOFISER SL	B73438533	ERA ALTA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042340	NORMATEX SDAD COOP	F30410013	ERA ALTA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/049819	EL KHOUMARI ABDELILAH	X3212934H	ERA ALTA	02/07/2008	105,00	39	2
2008/303022	NICOLAS FRESNEDA SALVADORA	22470361M	ERMITA PATIÑO	05/09/2008	105,00	39	2
2008/049477	GARCIA MADRID FRANCISCO JAVIER	77503454D	ESPARRAGAL	01/07/2008	105,00	39	2
2008/057471	TRANSPORTES CARMUR DOS MIL TRES SL	B73214389	ESPARRAGAL	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057865	SARMIENTO VILMA SUSANA	X4436812C	ESPARRAGAL	09/09/2008	120,00	39	2
2008/058500	SARMIENTO VILMA SUSANA	X4436812C	ESPARRAGAL	14/09/2008	120,00	39	2
2008/302236	AGUIRRE SOBA RAUL	22300600	ESPINARDO	14/08/2008	95,00	39	0
2008/048193	SANCHEZ MOLINA CARMEN	22388646D	ESPINARDO	23/06/2008	95,00	39	0
2008/047716	NAVARRO FERNANDEZ SEBASTIAN	22429481L	ESPINARDO	22/06/2008	105,00	39	2
2008/059308	GIL BUENDIA JOSE	22454781L	ESPINARDO	15/09/2008	105,00	39	2
2008/301404	ARNAO MORATA ANTONIO ALONSO	27443622E	ESPINARDO	16/07/2008	105,00	39	0
2008/555402	TORRES ALVAREZ ANGELES	36915723X	ESPINARDO	22/09/2008	24,00	39	0
2008/055866	JUAN DE DIOS CLIMATIZACION SL	B30223069	ESPINARDO	26/08/2008	95,00	39	0
2008/057308	SERPROLIM SL	B30478986	ESPINARDO	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042328	MENSAMUR SL	B30569594	ESPINARDO	30/04/2008	600,00	72	0
2008/301349	SALVADOR FERNANDEZ CANO SL	B73025421	ESPINARDO	15/07/2008	95,00	39	0
2008/053191	MELIANI AOMAR	X2875305Y	ESPINARDO	17/07/2008	105,00	39	2
2008/051453	BENAMAR SAID	0X4185700	ESPINARDO.	16/07/2008	95,00	39	0
2008/301818	SANTOS FELIPE CRUZ MANCILLA	0X5448515	ESPINARDO.	23/07/2008	105,00	39	2
2008/051390	SALVATIERRA CAYCHO, DIANA YVON	0X6149289	ESPINARDO.	15/07/2008	105,00	39	2
2008/055151	JOSE LUIS PIQUERAS CAPEL	22463632	ESPINARDO.	21/08/2008	105,00	39	2
2008/554900	CARPE NICOLAS FLORENTINA	27442314	ESPINARDO.	25/09/2008	30,00	39	0
2008/050351	MIGUEL ANGEL LOPEZ ASIS	27485278	ESPINARDO.	07/07/2008	120,00	39	2
2008/057022	FRANCISCO MANUEL RUBIO GOMEZ	48489910	ESPINARDO.	05/09/2008	105,00	39	0
2008/069762	NAVARRO ABELLAN JOSE MIGUEL	48506526D	ESPINARDO.	20/10/2008	60,00	39	0
2008/042302	ISELEMI SL	B73153801	ESPINARDO.	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042376	PROMOC.E INTERMEDIACION DE LEVANTE	B73407645	ESPINARDO.	30/04/2008	600,00	72	0
2008/302537	EDIFICACIONES LOPEZ CANOVAS E HIJOS	B73464513	ESPINARDO.	28/08/2008	95,00	39	0
2008/057225	INSTALACIONES MIGUEL GARCIA DEVIS	B97411524	FOIOS	28/05/2008	301,00	72	0
2008/301915	STADNYK ANDRIY	0X4309420	FORTUNA	30/07/2008	105,00	39	0
2008/051148	KESHI ZHU	0X3826800	FUENTE ALAMO	14/07/2008	95,00	39	0
2008/049442	CHIMBO TAMAY FRANCISCO	0X4554181	FUENTE ALAMO	30/06/2008	120,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/054391	SANCHEZ HERNANDEZ GINES	22950696	FUENTE ALAMO	07/08/2008	120,00	39	2
2008/049721	UCHUARI PEREIRA JIMY ALFONSO	X3588749J	FUENTE ALAMO	26/06/2008	120,00	39	2
2008/022416	RECAMBIOS HERMANOS PEREZ SIERRA SL	B18295717	FUENTE VAQUEROS	24/02/2008	600,00	72	0
2008/048917	MORENO MORENO DOMITILA	27446258	GALERA	28/06/2008	95,00	39	0
2008/057046	DEVESA LOPEZ DIEGO	74007831	GANDIA	07/09/2008	105,00	39	0
2008/055676	HERNANDEZ SANCHEZ M DOLORES	27483488Y	GARRES, LOS	26/08/2008	95,00	39	0
2008/051696	PEREZ RUIZ M VICTORIA	34805185K	GARRES, LOS	19/07/2008	105,00	39	2
2008/050023	OLMOS MORALES M ELENA	34805724P	GARRES, LOS	03/07/2008	105,00	39	0
2008/051063	MANRIQUE DE LARA GARCIA ARBOLEYA FC	14856423	GETXO	09/07/2008	95,00	39	0
2008/050792	MARTINEZ BAILON, ANTONIA	24154502	GRANADA	10/07/2008	105,00	39	2
2008/555708	GA LUENGO MADRID MONTESDOCA ALBERTO	09030748	GUADALUPE	29/09/2008	30,00	39	0
2008/554177	JOSE ROBERTO ZABALA VARGAS	0X3860609	GUADALUPE	22/09/2008	30,00	39	0
2008/303114	CALVO LLENA MARIA TERESA	27482240T	GUADALUPE	08/09/2008	105,00	39	0
2008/057694	GOMEZ HERNANDEZ MARIA DEL MAR	34824030Y	GUADALUPE	09/09/2008	105,00	39	0
2008/556369	MARGINEDA DE GODOS MIGUEL	48485894P	GUADALUPE	03/10/2008	30,00	39	0
2008/556140	FERNANDEZ SANCHEZ CRISTIAN	48616874	GUADALUPE	02/10/2008	30,00	39	0
2008/057805	CAPEL RUBIO MARIA GUADALUPE	77502437G	GUADALUPE	08/09/2008	120,00	39	2
2008/020029	DEMASERVICE PROYECTOS INTE GRALES S	B73241473	GUADALUPE	15/02/2008	301,00	72	0
2008/057685	DOMINGOS LANGRAFE JUNIOR JOAO	X5946137Q	GUADALUPE	09/09/2008	105,00	39	0
2008/301515	OLMEDO MARCELO EDUARDO	0X6846205	GUARDAMAR SEGURA	17/07/2008	95,00	39	0
2008/048857	MARBA MOTORS SL	B02403145	HELLIN	25/05/2008	301,00	72	0
2008/049789	LUBIAN ROMERO ALFONSO	29046344	HUELVA	30/06/2008	105,00	39	0
2008/301811	ALCAZAR MENDOZA MANUEL	26182355	IRUÑA DE LA OCA	23/07/2008	105,00	39	0
2008/300604	SAEZ CARRASCOSA JOSE	23691926V	JAVALI VIEJO	26/06/2008	95,00	39	0
2008/060867	LOPEZ PEÑALVER JOSE	27457034W	JAVALI VIEJO	17/09/2008	105,00	39	0
2008/057902	LOPEZ PEREZ ISABEL	34832646	JAVALI VIEJO	10/09/2008	95,00	39	0
2008/050336	OLMOS VIDAL SALVADOR	52827134	JAVALI VIEJO	07/07/2008	95,00	39	0
2008/054567	OLMOS VIDAL SALVADOR	52827134K	JAVALI VIEJO	13/08/2008	95,00	47	3
2008/049291	LUCERO PILLCO ANGEL RAMON	0X3640415	JUMILLA	28/06/2008	105,00	39	0
2008/301526	GIL LACARCEL GABRIEL	27486830J	JUMILLA	17/07/2008	95,00	39	0
2008/302527	GOMARIZ QUILEZ JOSE MARIA	34815660	JUMILLA	28/08/2008	95,00	39	0
2008/057861	MOMPEAN GAMBIN JOSE LUIS	27465890A	LA ARBOLEJA	09/09/2008	95,00	39	0
2008/050096	SERRANO SANCHEZ FRANCISCO	22391763K	LA ÑORA	30/06/2008	120,00	39	2
2008/056392	PARRADO GARCIA PEDRO JOSE	23010908	LA UNION	30/08/2008	95,00	39	0
2008/055247	CADENA TEJERO DOLORES	75481607	LA UNION	08/08/2008	95,00	39	0
2008/022422	MONTAJES Y DECORACION ALBE S C	B91366096	LAS CABEZAS S.JUAN	20/02/2008	301,00	72	0
2008/050629	MARIA ANGELES ROS DASI	29063914	LAS TORRES COTILLA	05/07/2008	105,00	39	2
2008/050685	DIEGO JOSE ANT. CASASNOVAS ALARCON	X5515809H	LAS TORRES COTILLA	08/07/2008	120,00	39	2
2008/050095	CABRERA GONZALEZ FRANCISCA	77523474	LAS TORRES DE COTI	30/06/2008	105,00	39	2
2008/058410	VERA FIGUEROA ERMIN	0X4624144	LLANO DE BRUJAS	13/09/2008	95,00	39	0
2008/555400	MARTINEZ ALVAREZ JOSEFA	27446306	LLANO DE BRUJAS	22/09/2008	30,00	39	0
2008/049468	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	27474360D	LLANO DE BRUJAS	01/07/2008	120,00	39	2
2008/055563	CASAS DULCEY CARLA PATRICIA	48744133	LLANO DE BRUJAS	26/08/2008	120,00	39	2
2008/057670	LOPEZ LOPEZ JESUS	52811881V	LLANO DE BRUJAS	09/09/2008	105,00	39	0
2008/554347	LORCA GONZALEZ ANTONIO	74319509T	LLANO DE BRUJAS	23/09/2008	30,00	39	0
2008/055158	SMAILI MUSTAPHA	0X2017203	LOBOSILLO	21/08/2008	95,00	39	0
2008/060784	ABDELKHALEQ ASSIME	0X5732244	LOBOSILLO	22/09/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/048076	MARTINEZ SIMON ROSA MARIA	15898135	LOGROÑO	20/06/2008	105,00	39	0
2008/052616	KOSAN YUKSEL	X5028607W	LOGROÑO	28/07/2008	105,00	39	2
2008/053323	KOSAN YUKSEL	X5028607W	LOGROÑO	31/07/2008	95,00	39	0
2008/301227	KOSAN YUKSEL	X5028607W	LOGROÑO	10/07/2008	120,00	39	2
2008/048410	ECHCHAKIR HICHAM	0X3381949	LORCA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/054056	NIYAZIEV ORHAN REMZIEV	0X8213744	LORCA	05/08/2008	105,00	39	2
2008/054950	BERNABE GUERRERO AYALA	23223881	LORCA	19/08/2008	105,00	39	2
2008/051647	JODAR PERAN BENITO	23261365	LORCA	17/07/2008	120,00	38	2
2008/300837	MARIA JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ	23263580	LORCA	02/07/2008	120,00	39	2
2008/051420	CRISTINA MOLINA JODAR	23288308	LORCA	16/07/2008	105,00	39	2
2008/050764	LAPT COURRIER SL	B30363196	LORCA	10/07/2008	95,00	21	0
2008/013891	PLANTACIONES SIERRA BLANCA SL	B73142119	LORCA	31/12/2007	301,00	72	0
2008/013936	PLANTACIONES SIERRA BLANCA SL	B73142119	LORCA	31/12/2007	301,00	72	0
2008/024897	PLANTACIONES SIERRA BLANCA SL	B73142119	LORCA	04/03/2008	600,00	72	0
2008/024951	PLANTACIONES SIERRA BLANCA SL	B73142119	LORCA	02/03/2008	600,00	72	0
2008/025035	PLANTACIONES SIERRA BLANCA SL	B73142119	LORCA	27/02/2008	301,00	72	0
2008/027669	PLANTACIONES SIERRA BLANCA SL	B73142119	LORCA	16/03/2008	301,00	72	0
2007/103505	PROMOCIONES CALYPSO TERREROS PLAYA	B73450827	LORCA	27/12/2007	301,00	72	0
2007/102191	MARQUES RICARDO INES	10511301	LORQUI	27/12/2007	450,00	19	6
2008/054442	LOPEZ MARTINEZ FACUNDA	27430951	LORQUI	12/08/2008	95,00	39	0
2008/048485	GARRIDO MARCO ISMAEL	48424471	LORQUI	28/06/2008	105,00	39	2
2008/056387	INVERSIONES MURCIA LEVANTE SL	B73242737	LORQUI	29/08/2008	95,00	39	0
2008/057218	INVERSIONES MURCIA LEVANTE SL	B73242737	LORQUI	02/06/2008	301,00	72	0
2008/057759	INVERSIONES MURCIA LEVANTE SL	B73242737	LORQUI	03/09/2008	95,00	39	0
2008/052744	GONZALEZ LOPEZ CANDIDA	08792779	LOS ALCAZARES	29/07/2008	105,00	39	0
2008/052221	TOMALA TORRES CRISTOBAL COLON	0X3356042	LOS ALCAZARES	22/07/2008	105,00	39	2
2008/049443	SILVA JOSE MIGUEL	0X3955277	LOS ALCAZARES	30/06/2008	120,00	39	2
2008/301290	GOMEZ MORENO AMELIA	27444782	LOS ALCAZARES	11/07/2008	105,00	39	2
2008/052133	KAZAKEVICIUS LINAS	X4121423F	LOS ALCAZARES	18/07/2008	95,00	39	0
2008/047789	PLAZA SERRANO JOSE DAVID	34832375W	LOS DOLORES	23/06/2008	105,00	39	2
2008/049979	LOPEZ ARCE JOAQUIN FRANCISCO	48401976V	LOS DOLORES	01/07/2008	105,00	39	2
2008/050581	LOPEZ ARCE JOAQUIN FRANCISCO	48401976V	LOS DOLORES	30/06/2008	105,00	39	2
2008/557010	KOUBAA EL HADI MOHAMED	48512209	LOS DOLORES	03/10/2008	30,00	39	0
2008/024808	SUMINISTROS TECNICOS DE ALUMINIO SL	B73132896	LOS DOLORES	06/03/2008	600,00	72	0
2008/057924	AGHEDO AMBROSE EDITH	X6890928J	LOS DOLORES	10/09/2008	105,00	39	2
2008/053434	YURIY IGNATOV IVANOV	0X4256830	LOS GARRES	04/08/2008	105,00	39	0
2008/059000	GONZALEZ GUILLEN PEDRO	22211433B	LOS GARRES	14/09/2008	95,00	47	3
2008/061242	MOLINA HERNANDEZ ANGELES	22472827X	LOS GARRES	23/09/2008	60,00	39	0
2008/555312	PEREZ MUÑOZ FRANCISCA	27485289	LOS GARRES	27/09/2008	30,00	39	0
2008/556000	PEREZ MUÑOZ FRANCISCA	27485289	LOS GARRES	01/10/2008	30,00	39	0
2008/302301	RAICH DEL CERRO NATALIA	43088287	LOS GARRES	14/08/2008	95,00	39	0
2008/556210	LORENTE LOPEZ ANGEL FRANCISCO	48489991	LOS GARRES	02/10/2008	30,00	39	0
2008/557547	LORENTE LOPEZ ANGEL FRANCISCO	48489991	LOS GARRES	07/10/2008	30,00	39	0
2008/057281	MURCIANA DE INDUSTRIA 2002 SL	B73185399	LOS GARRES	10/06/2008	600,00	72	0
2008/303649	AMIEL CARPINTERIA EBANISTERIA SL	B73485724	LOS GARRES	19/09/2008	95,00	39	0
2008/058303	GIL SANCHEZ LEDESMA JOSEFA	22313832Z	LOS RAMOS	10/09/2008	105,00	39	0
2008/042398	IMPORTACIONES V	B30231112	M. SEGURA MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/052551	GODOY RUIZ MARIA LUZ	02854659	MADRID	23/07/2008	120,00	39	2
2008/054966	GARCIA JIMENEZ MIGUEL	03852779	MADRID	19/08/2008	95,00	39	0
2008/054602	GOMEZ ESCRIBANO ANTONIO	07556725	MADRID	13/08/2008	105,00	39	2
2008/050073	BALLESTER JIMENEZ NURIA	51425861	MADRID	27/06/2008	105,00	39	2
2008/048842	YACRE SL	B80092661	MADRID	14/05/2008	301,00	72	0
2008/056643	DELTINEC SL	B82466111	MADRID	03/09/2008	105,00	39	0
2008/024879	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERS	B82837170	MADRID	28/02/2008	600,00	72	0
2008/024916	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERS	B82837170	MADRID	28/02/2008	600,00	72	0
2008/049890	CUEVAS REYES ESTALIN VLADIMIR	X5837662D	MADRID	04/07/2008	95,00	39	0
2008/029598	SERIMOQUET SL	B96455332	MANISES	19/03/2008	301,00	72	0
2008/049097	DELGADO MARQUEZ JOSE CARLOS	24218318	MAZARRON	25/06/2008	105,00	39	2
2008/048425	LUIS MIGUEL LOPEZ LOPEZ	27466923	MAZARRON	25/06/2008	105,00	39	0
2008/048186	HERNANDEZ AMBROJO FEDERICO	12314097	MEDINA DEL CAMPO	24/06/2008	105,00	39	2
2008/052193	REVUELTA SAN JUAN LOPEZ BREA JESUS	02908166	MOLINA DE SEGURA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/053056	XIA JINGBI	0X2745566	MOLINA DE SEGURA	30/07/2008	95,00	39	0
2008/052760	OYOS CORREA ITALO MARCELO	0X4232595	MOLINA DE SEGURA	29/07/2008	105,00	39	2
2008/054105	LINO ANTONIO FERREIRA BARBOSA	0X6213966	MOLINA DE SEGURA	08/08/2008	95,00	39	0
2008/054263	ARGENTE CHECA PILAR	19833640	MOLINA DE SEGURA	09/08/2008	105,00	39	2
2008/050970	SOLEDAD MENA DE LARREA	22428712	MOLINA DE SEGURA	15/07/2008	95,00	11	3
2008/054695	SANCHEZ SEVILLA ROSA CARMEN	22443492	MOLINA DE SEGURA	15/07/2008	105,00	39	2
2008/048326	CLIMENT ALBALADEJO MA CARMEN	22460332	MOLINA DE SEGURA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/046944	DOLORES DOMINGUEZ UBEDA	27146378	MOLINA DE SEGURA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/300755	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ	27426445	MOLINA DE SEGURA	01/07/2008	95,00	39	0
2008/302056	CARRILERO SANCHEZ ANTONIO	27472254	MOLINA DE SEGURA	11/08/2008	105,00	39	2
2008/046967	ANTONIO LARROSA HERNANDEZ	29057372	MOLINA DE SEGURA	21/06/2008	105,00	39	2
2008/053600	ABAD MORENO JOSE MARIA	29058991	MOLINA DE SEGURA	02/08/2008	105,00	39	2
2008/302489	MARIA CARMEN MARTINEZ MATAMOROS	29061362	MOLINA DE SEGURA	28/08/2008	105,00	39	2
2008/049216	HERNANDEZ HERNANDEZ CARIDAD	29062671	MOLINA DE SEGURA	27/06/2008	105,00	39	0
2008/059510	ROSADO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	29062954	MOLINA DE SEGURA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/046952	LAPORTA ALVAREZ M PILAR	29712023W	MOLINA DE SEGURA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/051889	MARTINEZ PEREZ MA DEL CARMEN	38043653	MOLINA DE SEGURA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/050418	LOPEZ CRCUZ, ALBERTO	46840475	MOLINA DE SEGURA	09/07/2008	95,00	39	0
2008/050841	SANCHEZ GARCIA, JOSE RAMON	48416147	MOLINA DE SEGURA	10/07/2008	150,00	38	2
2008/056067	FERNANDEZ EXPOSITO, JOSE ANTONIO	48424727K	MOLINA DE SEGURA	30/08/2008	95,00	21	0
2008/058700	SARO ARACIL ANGELA	48445397	MOLINA DE SEGURA	10/09/2008	120,00	39	2
2008/051470	BENJAMIN ARBOL MEDINA	48451064	MOLINA DE SEGURA	18/07/2008	105,00	39	0
2008/048720	ANTONIA MARTINEZ GONZALEZ	52818629	MOLINA DE SEGURA	28/06/2008	120,00	39	2
2008/055086	ANTONIA MARTINEZ GONZALEZ	52818629	MOLINA DE SEGURA	20/08/2008	105,00	39	0
2008/059858	RECAUDACION Y CONSULTORIA SL	B30471205	MOLINA DE SEGURA	25/06/2008	600,00	72	0
2008/042419	RECREATIVOS TOP SL	B30520811	MOLINA DE SEGURA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/049634	SQUENA DISEÑO Y DECORACION SL	B73073470	MOLINA DE SEGURA	27/06/2008	95,00	39	0
2007/103185	DISEÑOS Y MOSAICOS RIBERA S.L.	B73348948	MOLINA DE SEGURA	24/12/2007	600,00	72	0
2008/037908	MORARTE INTERNACIONAL SL	B73360380	MOLINA DE SEGURA	22/04/2008	600,00	72	0
2008/053570	SOLUCION PUBLICIDAD CB	E73431165	MOLINA DE SEGURA	01/08/2008	105,00	39	0
2008/042421	SYMIN INFORMATICA SAD COOP	F73172835	MOLINA DE SEGURA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042547	SYMIN INFORMATICA SAD COOP	F73172835	MOLINA DE SEGURA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042569	SYMIN INFORMATICA SAD COOP	F73172835	MOLINA DE SEGURA	30/04/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/024822	PENTAGON SOC CIVIL	G73199762	MOLINA DE SEGURA	02/03/2008	600,00	72	0
2008/050739	MARCO DANIEL CALDERON VEGA	X5774674H	MOLINA DE SEGURA	09/07/2008	105,00	39	2
2008/057115	BEKADDOUR ALI	0X6792194	MONFORTE DEL CID	03/09/2008	105,00	39	0
2008/054485	RODRIGUEZ MIRALLES MARIA BELEN	23029408	MONTEAGUDO	06/08/2008	120,00	39	2
2008/056377	SERRANO ALEMAN JOSE ANTONIO	27481567V	MONTEAGUDO	29/08/2008	95,00	47	3
2008/046974	SERRANO ALMUNIA JUAN JOSE	34796764H	MONTEAGUDO	21/06/2008	120,00	39	2
2008/055486	ANTONIA MORENO MORENO	48611316	MONTEAGUDO	25/08/2008	105,00	39	2
2008/057641	LOPEZ FERNANDEZ SONIA	52803950K	MONTEAGUDO	08/09/2008	120,00	39	2
2008/062096	SUMINISTROS NOGUERA SL	B30296867	MONTEAGUDO	17/07/2008	600,00	72	0
2008/052026	SANCHEZ MONTOYA MARIA	22473746	MORATALLA	22/07/2008	150,00	38	2
2008/046925	JUAN ANDRES DONOSO NAVARRETE	47519967	MOSTOLES	20/06/2008	95,00	39	0
2008/054979	ECHCHTIOUI NADIA	0X2433630	MULA	13/08/2008	105,00	39	0
2008/554095	VALAREZO ZUÑIGA WILLIAN EFRAIN	0X4326173	MULA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/049223	RUBIO HERNANDEZ JOSE ANGEL	27432630	MULA	27/06/2008	105,00	39	2
2008/055427	PARRAGA VICENTE ANTONIO	74286496	MULA	24/08/2008	360,00	09	6
2008/049427	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	27456438G	MURCA	30/06/2008	105,00	39	2
2008/301516	URIA ROMERO ESTANISLAO	00773006E	MURCIA	17/07/2008	95,00	39	0
2008/302214	LOPEZ MORILLAS JOSE	01686501A	MURCIA	13/08/2008	95,00	39	0
2008/056572	PEREZ ISABELLA EZEQUIEL B	02194894	MURCIA	06/09/2008	105,00	39	2
2008/301397	MARIA ROSA CIURANA MUÑOZ	04981976	MURCIA	15/07/2008	105,00	39	2
2008/300551	RITA DIAZ SAEZ	05122548	MURCIA	24/06/2008	120,00	39	2
2008/055128	DIAZ SAEZ RITA	05122548B	MURCIA	20/08/2008	105,00	39	2
2008/051044	ZAFRILLA RENTERO, MARIA PILAR	05169112	MURCIA	08/07/2008	95,00	11	3
2008/051635	FERNANDO LUIS CARRASCO BUFORT	07541268	MURCIA	17/07/2008	105,00	39	2
2008/556048	VAQUERO ALDEHUELO TERESA	07987379P	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/051601	RUSSO MARIA CRISTINA	0X0597950	MURCIA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/056411	RUSSO MARIA CRISTINA	0X0597950	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	0
2008/555350	RUSSO MARIA CRISTINA	0X0597950	MURCIA	27/09/2008	30,00	39	0
2008/053458	KADDOURI AMINE	0X2537361	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	2
2008/055706	KADDOURI AMINE	0X2537361	MURCIA	27/08/2008	105,00	39	2
2008/052633	MHAMMED TEHMI BARD	0X2753719	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	2
2008/056825	LEON ASLALEMA JHONNY FERNANDO	0X2985816	MURCIA	05/09/2008	120,00	39	2
2008/557149	CAROLINA PERDOMO AVILES	0X3027531	MURCIA	06/10/2008	30,00	39	0
2008/057630	JORGE OSWALDO MUÑOZ MUÑOZ	0X3032058	MURCIA	08/09/2008	105,00	39	2
2008/055308	PEDRO GONZALO BONILLA ANDAGOYA	0X3037330	MURCIA	22/08/2008	120,00	39	2
2008/047732	ANGEL TOBIAS RAMON SALAZAR	0X3080891	MURCIA	22/06/2008	105,00	39	2
2008/053046	MARTINEZ VERA ANDRES JAVIER	0X3300626	MURCIA	30/07/2008	105,00	39	0
2008/301184	RABAH KERROCHI	0X3369340	MURCIA	09/07/2008	105,00	39	2
2008/061589	MENTOR IVAN HERNANDEZ VILLALBA	0X3473577	MURCIA	23/09/2008	95,00	39	0
2008/049138	MENDEZ ROJAS JIMY ROBERTO	0X3690289	MURCIA	25/06/2008	95,00	39	0
2008/060069	MHAMED CHAIB	0X3741420	MURCIA	09/09/2008	105,00	39	0
2008/050927	HERMAN RODRIGO CUENCA PACCHA	0X4121350	MURCIA	12/07/2008	305,00	16	6
2008/046991	MARIN GARCIA FAUSTO OLMEDO	0X4195990	MURCIA	21/06/2008	95,00	51	0
2008/302806	CHRISTIAN WILFRIDO SERRANO RAMON	0X4196203	MURCIA	02/09/2008	95,00	39	0
2008/061530	PAPA NGOM	0X4210487	MURCIA	22/09/2008	95,00	39	0
2008/556421	PAPA NGOM	0X4210487	MURCIA	03/10/2008	30,00	39	0
2008/555558	LUIS MARCELO PONCE LUDUEÑA	0X4284583	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/059153	IBRAHIMA SALANE	0X4341869	MURCIA	11/09/2008	95,00	39	0
2008/557329	SISALIMA BENITEZ MAXIMO EDUARDO	0X4539480	MURCIA	06/10/2008	30,00	39	0
2008/060178	SANTIAGO DAVID ANDRADE BACA	0X4846275	MURCIA	17/09/2008	150,00	38	2
2008/050637	ADIL HAFIDI	0X5248021	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/303930	SILVIA CAROLINE COLAMARCO ARTEAGA	0X5771785	MURCIA	24/09/2008	60,00	39	0
2008/051097	IHOR TURCHAK	0X5976477	MURCIA	11/07/2008	95,00	39	0
2008/061401	IHOR TURCHAK	0X5976477	MURCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/302646	CLAUDIA RIPAN	0X6120601	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2
2008/556530	CORNEJO RUIZ JEIMI JOHAN	0X6218886	MURCIA	24/09/2008	18,00	39	0
2008/302266	NICOLETA CALINESCU	0X6338298	MURCIA	14/08/2008	105,00	39	2
2008/051286	SAMUEL ISAC YUPANQUI ZAPATA	0X6469147	MURCIA	29/06/2008	95,00	39	0
2008/052007	SAMUEL ISAC YUPANQUI ZAPATA	0X6469147	MURCIA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/050740	ELVERT RAFAEL GAMARRA FLECHA	0X6503553	MURCIA	09/07/2008	150,00	30	3
2008/053395	WELLE ABDOULAYE	0X6551863	MURCIA	02/08/2008	120,00	38	2
2008/554053	WELLE ABDOULAYE	0X6551863	MURCIA	20/09/2008	30,00	39	0
2008/555288	CASTEDO DORADO ORLANDO IGNACIO	0X6587776	MURCIA	27/09/2008	30,00	39	0
2008/057863	KAMAL EL HASSOUNI	0X6589386	MURCIA	09/09/2008	95,00	39	0
2008/057892	KAMAL EL HASSOUNI	0X6589386	MURCIA	09/09/2008	95,00	39	0
2008/058324	GUSTAVO CAMPOS NERY	0X6642046	MURCIA	11/09/2008	95,00	39	0
2008/054704	REYES NEIRA NORMA DE JESUS ENC.	0X6714967	MURCIA	17/08/2008	95,00	39	0
2008/053709	ANTONIO LOOR VELIZ KLEVER	0X6933453	MURCIA	05/08/2008	105,00	39	2
2008/051396	ACATRINEI ILIE	0X8492127	MURCIA	15/07/2008	120,00	39	2
2008/050485	SASHEV LYUBENOV ANTON	0X8634594	MURCIA	07/07/2008	120,00	39	2
2008/060904	KAMAL JERRAH	0X8667122	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	2
2008/059523	DINKO STANCHEV VASILEV	0X8882187	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	0
2008/049244	CUERVO PANDO ALFREDO	10830686	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	2
2008/301851	DORADO CARBONELL FELIX	13068276	MURCIA	24/07/2008	105,00	39	2
2008/558267	GIMENO ALEJANDRO ANTONIO VICENTE	18888531B	MURCIA	11/10/2008	30,00	39	0
2008/059383	POZUELO, BARNUEVO, MARIA	19138189G	MURCIA	16/09/2008	105,00	39	0
2008/058499	MIRO HERRAIZ M CARMEN	19426686N	MURCIA	14/09/2008	120,00	39	2
2008/061210	MIRO HERRAIZ M CARMEN	19426686N	MURCIA	23/09/2008	95,00	39	0
2008/051175	AJA SAN MIGUEL GUMERSINDO	20188584N	MURCIA	15/07/2008	120,00	39	2
2008/304048	MOLINES MAS M TERESA	21391013R	MURCIA	25/09/2008	105,00	39	0
2008/302698	ABAD MARTINEZ FERNANDO	2145403	MURCIA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/301129	ALBARRACIN BERNAL MARIA DOLORES	22147483R	MURCIA	09/07/2008	95,00	39	0
2008/047681	ORTIN FERNANDEZ LUIS	22147990W	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/557265	GARCIA DOLERA FRANCISCO	22148308K	MURCIA	06/10/2008	30,00	39	0
2008/052423	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	22154142J	MURCIA	24/07/2008	360,00	19	6
2008/053038	PUJANTE LOPEZ JOSE MARIA	22164514N	MURCIA	30/07/2008	105,00	39	2
2008/302017	LOPEZ PINA JOAQUIN	22199450B	MURCIA	11/08/2008	105,00	39	0
2008/055551	ZARAGOZA FRANCO FRANCISCO	22211262R	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/058644	FRANCO SERRANO ISIDORO	22216502C	MURCIA	09/09/2008	105,00	39	0
2008/053217	SANCHEZ MOLINA CASIMIRO	22219881H	MURCIA	28/07/2008	95,00	39	0
2008/060320	IBORRA BURRUEZO JOSE	22247826H	MURCIA	18/09/2008	95,00	39	0
2008/050255	FERNANDEZ BELANDRINO EMILIO	22249536A	MURCIA	03/07/2008	105,00	39	2
2008/054606	VIVANCOS MARTINEZ MIGUEL	22296902N	MURCIA	13/08/2008	150,00	53	4
2008/049072	ESPAÑA ALCOLEA FRANCISCO	22301622V	MURCIA	24/06/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/301582	MARCOS MARTINEZ ANTONIO	22303764C	MURCIA	18/07/2008	105,00	39	0
2008/302920	RUIZ MARTINEZ FRANCISCO	22304751H	MURCIA	04/09/2008	105,00	39	0
2008/050234	BELTRAN PRIETO MARIA	22304945M	MURCIA	01/07/2008	105,00	39	2
2008/056735	MARTINEZ SANCHEZ ANDRES	22310385V	MURCIA	04/09/2008	150,00	38	2
2008/051985	FLORES LOPEZ LUISA	22316200J	MURCIA	18/07/2008	105,00	39	2
2008/555440	VAZQUEZ ANAYA ANTONIO JOSE	22318552L	MURCIA	24/09/2008	24,00	39	0
2008/555767	VAZQUEZ ANAYA ANTONIO JOSE	22318552L	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/556456	VAZQUEZ ANAYA ANTONIO JOSE	22318552L	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/556755	VAZQUEZ ANAYA ANTONIO JOSE	22318552L	MURCIA	01/10/2008	24,00	39	0
2008/557883	VAZQUEZ ANAYA ANTONIO JOSE	22318552L	MURCIA	09/10/2008	30,00	39	0
2008/557885	VAZQUEZ ANAYA ANTONIO JOSE	22318552L	MURCIA	09/10/2008	30,00	39	0
2008/051907	GARCIA, ESPIN, JUAN	22324912P	MURCIA	23/07/2008	120,00	39	2
2008/054326	IBAÑEZ GARCIA RAMON FRANCISCO	22346215J	MURCIA	11/08/2008	105,00	39	0
2008/302317	RODRIGUEZ CONTRERAS ANDRES	22351299Z	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/303084	NAVARRO PEÑA FRANCISCO	22363467S	MURCIA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/050011	CONESA PARRA JOSE MANUEL	22365322F	MURCIA	03/07/2008	105,00	39	2
2008/056533	GARCIA MARTINEZ DOLORES	22365941M	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/301400	LEAL CEREZO DOLORES	22366539M	MURCIA	15/07/2008	105,00	39	0
2008/048207	GUILLÉN PINA JUAN	22376044B	MURCIA	25/06/2008	95,00	39	0
2008/306081	GANGA RODENAS DOLORES	22383202Q	MURCIA	24/10/2008	95,00	39	0
2008/061974	GUARINOS CUTILLAS ANGEL	22387500J	MURCIA	25/09/2008	120,00	38	2
2008/048106	PUERTA SANCHEZ INVENCION	22387732	MURCIA	22/06/2008	120,00	39	2
2008/052195	FERNANDEZ OLIVARES JOSE	22391858	MURCIA	22/07/2008	120,00	39	2
2008/055133	MANZANO IBAÑEZ JUANA	22393025H	MURCIA	21/08/2008	95,00	39	0
2008/048286	REUS PINTADO MANUEL	22395363X	MURCIA	20/06/2008	120,00	39	2
2008/554189	TORRES GOMEZ JOSE ANTONIO	22397394V	MURCIA	22/09/2008	24,00	39	0
2008/071302	CASCALES HELLIN JOSE	22400432L	MURCIA	28/10/2008	30,00	09	0
2008/049295	CAMPOY PEREZ ASCENSION	22404574K	MURCIA	29/06/2008	120,00	09	4
2008/556221	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	22405188Z	MURCIA	02/10/2008	24,00	39	0
2008/053783	MOLERO FERNANDEZ JORGE	22405492	MURCIA	06/08/2008	105,00	39	2
2008/302877	GONZALEZ JOVER M DOLORES	22406134V	MURCIA	03/09/2008	105,00	39	0
2008/302191	PARRA BELOMONTE MANUEL	22409149	MURCIA	13/08/2008	95,00	39	0
2008/056195	MARIN BELANDO JUAN	22409206F	MURCIA	25/08/2008	95,00	39	0
2008/554925	MELLADO OLIVA CONSUELO	22409528F	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/302113	SANCHEZ CABALLO GREGORIO	22410117K	MURCIA	12/08/2008	105,00	39	2
2008/052079	MARTINEZ ORTUÑO ISABEL	22410677Y	MURCIA	24/07/2008	95,00	39	0
2008/047779	LOPEZ COLL ANTONIO	22414483V	MURCIA	23/06/2008	95,00	39	0
2008/302509	FRANCO MARIN IGNACIO	22417998J	MURCIA	28/08/2008	105,00	39	2
2008/049234	FELIPE MARQUINA ARTURO	22418014Y	MURCIA	27/06/2008	95,00	21	0
2008/056454	ESTEVE BALIBREA LUIS	22418329E	MURCIA	02/09/2008	105,00	39	0
2008/301496	ESTEVE BALIBREA LUIS	22418329E	MURCIA	16/07/2008	105,00	39	0
2008/301743	ESTEVE BALIBREA LUIS	22418329E	MURCIA	22/07/2008	105,00	39	0
2008/049267	SANCHEZ MARTINEZ ANA MARIA	22418497	MURCIA	27/06/2008	95,00	39	0
2008/301032	GARCIA DE PAREDES GOMEZ ANGEL	22419186M	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/060775	IZQUIERDO FERNANDEZ MA MILAGROS	22419267	MURCIA	22/09/2008	95,00	39	0
2008/063093	IZQUIERDO FERNANDEZ MA MILAGROS	22419267	MURCIA	29/09/2008	95,00	39	0
2008/554681	TERUEL LOPEZ JOSE	22421148N	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/301253	ARRONIZ AROCA CATALINA	22421350F	MURCIA	10/07/2008	95,00	39	0
2008/050348	MILLAN, AZOFRA, JOAQUIN	22422767K	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/051322	PATRICIO BELMONTE ORENES	22424361	MURCIA	11/07/2008	95,00	39	0
2008/556230	NOGUERA PASTOR MARIA DOLORES	22424904L	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/556315	SAURA LOPEZ MANUEL	22429175N	MURCIA	03/10/2008	24,00	39	0
2008/049682	MATEOS GONZALEZ JESUS	22430148L	MURCIA	01/07/2008	95,00	39	0
2008/561790	TORTOSA MOMPEAN ANTONIO	22431850L	MURCIA	31/10/2008	30,00	39	0
2008/055928	HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	22433318S	MURCIA	27/08/2008	105,00	39	2
2008/058026	HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	22433318S	MURCIA	12/09/2008	95,00	51	0
2008/050701	MARTINEZ MENA GARCIA JUAN ANTONIO	22434157A	MURCIA	08/07/2008	105,00	39	2
2008/061318	INIESTA ALMAGRO FRANCISCO	22434727	MURCIA	24/09/2008	95,00	47	3
2008/058233	MARTINEZ GARRE TOMAS	22435074T	MURCIA	10/09/2008	105,00	39	0
2008/055149	MATAS FUENTES DOLORES	22435388S	MURCIA	21/08/2008	105,00	39	2
2008/050865	MARTINEZ PERELLO ANTONIO	22435448Y	MURCIA	11/07/2008	105,00	39	2
2008/054160	MARTINEZ PERELLO ANTONIO	22435448Y	MURCIA	08/08/2008	95,00	39	0
2008/302389	MARTINEZ PERELLO ANTONIO	22435448Y	MURCIA	26/08/2008	120,00	39	2
2008/302655	ALEGRIA MARTINEZ FRANCISCO	22437434	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2
2008/554952	PARRA PELLICER FRANCISCO	22437720R	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/051630	MARTINEZ PEREZ MARIANO	22438575M	MURCIA	17/07/2008	105,00	39	2
2008/057680	MARTINEZ PEREZ MARIANO	22438575M	MURCIA	09/09/2008	105,00	39	2
2008/301243	PELLICER ALARCON MA DEL ROSARIO	22438654S	MURCIA	10/07/2008	95,00	39	0
2008/557954	ORTIZ FLORES ALFREDO	22439682P	MURCIA	10/10/2008	30,00	39	0
2008/302585	MARTINEZ PARRA ENRIQUE	22442518S	MURCIA	29/08/2008	120,00	39	2
2008/554759	ALCAZAR CARPENA M INMACULADA	22446771J	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/051802	SANCHEZ CABALLERO MARIA ANGELES	22447747T	MURCIA	23/07/2008	105,00	39	2
2008/303463	FERNANDO LUIS GONZALEZ JIMENEZ	22448372G	MURCIA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/055786	JIMENEZ ESPIN JUANA MA J	22449465	MURCIA	28/08/2008	105,00	39	2
2008/046969	HIDALGO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	22450782E	MURCIA	21/06/2008	120,00	39	2
2008/056798	DIEGO LOPEZ GARCIA	22454383	MURCIA	05/09/2008	105,00	39	2
2008/301439	DIEGO LOPEZ GARCIA	22454383	MURCIA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/300580	ALBALADEJO ARQUES JOSEFA	22455480	MURCIA	24/06/2008	120,00	39	2
2008/056821	ROMERO ESTEBAN MARIA CARMEN	22457979	MURCIA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/057941	ROMERO ESTEBAN MARIA CARMEN	22457979	MURCIA	10/09/2008	105,00	39	2
2008/059209	ROMERO ESTEBAN MARIA CARMEN	22457979	MURCIA	12/09/2008	95,00	39	0
2008/060553	ROMERO ESTEBAN MARIA CARMEN	22457979	MURCIA	19/09/2008	95,00	39	0
2008/071446	ANTONIO BRAVO VERDU	22458370	MURCIA	29/10/2008	60,00	39	0
2008/054689	NAVARRO NAVARRO FRANCISCO JAVIER	22459737F	MURCIA	15/08/2008	105,00	39	0
2008/557623	ENRIQUE TUDELA OLIVARES	22461913	MURCIA	07/10/2008	30,00	39	0
2008/558225	ENRIQUE TUDELA OLIVARES	22461913	MURCIA	11/10/2008	30,00	39	0
2008/556198	SANCHEZ, GIMENEZ, MARIA DOLORES	22462029E	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/049736	MARTINEZ OLIVA SANCHEZ AMORAGA MARI	22462108D	MURCIA	28/06/2008	105,00	39	2
2008/055111	CAÑETE MANZANERA JOSE	22463610Q	MURCIA	20/08/2008	105,00	39	2
2008/060376	VICENTE HERNANDEZ MARIA LUISA	22463748Q	MURCIA	18/09/2008	105,00	39	2
2008/057995	PEDRO MIRANDA BENITO	22464173	MURCIA	11/09/2008	95,00	39	0
2008/302605	MIRANDA BENITO PEDRO	22464173	MURCIA	29/08/2008	105,00	39	2
2008/048504	CABALLERO SANCHEZ JESUS	22464694L	MURCIA	28/06/2008	105,00	39	2
2008/555554	MACANAS PEREZ EMILIO ANGEL	22466068J	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/058832	MUÑOZ PEREZ MARIA FELIX	22467062H	MURCIA	15/09/2008	120,00	39	2
2008/061743	MONTOYA BONAFOS M DOLORES	22467952B	MURCIA	24/09/2008	105,00	39	2
2008/555123	GUILLEN MONTIJANO JOSE	22469799H	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/059181	ALBARRACIN GIL M DESAMPARADOS	22469842S	MURCIA	22/09/2008	60,00	39	0
2008/061900	ALBARRACIN GIL M DESAMPARADOS	22469842S	MURCIA	25/09/2008	60,00	39	0
2008/059534	GARCIA PEREZ MIGUEL	22470457D	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	2
2008/555926	GARCIA PEREZ MIGUEL	22470457D	MURCIA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/302125	JOSE M TARRAGO GUIRAO	22470579	MURCIA	12/08/2008	120,00	39	2
2008/556778	JOSE M TARRAGO GUIRAO	22470579	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/302162	SAURA LOPEZ MARIA	22471960V	MURCIA	13/08/2008	105,00	39	0
2008/301746	SANCHEZ VERDU CARMEN	22475531T	MURCIA	22/07/2008	120,00	39	2
2008/051765	ESCOLAR GADEA ANDRES	22477933X	MURCIA	18/07/2008	95,00	39	0
2008/303158	ESCOLAR GADEA ANDRES B	22477933X	MURCIA	08/09/2008	105,00	39	2
2008/556968	MAGAÑA PARDO JOSE DOMINGO	22479103F	MURCIA	03/10/2008	30,00	39	0
2008/306454	LUCAS CLEMENTE MARIA FUENSANTA	22481099W	MURCIA	31/10/2008	95,00	39	0
2008/049997	LOPEZ SANCHEZ EMILIO	22482106C	MURCIA	02/07/2008	105,00	39	2
2008/554154	FERNANDEZ BELDA MARIA ISABEL	22482493Q	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/061125	PAREDES SAURA SANTIAGO	22856337H	MURCIA	21/09/2008	95,00	39	0
2008/051925	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	22905060	MURCIA	23/07/2008	105,00	39	0
2008/049428	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	22905060G	MURCIA	30/06/2008	105,00	39	2
2008/056710	ANTONIA FERNANDEZ SANCHEZ	22931751	MURCIA	04/09/2008	105,00	39	2
2008/306252	MARTINEZ MORENO MARIA GERTRUDIS	22934196	MURCIA	27/10/2008	48,00	39	0
2008/050589	ZAPATA MARTINEZ PAULA	22939403P	MURCIA	03/07/2008	95,00	39	0
2008/052086	SAURA NIETO M PILAR	22960264P	MURCIA	27/07/2008	105,00	39	0
2008/301168	SAURA NIETO M PILAR	22960264P	MURCIA	09/07/2008	105,00	39	0
2008/053478	DIAZ GARCIA JUAN	22982840	MURCIA	06/08/2008	420,00	20	6
2008/058093	JOSEFA JODAR ARCAS	23189085	MURCIA	05/09/2008	105,00	39	2
2008/053216	FERNANDEZ SEGURA LEONOR	23207931B	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	2
2008/300708	ARNAO COUTIÑO MARIA LUISA	23225785	MURCIA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/300579	CARRILLO TORRENTE FELICIANA C	23226944	MURCIA	24/06/2008	120,00	39	2
2008/300601	ALCARAZ RIAÑO PEDRO JAVIER	23245017K	MURCIA	26/06/2008	95,00	39	0
2008/555711	ALCARAZ RIAÑO PEDRO JAVIER	23245017K	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/302472	MARTIN GUEVARA, ANA MARIA	23245355Z	MURCIA	27/08/2008	105,00	39	0
2008/055164	SALAS MULERO MARIA BELEN	23273494R	MURCIA	21/08/2008	95,00	11	3
2008/063644	MARTINEZ HERRADA JESUS CANDIDO	23609958K	MURCIA	26/09/2008	95,00	39	0
2008/050683	SEGURA CARAVACA ELENA	23758295P	MURCIA	08/07/2008	95,00	39	0
2008/056594	MOYA FALCO VICENTE MIGUEL	24071365W	MURCIA	29/08/2008	105,00	39	2
2008/051591	TORIBIO GAMIZ LUISA MARIA	24294958N	MURCIA	16/07/2008	105,00	39	2
2008/050303	VALENCIA RUBIO ANTONIO	2477697E	MURCIA	04/07/2008	105,00	39	0
2008/050213	FERNANDEZ PODEROS JUAN CARLOS	24867637Z	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	0
2008/055324	RODRIGUEZ NUÑEZ M ROSA	2491516H	MURCIA	22/08/2008	105,00	39	2
2008/300744	GALERA DIAZ JUAN JOSE	25976217U	MURCIA	30/06/2008	120,00	39	2
2008/059518	FRANCO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	27425568	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	0
2008/053627	SANCHEZ RIQUELME JOSE ANTONIO	27425739	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	0
2008/556443	SANCHEZ RIQUELME JOSE ANTONIO	27425739X	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/301497	OLIVARES VIVANCOS CARMEN	27426873V	MURCIA	17/07/2008	105,00	39	2
2008/302650	TORTOLA GUZMAN CARLOS	27428476X	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/062627	LORCA NICOLAS ELOY	27428512T	MURCIA	24/09/2008	48,00	39	0
2008/062744	LORCA NICOLAS ELOY	27428512T	MURCIA	26/09/2008	48,00	39	0
2008/555556	LORCA NICOLAS ELOY	27428512T	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/058481	FERNANDEZ GARCIA SANTIAGO	27428665S	MURCIA	13/09/2008	105,00	39	2
2008/048288	MARTINEZ SANCHEZ EUTIMIO	27428728D	MURCIA	20/06/2008	120,00	39	2
2008/304045	MOYA VIÑEGLA FRANCISCA	27429107C	MURCIA	25/09/2008	120,00	39	2
2008/554162	CALVO GIL MARIA JOSE	27430499	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/060472	HERNANDEZ RUBIO RAFAELA	27431507M	MURCIA	18/09/2008	105,00	39	0
2008/060140	BAUTISTA CARRILERO MARI CARMEN	27432370V	MURCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/050338	MOMPEAN PEREZ ENRIQUE	27432544F	MURCIA	07/07/2008	95,00	21	0
2008/055596	VIVIENTE RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	27432842Y	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/046979	SOLA MENDEZ CARMEN	27432890P	MURCIA	21/06/2008	95,00	39	0
2008/048725	SANCHEZ HERNANDEZ M DOLORES	27434974E	MURCIA	28/06/2008	105,00	39	0
2008/303191	MANZANO JIMENEZ EUTIMIO TEODORO	27435734T	MURCIA	08/09/2008	105,00	39	0
2008/058502	TEODORO CASTELLON CIFUENTES	27435909	MURCIA	14/09/2008	95,00	39	0
2008/054030	PEÑALVER MARIN MIGUEL	27435991G	MURCIA	08/08/2008	120,00	19	0
2008/052675	ANGEL LUIS PEÑA ALBURQUERQUE	27436391	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	0
2008/056415	MARIA LUISA FLORES BERNAL	27438291	MURCIA	01/09/2008	95,00	21	0
2008/057764	LOPEZ SALCEDO MARIA	27439483	MURCIA	04/09/2008	95,00	39	0
2008/049210	LOPEZ GOMEZ MARIA MERCEDES	27440331C	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	2
2008/555429	GOMEZ CARRASCO M REYES	27440356E	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/556097	VIDAL MARTINEZ RAMON	27442296F	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/047150	GIMENEZ MARIN ELENA	27444647N	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/061971	MURCIA GONZALEZ SERAFIN	27444818E	MURCIA	25/09/2008	48,00	39	0
2008/021249	NICOLAS LOPEZ, M. CARMEN	27445328A	MURCIA	12/03/2008	360,00	19	6
2008/056280	ORTIGAS MARTINEZ MANUEL	27446079H	MURCIA	03/09/2008	120,00	39	2
2008/049496	GARCIA MORTENSEN JOSE M	27446165N	MURCIA	02/07/2008	105,00	39	0
2008/557152	DE PACO RUBIO MIGUEL ANGEL	27447337B	MURCIA	06/10/2008	30,00	39	0
2008/554215	VICENTE BERNABEU ASUNCION	27448333H	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/056425	PECHE PEÑAFIEL AMADEO ALBERTO	27448372B	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2
2008/055487	DENIA LOPEZ JUAN	27448383E	MURCIA	25/08/2008	105,00	39	2
2008/054786	ISABEL BLANCO CABALLERO	27449194	MURCIA	18/08/2008	95,00	21	0
2008/055604	SANCHEZ NOGUERA ANGEL JOSE	27449857R	MURCIA	26/08/2008	105,00	39	2
2008/054711	SANCHEZ MOÑOINO ERNESTO	27450393	MURCIA	29/07/2008	95,00	39	0
2008/554513	BETETA RAMON M JOSE	27452683K	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/049562	MARIN COTILLAS RAFAEL	27453911F	MURCIA	04/07/2008	510,00	20	6
2008/052655	CUENCA GALLEGOS ANGEL	27456621A	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	2
2008/554885	DOLERA LOPEZ ANTONIO JOAQUIN	27456814N	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/554906	LOZANO PAREJO JOAQUIN	27456816Z	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/303967	MARQUES GUERRERO EDUARDO	27456990G	MURCIA	24/09/2008	60,00	39	0
2008/302818	ROS CLEMENTE MIGUEL	27457186Q	MURCIA	03/09/2008	105,00	39	2
2008/058554	SANCHEZ HERNANDEZ FERNANDO	27457371V	MURCIA	03/09/2008	105,00	39	2
2008/048378	BELTRAN BUENO MIGUEL ANGEL	27458175Q	MURCIA	24/06/2008	120,00	39	2
2008/058446	SOLER REINOSA VICENTE JOSE	27458272K	MURCIA	13/09/2008	105,00	39	0
2008/051080	VAZQUEZ MORENO JESUS	27458280Y	MURCIA	10/07/2008	105,00	39	0
2008/302577	GONZALEZ SANZ EMILIO JOSE	27458720D	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/051190	ARQUES GONZALEZ JOSE FAUSTO	27458822L	MURCIA	15/07/2008	105,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/056298	HONTORIA HERNANDEZ SILVIA	27458973D	MURCIA	12/08/2008	95,00	39	0
2008/054955	ESPIN BELMONTE JUAN ANTONIO	27459550B	MURCIA	19/08/2008	95,00	39	0
2008/051895	ARNALDOS NICOLAS ENRIQUE	27460070W	MURCIA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/557378	POVEDA SAINZ MARIA	27460800L	MURCIA	06/10/2008	24,00	39	0
2008/051614	MURCIA GARCIA ANTONIA	27462126B	MURCIA	17/07/2008	105,00	39	0
2008/060455	MURCIA GARCIA ANTONIA	27462126B	MURCIA	18/09/2008	95,00	39	0
2008/051868	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	27462239D	MURCIA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/053474	SALAMANCA GUILLEN PEDRO	27463926	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	2
2008/561475	GARCIA MARTINEZ SEBASTIAN	27465113P	MURCIA	28/10/2008	30,00	39	0
2008/059062	PARRA TARI JOSE MANUEL	27465217C	MURCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/300719	HURTADO LUJAN DIEGO FELIPE	27465478	MURCIA	30/06/2008	105,00	39	0
2008/302712	HURTADO LUJAN DIEGO FELIPE	27465478	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	0
2008/302305	ANDRES JOSE CANO	27465747	MURCIA	26/08/2008	105,00	39	2
2008/049613	PEREZ GUZMAN FRANCISCO JOSE	27466709V	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	0
2008/057814	MARIA ANGELES LOPEZ LIMIA	27467610	MURCIA	08/09/2008	105,00	39	2
2008/302709	MARIA ANGELES LOPEZ LIMIA	27467610	MURCIA	01/09/2008	120,00	39	2
2008/302871	VERDU MARTINEZ JOSE ANTONIO	27467618Y	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/051105	PEREZ MARTINEZ MARIA MERCEDES	27468060B	MURCIA	11/07/2008	120,00	39	2
2008/049362	SANCHEZ RAMIREZ CARLOS DAMIAN	27468248	MURCIA	30/06/2008	105,00	39	0
2008/051239	FCO MIGUEL VALVERDE RUIZ	27470008	MURCIA	17/07/2008	95,00	39	0
2008/053878	GONZALEZ LOPEZ JUAN CARLOS	27472849Q	MURCIA	06/08/2008	95,00	39	0
2008/054025	JOSE MANUEL RODENAS MARQUES	27473283	MURCIA	08/08/2008	120,00	19	0
2008/556118	GLORIA TORRANO MARIN	27476513	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/302043	ANDUGAR CARBONELL EDUARDO	27476878C	MURCIA	11/08/2008	95,00	39	0
2008/306210	MA ANGELES MACANAS DIAZ	27476893	MURCIA	27/10/2008	48,00	39	0
2008/053611	ROS FRUTOS GINES	27477540S	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	0
2008/053341	JUAN ANTONIO LOPEZ DEL CASTILLO	27477677Z	MURCIA	31/07/2008	95,00	39	0
2008/050458	ROJO SANCHEZ JUAN LUIS	27477767N	MURCIA	03/07/2008	95,00	39	0
2008/051492	ROJO SANCHEZ JUAN LUIS	27477767N	MURCIA	01/07/2008	105,00	39	0
2008/056212	CORREAS FERNANDEZ ANA	27479182R	MURCIA	29/08/2008	105,00	39	2
2008/300596	LOPEZ ERROZ M JOSE	27479751H	MURCIA	24/06/2008	120,00	39	2
2008/301585	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE	27480123E	MURCIA	18/07/2008	120,00	39	2
2008/048328	MELCHOR LOPEZ LACALLE	27481271	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/055671	JIMENEZ PERONA YOLANDA ZEIDA	27481407	MURCIA	26/08/2008	105,00	39	2
2008/054681	LOPEZ MARITNEZ ERNESTO FCO	27483803E	MURCIA	12/08/2008	105,00	39	0
2008/055124	VICTOR MANUEL GONZALEZ VERA	27483888	MURCIA	20/08/2008	105,00	39	2
2008/056613	GARCIA NAVARRO JERONIMO	27484188Q	MURCIA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/052641	ESPARZA IZQUIERDO PEDRO	27487379X	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	0
2008/047642	PICAZOS VICENTE CONCEPCION MARIA	27519045M	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	0
2008/063169	ABELLAN OLIVARES FRANCISCO JAVIER	29047027M	MURCIA	30/09/2008	48,00	39	0
2008/063148	GOMARIZ QUILEZ FRANCISCO JOSE	29048366	MURCIA	30/09/2008	48,00	39	0
2008/302513	CORTES TORRONTERAS SANTIAGO	30056880C	MURCIA	28/08/2008	105,00	39	2
2008/050572	GONZALEZ BERMEJO GABRIEL	31493956X	MURCIA	26/06/2008	95,00	09	0
2008/048674	ARANDA FELPETO MARIA ESPERANZA	32810540M	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	2
2008/556437	MESEGUER MARTINEZ MIGUEL ANGEL	34783023P	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/070500	CUETO PEÑA RAFAEL	34783060E	MURCIA	24/10/2008	105,00	39	2
2008/561425	CUETO PEÑA RAFAEL	34783060E	MURCIA	28/10/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/554413	GUTIERREZ VILLALONGA IGNACIO JOSE	34784108N	MURCIA	23/09/2008	24,00	39	0
2008/056356	GARCIA RODRIGUEZ M ROSARIO	34784205V	MURCIA	27/08/2008	105,00	39	2
2008/058709	LOPEZ CLEMENTE JOSE MANUEL	34785745Q	MURCIA	10/09/2008	95,00	39	0
2008/049906	PEREZ BOTELLA FCO. JAVIER	34786295	MURCIA	05/07/2008	105,00	39	2
2008/055692	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MUÑOZ	34787707	MURCIA	27/08/2008	105,00	39	2
2008/050310	MARTINEZ ZAMORA MARIA DOLORES	34787837S	MURCIA	04/07/2008	120,00	39	2
2008/059207	LOPEZ CONESA ANTONIO JESUS	34789829Y	MURCIA	12/09/2008	105,00	39	2
2008/058757	ALACID HERNANDEZ MARIA ANTONIA	34790459S	MURCIA	11/09/2008	95,00	39	0
2008/302197	ALARCOS DE LA CUEVA SERGIO	34791335V	MURCIA	13/08/2008	120,00	39	2
2008/055511	CUELLO CARCELES JUAN FCO	34791607J	MURCIA	25/08/2008	120,00	39	2
2008/059411	PORRAS ALFOCEA JOSE ANTONIO	34791914K	MURCIA	16/09/2008	105,00	39	2
2008/052010	CALLEJAS CONESA ANTONIO	34792236K	MURCIA	22/07/2008	120,00	39	2
2008/052615	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO FRANCI	34792762H	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	2
2008/059633	GIMENEZ CAMPILLO ISABEL	34792846X	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	0
2008/053820	CANOVAS ALCAYNA NATALIO	34793911V	MURCIA	06/08/2008	105,00	39	2
2008/054108	HERNANDEZ CEREZO MA INMACULADA	34795693	MURCIA	08/08/2008	95,00	47	3
2008/302010	RUEDA CILLER TOMAS DANIEL	34796008K	MURCIA	11/08/2008	105,00	39	0
2008/555983	VALCARCEL GARCIA ADOLFO	34796663D	MURCIA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/300858	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	34797428S	MURCIA	03/07/2008	95,00	39	0
2008/053696	TRUJILLO DOMINGUEZ SERGIO	34799054P	MURCIA	05/08/2008	120,00	39	2
2008/302583	MARIN LOPEZ MONTSERRAT	34800131G	MURCIA	29/08/2008	120,00	39	2
2008/055113	SANCHEZ MORALES DIEGO	34800435D	MURCIA	20/08/2008	95,00	39	0
2008/048629	LOPEZ BRIONES PEREZ PEDRERO AGUEDA	34801297C	MURCIA	20/06/2008	95,00	39	0
2008/302323	MARTINEZ MARIN MARIA CARMEN	34801623R	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/054229	ALCARAZ LOPEZ ENRIQUE	34802215H	MURCIA	05/08/2008	95,00	39	0
2008/054102	MUÑOZ CORDOBA JUAN ANTONIO	34802720V	MURCIA	08/08/2008	95,00	11	3
2008/301626	MUÑOZ CORDOBA JUAN ANTONIO	34802720V	MURCIA	18/07/2008	105,00	39	0
2008/064309	MA.CARMEN ORTIZ HUESCA	34804083	MURCIA	30/09/2008	105,00	39	0
2008/051413	TEMPORAL HERRAIZ MIGUEL ANGEL	34804279N	MURCIA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/058137	ZAMORA, BERNAL, JAVIER	34804482P	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/303815	ZAMORA, BERNAL, JAVIER	34804482P	MURCIA	23/09/2008	95,00	39	0
2008/059283	BASTIDA MATEOS GINES	34806317A	MURCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/049236	CAYUELAS PASTOR M AMPARO	34808071D	MURCIA	27/06/2008	95,00	21	0
2008/555523	GALAN CASCALES JOSE IGNACIO	34808104L	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/556189	GALAN CASCALES JOSE IGNACIO	34808104L	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/302570	BELANDO SANCHEZ JUAN ANTONIO	34808270R	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/047762	GARCIA MICOL FUENSANTA	34808451K	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/302182	VERA MARTINEZ RAQUEL	34808922D	MURCIA	13/08/2008	95,00	39	0
2008/058373	NAVARRO CAMPOY MARIA DEL CARMEN	34809145	MURCIA	12/09/2008	150,00	21	4
2008/056783	GARCIA LOPEZ JOSE ANGEL	34809860G	MURCIA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/554370	NAVARRO RICHART BEATRIZ	34811419E	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/555668	SERNA GONZALEZ PEDRO	34811587Y	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/555931	SERNA GONZALEZ PEDRO	34811587Y	MURCIA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/060769	RUIZ HIDALGO JOSE MANUEL	34812327X	MURCIA	22/09/2008	105,00	39	2
2008/302607	AVILES GIL RAMON	34812384K	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/303650	AVILES GIL RAMON	34812384K	MURCIA	19/09/2008	95,00	39	0
2008/301251	HERRERA PRIETO FRANCISCO	34812575M	MURCIA	10/07/2008	105,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/554403	HERRERA PRIETO FRANCISCO	34812575M	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/053662	MARIN HERNANDEZ ENCARNACION	34814520	MURCIA	05/08/2008	95,00	21	0
2008/049109	INIESTA LOPEZ MATENCIO MARIA	34814753K	MURCIA	25/06/2008	95,00	39	0
2008/056192	GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	34815052K	MURCIA	23/08/2008	105,00	39	2
2008/300460	PASAMON PEÑAFIEL CRISTINA	34815103A	MURCIA	23/06/2008	95,00	39	0
2008/556267	LUCIA SARO ARACIL	34815476	MURCIA	02/10/2008	24,00	39	0
2008/556314	LUCIA SARO ARACIL	34815476	MURCIA	03/10/2008	30,00	39	0
2008/557120	LUCIA SARO ARACIL	34815476	MURCIA	06/10/2008	30,00	39	0
2008/554908	GUERRERO LEAL NATALIA	34818222V	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/052684	SANTO NAVARRO ENRIQUE FRANCISCO	34818308B	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	0
2008/304724	SANCHEZ GONZALEZ DAVID	34818364K	MURCIA	06/10/2008	95,00	39	0
2008/050226	LORENZO MARTINEZ CAMPOS	34819230	MURCIA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/059204	SANTIAGO GARCIA JOSE ANTONIO	34819315Y	MURCIA	12/09/2008	105,00	39	2
2008/051587	JESUS MARTINEZ MARTINEZ	34819380	MURCIA	16/07/2008	150,00	21	4
2008/554607	FERMIN CORCHERO JESUS	34819620N	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/048383	LAENCINA MOLINA ANTONIO	34820470B	MURCIA	24/06/2008	95,00	47	0
2008/048384	LAENCINA MOLINA ANTONIO	34820470B	MURCIA	24/06/2008	95,00	47	0
2008/047198	LORCA VALERO CARLOS	34820497S	MURCIA	21/06/2008	120,00	38	2
2008/300449	SERRANO AYALA SILVIA	34820691W	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/051375	SEGURA MEDAL MIGUEL ANGEL	34821767C	MURCIA	15/07/2008	95,00	39	0
2008/556583	AMAT AMORES ENRIQUE	34821977T	MURCIA	30/09/2008	24,00	39	0
2008/060577	GARCIA TORTOSA RAUL	34823633T	MURCIA	19/09/2008	180,00	09	4
2008/302566	GARCIA TORTOSA RAUL	34823633T	MURCIA	28/08/2008	95,00	39	0
2008/302397	PUENTE DEL NIDO JORGE	34825202M	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/301060	ESPAÑA FERNANDEZ PABLO LUIS	34825394J	MURCIA	08/07/2008	120,00	39	2
2008/051826	ESTRADA CANOVAS MARIA TRINIDAD	34826336	MURCIA	16/07/2008	105,00	39	2
2008/050167	MESEGUER SANCHEZ CRISTINA	34826482C	MURCIA	07/07/2008	105,00	39	0
2008/056591	GALVEZ ARRONIZ JESUS	34826548V	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/303877	GARCIA CARCELES CESAR	34827253D	MURCIA	23/09/2008	120,00	39	2
2008/059339	DANIEL PEREZ SAUSSOL	34827339A	MURCIA	15/09/2008	105,00	39	2
2008/301480	CABEZAS MORENO LUIS ALBERTO	34827341M	MURCIA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/300921	CASANOVA PAN ANTONIO	34828124Y	MURCIA	03/07/2008	95,00	39	0
2008/301105	CASANOVA PAN ANTONIO	34828124Y	MURCIA	08/07/2008	105,00	39	0
2008/059543	MORENO MUÑOZ M CARMEN	34828860Y	MURCIA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/300553	MARTINEZ CABALLERO EMILIO	34829142	MURCIA	24/06/2008	95,00	39	0
2008/059604	JIMENEZ PERELLO JESUS	34829349N	MURCIA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/048075	PEREZ SOUBRIER CLAUDIO	34829671N	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	0
2008/056824	DE SANTOS CARRA MIGUEL	34830362J	MURCIA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/556284	CELDRA GOMEZ M JOSE	34832192A	MURCIA	03/10/2008	30,00	39	0
2008/555782	BAÑOS GUILLEN INES	34832480	MURCIA	29/09/2008	24,00	39	0
2008/302823	EDUARDO FORTE BERRIER	34832500	MURCIA	03/09/2008	105,00	39	2
2008/057804	NICOLAS RODRIGUEZ NATALIA	34836868X	MURCIA	08/09/2008	120,00	39	2
2008/062560	MUELA SANCHEZ FERNANDO JAVIER	34891766	MURCIA	23/09/2008	105,00	39	2
2008/052377	NOVOA SIEIRO BEATRIZ	35317691H	MURCIA	25/07/2008	95,00	39	0
2008/055135	MICHA AYINGONO DIOSDADO	35596541	MURCIA	21/08/2008	120,00	39	2
2008/052288	ESCOBEDO MARIN FRANCISCO	36982883X	MURCIA	24/07/2008	150,00	38	2
2008/052843	CAZORLA NAVARRO ANTONIO	37581895X	MURCIA	23/07/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/047669	HERNANDEZ FULLANA MARIA BELEN	38083747W	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/058136	HERNANDEZ FULLANA M BELEN	38083747W	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/036073	CLEMENTE BERROCAL MIGUEL ANGEL	385442P	MURCIA	06/05/2008	305,00	16	6
2008/049549	CAMPOY LOPEZ JOSE	39656622E	MURCIA	04/07/2008	105,00	39	2
2008/554995	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555542	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/555737	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/556438	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/556679	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/557191	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	06/10/2008	24,00	39	0
2008/557609	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	07/10/2008	30,00	39	0
2008/557930	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	10/10/2008	30,00	39	0
2008/558215	CARLOS RIVAS DADER	42934642	MURCIA	11/10/2008	30,00	39	0
2008/302248	MAS AMENGUAL MIGUEL	43004789X	MURCIA	14/08/2008	105,00	39	0
2008/051440	GARCIA PALLARES JOSE PEDRO	43510768N	MURCIA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/048657	JIMENEZ RICO SABRINA	44765403C	MURCIA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/054382	BERNAD NICOLAS M CARMEN	45050432X	MURCIA	04/08/2008	95,00	39	0
2008/303869	UTRERAS ESCUDERO VICENTE	45703771B	MURCIA	23/09/2008	95,00	39	0
2008/054964	CABRERO JIMENEZ MARIA JOSE	48356825S	MURCIA	19/08/2008	95,00	39	0
2008/048726	MARIA BELEN SANTIAGO SANTIAGO	48391831	MURCIA	28/06/2008	105,00	39	0
2008/050372	CAZORLA DE ORO NATALIA	48391899Z	MURCIA	07/07/2008	105,00	39	2
2008/301609	NICOLAS GONZALEZ SONIA	48392210A	MURCIA	18/07/2008	95,00	39	0
2008/300652	EGEA LOZANO SUSANA	48392863N	MURCIA	27/06/2008	120,00	39	2
2008/052059	TORRANO INIESTA MARIA DEL MAR	48393460B	MURCIA	24/07/2008	120,00	39	2
2008/052712	TORRANO INIESTA MARIA DEL MAR	48393460B	MURCIA	29/07/2008	120,00	39	2
2008/555135	AGUEDA ALBERO JAEN	48394758	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555655	AGUEDA ALBERO JAEN	48394758	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/556149	AGUEDA ALBERO JAEN	48394758	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/554267	OSCAR LOZANO MARTINEZ	48397249	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/049345	PINA LAZARO MIGUEL	48399385W	MURCIA	30/06/2008	105,00	39	2
2008/304109	PEDRO GOMEZ MONTOYA	48400706	MURCIA	26/09/2008	60,00	39	0
2008/554098	VISEDO FERNANDEZ CARLOS	48401017R	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/555187	VISEDO FERNANDEZ CARLOS	48401017R	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/054625	ANTELO CAMPILLO ALFONSO CARLOS	48401180	MURCIA	14/08/2008	120,00	38	2
2008/049527	MORENO PAGAN MARIA BELEN	48401215S	MURCIA	03/07/2008	105,00	39	2
2008/050144	FRANCO ALCARAZ LIVIA CRISTINA	48401550M	MURCIA	03/07/2008	105,00	39	2
2008/051666	JOSE ANTONIO INIESTA GUILLEN	48402585	MURCIA	18/07/2008	120,00	9	4
2008/056299	NOGUERA CEREZO IRENE	48402823	MURCIA	12/08/2008	120,00	39	2
2008/056422	NOGUERA CEREZO IRENE	48402823	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2
2008/554784	NOGUERA CEREZO IRENE	48402823	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/556820	NOGUERA CEREZO IRENE	48402823	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/054525	PEREÑIGUEZ MARTINEZ CARMEN ROSA	48403220	MURCIA	08/08/2008	95,00	21	0
2008/059512	ESPINOSA CATAL CARMEN	48403452	MURCIA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/049912	LOPEZ SANDOVAL JAVIER	48403590K	MURCIA	06/07/2008	105,00	39	0
2008/052219	AMOROS PALAZON SEGISMUNDO	48422287L	MURCIA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/302106	NOGUERA GALERA DAVID	48434145D	MURCIA	12/08/2008	95,00	39	0
2008/558259	GALIANA SIGUENZA CARMEN GEMMA	48455211F	MURCIA	11/10/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/056312	ESPAA MARTINEZ MARAVILLA	48476151	MURCIA	14/08/2008	95,00	39	0
2008/301355	MONZO LLOPIS EMILIO	48477510L	MURCIA	15/07/2008	95,00	39	0
2008/557491	GARCIA AYUSO FERNANDO	48477615D	MURCIA	07/10/2008	30,00	39	0
2008/557936	GARCIA AYUSO FERNANDO	48477615D	MURCIA	10/10/2008	30,00	39	0
2008/555236	GARCIA AYUSO DIEGO	48477616X	MURCIA	27/09/2008	30,00	39	0
2008/051075	IZQUIERDO ROSIQUE FELIX	48477771G	MURCIA	10/07/2008	105,00	39	2
2008/302520	MEGIAS CALERO INTI	48478016L	MURCIA	28/08/2008	95,00	39	0
2008/302688	MEGIAS CALERO INTI	48478016L	MURCIA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/301761	RAMON ESCUDERO GARCIA	48479180	MURCIA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/057853	CARRION LOPEZ JAVIER	48481195	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/555107	ORTEGA HERRERA FRANCISCO JOSE	48482141G	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/300705	GARCIA FERRER MIGUEL	48482324A	MURCIA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/302975	APARICIO BAJES MARIO	48483411D	MURCIA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/046973	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	48484335	MURCIA	21/06/2008	120,00	39	2
2008/058253	CUENCA SANCHEZ PEDRO	48485423	MURCIA	11/09/2008	95,00	39	0
2008/061480	BALVIN CARCELES MARIA TERESA	48487429W	MURCIA	20/09/2008	105,00	39	2
2008/554402	VALERA GARCIA PEDRO JOSE	48487869	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/049991	JORGE CARLOS RIQUELME VALCARCEL	48488074	MURCIA	02/07/2008	105,00	39	2
2008/054827	FERNANDEZ ZAMBUDIO JOSEFA	48488774J	MURCIA	14/08/2008	105,00	39	0
2008/058042	ANA IZQUIERDO RUIZ	48488941L	MURCIA	07/08/2008	95,00	09	0
2008/058163	RUIZ FIGUEROA MANUEL ANTONIO	48488961	MURCIA	09/09/2008	105,00	39	0
2008/051643	ESTEVEZ MARTINEZ SALVADOR	48489597	MURCIA	17/07/2008	105,00	39	2
2008/058371	MOTOS MAQUILON CARLOS	48490034P	MURCIA	12/09/2008	105,00	39	2
2008/057054	RAUL PARRA MARIN	48490515	MURCIA	07/09/2008	150,00	38	2
2008/055112	CASTELLANOS SERNA JOSE	48490898K	MURCIA	20/08/2008	95,00	39	0
2008/049040	JUAN UTRERAS FERNANDEZ	48491308	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/053613	MERENCIANO CANO MARIA TERESA	48492364S	MURCIA	04/08/2008	120,00	39	2
2008/302660	GARCIA SAEZ FRANCISCO JAVIER	48492856R	MURCIA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/047751	ADRIAN NICOLAS MORENO	48493931	MURCIA	23/06/2008	120,00	9	4
2008/050910	PEREZ BUENO MARIA ANGELES	48494256K	MURCIA	11/07/2008	105,00	39	2
2008/058919	PEREZ BUENO MARIA ANGELES	48494256K	MURCIA	10/09/2008	105,00	39	0
2008/303779	PEREZ BUENO MARIA ANGELES	48494256K	MURCIA	22/09/2008	48,00	39	0
2008/303120	BELANDO VIVO ESTHER	48495533X	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/556811	GOMEZ PEREZ VICTOR MANUEL	48497555P	MURCIA	02/10/2008	24,00	39	0
2008/049784	ROSIQUE EVANGELISTA DANIEL	48498685	MURCIA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/050814	ROSIQUE EVANGELISTA, DANIEL	48498685	MURCIA	10/07/2008	95,00	39	0
2008/300578	SUAREZ ALCARAZ, JORGE SEVERO	48499237	MURCIA	24/06/2008	120,00	39	2
2008/300961	SERRANO GARCIA ISABEL M	48499687R	MURCIA	04/07/2008	95,00	39	0
2008/556011	TORRALBA INIESTA CARLOS	48501826	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/046945	ROSAURA CRESPO RODENAS	48501897	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/301679	LOPEZ LOPEZ MARIA LAS MERCEDES	48502926	MURCIA	21/07/2008	105,00	39	0
2008/048366	GARCIA CARAVACA GLORIA	48503787F	MURCIA	24/06/2008	105,00	39	2
2008/054268	PADILLA LOPEZ M TERESA	48504308E	MURCIA	09/08/2008	95,00	39	0
2008/554091	PADILLA LOPEZ M TERESA	48504308E	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/554730	PADILLA LOPEZ M TERESA	48504308E	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/555183	PADILLA LOPEZ M TERESA	48504308E	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555322	PADILLA LOPEZ M TERESA	48504308E	MURCIA	27/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/056578	CHICANO VIDAL ANTONIO ISRAEL	48504769T	MURCIA	06/09/2008	120,00	39	2
2008/302365	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	48505240B	MURCIA	26/08/2008	120,00	39	2
2008/051196	ORTIZ SANCHEZ ANTONIO DAVID	48505817J	MURCIA	15/07/2008	120,00	39	2
2008/053215	NAVIDAD MARTIN PEDRO ENRIQUE	48506009K	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	2
2008/051141	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	14/07/2008	120,00	39	2
2008/055446	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	25/08/2008	105,00	39	2
2008/060569	MARTINEZ VERA MARIA	48506290	MURCIA	19/09/2008	105,00	39	2
2008/554243	LOPEZ GIL CESAR	48508997L	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/554478	LOPEZ GIL CESAR	48508997L	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/052920	MARINA PEDRERO SANCHEZ	48510061	MURCIA	30/07/2008	120,00	39	2
2008/554622	MONTESINOS HERNANDEZ DANIEL	48510897X	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/048715	NAVARRO SANDOVAL ALEJANDRO	48511572	MURCIA	28/06/2008	105,00	39	0
2008/051442	ABELLAN FUNES, JOSE	48512879Z	MURCIA	16/07/2008	105,00	39	2
2008/558001	RUBIO TORAL MARIA	48512894Y	MURCIA	10/10/2008	30,00	39	0
2008/049995	CERRETO GRAO GIANFRANCO	48514588K	MURCIA	02/07/2008	95,00	39	0
2008/047702	OLGA SANCHEZ MOLINA	48514769	MURCIA	21/06/2008	95,00	39	0
2008/053591	ALEJANDRO LAZARO MARTINEZ	48516129	MURCIA	01/08/2008	105,00	39	0
2008/302382	ALEJANDRO LAZARO MARTINEZ	48516129	MURCIA	26/08/2008	105,00	39	0
2008/554721	MARIN CESPEDAS ANTONIO	48516631	MURCIA	24/09/2008	24,00	39	0
2008/059620	MARIN CESPEDAS ANTONIO	48516631V	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	2
2008/057014	BLAYA VERA JORGE	48517056	MURCIA	05/09/2008	105,00	39	2
2008/049570	JUAN ANTONIO QUESADA PIMENTEL	48517321	MURCIA	05/07/2008	105,00	39	2
2008/060092	SANCHEZ SERRANO JOSE ANTONIO	48518567	MURCIA	12/09/2008	95,00	39	0
2008/050474	BORJA AGUILAR CHORDA	48518711	MURCIA	05/07/2008	105,00	39	2
2008/554713	SANTIAGO SANTIAGO DAVID	48518940A	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/555569	ZAFRA GOMEZ SARAI	48519598V	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/555846	ZAFRA GOMEZ SARAI	48519598V	MURCIA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/056393	CRISTINA MARTINEZ PABLOS	48521474	MURCIA	30/08/2008	95,00	39	0
2008/556645	CONTRERAS SANTIAGO NIEVES	48522875M	MURCIA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/556662	CONTRERAS SANTIAGO NIEVES	48522875M	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/303590	SERRANO AVILES, JUAN CARLOS	48523151M	MURCIA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/052663	ZERRARI NACER ABDELOUAHED	48524669	MURCIA	28/07/2008	120,00	39	2
2008/554975	MARTINEZ CUADRADO ANA	48542008W	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/052948	AYNOA GUILLEN FLORES	48611267P	MURCIA	30/07/2008	105,00	39	2
2008/056986	GONZALEZ MIR FRANCISCO JOSE	48612618W	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/058106	DUEÑAS NAVAS JOSE IVAN	48613189K	MURCIA	06/09/2008	105,00	39	2
2008/301762	RUIZ SANCHEZ ANGELES	48614100N	MURCIA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/302700	XU JUNYONG	48614851G	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2
2008/047644	ALBURQUERQUE GUIRAO FERNANDO	48617467K	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/048220	DE ANDRES SERRANO RUBEN	48618027Y	MURCIA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/046946	MINGUEZ SANCHO IGNACIO GONZALO	48618102N	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/555746	LOPEZ ROS GONZALO	48619932W	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/304078	ALZA ARIZMENDI ANDREA CAROLINA	48695830T	MURCIA	25/09/2008	48,00	39	0
2008/304195	ALZA ARIZMENDI ANDREA CAROLINA	48695830T	MURCIA	26/09/2008	48,00	39	0
2008/554821	MAODAS BOUZIT ABDELLAH	48701473P	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/555412	TORRES BELANDO FRANCISCO JAVIER	48746631	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/301864	RODRIGUEZ RAMIREZ LUIS ALBERTO	48904870	MURCIA	24/07/2008	105,00	39	2

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/554835	JOSE ANTONIO RUBIO NAVARRO	50166576	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/059438	HERNANDEZ RAMON FRANCISCO	50395641L	MURCIA	16/09/2008	95,00	39	0
2008/554778	FERNANDESZ CASTILLA MARIA DEL PILAR	50690032X	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/555176	FERNANDESZ CASTILLA MARIA DEL PILAR	50690032X	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/051888	MAYORDOMO HERRAIZ, JOSE LUIS	51374449Q	MURCIA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/052540	FERNANDEZ CARRASCO CARLOS	51401269H	MURCIA	23/07/2008	95,00	39	0
2008/301142	FERNANDEZ CARRASCO CARLOS	51401269H	MURCIA	09/07/2008	95,00	39	0
2008/071157	EGEA SANCHEZ JOSE ANTONIO	5159365M	MURCIA	22/10/2008	36,00	53	0
2008/050355	DE ZAFRA ROSILLO LUIS VICTOR	52825912H	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/051822	CAMPOS PLAZA ANTONIO	53091629	MURCIA	15/07/2008	105,00	39	2
2008/554855	MAYOR VALCARCEL MARGARITA	53142414V	MURCIA	25/09/2008	30,00	39	0
2008/555704	JORGE MANUEL AGUADO DE SANTIAGO	70869537	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/058412	MAGAÑA IGLESIAS LUIS	72777408	MURCIA	13/09/2008	95,00	39	0
2008/303125	MAÑOGIL ÑIGUEZ MANUELA	74144353	MURCIA	08/09/2008	105,00	39	2
2008/301047	GEA CABRERA JESUSA	74158331	MURCIA	07/07/2008	120,00	39	2
2008/301918	OLTRA ORTIZ JOSEFA	74162215A	MURCIA	30/07/2008	105,00	39	2
2008/057592	APARICIO FRUTOS JOSE MANUEL	74171240N	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/047660	ROCAMORA ROCAMORA JOSEFA	74185183V	MURCIA	20/06/2008	95,00	39	0
2008/056944	ANDREU BELMONTE ISABEL	74271568Z	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/059202	SANCHEZ MUÑOZ TERESA	74278333V	MURCIA	12/09/2008	105,00	39	2
2008/051755	MARIA REMEDIOS BOTIA MARTINEZ	74290904	MURCIA	18/07/2008	105,00	39	0
2008/055447	GARCIA TORAL JOSEFA	74293808J	MURCIA	25/08/2008	105,00	39	2
2008/554934	GARCIA TORAL JOSEFA	74293808J	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/052392	LOPEZ, IBORRA, VALENTIN	74313747B	MURCIA	26/07/2008	105,00	39	2
2008/056394	LOPEZ IBORRA VALENTIN	74313747B	MURCIA	31/08/2008	120,00	38	2
2008/049810	SANCHEZ NICOLAS ANA	74319552C	MURCIA	01/07/2008	95,00	39	0
2008/554085	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCA	74323564F	MURCIA	22/09/2008	30,00	39	0
2008/050634	GIL VAZQUEZ ANTONIO	74334702J	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/554462	ANA NUÑEZ NUÑEZ	74355308	MURCIA	23/09/2008	30,00	39	0
2008/051559	DIAZ SANCHEZ JOSE LUIS	74356659M	MURCIA	16/07/2008	105,00	39	0
2008/304065	DIAZ SANCHEZ JOSE LUIS	74356659M	MURCIA	25/09/2008	105,00	39	0
2008/049569	MARTINEZ-JORDAN PEREZ NESTOR	74420652N	MURCIA	05/07/2008	105,00	39	2
2008/053030	GARCIA ESPIN M JOSEFA	74420890C	MURCIA	30/07/2008	120,00	39	2
2008/553618	MA JOSEFA TUDELA GARCIA	74433390	MURCIA	20/09/2008	30,00	39	0
2008/058533	LOPEZ MOYA ELENA ANA	74433897	MURCIA	14/09/2008	150,00	38	2
2008/554572	SALCEDO ARIAS FRANCISCO	74434879W	MURCIA	24/09/2008	30,00	39	0
2008/055564	GOMEZ PALLARES M JOSEFA	74438459V	MURCIA	26/08/2008	120,00	39	2
2008/053029	SANCHEZ CARRETERO ALEJANDRO	74643158Q	MURCIA	30/07/2008	120,00	39	2
2008/301893	SANCHEZ CARRETERO ALEJANDRO	74643158Q	MURCIA	24/07/2008	120,00	39	2
2008/056132	SANCHEZ MARTINEZ MJOSEFA	75216901R	MURCIA	29/08/2008	105,00	39	2
2008/301534	MARIA DOLORES MARTINEZ FERNANDEZ	77517934	MURCIA	17/07/2008	120,00	39	2
2008/056309	GARCIA CAMPOS JUANA MARIA	77524930A	MURCIA	13/08/2008	105,00	39	2
2008/058835	GARCIA CAMPOS JUANA MARIA	77524930A	MURCIA	15/09/2008	105,00	39	2
2008/554652	GARCIA CAMPOS JUANA MARIA	77524930A	MURCIA	24/09/2008	24,00	39	0
2008/555005	GARCIA CAMPOS JUANA MARIA	77524930A	MURCIA	26/09/2008	24,00	39	0
2008/049547	FERNANDO ESPIN SANCHEZ	77562707	MURCIA	04/07/2008	105,00	39	2
2008/556246	CARMEN FERNANDEZ ALCACER	77568892	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/050189	CANTO GARCIA JOSE	77706575V	MURCIA	10/07/2008	600,00	20	6
2008/060112	IBAÑEZ ATIENZA M LUISA	79106291E	MURCIA	12/09/2008	120,00	38	2
2008/053115	HERRERO MADRAZO MARIA TERESA	9277357P	MURCIA	31/07/2008	105,00	39	2
2008/042309	GARRIGOS Y ALMAGRO SA	A30018345	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057275	ASTORIA MAQUINAS DE CAFE SA	A30053110	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042552	DROGAS MONTORO S A	A30099055	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057300	CLUB BALONCESTO MURCIA SAD	A30109144	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057348	CLUB BALONCESTO MURCIA SAD	A30109144	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057343	EBIC TELEFONIA SA	A30141212	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057356	EBIC TELEFONIA SA	A30141212	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062107	CONGELADOS DE MURCIA S A L	A30219844	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/047833	APOLOGIA HISPANIA SA	A30415731	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/059024	SALZILLO SEGURIDAD S A	A73100638	MURCIA	15/09/2008	105,00	39	0
2008/042323	CASAS DE ISLA PLANA SA	A73109126	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/050139	PUBLISUR MARKETING Y PUBLICIDAD SA	A73157281	MURCIA	03/07/2008	105,00	39	0
2008/029639	MURAL INVERSORES SA	A73211534	MURCIA	23/03/2008	301,00	72	0
2008/040611	MURAL INVERSORES SA	A73211534	MURCIA	28/04/2008	301,00	72	0
2008/040631	MURAL INVERSORES SA	A73211534	MURCIA	28/04/2008	301,00	72	0
2008/042607	MURAL INVERSORES SA	A73211534	MURCIA	01/05/2008	301,00	72	0
2008/056407	ELEUTRADE ESPAÑA SA	A73273443	MURCIA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/057315	ELEUTRADE ESPAÑA SA	A73273443	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042374	GRUPO EMP. DE TELEVISION DE MURCIA	A73350399	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042366	TORREBLANCA Y BERNAL SL	B03347325	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042438	TERMOCLIMA SL	B30012793	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057855	TERMOCLIMA SL	B30012793	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/042333	PROPANIZACION Y CLIMATIZACION SL	B30026520	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/048777	PROVESA SL	B30031983	MURCIA	27/05/2008	600,00	72	0
2008/059694	INFOMUR SL	B30061980	MURCIA	12/06/2008	301,00	72	0
2008/062104	GETNI SL	B30118780	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/054937	PEPE GOMEZ SL	B30153985	MURCIA	19/08/2008	95,00	39	0
2008/301353	ANTONIO JUSTICIA LOPEZ SL	B30163000	MURCIA	15/07/2008	95,00	39	0
2008/042350	CANO AUTOMATICOS SL	B30166474	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/301024	CRISTALERIAS AUTOMOVIL DE MURCIA SL	B30209464	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/302536	COPUBLI SL	B30238380	MURCIA	28/08/2008	95,00	39	0
2008/042448	INSTALACIONES ELECTRICAS JUSALO SL,	B30244826	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057425	INSTALACIONES ELECTRICAS JUSALO SL,	B30244826	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057332	CONSTRUCCIONES PALVIT SL	B30271126	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/303841	CONSTRUCCIONES PALVIT SL	B30271126	MURCIA	23/09/2008	95,00	39	0
2008/057032	AGARAUTO SL	B30329478	MURCIA	06/09/2008	105,00	39	0
2008/057360	AUTODIEL SL	B30349153	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042304	ACCESORIOS DE PESCA SL	B30390819	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057298	LABOMUR,S.L.	B30405955	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042425	EXCLUSIVAS HERNANDEZ SL	B30407530	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042550	ABASEGUR SL	B30414486	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/056616	ABASEGUR SL	B30414486	MURCIA	01/09/2008	95,00	39	0
2008/042535	LORD PAPRIKA SL	B30422380	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042540	LORD PAPRIKA SL	B30422380	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/062129	ZERO DESING S L	B30425821	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/048799	ASISTEMUR S.L.	B30427959	MURCIA	19/05/2008	600,00	72	0
2008/071486	GALERIA DE ARTE AURORA SL	B30429591	MURCIA	15/07/2008	301,00	72	0
2008/042381	SERVICIO PARA EL OCIO KAKA RI SL	B30430664	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057316	SERVICIO PARA EL OCIO KAKA RI SL	B30430664	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057362	SERVICIO PARA EL OCIO KAKA RI SL	B30430664	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057420	SERVICIO PARA EL OCIO KAKA RI SL	B30430664	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/054615	AVANCES TECNICOS EN PROGRAMACION, S	B30486781	MURCIA	13/08/2008	105,00	39	2
2008/042372	AUTORRECAMBIO LACARCEL SL	B30492060	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/062144	AUTORRECAMBIO LACARCEL SL	B30492060	MURCIA	17/07/2008	301,00	72	0
2008/047894	RETAMERO VILLASPESA S.L.	B30496509	MURCIA	15/05/2008	600,00	72	0
2008/024752	METALISTERIA BARQUEROS SL	B30498224	MURCIA	05/03/2008	600,00	72	0
2008/052572	GARCIA LACUNZA SL	B30503429	MURCIA	25/07/2008	105,00	39	0
2008/053986	GARCIA LACUNZA S L	B30503429	MURCIA	07/08/2008	95,00	39	0
2008/062117	RENTING MURCIA SL	B30505457	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/062139	RENTING MURCIA SL	B30505457	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/048845	ANTONIO MORENO REPRESENTACIONES EXC	B30520415	MURCIA	26/05/2008	301,00	72	0
2008/042373	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR A	B30521314	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057304	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD EXT. ALEGR	B30521314	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/060308	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD EXT. ALEGR	B30521314	MURCIA	18/09/2008	105,00	39	0
2008/062242	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD E XTERIOR	B30521314	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/062268	EXCLUSIVAS PUBLICID EXTERI ALEGRIA	B30521314	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/300854	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD EXT. ALEGR	B30521314	MURCIA	02/07/2008	95,00	39	0
2008/037912	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	16/04/2008	301,00	72	0
2008/037954	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	16/04/2008	301,00	72	0
2008/042599	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	04/05/2008	301,00	72	0
2008/052123	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	17/07/2008	105,00	39	0
2008/059788	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/558165	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	10/10/2008	30,00	39	0
2008/042358	SUMMER WINTER SHOES SL	B30533947	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/302557	RPRSNTCNES PRMCNES HSPTLRAS SUREST	B30544316	MURCIA	28/08/2008	105,00	39	0
2008/042348	EXPORTACIONES DE PLASTICOS SL	B30554521	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/062111	GESTORA DE PROMOCIONES MARQUINA SL	B30572127	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/057349	TECNIBLANC MURCIA SL	B30572234	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062255	TECNIBLANC MURCIA SL	B30572234	MURCIA	03/08/2008	301,00	72	0
2008/042345	JOEMAR SL	B30578579	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042515	JOEMAR SL	B30578579	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042548	JOEMAR SL	B30578579	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042378	DESPISTAO SL	B30579429	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057350	DESPISTAO SL	B30579429	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042351	FERMOQUIN S L	B30583595	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057470	JOSE GONZALEZ SANCHEZ SL	B30586325	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/055900	IMAGEN Y GESTION INTEGRAL DE ARTES	B30586374	MURCIA	27/08/2008	95,00	39	0
2008/062109	IMAGEN Y GESTION INTEGRAL DE ARTES	B30586374	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/042517	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042524	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042536	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/042559	INTEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042574	INTEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057451	INTEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057464	INTEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057469	INTEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	B30587521	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/042369	VICTOR CASTILLO SL	B30597587	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/047666	VICTOR CASTILLO SL	B30597587	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	0
2008/057495	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	08/06/2008	301,00	72	0
2008/060012	EBANO GESTION DE INVERSIONES	B30803472	MURCIA	01/07/2008	301,00	72	0
2008/062136	ASSARJAT SL	B53735460	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/042576	ALIMENTACION COLOMBO SL	B53770624	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057314	ALIMENTACION COLOMBO SL	B53770624	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/048898	PROMOTORA DE EDIFICIOS MADRIGAL SAN	B73000044	MURCIA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/062196	MAQUISUR MAQUINAS SL	B73005464	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/301931	ELECTROSERVICIOS FRAMEN SL	B73011850	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	0
2008/057322	DISTRIBUCIONES FOTOGRAFICAS MIRIAM	B73011959	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042371	VIPRIMAR SL	B73013542	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/555689	VIPRIMAR SL	B73013542	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/056652	LA SAGRA TRANSPORTES Y HOR MIGONES	B73016941	MURCIA	09/09/2008	95,00	39	0
2008/057439	ESCAVOLAS INFA SL	B73026650	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057282	DELTA SENA SL	B73028987	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062137	ELEUTERIFRUTA ESPAÑA SL, ,	B73030827	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/042327	SANEAMIENTOS I REGADIOS SL	B73040073	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/062114	EL CASON DE CARRASCOY SL	B73040461	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/301325	EL CASON DE CARRASCOY SL	B73040461	MURCIA	14/07/2008	95,00	39	0
2008/058041	ELECTRO 2002 SL	B73053670	MURCIA	07/08/2008	95,00	21	0
2008/062327	ELECTRO 2002 SL	B73053670	MURCIA	09/07/2008	600,00	72	0
2008/062358	ELECTRO 2002 SL	B73053670	MURCIA	09/07/2008	301,00	72	0
2008/042307	ATEM PRODUCTS SL	B73057671	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042314	ATEM PRODUCTS SL	B73057671	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/053432	CONSTRUC C MESEBER SL	B73062347	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	0
2008/056262	CONSTRUC C MESEBER SL	B73062347	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/304196	CONSTRUC C MESEBER SL	B73062347	MURCIA	26/09/2008	48,00	39	0
2008/057435	EMEDOS ING SL	B73064354	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057301	GETESA DE LEVANE S L	B73075103	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042318	INTEGRAL MEDIA LEVANTE S.L.	B73076655	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042491	INTEGRAL MEDIA LEVANTE SL	B73076655	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057110	TECNICA IND MURCIANA DE EL ECTRICID	B73080004	MURCIA	02/09/2008	105,00	39	0
2008/045374	NUEVA CONSTRUCCION MCS SL	B73084865	MURCIA	08/05/2008	301,00	72	0
2008/060063	INTER CARN 2000 SL	B73087207	MURCIA	09/09/2008	95,00	39	0
2008/303977	INTER CARN 2000 SL	B73087207	MURCIA	24/09/2008	48,00	39	0
2008/062074	DEPORTES CENTROFAMA SL	B73091191	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/062271	DEPORTES CENTROFAMA SL	B73091191	MURCIA	03/08/2008	301,00	72	0
2008/055593	BIENES REUNIDOS MURCIA S L	B73097057	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/057313	BIENES REUNIDOS MURCIA S L	B73097057	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057345	BIENES REUNIDOS MURCIA S L	B73097057	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057419	ARCADIO DEL VALLE SL	B73112849	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/057266	LIDERCASA INTERNACIONAL SL	B73113763	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057297	LIDERCASA INTERNACIONAL SL	B73113763	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/049070	GRUPO FLOMEN SL	B73116899	MURCIA	24/06/2008	95,00	39	0
2008/057273	RESERCOLL SL	B73117012	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057276	RESERCOLL SL	B73117012	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062182	PROMOCIONES ESTEBAN CORDOBA SL	B73125627	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/037881	CONDUCCIONES CUENCA SL	B73129900	MURCIA	22/04/2008	600,00	72	0
2008/050713	CONDUCCIONES CUENCA SL	B73129900	MURCIA	08/07/2008	95,00	39	0
2008/062069	WOLCINSOR SL	B73134645	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/556457	WOLCINSOR SL	B73134645	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/555765	REPRESENTACIONES CONCERTADAS MURCIA	B73135568	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/059703	PINTUSER SL	B73146979	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042439	AARON GESTIONES FINACIERAS SL	B73148959	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057337	AARON GESTIONES FINACIERAS SL	B73148959	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062119	AARON GESTIONES FINACIERAS SL	B73148959	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/062236	AARON GESTIONES FINACIERAS SL	B73148959	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/057353	LEANCAMO SL UNIPERSONAL	B73162471	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057455	LEANCAMO SL UNIPERSONAL	B73162471	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/062112	LEANCAMO SL UNIPERSONAL	B73162471	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/048786	REFORMAS BULGARAS SL	B73167546	MURCIA	22/05/2008	301,00	72	0
2008/057336	BULGARAS SL	B73167546	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/056951	PYME SISTEMAS INFORMATICOS SL	B73172884	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/054788	ALMA & BUSINESS SL	B73173601	MURCIA	18/08/2008	105,00	39	0
2008/057284	ALMA & BUSINESS SL	B73173601	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057335	ALMA & BUSINESS SL	B73173601	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062215	ALMA & BUSINESS SL	B73173601	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/062224	ALMA & BUSINESS SL	B73173601	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/057331	REPRESENTACIONES GREGORIO GONZALEZ,	B73178980	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057317	TURANGALIA SL	B73181844	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057280	LAVIT SL	B73182362	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062201	INFOMUR DEL LEVANTE SL	B73196404	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/057307	PROMOCIONES DE VIVIENDAS ASTORIAS S	B73205429	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042533	PASCUAL TELECOM SRL	B73205585	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/302786	CREDITOS MURCIA SLL	B73216525	MURCIA	02/09/2008	95,00	39	0
2008/048783	HISPANIA MURILLO SL	B73217895	MURCIA	22/05/2008	600,00	72	0
2008/057363	SERGRUEN 2010 MALAGA S L	B73219495	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/060830	SERGRUEN 2010 MALAGA S L	B73219495	MURCIA	04/09/2008	105,00	39	0
2008/062179	INVESTCAR DOSMIL DOS	B73220519	MURCIA	03/08/2008	301,00	72	0
2008/062272	INVESTCAR DOSMIL DOS	B73220519	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/024776	INTERIORISMOS URBANOS SL	B73222440	MURCIA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/057270	GRUPO NICOLAS MATEOS S L	B73223356	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057291	GRUPO NICOLAS MATEOS S L	B73223356	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057467	NATURAL MURCIA SL	B73225427	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/556206	NATURAL MURCIA SL	B73225427	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/557544	NATURAL MURCIA SL	B73225427	MURCIA	07/10/2008	24,00	39	0
2008/301218	INTARSA INVERSIONES 2003 SL	B73227050	MURCIA	10/07/2008	105,00	39	0
2008/060048	IPRONIN CONS EN SIS DE INFORM SL	B73227993	MURCIA	08/07/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/050766	SERCAF CONSULTORES TRIBUTA RIOS S L	B73228934	MURCIA	10/07/2008	105,00	39	0
2008/042326	CONSPISBUR SL	B73229288	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042355	CONSPISBUR SL	B73229288	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057326	CONSPISBUR SL	B73229288	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062099	ANTONIO BAÑOS E HIJOS SL	B73233389	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/303833	GASTRONOMIA MURCIANA SL	B73237901	MURCIA	23/09/2008	60,00	39	0
2008/057305	DOC SECURE SL	B73251118	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/059994	PAYMAIN SL	B73256273	MURCIA	04/06/2008	301,00	72	0
2008/057346	POQUER DE INVERSIONES S L	B73268385	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042349	REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA SL	B73269227	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042401	REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA SL	B73269227	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057438	JF MEDICAL ADVISER SL	B73275810	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/062166	NU ÑEZ MEDIAVILLA Y ASOCIADOS SL	B73278947	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/059738	SIGO INGENIERIA Y SEGURIDAD SL	B73279028	MURCIA	16/06/2008	600,00	72	0
2008/057296	IMAGEN Y EDICION AUDIOVISUAL SLL	B73281255	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042588	TECOPEX SL	B73282535	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/062080	ANIMAL ZOO S.L	B73284309	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/057329	NOVED PARTNER SLL	B73291262	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/071099	CASA PORTILLO SL	B73292518	MURCIA	14/10/2008	95,00	39	0
2008/300767	CASA PORTILLO SL	B73292518	MURCIA	01/07/2008	95,00	39	0
2008/303182	CASA PORTILLO SL	B73292518	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/056315	COMERCIAL DE MAQUINARIA PA RA HOSTE	B73294340	MURCIA	14/08/2008	95,00	39	0
2008/057426	REPRESENTACIONES GARBE S L	B73300006	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057447	REPRESENTACIONES GARBE S L	B73300006	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057466	REPRESENTACIONES GARBE S L	B73300006	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/555777	FAVER UNION SL	B73303539	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/057377	TECONTE SL	B73305898	MURCIA	08/06/2008	600,00	72	0
2008/057382	TECONTE SL	B73305898	MURCIA	08/06/2008	600,00	72	0
2008/057453	ENOMUR SL	B73311953	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/042443	ORTIZ CAMPILLO ALEJANDRO SLNE	B73314684	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/055252	INFORMARK BUSINESS SL	B73319378	MURCIA	10/08/2008	105,00	39	0
2008/020052	PUBLIMANIA SL	B73320392	MURCIA	18/02/2008	600,00	72	0
2008/024983	PUBLIMANIA SL	B73320392	MURCIA	09/03/2008	600,00	72	0
2008/042306	ANTIOQUIA ESTRUCTURAS SL	B73321689	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042344	ANTIOQUIA ESTRUCTURAS SL	B73321689	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/047970	PRODEFOR XXI, S.L.	B73322471	MURCIA	20/05/2008	301,00	72	0
2008/042321	MATE FASHION DISTRIBUCION SL	B73329674	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042427	MATE FASHION DISTRIBUCION SL	B73329674	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042514	MATE FASHION DISTRIBUCION SL	B73329674	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057288	MATE FASHION DISTRIBUCION SL	B73329674	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/555683	MATE FASHION DISTRIBUCION SL	B73329674	MURCIA	29/09/2008	30,00	39	0
2008/057263	PROMOCIONES ESPARRA SL	B73341026	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057269	PROMOCIONES ESPARRA SL	B73341026	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057358	PROMOCIONES ESPARRA SL	B73341026	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/053100	SPENCER 2004, S.L.	B73345472	MURCIA	31/07/2008	95,00	39	0
2008/062134	REFORMAS E INTERIORISMO RE FORSAN S	B73346314	MURCIA	16/07/2008	600,00	72	0
2008/049073	TINO PRODUCCIONES SL	B73346546	MURCIA	24/06/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/057359	TINO PRODUCCIONES SL	B73346546	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042418	TABIQUES MURCIA SL	B73347106	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057289	FERRANJE S.L.	B73347197	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057303	MELVIN JEANS SLU	B73348385	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/047887	MARTOMAS DEL MEDITERRANEO SL	B73349094	MURCIA	14/05/2008	600,00	72	0
2008/047924	MARTOMAS DEL MEDITERRANEO SL	B73349094	MURCIA	14/05/2008	301,00	72	0
2008/047934	MARTOMAS DEL MEDITERRANEO SL	B73349094	MURCIA	14/05/2008	301,00	72	0
2008/047964	MARTOMAS DEL MEDITERRANEO SL	B73349094	MURCIA	14/05/2008	301,00	72	0
2008/057310	LEBIRAN ZELEV SL	B73350357	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/301192	MUÑOZ NAVARRO SERVICIO DE ARQUETAS	B73352825	MURCIA	10/07/2008	95,00	39	0
2008/303556	FRAVIFRA PROMOCION LEVANTI NA S L	B73353146	MURCIA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/061778	AROCA CONSTRUCCIONES DE MURCIA SL	B73362246	MURCIA	24/09/2008	60,00	39	0
2008/042426	BEBALMUR SL	B73374373	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042332	CLIMATIZACION CEREZO SL	B73378374	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057255	ORANGE TRADING SERVICIOS INMOBILIAR	B73403693	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057265	RECOLECCION DE CITRICOS LA MURCIEN	B73404493	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057299	GRUAGLASS SL	B73430308	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/048837	CAMPOY DOMUS SL	B73434557	MURCIA	22/05/2008	301,00	72	0
2008/057355	TACTICAL PAINTBALL SL	B73444473	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057357	TACTICAL PAINTBALL SL	B73444473	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/029504	PROYECTOS Y OBRAS COSTA CALIDA SL	B73448029	MURCIA	21/03/2008	600,00	72	0
2008/029579	PROYECTOS Y OBRAS COSTA CALIDA SL	B73448029	MURCIA	21/03/2008	301,00	72	0
2008/060023	PROGURMUL SL	B73450587	MURCIA	01/07/2008	301,00	72	0
2008/055110	HICECOLEV SL	B73453961	MURCIA	20/08/2008	95,00	39	0
2008/057366	HICECOLEV SL	B73453961	MURCIA	04/06/2008	600,00	72	0
2008/057577	HICECOLEV SL	B73453961	MURCIA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/304063	HICECOLEV SL	B73453961	MURCIA	25/09/2008	105,00	39	0
2008/036218	PACOSTA 2006 SL	B73455727	MURCIA	11/04/2008	301,00	72	0
2008/042393	MOTORGOA SL	B73472102	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/062155	MOTORGOA SL	B73472102	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/052683	CASALBA 2007 GESTION SL	B73506636	MURCIA	28/07/2008	105,00	39	0
2008/055071	DOLERA Y BOTIA AUTOMOCION SL	B73507634	MURCIA	20/08/2008	120,00	39	2
2008/062098	REICO 2007 SL	B73511008	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/059660	OBRA TECH SAN PIO X S.L.U.	B73512519	MURCIA	12/06/2008	600,00	72	0
2008/059830	OBRA TECH SAN PIO X S.L.U.	B73512519	MURCIA	19/06/2008	600,00	72	0
2008/057249	CENTRO AUDITIVO SONIDOS SLL	B73519381	MURCIA	31/05/2008	301,00	72	0
2008/057498	CENTRO AUDITIVO SONIDOS SLL	B73519381	MURCIA	05/06/2008	301,00	72	0
2008/062168	PERITOS DEL SURESTE SL	B73520371	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/062203	PERITOS DEL SURESTE SL	B73520371	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/045445	OPEN CLUB GESTOR DE INVERSION SL	B73529505	MURCIA	12/05/2008	301,00	72	0
2008/062233	REICO 2007 SL	B73922556	MURCIA	03/08/2008	600,00	72	0
2008/040592	BORGEN DOTEK SL	B83287813	MURCIA	23/04/2008	600,00	72	0
2008/057253	LIFTING COMPANY SL	B83923524	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057432	LIFTING COMPANY SL	B83923524	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057434	LIFTING COMPANY SL	B83923524	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057456	LIFTING COMPANY SL	B83923524	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/303263	REPARACIONES SAMI CB	E73358509	MURCIA	09/09/2008	105,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/057334	REIGAN CB	E73424368	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/024754	MULTISERVICIOS MURCIA CB	E73453011	MURCIA	06/03/2008	600,00	72	0
2008/057290	MULTISERVICIOS MURCIA CB	E73453011	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042368	MARIANO INIESTA GALLEG0 Y BERNAB.GA	E73486938	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042361	ASEYTEM XXI S.COOP	F73065799	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042387	ASEYTEM XXI S.COOP	F73065799	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042396	ASEYTEM XXI S.COOP	F73065799	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057302	ASEYTEM XXI S.COOP	F73065799	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057338	ASEYTEM XXI S.COOP	F73065799	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057339	ASEYTEM XXI S.COOP	F73065799	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062068	HIFEMUR S COOP	F73072175	MURCIA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/057333	REPOSTERIA MURCIANA LA GUINDA DE OR	F73204125	MURCIA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042522	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042556	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042573	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057431	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057448	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057460	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/057462	QUALITY PROJECT SDAD COOP	F73363889	MURCIA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/042352	CONSORC.GES.RESIDUOS SOLIDOS REG.MU	P8090001B	MURCIA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042444	CONSORC.GES.RESIDUOS SOLIDOS REG.MU	P8090001B	MURCIA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/049202	VELAZQUEZ CARAMUESO ANA CLAUDIA	X04442985	MURCIA	26/06/2008	105,00	39	2
2008/049414	AGUAYO MACIAS OSCAR GRIMALDO	X06763597	MURCIA	29/06/2008	105,00	39	2
2008/056898	AGUAYO MACIAS OSCAR GRIMALDO	X06763597	MURCIA	02/09/2008	95,00	39	0
2008/053605	MAOAS EL MOKHTAR	X1301786D	MURCIA	04/08/2008	95,00	39	0
2008/302471	SCOTTI GELTRUDE	X1474945R	MURCIA	27/08/2008	105,00	39	0
2008/555000	LOUM MODOU	X1492494R	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555977	LOUM MODOU	X1492494R	MURCIA	30/09/2008	30,00	39	0
2008/058138	WONG ZAYAS SILVIO LEONARDO	X2001310B	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/556677	BA OUSSEYNOU	X2195169A	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/047809	NDIR BABACAR	X2332131T	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/301685	IOURAOUINE KHALID	X2382652J	MURCIA	21/07/2008	95,00	39	0
2008/053039	SHUANG LIN	X2732273B	MURCIA	30/07/2008	105,00	39	2
2008/302103	TEHMI BARD MHAMMED	X2753719K	MURCIA	12/08/2008	120,00	39	2
2008/053533	SERRATE GUTIERREZ HUESCAR OMAR	X2801906T	MURCIA	01/08/2008	105,00	39	2
2008/058549	EL BAH1 MOHAMMED	X2835025E	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/058264	DJEDDOU BACHIR	X2841993K	MURCIA	11/09/2008	120,00	19	0
2008/301998	ARANGO BARBOSA NILTON CESAR	X2894386C	MURCIA	04/08/2008	105,00	39	0
2008/300771	MYSKIV TARAS	X2961996X	MURCIA	01/07/2008	95,00	39	0
2008/050108	PARRA GONZALEZ CARLOS EDUARDO	X2988175S	MURCIA	01/07/2008	105,00	39	2
2008/062697	ROBALINO ORDOÑEZ FABRICIO GABRIEL	X3052154P	MURCIA	25/09/2008	48,00	39	0
2008/049173	TALHA AMINE	X3076180E	MURCIA	26/06/2008	105,00	39	0
2008/054811	RAMON SALAZAR ANGEL TOBIAS	X3080891	MURCIA	12/08/2008	105,00	39	2
2008/304202	RAMON SALAZAR ANGEL TOBIAS	X3080891	MURCIA	26/09/2008	120,00	39	2
2008/047797	QUIROZ LOOR JOSE VICENTE	X3112159Y	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/048079	CASTRO BRIONES LLORENA MARIANITA	X3121159J	MURCIA	21/06/2008	120,00	39	2
2008/555502	PEÑALOZA ORDOÑEZ JORGE EDUARDO	X3166205W	MURCIA	27/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/555482	ZUMBA LUIS ALFREDO	X3216537X	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/053488	CAMPOVERDE AREVALO JORGE ALEX	X3301811T	MURCIA	08/07/2008	95,00	39	0
2008/049977	KARIM FARID	X3421643W	MURCIA	01/07/2008	150,00	38	2
2008/047212	TENEMASA YASACA JULIO	X3488601F	MURCIA	22/06/2008	105,00	39	2
2008/051620	VILLAGOMEZ QUISHPE EDWIN EDUARDO	X3600332G	MURCIA	17/07/2008	95,00	21	0
2008/560566	VILLAGOMEZ QUISHPE EDWIN EDUARDO	X3600332G	MURCIA	23/10/2008	24,00	39	0
2008/050262	CARRION ASTUDILLO HECTOR DOMINGO	X3629222Y	MURCIA	03/07/2008	95,00	39	0
2008/301615	PEREZ ALMEIDA FIDEL RAMON	X3701610J	MURCIA	18/07/2008	105,00	39	0
2008/050762	COBOS SUAREZ CATALINA	X3721736Z	MURCIA	09/07/2008	105,00	39	2
2008/055848	COBOS SUAREZ CATALINA	X3721736Z	MURCIA	19/08/2008	95,00	39	0
2008/048140	PERALTA LUIS, ENRIQUE	X3884635G	MURCIA	23/06/2008	120,00	19	0
2008/051111	SATUQUINGA TOAPANTA JULIO CESAR	X3939036X	MURCIA	11/07/2008	105,00	39	2
2008/061164	TENORIO HURTADO JAIME ALFREDO	X4073959S	MURCIA	22/09/2008	48,00	39	0
2008/555190	EL KORRICHI KHALID	X4116130G	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555314	EL KORRICHI KHALID	X4116130G	MURCIA	27/09/2008	30,00	39	0
2008/556481	EL KORRICHI KHALID	X4116130G	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/059638	ANANEVA OLGA (REPSEGEY BUKSHA)	X4127800J	MURCIA	17/09/2008	105,00	39	2
2008/049412	ZAMORA MERA RICHARD JAVIER	X4138599W	MURCIA	29/06/2008	105,00	39	2
2008/064483	CANDIA DE ALVAREZ MARIA INGRID	X4150070L	MURCIA	02/10/2008	95,00	47	3
2008/049271	MUÑOZ PLAZA MARIO RODOLFO	X4157811D	MURCIA	27/06/2008	105,00	39	2
2008/557699	MOROCHO CUENCA JORGE EDUARDO	X4162311R	MURCIA	08/10/2008	30,00	39	0
2008/061828	NUÑEZ BENITEZ JUAN CARLOS	X4162539E	MURCIA	24/09/2008	48,00	39	0
2008/058763	JARAMILLO LOPEZ LUZ AMPARO	X4170324X	MURCIA	11/09/2008	95,00	39	0
2008/050332	OLORUNYOMI BOLAJI	X4173543D	MURCIA	07/07/2008	105,00	39	0
2008/050771	OLORUNYOMI BOLAJI	X4173543D	MURCIA	10/07/2008	95,00	39	0
2008/301256	OLORUNYOMI BOLAJI	X4173543D	MURCIA	10/07/2008	105,00	39	2
2008/059032	AVILES SAVERIO FAUSTO FELIPE	X4175733Z	MURCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/055148	IKECHUKWU CHUKWUJEKWU MATHAIS	X4185873B	MURCIA	21/08/2008	105,00	39	2
2008/049556	GALVEZ VEGA OMAR ALFONSO	X4209284P	MURCIA	04/07/2008	95,00	47	3
2008/052562	GALVEZ VEGA OMAR ALFONSO	X4209284P	MURCIA	24/07/2008	95,00	39	0
2008/060810	MEYUY DE ARTEAGA MARIA ELVA	X4236903G	MURCIA	22/09/2008	105,00	39	0
2008/056137	BARRERA BARRERA CLEVER GERMAN	X4270405H	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/301732	BARRERA BARRERA CLEVER GERMAN	X4270405H	MURCIA	22/07/2008	95,00	39	0
2008/050441	PEREZ CONTRERAS CARMEN MAGALY	X4283089Y	MURCIA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/052239	FARINANGO CANCAN OLGER RENE	X4310799R	MURCIA	23/07/2008	105,00	39	2
2008/056256	ADEGBOLA OLUGBENGA	X4342716V	MURCIA	03/09/2008	105,00	39	0
2008/054829	JARAMILLO ISABEL CRISTINA	X4348970S	MURCIA	14/08/2008	105,00	39	0
2008/303889	EL MOUNDIF MOULOU	X4351252C	MURCIA	23/09/2008	105,00	39	2
2008/556792	SYTNYK LYUDMYLA	X4425386W	MURCIA	01/10/2008	30,00	39	0
2008/557088	SYTNYK LYUDMYLA	X4425386W	MURCIA	04/10/2008	30,00	39	0
2008/301004	NOBOA PARRA OLGA ETELVINA	X4429517Q	MURCIA	07/07/2008	95,00	39	0
2008/302020	FRANCO CARRILLO MARCO ANTONIO	X4430282E	MURCIA	11/08/2008	95,00	39	0
2008/300686	GRANDA TORRES JUAN CARLOS	X4447694T	MURCIA	27/06/2008	95,00	39	0
2008/055129	GUDIÑO SEBASTIAN RAUL	X4539895V	MURCIA	20/08/2008	105,00	39	2
2008/302675	CEDEÑO RODRIGUEZ GUALBERTO HERMO	X4562899K	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	2
2008/047783	TENEMASA YASACA JESUS AUGUSTO	X4591638X	MURCIA	23/06/2008	105,00	39	2
2008/052134	YAREMIY SVITLANA	X4676836Q	MURCIA	18/07/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/554955	DZYHA LESYA	X4692056X	MURCIA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/050613	ANDRADE MOLINA ROSS INGRIN	X4795939W	MURCIA	05/07/2008	95,00	39	0
2008/061491	WASHINGTON DOMINGUEZ ALFREDO	X4809953D	MURCIA	21/09/2008	60,00	39	0
2008/300451	BONETTI TIZIANO	X4940375K	MURCIA	23/06/2008	95,00	39	0
2008/302241	BONETTI TIZIANO	X4940375K	MURCIA	14/08/2008	105,00	39	2
2008/055146	MOUISSA ABDELWAHED	X5219557Y	MURCIA	21/08/2008	105,00	39	2
2008/056958	VILLAVICENCIO LALANGUI JOSE LEONARD	X5229979D	MURCIA	03/09/2008	105,00	39	2
2008/057631	JIMENEZ ZAMBRANO JOSE GABRIEL	X5262111X	MURCIA	08/09/2008	105,00	39	0
2008/056306	SALEK MUSTAPHA	X5270111Y	MURCIA	13/08/2008	105,00	39	0
2008/049136	PUERTA CARMONA JOHN GERCI	X5306319N	MURCIA	25/06/2008	150,00	38	2
2008/049035	SANCHEZ RENE ALEXANDER	X5654593C	MURCIA	23/06/2008	95,00	39	0
2008/058285	RONQUILLO RAMIREZ JORGE ALFREDO	X5932864Z	MURCIA	08/09/2008	95,00	39	0
2008/301045	PANTALEON ENCARNACION WILLIAM	X5979041F	MURCIA	07/07/2008	120,00	39	2
2008/556143	BUSMA NERIJUS	X6058397J	MURCIA	02/10/2008	30,00	39	0
2008/049462	SIMEONOV TODOROV MILADIN	X6072016Q	MURCIA	01/07/2008	150,00	38	2
2008/055506	HARITONOVA NELLI	X6087538J	MURCIA	25/08/2008	105,00	39	2
2008/554612	TIGSE CATOTA LUIS EFRAIN	X6321316L	MURCIA	24/09/2008	15,00	39	0
2008/049020	ABDELKARIM KHUYA	X6370991Q	MURCIA	20/06/2008	95,00	39	0
2008/053391	ATAMANCHUK YURIY	X6426950Z	MURCIA	02/08/2008	450,00	21	6
2008/050715	ILIEV MITOV NASKO	X6455491N	MURCIA	08/07/2008	105,00	39	2
2008/056433	HORBAN DMYTRO	X6469044H	MURCIA	01/09/2008	105,00	39	0
2008/058159	MORALES CARRASCO ANGEL XAVIER	X6567641Z	MURCIA	08/09/2008	120,00	39	2
2008/058564	SAGNAY SAGNAY EULALIA	X6567690V	MURCIA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/301706	RUMENOV MARINOV IVAN	X6686170R	MURCIA	21/07/2008	105,00	39	0
2008/302593	EROGLU TAHSIN	X6727573G	MURCIA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/049174	ROSALES MASIAS EMETERIO	X6794637T	MURCIA	26/06/2008	105,00	39	2
2008/058635	ROSALES MASIAS EMETERIO	X6794637T	MURCIA	09/09/2008	120,00	39	2
2008/059295	ROSALES MASIAS EMETERIO	X6794637T	MURCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/300615	ROSALES MASIAS EMETERIO	X6794637T	MURCIA	26/06/2008	105,00	39	2
2008/050752	POTENKO ANDRIY	X6822074K	MURCIA	09/07/2008	95,00	39	0
2008/302314	BOUDI NACEUR	X6875367T	MURCIA	26/08/2008	95,00	39	0
2008/070347	PINTA CHINILLI SEGUNDO ROBERTO	X6933202J	MURCIA	22/10/2008	95,00	39	0
2008/053426	LOOR VELIZ KLEVER ANTONIO	X6933453B	MURCIA	04/08/2008	510,00	20	6
2008/047623	BACARO VINICIUS	X7094064	MURCIA	20/06/2008	105,00	39	0
2008/048673	NANCY JUDIT CHILLAGANA TOAQUIZA	X7633264R	MURCIA	27/06/2008	95,00	51	0
2008/018021	RUBEN VILAPLANA ROMERO	21672387	MURO DE ALCOY	27/02/2008	360,00	19	6
2008/055778	SALAH EDDOUMI	0X3869172	NIJAR	28/08/2008	105,00	39	2
2008/048226	GOMEZ CUERVO ALEJANDRO	0X6523274	NONDUERMAS	25/06/2008	95,00	39	0
2008/054973	ROS MOÑINO JUAN FRANCISCO	27465061W	NONDUERMAS	08/08/2008	120,00	39	2
2008/302946	MARIN GARCIA VICENTE	34823722C	NONDUERMAS	04/09/2008	95,00	39	0
2008/556349	FRANCISCO PARRAGA MARTINEZ	52805290	NONDUERMAS	03/10/2008	30,00	39	0
2008/049069	ZACARIAS MORENO BANEGAS	74295161	OJOS	24/06/2008	95,00	39	0
2008/050210	ZACARIAS MORENO BANEGAS	74295161	OJOS	26/06/2008	95,00	39	0
2008/059025	GOMEZ MESEGUER FRANCISCO	45560029	ORIHUELA	15/09/2008	105,00	39	2
2008/059072	JESUS BALLESTER BELTRAN	74164405	ORIHUELA	15/09/2008	105,00	39	0
2008/027668	PERFILMOBEL S L	B03066297	ORIHUELA	13/03/2008	301,00	72	0
2008/029535	CONSTRUCCIONES VILLA LAS NORIAS SLL	B53810156	ORIHUELA	24/03/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/029595	MIGUEL RUIZ INTERIORES SL	B54181573	ORIHUELA	25/03/2008	301,00	72	0
2008/301476	OMOREGIE ROBERT	0X3545608	PALMAR	16/07/2008	95,00	39	0
2008/302590	MAMADOU KEITA	0X5043316	PALMAR	29/08/2008	95,00	39	0
2008/049398	OBADIAH TAH NDI	0X6453356	PALMAR	27/06/2008	105,00	39	0
2008/057742	JHON PATRICIO ORTEGA RODRIGUEZ	0X6657757	PALMAR	19/08/2008	120,00	39	2
2008/058060	PEREZ MARIN JUAN	22164489	PALMAR	03/09/2008	95,00	39	0
2008/300605	VALDES ALBISTUR FRANCISCO	22382690	PALMAR	26/06/2008	95,00	39	0
2008/049385	GARCIA CARRASCO EULALIA	22405393N	PALMAR	26/06/2008	105,00	39	0
2008/050697	ORTIZ GOMEZ JOSEFA	22433114	PALMAR	08/07/2008	95,00	39	0
2008/047692	VIDAL BAÑOS ROQUE	22458324C	PALMAR	20/06/2008	105,00	39	2
2008/555063	BERNAL NADAL JOSE ANTONIO	27443495X	PALMAR	26/09/2008	30,00	39	0
2008/057951	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	27470917Q	PALMAR	10/09/2008	105,00	39	2
2008/050277	LUJAN MARTINEZ JOSE MARIA	27471236J	PALMAR	03/07/2008	120,00	39	2
2008/051400	LUJAN CABALLERO JOSE ANTONIO	34740408N	PALMAR	15/07/2008	95,00	21	0
2008/056023	PEÑALVER LOPEZ MIGUEL ANTONIO	34789229	PALMAR	31/08/2008	105,00	39	2
2008/057166	GOMEZ COLLDEFORS LAURA	34806828P	PALMAR	05/09/2008	105,00	39	2
2008/554967	ALCARAZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	34821484J	PALMAR	26/09/2008	30,00	39	0
2008/301507	CANOVAS AVILES JOSE	34821711X	PALMAR	17/07/2008	105,00	39	2
2008/300889	PEREZ GARCIA ANTONIO	34823952C	PALMAR	03/07/2008	105,00	39	0
2008/051872	COSTAS NOVELLE JAVIER	36076059	PALMAR	22/07/2008	105,00	39	2
2008/555030	HERNANDEZ LOPEZ CARMEN MARIA	48392794N	PALMAR	26/09/2008	30,00	39	0
2008/056200	SOLER MARTINEZ ANGEL	48500590F	PALMAR	26/08/2008	105,00	39	2
2008/053866	FERNANDEZ MERINO CASIMIRO	48547350P	PALMAR	05/08/2008	95,00	47	3
2008/050118	BAÑOS, PALAZON, MIGUEL	74303506M	PALMAR	02/07/2008	105,00	39	2
2008/300978	BAÑOS, PALAZON, MIGUEL	74303506M	PALMAR	04/07/2008	105,00	39	2
2008/049830	GOMEZ GOMEZ JESUS AURELIO	77502177C	PALMAR	02/07/2008	150,00	38	2
2008/062140	DISTRIBUCIONES MATEO SL	B30148431	PALMAR	17/07/2008	301,00	72	0
2008/062141	DISTRIBUCIONES MATEO SL	B30148431	PALMAR	17/07/2008	301,00	72	0
2008/057272	LIVECO S L	B30376859	PALMAR	10/06/2008	600,00	72	0
2008/050300	FERCOCI SL	B30428726	PALMAR	04/07/2008	105,00	39	0
2008/042447	LABORATORIO FOTOGRAFICO LEO SL	B30472336	PALMAR	30/04/2008	600,00	72	0
2008/052211	LUIS SOLANO BERNAL Y FCO PEREZ MART	E30439830	PALMAR	22/07/2008	105,00	39	0
2008/057344	NUEVA FRONTERA MARCANDO DI FERENCIA	G41869389	PALMAR	10/06/2008	600,00	72	0
2008/051818	EL AMMAR BOUCHRA	X1881664B	PALMAR	17/07/2008	240,00	19	2
2008/554088	MASSA PABLO	X1958787S	PALMAR	22/09/2008	30,00	39	0
2008/554714	ADIL BOUKANTAR	X3425205E	PALMAR	24/09/2008	30,00	39	0
2008/053057	LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	PATI/O	30/07/2008	105,00	39	2
2008/057523	LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	PATI/O	02/09/2008	105,00	39	2
2008/057807	LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	PATI/O	08/09/2008	105,00	39	2
2008/062731	LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	PATI/O	26/09/2008	105,00	39	2
2008/064094	LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	PATI/O	25/09/2008	105,00	39	2
2008/048143	BARRIOS LUNA ANGEL	09003625	PATÍÑO	23/06/2008	120,00	19	0
2008/054038	PEDRO ROCA MERINO	34810063	PATÍÑO	29/07/2008	105,00	39	2
2008/300672	RAFAEL ALBERTO RUIZ PEREZ	48517962	PATÍÑO	27/06/2008	105,00	39	2
2008/049716	CAMPOS LAJARIN MARIO	48546191E	PATÍÑO	20/06/2008	105,00	39	2
2008/059690	BAHUA REMODELACIONES SL	B73352916	PATÍÑO	11/06/2008	600,00	72	0
2008/059940	BAHUA REMODELACIONES SL	B73352916	PATÍÑO	06/07/2008	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/059091	VIDAL PINA MARIA CARMEN	27425936	PATÍÑO MURCIA	15/09/2008	105,00	39	2
2008/302042	SANCHEZ GALVEZ MARIA ROSARIO	27486872	PATÍÑO(MURCIA)	11/08/2008	95,00	39	0
2008/056794	BORIS VERA CAVANAS	0X1953160	PILAR LA HORADADA	05/09/2008	105,00	39	0
2008/051194	PONZOA CERON MARIANO	22475397	PILAR LA HORADADA	15/07/2008	95,00	39	0
2008/050773	MOUMOUH MOHAMED	X6815318G	PTE.TOCINOS	10/07/2008	105,00	39	2
2008/300659	FAMINVER TREINTA SL	B73076952	PUEBLA DE SOTO	27/06/2008	95,00	39	0
2008/050176	SANCHEZ DEL TORO JOSE	22379287B	PUENTE TOCINOS	08/07/2008	105,00	39	2
2008/051217	GARRIDO, PETIT, ENRIQUE	22477035D	PUENTE TOCINOS	16/07/2008	95,00	39	0
2008/053773	ARACELI NAVARRO RODRIGUEZ	23015849	PUENTE TOCINOS	06/08/2008	95,00	39	0
2008/554296	FERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	27386430	PUENTE TOCINOS	22/09/2008	30,00	39	0
2008/056060	BARBARA PEREZ GARCIA	27443809	PUENTE TOCINOS	28/08/2008	105,00	39	2
2008/051809	PINA ESCUDERO PEDRO ANTONIO	27448962A	PUENTE TOCINOS	14/07/2008	360,00	19	6
2008/050005	ENRIQUE CASCALES VALERO	27480678	PUENTE TOCINOS	03/07/2008	105,00	39	2
2008/302654	AGUILAR ANDRES ANTONIO	27486648S	PUENTE TOCINOS	01/09/2008	105,00	39	2
2008/303861	ROCA VILLAESCUSA JOSE ANTONIO	34787401Q	PUENTE TOCINOS	23/09/2008	95,00	39	0
2008/048693	MOLINA CUEVAS MARIANO	34798155	PUENTE TOCINOS	27/06/2008	105,00	39	2
2008/054604	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	34808454	PUENTE TOCINOS	13/08/2008	105,00	39	0
2008/057898	CASTRO, FERNANDEZ, FRANCISCO	34816599G	PUENTE TOCINOS	09/09/2008	105,00	39	0
2008/054034	SANCHEZ SERRANO FERNANDO	34830460L	PUENTE TOCINOS	05/07/2008	95,00	39	0
2008/042365	ELSAMEX SA	A28504728	PUENTE TOCINOS	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042512	ELSAMEX SA	A28504728	PUENTE TOCINOS	30/04/2008	301,00	72	0
2008/042445	DEMESA ELECTRICIDAD SL	B30451876	PUENTE TOCINOS	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057330	EDICIONES EDIMA SL	B73007817	PUENTE TOCINOS	10/06/2008	600,00	72	0
2008/042397	SERVI OFICIUS SL	B73247645	PUENTE TOCINOS	30/04/2008	600,00	72	0
2008/055393	MARTINEZ GUIRAO JOSE 000606248J	B73263907	PUENTE TOCINOS	23/08/2008	95,00	39	0
2008/056715	VITULLI VITO	X4220738P	PUENTE TOCINOS	04/09/2008	105,00	39	2
2008/556721	VITULLI VITO	X4220738P	PUENTE TOCINOS	01/10/2008	30,00	39	0
2008/049915	CARRERO PEREZ CARLOS ARTURO	X4283071B	PUENTE TOCINOS	06/07/2008	105,00	39	2
2008/048157	CORRALES ARISTIZABAL MARIA CRISTINA	X6525029K	PUENTE TOCINOS	24/06/2008	105,00	39	2
2008/057044	CORRALES ARISTIZABAL MARIA CRISTINA	X6525029K	PUENTE TOCINOS	07/09/2008	95,00	51	0
2008/055342	MARTINEZ RUIZ MARIA HUERTAS	23289779	PUERTO LUMBRERAS	22/08/2008	95,00	11	3
2008/054142	OBRAS Y SERV GAZQUEZ SL	B73107633	PUERTO LUMBRERAS	07/08/2008	95,00	39	0
2008/010004	SONES HOSTELEROS SLL	B73164766	PUERTO LUMBRERAS	03/01/2008	301,00	72	0
2008/053860	ANGEL TERESA HERMANOS SA	A46089819	PUIG	05/08/2008	95,00	21	0
2008/058423	QUEVEDO COBO JESUS JOAQUIN	13764924E	PUNTAL	13/09/2008	95,00	39	0
2008/555484	SANDOVAL FAURA M CARMEN	22421383V	PUNTAL	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555656	SANDOVAL FAURA M CARMEN	22421383V	PUNTAL	29/09/2008	24,00	39	0
2008/554535	PEÑALVER BOTIA ANTONIO	22433599C	PUNTAL	23/09/2008	30,00	39	0
2008/554262	ZAMORA IÑIGUEZ MARCOS	22658076V	PUNTAL	22/09/2008	30,00	39	0
2008/302436	GARCIA TORRES M ANGELES	48493312C	PUNTAL	27/08/2008	105,00	39	0
2008/042379	ANALISTAS Y PROGRAMADORES DE GESTIO	B30216766	PUNTAL	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042558	ANALISTAS Y PROGRAMADORES DE GESTIO	B30216766	PUNTAL	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057274	ANALISTAS Y PROGRAMADORES DE GESTIO	B30216766	PUNTAL	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057295	ANALISTAS Y PROGRAMADORES DE GESTIO	B30216766	PUNTAL	10/06/2008	600,00	72	0
2008/062121	ANALISTAS Y PROGRAMADORES DE GESTIO	B30216766	PUNTAL	16/07/2008	600,00	72	0
2008/042575	ARMECON ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONE	B73129256	PUNTAL	30/04/2008	301,00	72	0
2008/057354	ARMECON ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONE	B73129256	PUNTAL	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057424	ARMECON ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONE	B73129256	PUNTAL	10/06/2008	301,00	72	0
2008/042324	SERPROLIM SDAD COOP	F73288169	PUNTAL	30/04/2008	600,00	72	0
2008/042389	SERPOLIM SDAD COOP	F73288169	PUNTAL	30/04/2008	600,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/554491	MANZANERA GARCIA CRISTINA	77512918C	RAAL	23/09/2008	30,00	39	0
2008/056237	BOMBAREK MOHAMED	X3554460V	RAAL	01/09/2008	95,00	39	0
2008/303147	LOCHMANOU ALEXANDRE	X4154096C	RAAL	08/09/2008	105,00	39	0
2008/055746	GARCIA LATORRE EMILIO	34808176E	RAMOS	28/08/2008	95,00	11	3
2008/055568	MARTINEZ ZAMORA SERGIO	48476734W	RAMOS	26/08/2008	120,00	39	2
2008/301960	BEKA SERVICIOS INTEGRALES S L	B73006728	RANERO O BARRIO DE	04/08/2008	105,00	39	0
2008/062130	FAMA ROPA LABORAL SL	B30456297	RANERO, EL	17/07/2008	600,00	72	0
2008/052346	MUNUERA TERUEL JOSE MANUEL	22402484R	RAYA	25/07/2008	95,00	23	4
2008/050846	FEREZ ESPEJO, JULIAN	74152747	REDOVAN (ALICANTE)	10/07/2008	105,00	39	2
2008/555167	ZAMBUDIO LOPEZ FRANCISCO	27460135K	RINCON DE SECA	26/09/2008	30,00	39	0
2008/050080	TISNOCHIN DISCO SL	B73004756	RINCON DE SECA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/062253	TELECOMUNICACIONES MURCIAN AS SDAD	B73255226	RINCON DE SECA	03/08/2008	301,00	72	0
2008/050238	BIRTE IOAN	0X3998620	ROQUETAS DE MAR	01/07/2008	95,00	39	0
2008/300939	PEREZ RAMIREZ MATILDE	74189692H	SAN BASILIO	03/07/2008	120,00	39	2
2008/554234	PEREZ RAMIREZ MATILDE	74189692H	SAN BASILIO	22/09/2008	30,00	39	0
2008/042354	CENTRO PREIMPRESION DIGITAL CONTRAS	B73090607	SAN BENITO	30/04/2008	600,00	72	0
2008/051015	PETROV ANGELOV PETAR	X8634700V	SAN BENITO-PATI_ED	30/06/2008	95,00	39	0
2008/060877	MARTINEZ GOMEZ SALVADOR	27441982S	SAN BENITO-PATI/O-	17/09/2008	95,00	39	0
2008/050307	FRANCISCO BILBAO SALVADOR	32856856	SAN FERNANDO	04/07/2008	95,00	11	3
2008/042337	TRANSPORTES PEREZ Y MARTIN EZ S L	B30109946	SAN GINES	30/04/2008	600,00	72	0
2008/053195	EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SEGURID	B30265599	SAN GINES	24/07/2008	105,00	39	0
2008/056395	SISTEMAS DE ACCESO SL	B30485825	SAN GINES	01/09/2008	95,00	39	0
2008/042356	ARTES GRAFICAS RIANDE SL	B30519789	SAN GINES	30/04/2008	600,00	72	0
2008/051233	COMERCIAL MURCIANA DE BEBI DAS S L	B30519854	SAN GINES	17/07/2008	105,00	39	0
2008/047774	GRUPO MANZAMOYA TRES MIL SL	B73185845	SAN GINES	23/06/2008	95,00	21	0
2008/300569	GRUPO PACO ZARAGOZA SL	B73209272	SAN GINES	24/06/2008	105,00	39	0
2008/047896	SECCION 33 MEDITERRANEA SL	B73468266	SAN GINES	18/05/2008	600,00	72	0
2008/052032	PYATYHORSKA VIKTORIYA	0X2237117	SAN JAVIER	22/07/2008	105,00	39	2
2008/301113	VIADUCTOS Y SANEAMIENTOS SL	B73086522	SAN JAVIER	09/07/2008	95,00	39	0
2008/058845	SAEZ URREA SALVADOR	22176015J	SAN JOSE DE LA VEG	15/09/2008	95,00	39	0
2008/051187	HERNANDEZ PEREZ FUENSANTA	22412448Y	SAN JOSE DE LA VEG	15/07/2008	120,00	39	2
2008/054161	HERNANDEZ PEREZ FUENSANTA	22412448Y	SAN JOSE DE LA VEG	08/08/2008	105,00	39	2
2008/554643	ANGELES PONCE MARTINEZ	22467960	SAN JOSE DE LA VEG	24/09/2008	30,00	39	0
2008/049260	SUSANA CASADO GUTIERREZ	22996534	SAN JOSE DE LA VEG	27/06/2008	105,00	39	2
2008/050347	ALAJARIN BELMAR FRANCISCA	27433452H	SAN JOSE DE LA VEG	07/07/2008	95,00	39	0
2008/051960	MARIN SANCHEZ ISABEL	27435241J	SAN JOSE DE LA VEG	24/07/2008	95,00	39	0
2008/303068	MARIN SANCHEZ ISABEL	27435241J	SAN JOSE DE LA VEG	05/09/2008	95,00	39	0
2008/061095	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	34800895D	SAN JOSE DE LA VEG	19/09/2008	105,00	39	0
2008/053684	ESCUDEMO MONTEAGUDO ANTONIA	34817527N	SAN JOSE DE LA VEG	05/08/2008	105,00	39	2
2008/060150	ESCUDEMO MONTEAGUDO ANTONIA	34817527N	SAN JOSE DE LA VEG	15/09/2008	105,00	39	2
2008/301570	ESCUDEMO MONTEAGUDO ANTONIA	34817527N	SAN JOSE DE LA VEG	18/07/2008	95,00	39	0
2008/052267	SANCHEZ LEAL MIGUEL ANGEL	34821525	SAN JOSE DE LA VEG	24/07/2008	95,00	39	0
2008/051650	ARNAU GRACIA VICTOR DAVID	34821719H	SAN JOSE DE LA VEG	17/07/2008	105,00	39	0
2008/058962	MERCADER MARTINEZ DOLORES	48392451Z	SAN JOSE DE LA VEG	12/09/2008	105,00	39	2
2008/057130	MOYA QUEREDA NOE	48487608C	SAN JOSE DE LA VEG	04/09/2008	95,00	39	0
2008/054728	MONTESINOS MUNUERA ANA M	74320270W	SAN JOSE DE LA VEG	13/08/2008	105,00	39	2
2008/303736	ESCRIBANO GRI/AN MIGUEL ANGEL	74333500	SAN JOSE DE LA VEG	19/09/2008	95,00	39	0
2008/052269	MARIN MARTINEZ JOSE	74344130B	SAN JOSE DE LA VEG	24/07/2008	95,00	39	0
2008/052389	MARIN MARTINEZ JOSE	74344130B	SAN JOSE DE LA VEG	26/07/2008	95,00	39	0
2008/057328	ALMACEN DE PAPELERIA DEL SURESTE SL	B30510689	SAN JOSE DE LA VEG	10/06/2008	600,00	72	0
2008/555911	TELECOMUNICACIONES Y REDES CB	E73469280	SAN JOSE DE LA VEG	30/09/2008	30,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/051177	GALERA PEREA RAMON	22209800	SAN P. PINATAR	15/07/2008	105,00	39	2
2008/022402	FERROLUZ SL	B30002778	SAN PEDRO DEL PINA	25/02/2008	301,00	72	0
2008/029593	FERROLUZ SL	B30002778	SAN PEDRO DEL PINA	24/03/2008	301,00	72	0
2008/054538	HENAO CARDONA JHON FREDY	0X6406689	SAN PEDRO PINATAR	12/08/2008	95,00	39	0
2008/050293	ALCARAZ HENAJEROS ADOLFO	22850293	SAN PEDRO PINATAR	04/07/2008	95,00	39	0
2008/053555	GOMEZ ESCUDERO PEDRO ANGEL	22965824	SAN PEDRO PINATAR	01/08/2008	120,00	39	2
2008/059496	PARDO LARROSA ANTONIO JOSE	34796987B	SAN PIO X	17/09/2008	95,00	39	0
2008/055985	ETIQUETAS ADHAY S L	B73032112	SANGONERA LA SECA	29/08/2008	95,00	39	0
2008/057205	D.G. ASFALTOS SA	A30438089	SANGONERA LA VERDE	29/05/2008	600,00	72	0
2008/057278	D.G. ASFALTOS SA	A30438089	SANGONERA LA VERDE	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057437	D.G. ASFALTOS SA	A30438089	SANGONERA LA VERDE	10/06/2008	301,00	72	0
2008/062138	D.G. ASFALTOS SA	A30438089	SANGONERA LA VERDE	17/07/2008	301,00	72	0
2008/042529	PROMOCIONES INIESTA Y RIOS SA	A73187940	SANGONERA LA VERDE	30/04/2008	301,00	72	0
2008/054018	ROSERO GARCIA MARCO ANTONIO	0X6722784	SANTA POLA	07/08/2008	240,00	19	2
2008/050579	ZAMBUDIO TOMAS JOSE LUIS	27427564H	SANTIAGO EL MAYOR	29/06/2008	95,00	39	0
2008/303933	MARTINEZ MORALES JOSE ANTONIO	27462663L	SANTIAGO EL MAYOR	24/09/2008	60,00	39	0
2008/050907	VALVERDE RUIZ, FRANCISCO MIGUEL	27470008	SANTIAGO EL MAYOR	11/07/2008	95,00	39	0
2008/049257	CEREZO ZAMBUDIO ISABEL	27479688R	SANTIAGO EL MAYOR	27/06/2008	105,00	39	2
2008/054445	GUERRERO LUCAS ANTONIO	27486354C	SANTIAGO EL MAYOR	12/08/2008	95,00	39	0
2008/048081	REYES PEREZ ANGEL DAVID	48479102R	SANTIAGO EL MAYOR	21/06/2008	120,00	39	2
2008/056607	BOUTCHICH TURPIN NORDINE KARIM	48498385X	SANTIAGO EL MAYOR	01/09/2008	105,00	39	2
2008/304041	BOUTCHICH TURPIN NORDINE KARIM	48498385X	SANTIAGO EL MAYOR	25/09/2008	120,00	39	2
2008/556852	TORRALBA INIESTA CARLOS	48501826R	SANTIAGO EL MAYOR	02/10/2008	30,00	39	0
2008/557571	DISTRIMAGO SL	B30227417	SANTIAGO EL MAYOR	07/10/2008	30,00	39	0
2008/051042	STANCHES MATAROV NOKOLA	X4128816V	SANTIAGO EL MAYOR	07/07/2008	95,00	39	0
2008/050832	EL HASANY EL MAHDI	X6461328F	SANTIAGO EL MAYOR	10/07/2008	95,00	21	0
2008/055094	SU ZHONGLIN	0X4739942	SANTIAGO Y ZARAICH	20/08/2008	105,00	39	0
2008/048892	HITA ESPIN ALFONSO	31380852	SANTIAGO Y ZARAICH	30/06/2008	105,00	39	2
2008/051209	MOMPEAN MUÑOZ JESUS	38680422B	SANTIAGO Y ZARAICH	16/07/2008	120,00	39	2
2008/056827	CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	48508976	SANTIAGO Y ZARAICH	05/09/2008	105,00	39	0
2008/054331	ORTIZ ALVARO CARMEN	48692371Z	SANTIAGO Y ZARAICH	11/08/2008	120,00	39	2
2008/047688	SANCHEZ IBAÑEZ FRANCISCO	77507194T	SANTIAGO Y ZARAICH	20/06/2008	105,00	39	2
2008/062115	LA FLOTA NUEVA EXPANSION SL	B73121147	SANTIAGO Y ZARAICH	16/07/2008	600,00	72	0
2008/058084	RAMON GONZALEZ SEGUNDO JULIO	0X3711300	SANTO ANGEL	05/09/2008	105,00	39	2
2008/058079	PEREZ PEREZ FAUSTINO	10784214C	SANTO ANGEL	05/09/2008	105,00	39	0
2008/554375	GRANADOS CUELLAR MARIANA SOLEDAD	27431209Y	SANTO ANGEL	23/09/2008	24,00	39	0
2008/046970	ANDREU BELLUGA RAMON	27475045G	SANTO ANGEL	21/06/2008	120,00	39	2
2008/048379	DIAZ ROMAN CONCEPCION	34800910R	SANTO ANGEL	24/06/2008	120,00	39	2
2008/301277	MARTINEZ PUERTAS ANTONIO	34806790Q	SANTO ANGEL	11/07/2008	95,00	39	0
2008/051686	HASSISO OMAR	0X4162409	SANTOMERA	18/07/2008	95,00	39	0
2008/054473	FRANCISCO JAVIER PARRAGA GONZALEZ	27464982	SANTOMERA	04/08/2008	95,00	39	0
2008/055794	RUIZ FUENTES MARIA JOSE	29005532	SANTOMERA	28/08/2008	95,00	39	0
2008/052809	VICTOR RECHE MULERO	34810135	SANTOMERA	21/07/2008	105,00	39	2
2008/054715	SANCHEZ CAMPILLO JOSE MARIA	48396759	SANTOMERA	30/07/2008	95,00	39	0
2008/054242	ARRONIZ PARRAGA JOSE ANTONIO	48481599Z	SANTOMERA	08/08/2008	105,00	39	0
2008/302170	DA SILVA FUNINA MARIA BELANDINA	48640108	SANTOMERA	13/08/2008	95,00	39	0
2008/061031	MOYA VERGARA CARMEN GINESA	77513461	SANTOMERA	19/09/2008	95,00	39	0
2008/052526	PORCISAN SA	A30113781	SANTOMERA	23/07/2008	95,00	39	0
2008/026900	VIAFARA MEDINA, WILLIAM ARMANDO	X5138886L	SANTOMERA.	09/04/2008	450,00	19	6
2008/050909	GALINDO ANTOLINOS,JOSE MARIANO	34799803	SATOMERA (MURCIA)	11/07/2008	105,00	39	0
2008/011353	REPRESENT PEREZ BELTRAN SL	B53560629	SAX	11/01/2008	301,00	72	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/056765	CAMPOY LARIOS LUIS FRANCISCO	48511625	SEVILLA	05/09/2008	105,00	39	0
2008/053294	GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	28770478	SILS	29/07/2008	105,00	39	0
2008/050143	BUENAVENTURA LOPES EDUARDO	X3439276V	STGO EL MAYOR	03/07/2008	105,00	39	2
2008/557169	WADE CHEIKH	X3005075X	STGO MAYOR MURCIA	06/10/2008	24,00	39	0
2008/300516	TAMARA MATIYCHUK	0X3402351	STGO. EL MAYOR	23/06/2008	95,00	39	0
2008/054192	JUAN PINA PARRA	22378566	STGO. EL MAYOR	09/08/2008	105,00	39	2
2008/055102	JUAN PINA PARRA	22378566	STGO. EL MAYOR	20/08/2008	105,00	39	2
2008/056750	JORGE VALVERDE FERNANDEZ	48403182	STGO. EL MAYOR	05/09/2008	105,00	39	2
2008/056911	JORGE VALVERDE FERNANDEZ	48403182	STGO. EL MAYOR	02/09/2008	105,00	39	2
2008/058405	JORGE VALVERDE FERNANDEZ	48403182	STGO. EL MAYOR	13/09/2008	150,00	38	2
2008/058416	JORGE VALVERDE FERNANDEZ	48403182	STGO. EL MAYOR	13/09/2008	95,00	39	0
2008/058574	JORGE VALVERDE FERNANDEZ	48403182	STGO. EL MAYOR	04/09/2008	360,00	09	6
2008/554307	MUELAS COSTA MARIA JOSE	48480079	STGO. EL MAYOR	22/09/2008	30,00	39	0
2008/050306	BERNARDO NAVARRO GARCIA	34811750	STGO. Y ZARAICHE	04/07/2008	150,00	21	4
2008/058085	MIHIT MOHAMMED	0X1997215	TALAYUELA	05/09/2008	95,00	39	0
2008/054188	ZARHOUNI MUSTAPHA	X2064025M	TALAYUELA	09/08/2008	105,00	39	2
2008/047725	MARTINEZ GARCIA JOSE MANUEL	45536967	TEO	22/06/2008	120,00	39	2
2008/023274	OSORIO, VICTOR JAVIER	X4170518C	TERUEL.	26/03/2008	360,00	19	6
2008/031550	COLOR RENT A CAR SL	B03923943	TEULADA	31/03/2008	301,00	72	0
2008/056492	SANCHEZ HERRERA FORNIELES MARIA MAR	03885287	TOLEDO	02/09/2008	105,00	39	2
2008/060061	ZAATAME BOUJAMAA	0X3143231	TORRE PACHECO	09/09/2008	95,00	39	0
2008/049786	WORKING SA	A30025555	TORRE PACHECO	30/06/2008	105,00	39	0
2008/029611	CARPINTERIA ROSHER SL	B30535405	TORRE PACHECO	19/03/2008	301,00	72	0
2008/554570	FORMA AZUL ETT SL	B30600621	TORRE PACHECO	24/09/2008	30,00	39	0
2008/554819	FORMA AZUL ETT SL	B30600621	TORRE PACHECO	25/09/2008	30,00	39	0
2008/555146	FORMA AZUL ETT SL	B30600621	TORRE PACHECO	26/09/2008	30,00	39	0
2008/555153	FORMA AZUL ETT SL	B30600621	TORRE PACHECO	26/09/2008	30,00	39	0
2008/050580	ZOUHRY ABDELAZIZ	0X5134355	TORREAGUERA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/049237	HASSAN LEMTINE	0X6434447	TORREAGUERA	27/06/2008	150,00	21	4
2008/048416	LOPEZ QUILES MARIA DEL CARMEN	27444920D	TORREAGUERA	25/06/2008	105,00	39	2
2008/055011	RUBIO ABELLAN PEDRO MIGUEL	27448351J	TORREAGUERA	20/08/2008	105,00	39	2
2008/046929	SEGUI SANCHEZ EUGENIO	27458391W	TORREAGUERA	20/06/2008	105,00	39	2
2008/051020	SEGUI SANCHEZ EUGENIO	27458391W	TORREAGUERA	30/06/2008	120,00	39	2
2008/060198	ALEJANDRO ARNAU NICOLAS	48402509	TORREAGUERA	17/09/2008	95,00	39	0
2008/061842	ALEJANDRO ARNAU NICOLAS	48402509	TORREAGUERA	24/09/2008	105,00	39	2
2008/053589	YOLANDA VILLANUEVA GARCIA	53091984	TORREAGUERA	01/08/2008	105,00	39	0
2008/057406	DREKA SL	B30389779	TORREAGUERA	08/06/2008	600,00	72	0
2008/051472	GARCIA MARTINEZ JOSE	22479565	TORRES DE COTILLAS	18/07/2008	105,00	39	2
2008/300540	MANZANARES MOÑINO MANUEL	34833757	TORRES DE COTILLAS	24/06/2008	105,00	39	0
2008/053886	LUZ JANET GARCIA MASSO	48432970	TORRES DE COTILLAS	06/08/2008	120,00	39	2
2008/049946	MOLINA GARCIA MARIA DOLORES	48476529G	TORRES DE COTILLAS	23/06/2008	95,00	11	3
2008/048100	COIRADAS DONCEL JOSE MARIA,	50454772V	TORRES DE COTILLAS	22/06/2008	105,00	39	2
2008/054303	VELAZQUEZ SOLER ALEJO SALVADOR	52826591	TORRES DE COTILLAS	10/08/2008	105,00	39	2
2008/049171	SANDOVAL BAÑO JOSE	74257314	TORRES DE COTILLAS	26/06/2008	95,00	39	0
2008/049214	SANDOVAL BAÑO JOSE	74257314	TORRES DE COTILLAS	27/06/2008	95,00	39	0
2008/049822	SANDOVAL BAÑO JOSE	74257314	TORRES DE COTILLAS	02/07/2008	95,00	39	0
2008/050274	SANDOVAL BAÑO JOSE	74257314	TORRES DE COTILLAS	03/07/2008	95,00	39	0
2008/053625	CRESCENCIO ONDOÑO GARCIA	74316391	TORRES DE COTILLAS	04/08/2008	105,00	39	2
2008/301666	BELMONTE GARCIA FRANCISCO	75204717	TORRES DE COTILLAS	21/07/2008	95,00	39	0
2008/302190	VERDU MARTINEZ MARIA ISABEL	77513617	TORRES DE COTILLAS	13/08/2008	95,00	39	0
2008/300892	JOAQUIN HERNANDEZ GARCIA SL	B30393797	TORRES DE COTILLAS	03/07/2008	95,00	39	0

Expte.	Denunciado	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Art. LSV/RGC	Puntos
2008/050381	KSONZ MYKOLA	0X3388983	TORREVIEJA	08/07/2008	95,00	21	0
2008/052163	MEDITEL INSTALACIONES S L	B53781258	TORREVIEJA	21/07/2008	95,00	39	0
2008/301669	MEDITEL INSTALACIONES S L	B53781258	TORREVIEJA	21/07/2008	95,00	39	0
2008/007527	ROZAS Y PERFORACIONES JM ANTON FRAM	B53871448	TORREVIEJA	01/01/2008	600,00	72	0
2008/300752	APOLO PROPERTIES SL	B53880555	TORREVIEJA	01/07/2008	95,00	39	0
2008/057380	MENDOZA RENTACAR SL	B54223300	TORREVIEJA	26/05/2008	600,00	72	0
2008/057387	MENDOZA RENTACAR SL	B54223300	TORREVIEJA	04/06/2008	301,00	72	0
2008/302270	RADDE SIVIA MARGITTA	X2695599	TORREVIEJA	14/08/2008	95,00	39	0
2008/054639	AHOUI SANA	0X6434948	TOTANA	17/08/2008	105,00	39	2
2008/047703	DIEGO BALLESTER HERNANDEZ	23240279	TOTANA	21/06/2008	120,00	39	2
2008/051759	DIEGO BALLESTER HERNANDEZ	23240279	TOTANA	18/07/2008	120,00	39	2
2008/052022	GOMEZ TORREGROSA PEDRO	23242021	TOTANA	22/07/2008	105,00	39	2
2008/052836	MARTINEZ DIAZ MARTA	52809062	TOTANA	23/07/2008	105,00	39	0
2008/054033	MIGUEL ANGEL NIETO MARTIN	77564603	TOTANA	08/08/2008	120,00	19	0
2008/013901	VALLIS CLAUSA SL	B73452419	TOTANA	24/01/2008	600,00	72	0
2008/010013	CONYAMI SL	B82384835	TRES CANTOS	02/01/2008	600,00	72	0
2008/054965	M T EDICIONES MUSICALES SL	B28842722	VALDEOLMOS	19/08/2008	95,00	39	0
2008/052673	GRIGORE DANIEL	0X6812486	VALENCIA	28/07/2008	105,00	39	0
2008/059288	BERNAL PASCUAL FRANCISCO JESUS	27449911	VALENCIA	15/09/2008	95,00	39	0
2008/056114	GEDESCOCHE SA	A97358428	VALENCIA	22/08/2008	95,00	39	0
2008/049783	REPRESENTACIONES ALFREDO ANTON SL	B46069290	VALENCIA	30/06/2008	95,00	39	0
2008/020079	VICENTE ESQUER BURGOS SL	B96951587	VALENCIA	19/02/2008	301,00	72	0
2008/029508	MONTAJES ROTULOS JPA SL	B97712483	VALENCIA	20/03/2008	600,00	72	0
2008/052049	LOPEZ MARCOS ANTONIO	75077647	VALLADOLID	23/07/2008	105,00	39	2
2008/301708	ROCA ZAMORA JUAN JOSE	34798370Z	VALLADOLISES	21/07/2008	105,00	39	2
2008/048422	QUIRANTE MARTINEZ ANDREA	26459593	VANDELLOS	25/06/2008	105,00	39	2
2008/022425	TALLERES JOSE YESTE SL	B04183224	VELEZ RUBIO	22/02/2008	301,00	72	0
2008/013428	ARZO SPORTS SL	B12736377	VILLARREAL	22/01/2008	600,00	72	0
2008/047668	GARCIA JIMENEZ JOSE VICENTE	74514906	VILLARROBLEDO	20/06/2008	95,00	23	4
2008/048739	MARTINEZ SILVIA CHRISTIAN	02284537	VILLAVICIOSA ODON	28/06/2008	105,00	39	0
2008/045397	SUCESORES JOSE MARIA OLMOS MARQUINA	B54124409	VILLENA	04/05/2008	301,00	72	0
2008/056764	ORIVE ALBERDE JAVIER	16294745	VITORIA GASTEIZ	05/09/2008	105,00	39	0
2008/554379	PANADERO MARCO PEDRO JUAN	48465267	YECLA	23/09/2008	24,00	39	0
2008/054031	ZARATE RICO SABRINA	48472767	YECLA	08/08/2008	120,00	19	0
2008/301411	NICOLAS MARTINEZ ABARCA ENRIQUE	22464050L	ZARANDONA	16/07/2008	95,00	39	0
2008/302955	RODRIGUEZ BELMONTE JOSE RICARDO	22464691Q	ZARANDONA	05/09/2008	105,00	39	2
2008/056233	FERNANDEZ PENA MARIA DEL CARMEN	22961637R	ZARANDONA	01/09/2008	105,00	39	0
2008/048358	ALARCON MORGIA CRISTOBAL	27471715	ZARANDONA	24/06/2008	105,00	39	2
2008/302151	MUÑOZ PUJANTE JUAN ANDRES	34797777L	ZARANDONA	12/08/2008	95,00	39	0
2008/056952	ELIA MARTINEZ CARRION	34802066	ZARANDONA	03/09/2008	95,00	39	0
2008/054198	LORENTE BENITEZ SERGIO	48395776G	ZARANDONA	09/08/2008	120,00	39	2
2008/052301	RUIZ OLIVA OSCAR	48481359	ZARANDONA	25/07/2008	95,00	39	0
2008/046954	SANCHEZ PIEDRAHITA RAFAEL	48519944H	ZARANDONA	20/06/2008	120,00	39	2
2008/051264	GARCIA MUÑOZ FRANCISCA	74341467Q	ZARANDONA	19/07/2008	95,00	39	0
2008/301714	ALGECOSABA S L	B73032971	ZARANDONA	22/07/2008	105,00	39	0
2008/042315	ALCO CLIMATIZACION SL	B73046724	ZARANDONA	30/04/2008	600,00	72	0
2008/057311	ALCO CLIMATIZACION SL	B73046724	ZARANDONA	10/06/2008	600,00	72	0
2008/057429	ALCO CLIMATIZACION SL	B73046724	ZARANDONA	10/06/2008	301,00	72	0
2008/042399	GASES Y MATER DE SOLD AIRZAGAS SL	B73271231	ZARANDONA	30/04/2008	301,00	72	0
2008/062132	GASES Y MATER DE SOLD AIRZAGAS SL	B73271231	ZARANDONA	17/07/2008	600,00	72	0
2008/042390	MUEBLE METALICO D PEDRO SL	B73271397	ZARANDONA	30/04/2008	600,00	72	0

Murcia, 1 de diciembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16573 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras (Expte. 741/2008).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Instalación de césped artificial en campo de fútbol-7 de Barqueros (Murcia)".

3. Adjudicación provisional: 15 de octubre de 2008.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 156.829,31 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 181.922,00 €.

Murcia, 28 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D) Finca n.º 4: D.ª Isabel Cano Gálvez. Superficie: 191,84 m². Finca registral n.º 9.007.

E) Finca n.º 5: D.ª Encarnación Bernal Pérez, D. Miguel Ruiz Cánovas, D. José Ruiz Bernal y D.ª Josefa Arce Nadal. Superficie: 773,37 m², que se corresponde con la finca n.º 5.941, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, y otra parcela de 1.735,53 m² a segregar de la finca n.º 5.940 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 13 de noviembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

16610 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. V Del P.P. ZM-SJ1 de San José de la Vega (Gestión-Compensación: 124GC06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de octubre de 2008, ha acordado iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-SJ1 de San José de la Vega, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Finca n.º 1: D.ª María Cano Gálvez. Superficie: 502,85 m², a segregar de la finca n.º 9.416, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

B) Finca n.º 2: D. Juan Antonio Martínez Cervantes y D.ª Esther Magaña Jiménez. Superficie: 115 m², con destino a vivienda. Finca n.º 8.918 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

C) Finca n.º 3: D. José Martínez Pérez y D.ª Josefa Sánchez Juárez. Superficie: 1.308,78 m², 1.489,35 m² y 516,83 m², que se corresponden con las fincas registrales n.º 4.581, 4.577 y 4.574.

Murcia

17375 Aprobación inicial del Presupuesto General para el próximo ejercicio 2009.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día 18 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2009, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- De la Gerencia de Urbanismo.
- Del Patronato Museo "Ramón Gaya".

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Murcia

16582 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros.

Número de expediente: 19/2007.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto modificado de ejecución del eje Avda. Miguel Indurain - Senda de Granada Tramo I.2 Puente Miguel Indurain - Ctra. de Alicante Sección Troncal

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 1.049.953,49 €.

5 Adjudicación:

Fecha: 21 de marzo de 2007

Contratista: UTE- Hidracur, S.A., Urdecon, S.A., Construcciones Villegas, S.L. (CIF.G-73405771)

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.049.953,49 €.

Murcia, 21 de noviembre de 2008.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de noviembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

17204 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del P.P. ZM-PN07 de El Puntal (Gestión-compensación: 1573GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2008, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-PN07 de El Puntal.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se

Murcia

17200 Aprobación inicial del proyecto de plan especial de reforma interior en calles de la Rambla y Ancha, Torreagüera.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, el proyecto de Plan Especial de reforma interior en calles de la Rambla y Ancha, Torreagüera, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo

hubiese podido practicar, y expresamente a don Ildelfonso Nicolás Noguera, don José A. González Manzana, doña Carmen Steylears Alonso, don José Gálvez Arqués, doña Dolores y doña Josefa Pellicer Gálvez, doña Teresa Albarracín Navarro, don José Franco Muñoz, don Antonio Muñoz Lax y la mercantil Ducarber, S.L. y otros.

Murcia, 19 de noviembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

17263 Aprobación inicial del proyecto de plan especial, de reforma interior en calle Pascual, n.º 14, “Casa de los Palarea”, Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008, el proyecto de Plan Especial de reforma interior en calle Pascual, n.º 14, “Casa de los Palarea”, Murcia, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 10 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Campo de Criptana (Ciudad Real)

16548 Notificación de liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero del sujeto pasivo que a continuación se detalla, se hace pública la notificación de la liquidación que se indica practicada por esta Administración Municipal, así como su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El ingreso han de efectuarlo en las siguientes fechas: si la publicación en publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ha sido del 1 al 15 de cada mes, el vencimiento será hasta el día 20 del mes posterior, y si ha sido entre los días 16 y último de cada mes, el vencimiento será hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si es no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la liquidación practicada, que se encuentra a disposición de los interesados en el departamento de rentas de este Ayuntamiento, podrá formular el recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Significándole que transcurrido el periodo de pago voluntario sin que la deuda haya sido ingresada, se procederá a su cobro por vía de apremio.

En Campo de Criptana, 11 de noviembre de 2008.—
Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Relación que se cita:

Número expediente: 0816000213.

Nombre y apellidos: Lozano Martín Juan Carlos.

Domicilio: Calle Juan Martínez Soriano, número 2, 30800-Lorca (Murcia).

Concepto: IIVTNU.

Importe: 2.592,63.